Los trabajos que aparecen en este volumen suponen la práctica totalidad de la obra conservada de Marx en el período que va desde principios de 1842 hasta marzo de 1843 y cuyo eje lo integran los artículos de la *Gaceta Renana*, publicada durante esas mismas fechas.
Estos escritos constituyen lo que podría llamarse el Marx "prejuvenil", el Marx que desde una perspectiva radical-liberal todavía cree —como Hegel— en el Estado defensor de las libertades, pero no en el Estado prusiano, sino en el Estado "ideal" o "racional" que significa ya una superación de aquél. Consecuentemente, Marx defenderá todos los derechos humanos del liberalismo: la libertad de prensa, la libertad religiosa, la igualdad ante la ley, etc. En particular, Marx pone el énfasis en la libertad como fundamento del derecho. La libertad es la ley natural por excelencia: de la libertad humana general derivan las demás libertades concretas. "Las leyes —escribe— no son medidas represivas contra la libertad, del mismo modo en que la ley de gravedad no es una medida represiva contra el movimiento (...). Las leyes son, por el contrario, las normas positivas, claras y generales en las que la libertad ha conquistado una existencia impersonal, teórica e independiente del arbitrio del individuo. Un código de leyes es la Biblia de la libertad de un pueblo (...). La falta de libertad es el auténtico peligro mortal para el hombre".

EN DEFENSA DE LA LIBERTAD

LOS ARTICULOS DE LA GACETA RENANA

1842-1843

KARL MARX

EN DEFENSA DE LA LIBERTAD

LOS ARTICULOS DE LA GACETA RENANA
1842-1843

KARL MARX

Diseño de la cubierta: *Jorge Ballester*
Traducción y notas: *Juan Luis Vermal*

© *Fernando Torres-Editor, S.A. Valencia, 1983*
© de la introducción: *Juan Luis Vermal y Manuel Atienza*

I.S.B.N.: 84-7366-159-1
Depósito Legal: V. 426 - 1983

Gráficas Torsan, S.L. - Cuenca, 114 - Valencia (7) - 1983

Introducción.

JUAN LUIS VERMAL
MANUEL ATIENZA

La aparición de la *Gaceta Renana* el 1° de enero de 1842 se inscribe dentro del proceso de agitación política e intelectual que había comenzado a minar tímidamente las bases de la Restauración a partir de 1830. Este movimiento, animado por principios liberales y de unidad nacional, había sido fuertemente reprimido desde la finalización de las guerras napoleónicas y encuentra su expresión en un primer momento, bajo la influencia de la Revolución de Julio de 1830 en Francia, en la lucha por una constitución y una representación política igualitaria que reemplazara a la existente, de tipo feudal. Dentro de este movimiento surgen ya en la década de 1830 una serie de periódicos liberales, en general de corta vida, así como órganos de discusión política de diferentes orientaciones ideológicas, desde el *Semanario Político Berlinés* (1831), periódico conservador del grupo de K.L. von Haller, y la *Gaceta Histórico-Política* (1832) dirigida por Leopold Ranke, hasta los *Anales de Halle* (1838), en los que colaboraron sobre todo representantes de la izquierda hegeliana, entre los que se hallaban Arnold Ruge, Ludwig Feuerbach y Bruno Bauer.

El rígido sistema político establecido en Alemania desde el Congreso de Viena de 1815 no se vio alterado en un primer momento por el movimiento liberal, aunque tanto por parte de la postergada burguesía como de los intelectuales radicales, que carecían aún de una base social, se estaba produciendo una conmoción más profunda que acabaría en la revolución de 1848. En forma aislada se fueron sucediendo levantamientos y conflictos que señalaban lentamente el resquebrajamiento de la era de Metternich: la llamada fiesta de Hambach, en 1832, los hechos de Francfort de 1833, los sucesos de Hannover de 1837, (v. pág. 174). A éstos hay que agregar el conflicto entre el estado prusiano y la iglesia católica suscitado a partir de 1837 en Renania —que se había convertido en provincia prusiana— a propósito de la confesión de los hijos de padres católicos y protestantes.

La fragmentada Alemania se encontraba en estos años en un proceso de gran transformación: de 1816 a 1850 la población

aumentó en aproximadamente un 50 por 100; aun sin alterar la estructura fundamentalmente agraria del país, la industrialización y la modernización comercial dieron grandes pasos, dando lugar a un notable crecimiento de las ciudades, que no llegó, sin embargo, a transformar el paisaje general, dominado por las ciudades medianas. La estructura social no estaba aún determinada por la revolución industrial y el protagonista de los conflictos sociales no era el proletario sino más bien el aprendiz o el campesino. Dentro de este panorama, la burguesía de las ciudades va conformando un movimiento liberal que se enfrenta a la vieja nobleza y que tiene en Renania su centro más poderoso. Esta, anexada por Francia durante las guerras napoleónicas y donde aún estaba vigente el Código de Napoleón, era la región más desarrollada de Alemania y la de mayor tradición liberal. En las primeras Dietas rénanas ya están representados hombres de la relativamente poderosa burguesía local.

El año 1840 marca un punto decisivo en la evolución de la época que en Alemania se conoce con el nombre de *"Vormärz"*, o sea la época anterior a la revolución de marzo de 1848. Dos hechos contribuyeron fundamentalmente a esto. En primer lugar, la amenaza de guerra con Francia como consecuencia de las tensiones desencadenadas por el "Tratado para la pacificación del Levante", firmado en Londres por Rusia, Prusia, Austria e Inglaterra y que significó un duro golpe para la diplomacia francesa, reavivó el sentimiento nacionalista alemán, que al ir unido con la idea de la unificación ponía en cuestión la autoridad de los príncipes locales y desembocaba generalmente en aspiraciones democráticas. En segundo lugar, en ese año sube al trono de Prusia Federico Guillermo IV. A diferencia de la política de poder de su antecesor, el nuevo rey defiende una concepción política "romántica" que intenta restaurar un estado cristiano y patriarcal de tipo medieval. Las contradicciones propias de este proyecto hacen que en un primer momento las fuerzas liberales alienten esperanzas de un gobierno progresista. Estas esperanzas se fueron diluyendo bastante rápidamente, sin que sin embargo desapareciera la ambigüedad política, que, al igual que la represión policial en otros campos, no hacía más que agravar los conflictos. En ese sentido, el plan del rey de constituir una Dieta Unificada, formulado en 1844 (como extensión de las "comisiones estamentarias" a las que se refiere Marx en sus artículos del 11, 20 y 31 de diciembre de 1842, págs. 245 y sigs.) y sancionado en 1847 se convertiría, al entrar aquella en conflicto con el poder del monarca, para quien

no eran una representación popular unificada sino simplemente la unión de la representación corporativa por estamentos, en uno de los desencadenantes de la revolución de 1848.

Estas dos circunstancias principales y una serie de hechos particulares señalan que a partir de 1840 comienza a desarrollarse en Alemania una política unitaria, más allá de los particularismos regionales. Este movimiento, al principio de carácter predominantemente teórico, se concentró, como señalábamos al comienzo, en órganos periodísticos que, por otra parte, comenzaban a señalar la necesidad de otro tipo de organizaciones políticas, del paso de la crítica teórica "a la acción práctica, al partido" (A. Ruge).

En este contexto se inserta la labor periodística y política del joven Marx. En abril de 1841 había terminado sus estudios en Berlín con la lectura de la tesis doctoral y poco después se traslada a Bonn con la esperanza de obtener allí un puesto docente. En esta última Universidad estaba desde el semestre de 1839/40 Bruno Bauer, con el que Marx ya había trabado amistad en Berlín, formando parte además de un grupo de jóvenes hegelianos, el "club de los doctores", encabezado por Bauer. Al desaparecer las posibilidades de entrar en la Universidad a causa de las medidas dispuestas contra los jóvenes hegelianos, Marx comenzó en el mes de noviembre a preparar junto con Bruno Bauer una continuación del trabajo de este último *Trompas del Juicio Final sobre Hegel, el ateo y anticristo*. Al igual que la primera parte, la continuación debía ser una denuncia irónica, por parte de un creyente ortodoxo, de la filosofía de la religión de Hegel, en la que indirectamente se enseñaría que "Hegel quería demostrar que las determinaciones de la conciencia religiosa constituían la disposición interna de la autoconciencia" (Bruno Bauer). Según su propio testimonio, en enero de 1842 el trabajo estaba terminado, pero, en lugar de enviarlo al editor, le propuso a Ruge, a causa de la censura, que lo publicara en las *Anekdota zur neuesten deutschen Philosophie und Publizistik*, que iban a aparecer en Suiza. Por razones desconocidas el ofrecimiento no se concretó y en junio apareció anónima en Leipzig sólo la parte de B. Bauer.

En febero de 1842 Marx le expresa a Ruge su voluntad de colaborar en los *Anales franco-alemanes* y le envía las *"Observaciones sobre las recientes Instrucciones para la censura en Prusia"*, que aparecerán posteriormente en las *Anekdota* (véase pág. 25). Otros artículos prometidos por Marx, tales como una "Crítica

de la filosofía del derecho de Hegel", un comentario sobre el manifiesto filosófico de la escuela histórica del derecho, uno sobre la filosofía positiva y otro sobre los románticos no llegaron nunca a manos del editor y algunos de ellos formaron evidentemente la base de publicaciones posteriores.

Probablemente estos proyectos hayan sido interrumpidos por el comienzo de su trabajo en la *Gaceta Renana,* ocurrido en el mes de abril. La *Gaceta Renana* había comenzado a aparecer el 1° de enero y era publicada por un sector de la burguesía comercial renana.

Aún antes de comenzar su trabajo efectivo, Marx ejerció influencia sobre la línea del periódico a través de dos de sus fundadores, Georg Jung (cogerente del diario) y Moses Hess, a quienes había conocido el año anterior.

El puesto de jefe de redacción le fue ofrecido en primer lugar a Friedrich List, y ante su negativa se hizo cargo de él un discípulo suyo, Gustav Höfken, quien lo abandonaría, sin embargo, a los pocos días por discrepancias con Jung, que quería la participación de los jóvenes hegelianos, mientras que aquél quería seguir una línea liberal moderada. Por recomendación de Marx fue nombrado entonces el joven hegeliano A. Rutenberg.

Entre los colaboradores se encontraban importantes representantes de la burguesía liberal renana, tales como Ludolf y Otto Camphausen, Gustav Meivissen y Heinrich Merkens, y los más destacados miembros de la "izquierda" hegeliana, como A. Ruge, Moses Hess, Bruno Bauer, Max Stirner y Friedrich Engels. La primera colaboración de Marx apareció el 5 de mayo de 1842 y pronto dejó sentir sus primeras críticas al jefe de redacción, al que consideraba incapaz de dirigir un diario político (carta a Ruge del 9 de julio de 1842). Esta crítica personal tenía como fondo la crítica a los jóvenes hegelianos, a los que Marx acusaba de tratar cuestiones abstractas con prescindencia de las relaciones económicas y sociales. Por el contrario "la verdadera teoría tiene que desarrollarse y mostrarse dentro de las situaciones concretas y respecto de las relaciones existentes". De acuerdo con ello, el periódico tenía que tratar "cuestiones del estado real, cuestiones prácticas" (carta a Oppenheimer de agosto o septiembre de 1842).

La coincidencia de los sectores liberales en la crítica a los jóvenes hegelianos centrados alrededor de B. Bauer provocó finalmente el alejamiento del jefe de Redacción y la asunción del cargo por Marx el 15 de octubre de 1842. El conflicto con los jóvenes hegelianos del grupo de los "libres" se fue agudizando hasta

llegar a la ruptura con la publicación de una aclaración de Georg Herwegh en la que se distanciaba de ese grupo (29 de noviembre).

La *Gaceta Renana* había tenido desde el principio una situación muy precaria frente a la censura. Se había autorizado su publicación sin otorgarle un permiso definitivo —que debía ser expedido por los tres ministros encargados de la censura—, por lo que en cualquier momento se podía dejar sin efecto su autorización. Es probable que el gobierno prusiano quisiera de este modo comprobar la línea que adoptaría el periódico y que tuviera además la esperanza de que se enfrentaría a la oposición católica y en última instancia le resultara favorable. Ya el 11 de mayo de 1842, sin embargo, al comprobar que se había transformado en parte en portavoz de los jóvenes hegelianos, los ministros encargados de la censura exigieron la prohibición del periódico, medida que fue desaconsejada por el Prefecto Superior de la Provincia del Rin para evitar causar la impresión de que el nuevo rey no favorecía ningún tipo de expresión libre. Confiando en la censura y en que el periódico no alcanzaría mayor difusión, la medida no llegó a aplicarse.

El posterior aumento de su número de lectores y de su peso político llevó a una nueva ofensiva gubernamental en el mes de noviembre. A pesar del cuidado puesto por la redacción de la *Gaceta Renana,* el gobierno estaba decidido a no permitir que continuase su publicación. Ya a propósito de la difusión del proyecto de ley de divorcio (véase pág. 151), el rey expresó su voluntad de prohibir el periódico. Desaconsejado por el ministro del Interior a causa de la resistencia que había despertado el proyecto, la medida quedó en suspenso, hasta que finalmente el 20 de enero de 1843 los tres ministros encargados de la censura, apoyándose en el hecho de que nunca se le había concedido una autorización definitiva, decidieron que el periódico carecía del fundamento legal necesario y debía dejar de publicarse. En consideración a los abonados y accionistas se permitió que siguiera saliendo hasta el 31 de marzo, aumentando entretanto en gran medida el control de la censura. Esto provocó finalmente que Marx se retirara de la redacción antes de terminar el plazo fijado, expresando además de este modo su desacuerdo con el sector del periódico que creía que siguiendo una línea más contemporizadora podía obtenerse el levantamiento de la prohibición. Tal como dijera posteriormente en el Prólogo a la *Contribución a la Crítica de la economía política,* Marx aprovechó esta oportunidad "para retirarse de la escena pública al gabinete de

estudio", del cual surgirían pronto *La cuestión judía, la Crítica a la filosofía del derecho de Hegel,* y al año siguiente, ya en París, los *Manuscritos económico-filosóficos* de 1844.

Los escritos de la *Gaceta Renana* integran lo que podría llamarse el Marx "prejuvenil", el Marx que desde una perspectiva radical-liberal todavía cree —como Hegel— en el estado defensor de las libertades, pero no en el estado prusiano, sino en el estado "ideal" o "racional" que significa ya una superación de aquél. Consecuentemente, Marx defenderá todos los derechos humanos del liberalismo: la libertad de prensa, la libertad religiosa, la igualdad ante la ley, etc., ya que estas reivindicaciones, junto con la adopción de medidas para la expansión de la industria y el comercio eran intereses prioritarios de la burguesía progresista renana. Para darse cuenta del liberalismo de Marx de esta época, basta con considerar que las ideas que constituyen para él el fundamento del derecho y del estado "racionales" son la libertad y la igualdad. Presentadas en estrecha conexión mutua, estas nociones contienen una considerable dosis de idealismo (Marx es, en estos escritos, un autor iusnaturalista), pero de un idealismo que no trata de justificar la realidad sino de cambiarla.

En el artículo sobre la ley acerca del robo de leña (Págs. 204 y sigs.), Marx caracteriza al feudalismo como "el reino animal del espíritu (...) La única igualdad que se destaca en la vida real de los animales es la igualdad de un animal con otro de su misma especie determinada, la igualdad de la especie determinada consigo misma, pero no la igualdad del género". En los animales —añade— la comunidad del género sólo se muestra en "el comportamiento hostil de las diversas especies que hacen valer unas contras otras sus diferentes cualidades particulares", Por el contrario, el derecho "humano" (el hombre es para Marx un auténtico ser genérico) constituye "la existencia de la libertad" (p. 211). Dicho de otra forma: mientras que el derecho estamentario propio del feudalismo carece de universalidad y necesidad, el derecho "humano", propio de la época moderna, que no hace distinción entre los hombres, es un derecho de libertad y de igualdad.

Y si el derecho se reduce a libertad e igualdad, lo mismo ocurre con el estado. Para Marx, la filosofía moderna que examina al estado "con ojos humanos" (con ello alude a la filosofía de Maquiavelo, Campanella, Grocio, Spinoza, Hobbes, Rousseau, Fichte y Hegel) deduce el estado de la "idea del todo". Es decir, el estado representa la esfera de la generalidad —de los intereses

generales— y por tanto de la igualdad. El estado es "el gran organismo en el que la libertad jurídica, ética y política tiene que alcanzar su realización y cada ciudadano, al obedecer las leyes del estado (la influencia de Rousseau aparece aquí especialmente acusada), sólo obedece las leyes naturales de su propia razón, de la razón humana" (pág. 122).

En particular, Marx pone el énfasis en la libertad como fundamento del derecho. La libertad es la ley natural por excelencia: de la libertad humana general derivan las demás libertades concretas. "Las leyes" —escribe— "no son medidas represivas contra la libertad, del mismo modo en que la ley de gravedad no es una medida represiva contra el movimiento (...). Las leyes son, por el contrario, las normas positivas, claras y generales en las que la libertad ha conquistado una existencia impersonal, teórica e independiente del arbitrio del individuo. Un código de leyes es la Biblia de la libertad de un pueblo" (p. 82). Y poco después añade: "la falta de libertad (...) es el auténtico peligro mortal para el hombre" (p. 84).

Consecuentemente con ello defiende, por ejemplo, el derecho a la libertad religiosa, al que considera unido al principio de la aconfesionalidad del estado. En su opinión, la existencia de un estado religioso atenta necesariamente contra las confesiones religiosas particulares. El estado confesional se opone, por ello, a la libertad (a la igual libertad) en materia religiosa. Marx señala a este propósito cómo los habitantes católicos de Irlanda o los hugonotes antes de la Revolución francesa (en cuanto ejemplos de religiones minoritarias) no apelaban a la religión para defender sus derechos, "pues su religión no era la del estado", sino a los "derechos de la humanidad" (p. 120). En sus obras posteriores, no se conformará ya con la crítica del estado confesional sino que considerará que el estado democrático, el estado ateo y defensor de la libertad religiosa se basa, sin embargo, en la religión y debe, al igual que ésta, ser suprimido.

Otro tema central es el de la censura y la libertad de prensa, tratado en especial en una serie de artículos en los que se refiere a las discusiones que habían tenido lugar sobre este tema en la sexta Dieta Renana (págs. 49-102). Según Marx, "la libertad es en tal grado la esencia del hombre que incluso sus enemigos la realizan al combatir su realidad". Y añade: "Ningún ser humano combate la libertad, lo que combate es a lo sumo la libertad de los otros. Por lo tanto, siempre ha existido una forma de libertad, sólo que en un caso como prerrogativa especial y en otro como derecho

general.(...) No se trata de saber si debe existir la libertad de prensa, ya que ésta existe siempre. Lo que se trata de saber es si la libertad de prensa es el privilegio de determinados individuos o el privilegio del espíritu humano. Se trata de saber si habrá de ser injusticia de una parte lo que es derecho de la otra" (pág. 75). Y poco después afirma: "la verdadera censura, la que se funda en la esencia misma de la libertad de prensa, es la crítica; ella es el tribunal que aquélla engendra a partir de sí misma" (p. 79). "La ley de prensa" —concluye— "es el reconocimiento legal de la libertad de prensa. Constituye derecho porque es la existencia positiva de la libertad (...). Cuando la ley es verdadera ley, es decir existencia de la libertad, es la verdadera existencia de la libertad del hombre" (pág. 82). Y en otro artículo escribe: "La primera libertad de la prensa consiste en no ser una profesión" (p. 96). "Si falta la libertad de prensa todas las demás libertades son ilusorias" (p. 102).

Anteriormente ya había criticado la censura en el artículo aparecido en las *Anekdota* (págs. 25-48). En estas "Observaciones sobre las recientes Instrucciones para la censura en Prusia", Marx sostiene que la censura está en oposición con el "estado ético", pues no puede basarse en leyes objetivas, en leyes que partan de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sino en el arbitrio. Las Instrucciones para la censura no tenían por objeto propiamente acciones, sino intenciones, y en consecuencia son "leyes del terrorismo", no siendo en realidad leyes, sino privilegios (p. 37). Las Instrucciones para la censura —escribe— "quieren proteger a la religión, pero violan el principio más universal de todas las religiones, la santidad e inviolabilidad de las convicciones subjetivas" (p. 38). Y después de criticar el papel ilegítimo que asignaban a la burocracia y a los funcionarios, termina su artículo afirmando que "la auténtica cura radical de la censura sería su abolición" (p. 48).

E igualmente, en sus escritos de enero de 1843 sobre la crisis económica de los viticultores del Mosela (págs. 261-290) —uno de los trabajos que, junto con el que tenía por objeto la crítica de la ley sobre el robo de leña, le llevaron a Marx, según él mismo escribió en el *Prefacio* de 1859, a ocuparse de las cuestiones económicas— defiende la necesidad de una prensa libre que permitiera una discusión libre y pública sobre las condiciones de la región del Mosela. "En el ámbito de la prensa" —escribía— "la administración y los administrados pueden criticar por igual sus principios y exigencias, pero no ya dentro de una relación de

subordinación sino con la misma validez cívico-política, no ya como personas sino como poderes intelectuales, como razones del entendimiento" (p. 279). Y añade: "La prensa libre, así como es el producto de la opinión pública, también la produce, y sólo ella es capaz de convertir un interés particular en un interés general, sólo ella es capaz de hacer del estado de crisis de la región del Mosela un objeto de la atención y la simpatía general de la patria, sólo ella es capaz de mitigar la crisis ya por el solo hecho de repartir su sensación entre todos" (p. 280).

En octubre de 1842, la *Gaceta Renana* había publicado un proyecto secreto del gobierno para reformar la ley de divorcio que contribuyó poderosamente a indisponer al periódico con el gobierno. En diciembre, Marx escribe un artículo sobre este tema (págs. 154-157), en el que criticaba las nuevas propuestas que trataban al matrimonio no "como una institución ética sino como una institución religiosa y eclesiástica", desconociendo así "el carácter laico del matrimonio" (p. 154). A continuación, criticaba a quienes veían en la institución solamente la voluntad o, más exactamente, el arbitrio individual y no la voluntad del matrimonio, su sustancia moral. "El legislador" —escribe Marx— "tiene que considerarse, sin embargo, como un investigador de la naturaleza. El no hace las leyes, no las inventa, sino que sólo las formula; expresa las leyes internas de las relaciones espirituales en leyes positivas conscientes" (p. 155). Con ello expresaba una concepción del derecho característicamente iusnaturalista y en abierta oposición al positivismo jurídico. El derecho no es una creación arbitraria del legislador sino la expresión de la naturaleza de la cosa.

A pesar de ello, concluía su artículo defendiendo el divorcio. El matrimonio —sostenía el hegeliano Marx— es indisoluble según su concepto, pero sólo según su concepto: "un verdadero estado, un verdadero matrimonio, una verdadera amistad son indisolubles, pero ningún estado, ningún matrimonio, ninguna amistad corresponde totalmente a su concepto" (p. 156). Es decir, Marx interpreta a Hegel en el sentido de considerar que "no todo lo real, lo empírico, es racional". Por eso, entiende que el divorcio no es otra cosa que la declaración de que un matrimonio está roto, "de que su existencia es apariencia y engaño (págs. 156-157). Pero no es el arbitrio del legislador, ni el de los particulares, sino "la naturaleza de la cosa" la que debe decidir si un matrimonio ha muerto o no.

La defensa de la generalidad y de la igualdad como caracterís-

ticas del derecho y del estado "racionales" es la base de su razonamiento en el famoso artículo sobre la ley acerca del robo de leña (págs. 204-244), en el que analiza por primera vez la cuestión de la propiedad privada. La promulgación de la ley criticada por Marx se enmarcaba dentro del proceso de establecimiento del capitalismo que tenía que imponer su concepción de la propiedad frente a los últimos restos de la propiedad común del suelo. Marx defiende entonces las "costumbres de la pobre gente" a recoger la leña caída de los árboles y que la nueva ley dictada por la Dieta tipificaba como delito. Naturalmente, la defensa en este caso del derecho consuetudinario no implica la aceptación de la tesis de la escuela histórica según la cual la costumbre tiene un carácter prioritario frente a la legislación (para la escuela histórica, la costumbre, en cuanto manifestación del "espíritu del pueblo", era, incluso, la única fuente jurídica). Por el contrario, la argumentación de Marx se basa en criticar, por un lado, las costumbres de los privilegiados que contradicen la generalidad o igualdad propias de la ley y que por tanto no son racionales: "Los derechos consuetudinarios nobiliarios se oponen por su contenido a la forma de la ley general (...) a la generalidad y la necesidad", demostrando así" que son injusticias consuetudinarias y no se les debe hacer valer en contra de la ley" (p. 212); y, por otro lado, en contraponer dichos privilegios a las costumbres de los pobres, que eran racionales, es decir no eran contrarias al derecho, aunque les faltase la forma legal. Marx explica cómo se había llegado a esta situación al describir el proceso de transformación de los privilegios en derechos: "Respecto del derecho privado, las legislaciones más liberales se han limitado a formular y generalizar los derechos que encontraban. Cuando no encontraban derecho alguno, tampoco lo concedían (...) Su procedimiento era correcto frente a quienes tenían costumbres fuera del derecho, pero era incorrecto frente a quienes tenían costumbres sin poseer el derecho" (p. 213).

Es, en el fondo, la misma argumentación que emplea para criticar la representación por estamentos, vigente en las Dietas de los diversos estados alemanes y que atentaba claramente contra el principio de la igualdad ante la ley (Véase págs. 245-260). Se ha discutido si la crítica de Marx tiene lugar desde el punto de vista del estado representativo o bien desde la perspectiva de la democracia directa, y la verdad es que su postura al respecto no resulta del todo clara. Al final de estos artículos a los que nos estamos refiriendo, escribe, por ejemplo: "ser representado es algo infor-

tunado; sólo lo material, sin espíritu, dependiente y amenazado necesita una representación, pero ningún elemento del estado debe ser material, sin espíritu, dependiente y amenazado. La representación no debe comprenderse como representación de una materia que no es el pueblo mismo sino como su auto-representación, como una acción política que no es única y excepcional y sólo se distingue por la generalidad de su contenido de las demás expresiones de su vida política" (p. 260). Y en la *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel* de 1843 Marx declarará explícitamente que el problema no es el de si la sociedad civil debe ejercer el poder legislativo por medio de delegados o si todos deben participar individualmente en el mismo, sino que la cuestión radica en lograr la máxima *extensión* y *generalización* posible del derecho de sufragio activo y pasivo, es decir, de los derechos políticos.

Pero lo que parece en todo caso claro es que la crítica de Marx en este período que ahora se analiza se basa en que —para él— los estamentos introducían un elemento de particularidad en el estado, es decir, introducían los intereses particulares en lo que debería ser la esfera de los fines y de los intereses generales y, por tanto, iguales: "Por su peculiar composición las Dietas no son más que una sociedad de intereses especiales que tienen el privilegio de hacer valer en contra del estado sus límites particulares, o sea la autoconstitución legal dentro del estado de elementos no estatales" (p. 259).

Volviendo al tema de la propiedad privada, es importante señalar claramente que Marx, en el artículo sobre la ley contra el robo de leña, no niega en realidad la legitimidad de este derecho (uno de los derechos naturales del hombre de las Declaraciones americanas y francesas), sino que se limita a criticar las consecuencias injustas a que puede conducir el abuso de la propiedad. En efecto, para Marx, "el excesivo respeto por el interés de la estrecha propiedad privada" degrada al estado a la categoría de medio: "el interés privado del propietario forestal se considera como el fin del mundo", con lo cual el estado se convierte en propiedad privada del propietario, y de todo lo cual resulta el "triunfo del egoísmo contra el atentado al egoísmo" (p. 232). Y esta crítica la conecta, precisamente, con el hecho de que la Dieta que había dictado la ley sólo representaba los intereses privados de los propietarios forestales: "si aquí se muestra claramente que el interés privado quiere y tiene que degradar al estado a medio del interés privado, ¿cómo no habría de seguirse que una representación de los intereses privados, de los estamentos, quiera y ten-

ga que degradar al estado a los pensamientos del interés privado? Todo estado moderno, por poco que corresponda a su concepto, se verá obligado a exclamar ante el primer intento práctico de un poder legislativo de este tipo: tus caminos no son mis caminos, tus pensamientos no son mis pensamientos" (p. 222).

Estas últimas frases ponen también de manifiesto hasta qué punto el pensamiento de Marx de esta época se nutre tanto de elementos empíricos como idealistas. Ya se ha hablado antes del carácter iusnaturalista de estos escritos. Quizás sea interesante añadir aquí que se trata de un iusnaturalismo "naturalista" (la expresión no es pleonástica, pues el iusnaturalismo ha sido habitualmente una concepción trans-iusnaturalista —es decir metafísica— del derecho y de la justicia) que concedía una considerable importancia a los elementos empíricos, a la sociología. Pero también idealista, en la medida en que Marx —que todavía no era "marxista"— no solamente no partía de la existencia de conflictos antagónicos en la sociedad, sino que identificaba el derecho y el estado (en cuanto realidades que debían corresponder con su concepto) con la esfera de los intereses generales, a la manera hegeliana.

Por otro lado, los anteriores comentarios de Marx respecto de la propiedad privada sugieren una cierta continuidad en relación con la postura que adoptará en sus obras posteriores. Otro tanto cabría decir respecto a la necesidad de conectar los aspectos procesales —formales— con los aspectos materiales de las leyes, y la imparcialidad (justicia) en la aplicación de la ley con la imparcialidad de la propia ley: "¿Un juez imparcial no es una ilusión necia y poco práctica si el legislador es parcial? ¿Qué habría de ser una sentencia desinteresada si la ley no lo es? El juez sólo puede formular de modo puritano el egoísmo de la ley, sólo aplicarla sin miramientos (...) Pero el derecho material tiene su forma procesal necesaria e innata, y con la misma necesidad con la que al derecho chino le corresponde el bastón y al contenido de la Carolina la tortura como forma procesal, al proceso público y libre le corresponde un contenido público por su propia naturaleza, un contenido libre y no dictado por el interés privado. El proceso y el derecho no son indiferentes entre sí, del mismo modo en que no lo son, por ejemplo, las formas de las plantas y animales respecto de la carne y la sangre de estos últimos. Tiene que haber un espíritu único que anime el proceso y las leyes, pues el proceso sólo es el modo en que vive la ley, o sea la manifestación de su vida interior" (págs. 241-242).

Pero, con todo, parece claro que Marx defiende en todos los escritos de esta época una ideología liberal-burguesa, aunque no exenta de radicalismo. Así, la libertad a la que hace referencia es fundamentalmente la libertad "negativa", propia del estado liberal abstencionista, la libertad como garantía de un ámbito en el que no pueden interferir los demás y concretamente el estado (por ejemplo, la libertad religiosa y la libertad de prensa), y la libertad política, la libertad de participar en la vida pública, pero no la libertad material y positiva, la libertad como capacidad del hombre para autodeterminarse que caracterizará el pensamiento de Marx de las obras posteriores. De la misma manera, la igualdad se configura esencialmente como igualdad ante la ley, formal (éste es el sentido de la defensa que hace de la generalidad del derecho frente a la particularidad —la desigualdad ante la ley— de los privilegios) y también como igualdad política, pero no como igualdad efectiva y material.

En la presente edición se publican todos los artículos y notas aparecidos en la *Gaceta Renana* cuya paternidad puede atribuirse a Marx con relativa seguridad. Para ello se ha tomado como base la *Marx-Engels Gesamtausgabe* (MEGA), editada por los Institutos de marxismo-leninismo de los Partidos Comunistas de la Unión Soviética y de la República Democrática de Alemania, sección primera, tomo 1, Berlín, 1975. Las obras de esta época ya habían llegado a publicarse en la primera versión, incompleta, de la MEGA, editada por Riazanov y posteriormente V. Adoratski (para el período que nos ocupa, véase sección primera, tomo 1, parte 1, Francfort, 1927), y algunas de ellas ya en la edición de los trabajos juveniles que realizara Franz Mehring en 1902. No obstante, en la segunda MEGA se ha efectuado una considerable labor crítica que puede considerarse prácticamente definitiva y que ha servido para corregir o corroborar la autoría de ciertos artículos. En muchos casos las pruebas son concluyentes, ya sea por figurar dentro de la lista de artículos que Marx quería incluir en los *Artículos completos* que planeaba publicar Hermann Becker y de los que sólo apareció el primer tomo, por ser mencionados en cartas del propio Marx o por el testimonio directo de personas cercanas y fiables. En el resto de los casos se han empleado otros criterios, fundamentalmente las características de estilo.

Además de los artículos de la *Gaceta Renana,* también se incluyen las ya citadas "Observaciones sobre las recientes instruccio-

nes para la censura en Prusia'', aparecidas en las *Anekdota* de Ruge, que indudablemente pertenecen al mismo contexto que el resto de los trabajos. Así pues, con la sola excepción de un pequeño artículo aparecido en los *Anales alemanes de ciencia y arte* en el que se refería a una crítica de F. Gruppe a Bruno Bauer, los trabajos que aparecen en este volumen constituyen la totalidad de la obra conservada de Marx del período que va desde principios de 1842 hasta marzo de 1843.

I
Libertad de Prensa

1. Observaciones sobre las recientes Instrucciones para la Censura en Prusia.

Este artículo señala el comienzo de la actividad periodística de Marx. Fue escrito probablemente en los primeros días de febrero de 1842 y enviado el 10 de ese mes a Arnold Ruge para su publicación en los *Anales Alemanes*. La prohibición previa de varios artículos de Ludwig Feuerbach, Bruno Bauer, el mismo Ruge y otros autores, hizo que Ruge no lo presentara siquiera a la censura y le propusiera en cambio a Marx su publicación en Suiza junto con los otros textos censurados. Cumpliendo con este plan, aunque con cierto retraso, el artículo de Marx apareció anónimo en febrero de 1843 en el primer tomo de las *Anekdota zur neuesten deutschen Philosophie und Publizistik*. Fue reproducido parcialmente en los números del 26 y 28 de marzo de 1843 de la *Gaceta de la tarde de Mannheim* y en forma completa en el primer y único tomo de los *Artículos completos de Karl Marx*, editado por Hermann Becker en 1851, cuya continuación fue prohibida por la censura.

El objeto del artículo son las Instrucciones para la censura promulgadas el 24 de diciembre de 1841 por el rey de Prusia Federico Guillermo IV. Las Instrucciones fueron la respuesta del gobierno prusiano ante las demandas de libertad de prensa por parte de la creciente oposición liberal. Después de un período de endurecimiento, sobre todo después de la revolución de Julio de 1830, las nuevas medidas se presentaron como una liberalización, recurriendo nuevamente a la base legal existente respecto de la censura: el Edicto de censura de 1819, que a su vez había sido el resultado final —aunque provisorio— de las incumplidas promesas de libertad de prensa hechas por el rey de Prusia durante las guerras napoleónicas.

No formamos parte de los descontentos que antes de la aparición del nuevo Edicto de censura prusiano ya exclaman: *timeo Danaos et dona ferentes*. [1] Por el contrario, y ya que en las nuevas Instrucciones se admite el examen de leyes ya promulgadas aunque su resultado no sea favorable al gobierno, comenzaremos inmediatamente con ellas mismas. La censura es la crítica oficial; sus normas son normas críticas y menos que ninguna otra pueden

[1] "Temo a los dánaos, incluso si traen presentes". Virgilio. *Eneida*, 2,49.

sustraerse por lo tanto a la crítica, con la que se colocan en el mismo plano.

La tendencia general expresada al comienzo de las Instrucciones contará seguramente con la aprobación de todos: "para liberar desde ahora a la prensa de limitaciones inadmisibles que no corresponden a las intenciones soberanas, Su Majestad el Rey, por medio de un decreto supremo promulgado el 10 del corriente a través del Real Ministerio del Estado, ha manifestado expresamente su desaprobación de toda coacción indebida a la actividad literaria y, reconociendo el valor y la necesidad de una prensa franca y digna, se ha dignado a autorizarnos a que indiquemos nuevamente a los censores la adecuada observancia del artículo 2 del Edicto de Censura del 18 de octubre de 1819."

¡Evidentemente! Si la censura es una necesidad, más necesario aún es que sea franca y liberal.

Lo que debería suscitar inmediatamente una cierta extrañeza es la fecha de la ley citada: 18 de octubre de 1819. ¿Cómo? ¿Es quizá una ley que las circunstancias de la época han obligado a derogar? No parece, porque a los censores se les indica "nuevamente" su observancia. Es decir que hasta 1842 la ley existía, pero no era obedecida, puesto que se la recuerda para liberar "desde ahora" a la prensa de limitaciones inadmisibles que no corresponden a las intenciones soberanas.

La prensa —consecuencia inmediata de este comienzo— ha estado sometida hasta ahora a limitaciones indebidas a pesar de la ley.

¿Habla esto en contra de la ley o en contra de los censores?

No creemos que se pueda afirmar lo último. Durante veintidós años habrían tenido lugar acciones ilícitas por parte de una autoridad que tiene bajo su tutela el interés supremo de los ciudadanos del estado, su espíritu, de una autoridad que más aún que los censores romanos no sólo regula el comportamiento de los ciudadanos particulares sino hasta el comportamiento del espíritu público. ¿Sería posible acaso una conducta tan inescrupulosa de los supremos servidores del estado, una deslealtad tan consecuente en el bien fundado estado prusiano, orgulloso de su administración? ¿O ha elegido el estado con una continua ceguera los individuos más incapaces para los puestos más difíciles? ¿O, por fin, no tiene el súbdito del estado prusiano ninguna posibilidad de reclamar contra un procedimiento ilegal? ¿Son todos los escritores prusianos tan ignorantes y poco inteligentes como para no conocer las leyes que afectan su existencia, o son demasiado cobardes para reclamar su aplicación?

Si le damos pues la culpa a los censores, no sólo está comprometido su propio honor, sino también el honor del estado prusiano y de los escritores prusianos.

Por otra parte, con el comportamiento ilegal de los censores a pesar de la ley durante veintidós años, se proporcionaría el *argumentum ad hominem* de que la prensa necesita otras garantías, diferentes de estas disposiciones generales para esos individuos irresponsables; se proporcionaría la prueba de que en la esencia de la censura hay un defecto fundamental que ninguna ley puede subsanar.

Pero si los censores eran aptos y la ley no servía, ¿por qué recurrir de nuevo a ella para subsanar los males que ha causado?

¿O se quiere acaso imputar a los individuos las fallas objetivas de una institución para dar una apariencia de mejora sin mejorar la esencia?. Este es el carácter del seudoliberalismo que se deja arrancar concesiones: sacrifica las personas, los instrumentos, para mantener la cosa, la institución. De este modo se distrae la atención de un público superficial.

La irritación objetiva se convierte en encono personal. Con un cambio de personas se cree tener el cambio de la cosa. Apartándose de la censura, la mirada se dirige a determinados censores y los pequeños escritores del progreso por decreto dirigen minuciosas astucias contra los caídos en desgracia, que son al mismo tiempo otros tantos homenajes dedicados al gobierno.

Hay otra dificultad más que obstaculiza nuestros pasos.

Algunos corresponsales de periódicos consideran que las Instrucciones para la censura son el nuevo Edicto de censura. Se han equivocado, pero su error es perdonable. El Edicto de censura del 18 de octubre de 1819 sólo debía tener vigencia provisoriamente hasta el año 1824, y hubiera seguido siendo hasta hoy una ley provisoria si no nos enteráramos por las presentes Instrucciones de que nunca se ha llegado a aplicar.

También el Edicto de 1819 era una medida provisional, sólo que entonces se fijaba un plazo de espera determinado de cinco años, mientras que en las actuales Instrucciones es indefinido, y que lo que se esperaba entonces eran leyes de libertad de prensa mientras que ahora son leyes de censura.

Otros corresponsales ven en las Instrucciones una revivificación del viejo Edicto de censura. Su error será refutado por las Instrucciones mismas.

Nosotros las consideramos como el espíritu anticipado de una presumible ley de censura. Con esto nos adherimos estrictamente al espíritu del Edicto de censura de 1819, en el que las leyes nacionales y los decretos se declaran de igual importancia para la prensa (Véase el Edicto citado, art. XVI, N° 2).

Volvamos a las Instrucciones.

"De acuerdo con esa ley, en su artículo 2°, la censura no debe obstaculizar ninguna investigación seria y modesta de la verdad ni imponer coacciones indebidas a los escritores ni obstruir el libre comercio de libros".

A la investigación de la verdad que no debe ser obstaculizada por la censura se la califica de seria y modesta. Ambas determinaciones no remiten a su contenido sino a algo que reside fuera de él. De antemano separan la investigación de la verdad y dirigen su atención a un tercero desconocido. La investigación que dirige continuamente sus ojos a ese tercero, dotado por la ley de una justa irritabilidad, ¿no perderá de vista la verdad?. ¿No es la obligación primera de todo investigador de la verdad lanzarse directamente hacia ella, sin mirar ni a derecha ni a izquierda?. ¿No olvidaré de decir la cosa si lo primero que no debo olvidar es de decirla en la forma prescrita?

La verdad es tan poco modesta como la luz, y ¿ante quién habría de serlo? ¿Ante sí misma? *Verum index sui et falsi.* [2] ¿Entonces ante la mentira?

Si la modestia es el carácter de la investigación, será más bien un síntoma del temor a la verdad que del temor a la mentira. Es un elemento desalentador a cada paso que doy hacia adelante. Es el miedo de alcanzar el resultado que se le impone a la investigación, es una protección contra la verdad.

Además, la verdad es general, no me pertenece, le pertenece a todos, me tiene a mí, no yo a ella. Mi propiedad es la forma, ella es mi individualidad espiritual. *Le style c'est l'homme.* [3] ¿Y cómo? La ley me autoriza a escribir, pero debo hacerlo en un estilo diferente del mío. Puedo mostrar el rostro de mi espíritu, pero antes tengo que hacer la mueca prescrita. ¿Qué hombre de honor no enrojecería ante tamaña exigencia y no preferiría esconder su cabeza bajo la toga? La toga, por lo menos, permite suponer una cabeza de Júpiter. La mueca prescrita no significa

[2] "La verdad es criterio de sí misma y de la falsedad". Variación de la frase de Spinoza: "Veritas norma sui et falsi est". *Etica*, II, XLIII, Escolio.

[3] Buffon, Discurso inaugural en la Academia de Ciencias, 25 de agosto de 1753.

más que: *bonne mine à mauvais jeu.*

Vosotros admiráis la fascinante multiplicidad, la riqueza inagotable de la naturaleza. No pretendéis que la rosa tenga el mismo aroma que la violeta, y sin embargo lo más rico, el espíritu, ¿tendría que existir de una sola manera?. Soy un humorista, pero la ley ordena escribir seriamente. Soy audaz, pero la ley manda que mi estilo sea modesto. El gris es el único color autorizado de la libertad. Cada gota de rocío sobre la que brilla el sol resplandece en un juego inagotable de colores, pero el sol espiritual, por más que se refracte en cuantos individuos y objetos quiera, sólo puede producir un único color, el color oficial. La forma esencial del espíritu es la claridad y la luz, y vosotros hacéis de la sombra la única imagen que le corresponde; debería ir vestido de negro, y sin embargo no hay entre las flores ninguna negra. La esencia del espíritu es siempre la verdad misma, y ¿qué convertís vosotros en su esencia? La modestia. Sólo el bribón es modesto, dice Goethe, [4] ¿queréis hacer del espíritu un bribón?. O si se trata de la modestia del genio de la que habla Schiller, [5] transformad primero en genios todos vuestros ciudadanos y sobre todo vuestros censores. Pero la modestia del genio no consiste como el lenguaje culto en no tener acento ni hablar en dialecto, sino en tener el acento de la cosa y hablar el dialecto de su esencia. Consiste en olvidar modestia e inmodestia y sacar la cosa misma. La modestia general del espíritu es la razón, la liberalidad universal que se comporta con cada naturaleza de acuerdo con su carácter esencial.

Por otra parte, si la seriedad no se ajusta a la definición de Tristram Shandy [6] según la cual es un comportamiento hipócrita del cuerpo para ocultar los defectos del alma, sino que significa la seriedad real, entonces la prescripción entera queda anulada. Pues trato lo ridículo con seriedad cuando lo trato de manera ridícula y la inmodestia más seria del espíritu es ser modesto con la falta de modestia.

¡Seria y modesta! ¡Qué conceptos tan fluctuantes y relativos! ¿Dónde termina la seriedad, dónde empieza la broma? ¿Dónde termina la modestia, dónde empieza la inmodestia? Dependemos del temperamento del censor. Sería tan injusto prescribirle un

[4] Goethe, "Rechenschaft".

[5] F. Schiller, *Sobre poesía ingenua y sentimental.*

[6] L. Sterne, *The life and opinions of Tristram Shandy, Gentleman*, I, 11: "A mysterious carriage of the body to cover the defects of the mind".

temperamento al censor como un estilo al escritor. Si queréis ser consecuentes en vuestra crítica estética prohibid también investigar la verdad de un modo demasiado serio y demasiado modesto, porque la seriedad demasiado grande es lo más ridículo y la modestia demasiado grande la ironía más amarga.

Por último, se parte de una opinión totalmente errada y abstracta de la verdad misma. Todos los objetos de la actividad literaria se subsumen bajo el concepto general de "verdad". Prescindamos de lo subjetivo, o sea de que el mismo objeto se refleja de forma diferente en los diferentes individuos y sus diferentes aspectos se transforman en otros tantos caracteres espirituales diferentes, aun así, ¿el carácter del objeto no ejerce ni siquiera la más mínima influencia sobre la investigación?. A la verdad no le pertenece sólo el resultado, sino también el camino. La investigación de la verdad tiene que ser ella misma verdadera, la verdadera investigación es la verdad desplegada, cuyos miembros dispersos se reúnen en el resultado. ¿Y el tipo de investigación no variará acaso con el objeto?. Cuando el objeto ríe, la investigación debe tener aspecto serio; cuando el objeto es incómodo, la investigación debe ser modesta. Violáis el derecho del objeto del mismo modo que violáis el del sujeto. Concebís la verdad de manera abstracta y convertís al espíritu en juez de instrucción que la hace constar fríamente en actas.

¿O no se precisa este tormento metafísico?. ¿Hay que comprender la verdad de modo tal que verdad sea simplemente lo que el gobierno ordena, y que la investigación se agregue como un tercero superfluo y molesto pero que no se puede rechazar totalmente por razones de etiqueta?. Casi parece ser así. En efecto, desde un comienzo la investigación es concebida en contraste con la verdad y aparece por ello en la sospechosa compañía oficial de la seriedad y la modestia, que convienen por cierto al laico frente al cura. El entendimiento del gobierno es la única razón del estado. Si bien en ciertas condiciones hay que hacer concesiones al otro intelecto y su charlatanería, éste aparecerá sin embargo con la conciencia de la concesión y de su propia falta de derecho, modesto y agobiado, serio y aburrido. Si Voltaire dice que *tous les genres sont bon, excepté le genre ennuyeux,* [7] aquí el género *ennuyeux* se convierte en exclusivo, como lo demuestra suficientemente la referencia a "las sesiones de la Dieta renana". ¿Por

[7] *L'enfant prodigue*, prefacio.

qué no usar mejor el viejo estilo curial alemán?. Escribid libremente, pero que cada palabra sea al mismo tiempo una reverencia ante la censura liberal, que dejará pasar vuestras intervenciones tan serias como moderadas. ¡No perdáis, por cierto, la conciencia de la devoción!

El acento de la ley no está sobre la verdad sino sobre la modestia y la seriedad. O sea, que todo despierta sospechas, la seriedad, la modestia y sobre todo la verdad, bajo cuya indefinida amplitud parece esconderse una verdad muy definida y muy dudosa.

"La censura", se dice más adelante en las Instrucciones, "no debe pues ser manejada de ningún modo en un sentido estrecho, que vaya más allá de esta ley".

Esta ley se refiere en primer lugar al artículo 2 del Edicto de 1819, sólo más adelante las Instrucciones remiten al "espíritu" de todo el Edicto de censura. Las dos precisiones se conjugan fácilmente. El artículo 2 es la concentración del espíritu del Edicto, cuya división y especificación ulterior se encuentra en los otros artículos. No creemos poder caracterizar el espíritu citado mejor que con las siguientes expresiones del propio Edicto:

Artículo 7. "Por el presente Edicto queda suspendida por cinco años la libertad de censura concedida hasta ahora a las Academias de Ciencias y las Universidades."

§ 10. "La presente disposición provisional se mantendrá en vigor cinco años a partir del día de hoy. Antes de la expiración de este plazo deberá examinarse detalladamente en el Congreso Federal de qué modo podría cumplirse la propuesta incluida en el artículo 18 del Acta Federal [8] respecto de disposiciones uniformes sobre la libertad de prensa, a lo que seguirá una disposición definitiva sobre los límites legales de la libertad de prensa en Alemania."

No se puede decir que sea precisamente favorable a la prensa una ley que suspende la libertad de prensa donde aún existía y la vuelve superflua por medio de la censura donde tenía que ser instaurada. El § 10 confiesa directamente que, en lugar de la libertad de prensa propuesta por el artículo 18 del Acta Federal y que quizás alguna vez hubiera que cumplir, se dictará provisoriamente una ley de censura. Este *quid pro quo* revela por lo menos que el

[8] El Acta Federal, adoptada el 8 de junio de 1815 por el Congreso de Viena, decidió la unidad formal de los numerosos estados alemanes constituyendo la Confederación Alemana.

carácter de la época exigía limitaciones de la prensa, que el edicto tiene su origen en la desconfianza respecto de la prensa. Esta disonancia incluso es disculpada al caracterizarla como provisoria, con una validez de sólo cinco años. Desgraciadamente, ha durado veintidós.

En el próximo renglón las instrucciones nos muestran ya cómo caen en la contradicción de por un lado no querer que la censura se maneje en un sentido que vaya más allá del Edicto y por otro prescribirle esa transgresión. "El censor puede permitir una franca discusión también de los asuntos internos". El censor puede, no debe, no es una necesidad; este precavido liberalismo va ya muy claramente no sólo más allá del espíritu sino también más allá de determinados postulados del Edicto. El viejo Edicto, concretamente en el artículo 2 citado por las Instrucciones, no sólo no autoriza una franca discusión de los asuntos prusianos sino ni siquiera de los chinos. "Estas" —las lesiones de la seguridad del estado prusiano y de los Estados federados alemanes— "incluyen todos los intentos de presentar favorablemente a partidos existentes en cualquier país que trabajen para la subversión de la constitución". ¿Se permite de este modo una franca discusión de los asuntos chinos o turcos? Y si cuestiones tan alejadas ya ponen en peligro la sensible seguridad de la Confederación alemana, ¿cómo no habría de hacerlo cualquier palabra de desaprobación sobre asuntos internos?

Si de este modo las Instrucciones van por el lado liberal más allá del espíritu del artículo 2 del Edicto —transgresión cuyo contenido se verá más adelante, pero que ya formalmente resulta sospechosa en la medida en que se pone como consecuencia del artículo 2, del que prudentemente sólo cita la primera mitad, mientras que se remite al censor al artículo mismo— también desde el lado no liberal van más allá del Edicto y agregan a las viejas nuevas limitaciones de la prensa.

En el citado artículo 2 del Edicto de Censura se dice: "su finalidad (de la censura) es impedir todo aquello que sea contrario a los principios generales de la religión, sin consideración de las opiniones y doctrinas de grupos religiosos particulares y sectas toleradas por el Estado".

En el año 1819 reinaba aún el racionalismo que entendía por religión en general la llamada religión de la razón. Esta perspectiva racionalista es también la del Edicto de censura, que es sin embargo tan inconsecuente como para colocarse en la perspectiva irreligiosa, mientras que su finalidad es proteger la religión. En

efecto, va ya contra los principios generales de la religión separar sus principios generales de su contenido positivo y su determinación, pues cada religión cree diferenciarse de otras imaginarias religiones particulares precisamente por su esencia particular y cree ser la verdadera religión precisamente por su determinación. Las nuevas Instrucciones omiten al citar el artículo 2 la segunda proposición restrictiva por la que se excluyen de la inviolabilidad los grupos religiosos y sectas particulares, pero no se contenta con ello y agrega además el siguiente comentario: "No debe tolerarse todo lo que vaya dirigido de modo frívolo y hostil contra la religión cristiana en general o contra un concepto doctrinal determinado". El antiguo Edicto no menciona de ninguna manera a la religión cristiana; por el contrario, diferencia la religión de todos los grupos religiosos y sectas particulares. Las nuevas Instrucciones no sólo transforman la religión en la religión cristiana sino que le agregan además el concepto doctrinal determinado. ¡Precioso engendro de nuestra cristianizada ciencia! ¿Quién podrá negar aún que le ha forjado nuevas cadenas a la prensa?. La religión no debe ser atacada ni en general ni en particular. ¿O creéis acaso que las palabras "frívolo y hostil" convierten las cadenas en guirnaldas de rosas?. Frívolo y hostil, ¡qué habilidad para escribir!. El adjetivo frívolo se dirige a la decencia del ciudadano, es la palabra esotérica dirigida al mundo, mientras que el adjetivo hostil se susurra al oído del censor, es la interpretación legal de la frivolidad. Encontraremos en las Instrucciones varios ejemplos más de este tacto sutil que dirige al público una palabra subjetiva que hace subir la sangre al rostro y al censor una palabra objetiva que hace desaparecer la sangre del rostro del autor. De este modo se les puede poner música a las *lettres de cachet*. [9]

¡Y en qué contradicciones más notables incurren las Instrucciones! Sólo es frívolo el ataque a medias, que se atiene a aspectos singulares del fenómeno sin ser suficientemente profundo y serio como para dar con la esencia de la cosa, o sea que es frívolo dirigirse contra algo sólo particular en cuanto tal. Por lo tanto, si está prohibido el ataque contra la religión cristiana en general, sólo está permitido el ataque frívolo. A la inversa, el ataque a los principios generales de la religión, a su esencia, a lo particular en la medida en que es un fenómeno de la esencia, es un ataque hostil. La religión sólo puede ser atacada de un modo hostil o de un

[9] Cartas selladas que contenían órdenes secretas del rey de Francia por las que se encarcelaba o expulsaba del país a personas sin juicio previo.

modo frívolo, una tercera posibilidad no existe. Esta inconsecuencia en la que incurren las Instrucciones es sin embargo sólo aparente, pues se basa en la apariencia de que algún ataque a la religión es permitido; pero una mirada imparcial es suficiente para reconocer esta apariencia como tal. La religión no debe ser atacada ni de un modo hostil ni de un modo frívolo, ni en general ni en particular, es decir, no debe ser atacada en absoluto.

Pero si las Instrucciones, en abierta contradicción con el Edicto de 1819, le ponen nuevas cadenas a la prensa filosófica, tendrían que ser por lo menos lo suficientemente consecuentes como para liberar a la prensa religiosa de las viejas cadenas que le había puesto el Edicto racionalista. En efecto, para éste una de las finalidades de la censura era "oponerse al fanático trasplante a la política de artículos de fe religiosos y a la confusión conceptual que surge de este modo". Las nuevas Instrucciones, si bien tienen la habilidad de no referirse a esta disposición en su comentario, no dejan sin embargo de reproducirla en su cita del artículo 2. ¿Qué quiere decir fanático trasplante a la política de artículos de fe religiosos?. Quiere decir que los artículos de fe religiosos, según su propia naturaleza, determinen al estado, quiere decir convertir a la esencia particular de la región en medida del estado. El viejo Edicto podía oponerse con razón a esta confusión conceptual, puesto que entregaba a la crítica a la religión particular, al contenido determinado de la misma. Pero el viejo Edicto se basaba en el racionalismo trivial y superficial que vosotros mismos despreciáis. Vosotros, en cambio, que incluso en lo particular basáis el Estado en la fe y el cristianismo, que queréis un estado cristiano, ¿cómo podéis también recomendar a la censura que prevenga esta confusión conceptual?

La confusión del principio político y del principio cristiano-religioso se ha convertido en la confesión oficial. Aclararemos esta confusión en pocas palabras. Para hablar sólo de la religión cristiana, que es la religión reconocida, en vuestro estado tenéis católicos y protestantes. Ambos tienen las mismas pretensiones respecto del estado, al igual que las mismas obligaciones frente a él. Prescinden de sus diferencias religiosas y reclaman del mismo modo que el estado sea la realización de la razón política y jurídica. Vosotros, en cambio, queréis un estado cristiano. Si vuestro estado es sólo cristiano-luterano se convertirá para el católico en una iglesia a la que no pertenece, que debe rechazar como hereje, y que va en contra de su esencia más íntima. Lo mismo sucede a la inversa, y si hacéis del espíritu general del cristianismo el espíritu

particular de vuestro estado, decidiréis desde vuestra formación protestante qué es el espíritu general del cristianismo. Vosotros determináis qué es estado cristiano, aunque la época reciente os ha mostrado que algunos funcionarios del gobierno no pueden establecer la frontera entre religión y mundo, entre estado e iglesia. Esta confusión conceptual no ha sido objeto de decisión por parte de censores sino objeto de negociación por parte de diplomáticos. [10] Finalmente, os ponéis en la perspectiva herética si rechazáis tal dogma determinado por inesencial. Si llamáis a vuestro estado cristiano en general, reconocéis con un giro diplomático que no es un estado cristiano. O sea que, o bien prohibís que la religión intervenga en lo político —lo que no queréis, puesto que no queréis basar el estado en la razón libre sino en la fe, la religión es para vosotros, la sanción universal de lo positivo— o bien admitís el fanático trasplante a la política de la religión. Dejadla hacer política a su manera; pero tampoco esto queréis, pues la religión debe sostener lo temporal sin que lo temporal se someta a la religión. Una vez que habéis hecho intervenir la religión en la política, es una arrogancia insoportable e incluso irreligiosa querer determinar temporalmente de qué modo tiene que aparecer la religión dentro de la política. Quien por religiosidad se siente unido a la religión debe concederle en todas las cuestiones la voz decisiva, ¿o por religión comprendéis quizás el culto de vuestro propio absolutismo y de vuestra sabiduría de gobernantes?

También en otro aspecto la ortodoxia de las nuevas Instrucciones entra en conflicto con el racionalismo del viejo Edicto. Este pone entre las finalidades de la censura la represión de aquello "que ofenda la moral y las buenas costumbres". Las Instrucciones reproducen este pasaje como cita del artículo 2, pero mientras que su comentario hace agregados respecto de la religión, respecto de la moral contiene omisiones. La ofensa de la moral y las buenas costumbres se transforma en lesión "del pudor, las costumbres y la decencia exterior". Puede verse que la

[10] Referencia a las negociaciones entre diplomáticos prusianos y el Papa acerca de las relaciones entre la Iglesia Católica y el estado prusiano protestante. El conflicto había comenzado en 1837 con el arresto del arzobispo de Colonia por desobediencia a Federico Guillermo III respecto del problema de la religión de los hijos de matrimonios entre católicos y protestantes. Fue zanjado en mayo de 1842 por un acuerdo, a propósito del cual Marx dijo que "Prusia le ha besado las sandalias al Papa delante de todo el mundo" (carta a Ruge del 9 de julio de 1842). Marx había tratado el tema en un artículo que no se ha conservado sobre los Debates de la Sexta Dieta Provincial Renana de junio de 1841.

moral en cuanto moral, en cuanto principio de un mundo que obedece sus propias leyes, desaparece y que en lugar de la esencia surgen fenómenos exteriores, la honradez policíaca, la decencia convencional. A tal señor, tal honor: aquí reconocemos verdadera consecuencia. El legislador específicamente cristiano no reconoce la moral como esfera independiente y consagrada en sí misma porque reivindica para la religión su esencia universal e íntima. La moral independiente ofende los principios generales de la religión y los conceptos particulares de la religión se oponen a la moral. La moral sólo reconoce su propia religión universal y racional, y la religión sólo su particular moral positiva. Según estas Instrucciones, la censura deberá pues rechazar por irreligiosos, por lesionar el pudor, las costumbres y la decencia exterior a los héroes intelectuales de la moral como Kant, Fichte o Spinoza. Todos estos moralistas parten de una contradicción de principio entre la moral y la religión, pues la moral se basa en la autonomía y la religión en la heteronomía del espíritu humano. De estas indeseadas novedades de la censura —por una parte el relajamiento de su conciencia moral, por otra la agudización de su conciencia religiosa— pasemos ahora a lo más agradable, a las concesiones.

"Se sigue especialmente que los escritos en los que se aprecie a la administración del Estado en su conjunto o a alguna de sus ramas, se examine el valor interno de leyes promulgadas o por promulgar, se descubran errores y desaciertos, se insinúen o propongan correcciones, no deben ser rechazados por no ser favorables al gobierno, si su redacción es decorosa y su tendencia bien intencionada". Modestia y seriedad de la investigación. Esta exigencia la comparten las nuevas Instrucciones con el viejo Edicto, sólo que a aquéllas no les basta con la redacción decorosa, lo mismo que no basta la verdad del contenido. La tendencia se convierte en su criterio principal, es su pensamiento continuo, mientras que en el Edicto no se encuentra ni siquiera la palabra tendencia. En qué consiste, tampoco lo dicen las Instrucciones, pero el siguiente pasaje puede servir de muestra de qué es para ella la tendencia: "Es condición indispensable que la tendencia de las advertencias expresadas contra medidas del gobierno no sea odiosa y malévola sino bien intencionada, y se debe requerir del censor que posea la buena voluntad y el conocimiento para saber diferenciar cuándo sucede lo uno o lo otro. Teniendo en cuenta esto, los censores deben prestar especial atención a la forma y el tono utilizado en los escritos, y no autorizar su impresión en la medida en que por su apasionamiento, su violencia y su presunción, la tendencia del

mismo resulte nociva". El escritor es entregado así al terrorismo más terrible, a la jurisdicción de la sospecha. Leyes sobre tendencias, leyes que no dan normas objetivas, son leyes del terrorismo, como las que la necesidad de estado inventó bajo Robespierre y la corrupción del estado bajo los emperadores romanos. Leyes que toman como criterio fundamental no la acción en cuanto tal sino las convicciones de quien la realiza, no son más que sanciones positivas de la ilegalidad. Es preferible mandar a cortar la barba de todos con los cosacos oficiales, como hizo aquel zar de Rusia, que tomar como criterio del corte la opinión por la que llevo la barba.

Sólo en la medida en que me expreso, en que entro en la esfera de la realidad, entro también en la esfera del legislador. Para la ley no existo, no soy objeto suyo, si no es en mi acción. Ella es lo único por lo que la ley puede tomarme en consideración, pues es lo único para lo cual pido un derecho de existencia, un derecho de realidad, y por lo que caigo por lo tanto bajo un derecho real. La ley sobre la tendencia no castiga solamente lo que hago, sino lo que opino fuera de la acción. Es por lo tanto un insulto a la honra del ciudadano, una ley vejatoria de mi existencia.

Por más vueltas que dé, no es el hecho lo que interesa. Mi existencia es sospechosa, mi esencia más íntima, mi individualidad es considerada mala, y por esa opinión soy castigado. La ley me castiga no por la injusticia que hago sino por la injusticia que no hago. En realidad soy castigado porque mi acción no es ilegal, porque sólo de este modo obligo a los benévolos y bien intencionados jueces a atenerse a mis malas convicciones, que son tan astutas que no se muestran a la luz del día.

La ley sobre las convicciones no es una ley del estado para los ciudadanos sino la ley de un partido contra otro partido. La ley sobre las tendencias anula la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Es una ley que divide, y no que une, y todas las leyes que dividen son reaccionarias. No es una ley sino un privilegio. Uno puede hacer lo que el otro no puede hacer, no porque le faltara una propiedad objetiva, como al niño para realizar contratos, no, sino porque su buena opinión, sus convicciones son sospechosas. El estado ético supone en sus miembros la convicción del estado, por más que aparezcan en oposición a un órgano del estado o al gobierno; pero en una sociedad en la que un órgano pretende poseer exclusivamente la razón y la moral del estado, un gobierno que se opone por principio al pueblo y toma después sus convicciones contrarias al estado por convicciones generales y normales,

la mala conciencia de la fracción inventa leyes sobre tendencias, por más que aparezcan en oposición a un órgano leyes de venganza contra convicciones que sólo tienen su asiento entre los miembros del gobierno. Las leyes sobre convicciones se basan en la carencia de convicciones, en la concepción inmoral y material del estado. Son un grito indirecto de la mala conciencia.

¿Y cómo se ejecuta una ley de este tipo?. Con un medio más indignante que la ley misma, con espías o con el acuerdo previo de considerar sospechosas a direcciones literarias enteras, en cuyo caso aún queda por descubrir a qué dirección pertenece un individuo. Como en la ley sobre tendencias la forma contradice el contenido, como el gobierno existente se levanta contra lo que él mismo es, contra las convicciones contrarias al estado, el gobierno resulta ser de cierto modo el mundo invertido de sus leyes, pues mide con doble medida. De una parte es justo lo que es injusto de la otra. Sus leyes son ya lo contrario de lo que los convierte en leyes.

En esta dialéctica incurren también las nuevas Instrucciones. Son la contradicción de ejercer y convertir en obligación para los censores todo aquello que condenan en la prensa como contrario al estado.

Las Instrucciones prohíben así a los escritores levantar sospechas sobre las convicciones de individuos o clases enteras, y en el mismo momento ordenan al censor dividir a todos los ciudadanos en sospechosos y confiables, en bien y mal intencionados. La crítica que se le sustrae a la prensa se convierte en obligación cotidiana del crítico gubernativo; pero con esta inversión no acaba todo. En la prensa, lo contario al estado aparecía por su contenido como algo particular, mientras que según su forma era general, es decir, expuesto al juicio general.

La cosa ahora se invierte. Lo particular aparece respecto de su contenido como algo justificado, lo contrario al estado como opinión del estado, como derecho del estado, mientras que respecto de su forma aparece como algo particular, inaccesible a la luz general, desterrado de la esfera abierta de la opinión pública y relegado a los archivos del crítico gubernativo. Las Instrucciones quieren así proteger a la religión, pero violan el principio más universal de todas las religiones, la santidad e inviolabilidad de las

convicciones subjetivas. En lugar de Dios, hacen al censor juez del corazón. Así prohíbe expresiones ofensivas y juicios agraviantes para personas particulares, pero os expone a diario al juicio agraviante y ofensivo del censor. Así quieren las Instrucciones reprimir las maledicencias provenientes de individuos mal intencionados o mal informados y obligan al censor a confiarse y dedicarse a esas maledicencias, al espionaje de individuos mal informados y mal intencionados, en la medida en que rebaja el juicio de la esfera del contenido objetivo a la esfera de la opinión subjetiva y el arbitrio. Así no deben levantarse sospechas contra las intenciones del estado, pero las Instrucciones parten de la sospecha contra el estado. Así, ninguna convicción malévola debe esconderse detrás de una buena apariencia, pero las Instrucciones mismas se basan en una falsa apariencia. Así debe elevarse el sentimiento nacional y se toma como base una concepción degradante para las naciones. Se requiere un comportamiento legal y el respeto por la ley, pero al mismo tiempo debemos honrar instituciones que nos privan de la legalidad y ponen el arbitrio en lugar del derecho. Tenemos que reconocer el principio de la personalidad en un grado tal como para confiar en el censor a pesar de la deficiente institución de la censura, y vosotros violáis el principio de la personalidad en un grado tal, que no la juzgáis según sus acciones sino según la opinión acerca de la intención de sus acciones. Exigís modestia y partís de la enorme inmodestia de nombrar a determinados servidores del estado espías del corazón, omniscientes, filósofos, teólogos, políticos y Apolos délficos. Por un lado nos obligáis a aceptar la inmodestia y por otro nos prohibis la inmodestia. La auténtica inmodestia consiste en atribuir a determinados individuos la perfección de la especie. El censor es un individuo particular, la prensa, en cambio, se completa hasta formar un género. Nos ordenáis confianza y le otorgáis fuerza legal a la desconfianza. Confiáis tanto en vuestras instituciones estatales que creéis que convertirán en santos a los débiles mortales, a los funcionarios, y les harán posible lo imposible. Pero desconfiáis tanto de vuestro organismo estatal que teméis la opinión aislada de un privado, pues tratáis a la prensa como un privado. Suponéis que los funcionarios actuarán de modo totalmente impersonal, sin rencor, pasión, limitaciones ni debilidades humanas. Pero suponéis que lo impersonal, las ideas, está lleno de intrigas personales y bajezas subjetivas. Las Instrucciones exigen una confianza ilimitada en el estamento de los funcionarios y parten de la desconfianza ilimitada en el estamento de los no funcionarios.

¿Por qué no habremos de pagar con la misma moneda? ¿Por qué no habría de sernos sospechoso ese estamento?. Lo mismo vale para el carácter. Y ya de antemano una persona imparcial tiene que mostrar más respeto por el carácter del crítico público que por el carácter del crítico secreto.

Lo que es malo sigue siendo malo, cualquiera que sea la persona que lo ejerza, ya sea un crítico privado o un empleado del gobierno, sólo que en el último caso lo malo está autorizado y se lo considera desde arriba una necesidad para realizar el bien de abajo.

La censura de la tendencia y la tendencia de la censura son un regalo de las nuevas Instrucciones liberales. Nadie se asombrará si nos volvemos hacia sus demás disposiciones con cierta desconfianza.

"Las expresiones ofensivas y los juicios agraviantes sobre personas determinadas no son aptos para imprimirse". ¡No son aptos para imprimirse! En lugar de esta suavidad hubiera sido de desear que los juicios ofensivos y agraviantes contuvieran determinaciones objetivas.

"Lo mismo vale respecto de las sospechas dirigidas contra particulares o (un "o" muy decisivo) clases enteras, del uso de nombres de partidos y similares referencias personales". Es decir, también respecto de la subsunción bajo categorías, del ataque a clases enteras, del uso de nombres de partido, aunque el hombre, como Adán, tiene que dar a todo un nombre para que exista para él, y los nombres de partidos son categorías necesarias para la prensa política, "porque como dice el Doctor Sasafrás, toda enfermedad debe primero ser nombrada para poder curarse con éxito". [11]

Todo esto forma parte de las referencias personales. ¿Qué puede hacerse, entonces?. No debe atacarse la persona del individuo, ni tampoco la clase, lo general, la persona moral. El estado —y en esto tiene razón— no quiere soportar ninguna injuria, ningún ataque personal, pero con un simple "o" se subsume también lo general bajo las referencias personales. Con el "o" lo general ocupa la posición central, y por medio de un pequeño "y" nos enteramos finalmente de que sólo se ha hablado de referencias personales. La muy simple consecuencia es, sin embargo, que se prohíbe a la prensa todo control de los funcionarios, lo

[11] C.M. Wieland, *Der neue Amadis*, t. 2, canto 17, 36.

mismo que de toda institución que exista como clase de individuos.

"Si de acuerdo con estas indicaciones la censura se ejerce siguiendo el espíritu del Edicto de censura del 18 de octubre de 1819, se concederá a la prensa franca y decorosa una suficiente libertad de movimiento, y es de esperar que de este modo se despierte una mayor participación en los intereses patrios y se eleve así el sentimiento nacional". Concedemos que según estas indicaciones se otorga a la prensa decorosa —decorosa en el sentido de la censura— una libertad de movimiento más que suficiente (también la expresión "libertad de movimientos" está bien elegida, porque se refiere a una prensa que se conforma con dar volteretas); si también alcanzan para una prensa franca —y en qué radicaría esa franqueza— lo dejamos librado a la agudeza del lector. Respecto de las expectativas de las Instrucciones, el sentimiento nacional podrá elevarse por cierto en la misma medida en que el envío del cordón eleva el sentimiento de nacionalidad turca; [12] si una prensa modesta y seria elevará la participación en los intereses patrios, lo dejamos librado a ella misma; una prensa escuálida no puede engordarse con quina. Aunque quizás hemos tomado demasiado en serio el pasaje citado. Quizás captemos mejor su sentido si lo consideramos simplemente como una espina en la guirnalda de rosas. Quizás esta espina liberal contiene una perla de muy dudoso valor. Veamos. Todo depende del contexto. La elevación del sentimiento nacional y el despertar de la participación en los intereses patrios, que en el citado pasaje de rigor se expresan como expectativas, se transforman subrepticiamente en una orden, en cuyas palabras reside una nueva coacción para nuestros pobres y tuberculosos diarios.

"De este modo, cabe esperar que también la literatura política y la prensa diaria reconozcan mejor su función, con el acceso a un material más rico adopten un tono más digno y rehusen en el futuro a especular con la curiosidad de sus lectores recurriendo a maledicencias, referencias personales y noticias diarias carentes de contenido, tomadas de otros periódicos y procedentes de corresponsales mal intencionados o mal informados, dirección ésta contra la que la censura tiene indudablemente el deber de tomar medidas".

De este modo se espera que la literatura política y la prensa

[12] Cordón que enviaba el Sultán a los altos oficiales caídos en desgracia y que equivalía a una orden de suicidio.

diaria reconozcan mejor su función, etc. Sólo que el mejor conocimiento no se puede ordenar; es un fruto al que hay que darle tiempo, y la esperanza es esperanza. Pero las Instrucciones son demasiado prácticas como para conformarse con esperanzas y deseos piadosos. Mientras que a la prensa se le concede como nuevo alivio la esperanza de una mejora futura, las buenas Instrucciones le quitan al mismo tiempo un derecho actual. Pierde lo que todavía tiene con la esperanza de una mejora. Le pasa como al pobre Sancho Panza, al que el médico de la corte le quita de las narices todas las comidas para que una indigestión no lo vuelva incapaz de cumplir con las obligaciones impuestas por el duque. [13]

Al mismo tiempo no debemos desaprovechar la oportunidad para exhortar a los escritores prusianos a adoptar este tipo de estilo decente. En la primera oración se dice: "De este modo cabe esperar que". Este "que" rige toda una serie de disposiciones: que la literatura política y la prensa diaria reconozcan mejor su función, que adopten un tono más digno, etc., etc., que rehusen a presentar noticias carentes de contenido, tomadas de otros periódicos, etc. Todas estas disposiciones están regidas aún por la esperanza, pero la conclusión, que se une a lo anterior por medio de una coma, "dirección ésta contra la que la censura tiene indudablemente el deber de tomar medidas", dispensa al censor de la aburrida tarea de esperar esta deseada mejora de la prensa y le autoriza, por el contrario, a eliminar simplemente lo reprobable. El lugar de la cura interna lo ocupa así la amputación.

"Para acercarse a estos fines es necesario actuar con gran precaución al autorizar nuevos periódicos y nuevos redactores, de modo tal que la prensa diaria sea confiada sólo a hombres verdaderamente probos, cuya capacitación científica, su posición y su carácter garanticen la seriedad de sus aspiraciones y la lealtad de su modo de pensar". Antes de entrar en el detalle, una observación general. La autorización de nuevos redactores, es decir de todos los futuros redactores, se subordina a la "gran precaución", por supuesto de las autoridades del estado, o sea de la censura, mientras que el viejo Edicto, por lo menos bajo ciertas garantías, dejaba la elección del redactor a la voluntad del empresario: "Artículo 9. La autoridad suprema de la censura está autorizada a expresar al empresario de un periódico que el redactor presentado no inspira la necesaria confianza, en cuyo caso el empresario está obligado a tomar otro redactor o, si quiere mantener al

[13] Cervantes, *Don Quijote*, II, 47.

ya nombrado, a dar por él una fianza que será determinada por nuestros Ministerios ya citados, a propuesta de dicha autoridad suprema de la censura".

En las nuevas Instrucciones se expresa una profundidad totalmente distinta, se podría decir un romanticismo del espíritu. Mientras que el viejo Edicto exige fianzas exteriores y prosaicas, y por lo tanto determinables legalmente, con cuya garantía se admitirá al redactor desacreditado, las nuevas Instrucciones, por el contrario, le quitan toda voluntad propia al empresario del periódico y remiten la sagacidad preventiva del gobierno, la gran precaución y profundidad espiritual de las autoridades a cualidades internas, subjetivas, exteriormente indeterminables. Pero si la indeterminación, la delicada interioridad y la exaltación subjetiva del romanticismo se convierten en lo puramente exterior, en el sentido de que la contingencia exterior no aparece ya con su limitación y su prosaica determinación sino con una maravillosa gloria y una magnificencia y profundidad quimérica, difícilmente podrán las Instrucciones salvarse de este destino romántico.

Los redactores de la prensa diaria, bajo cuya categoría cae todo el periodismo, tienen que ser hombres verdaderamente probos. Como garantía de esta verdadera probidad se indica en primer lugar la "capacitación científica". No surge la menor duda acerca de si el censor puede poseer la capacitación científica para juzgar todo tipo de capacitación científica. ¿Vive en Prusia una multitud tal de genios universales conocidos por el gobierno (cada ciudad tiene por lo menos un censor)? ¿Por qué no se convierten en escritores estas cabezas enciclopédicas?. Mejor que con la censura se podría poner fin a las confusiones de la prensa si estos funcionarios, con la superioridad de su número y el mayor poder de su ciencia y su genio, se levantaran a la vez y aplastaran con su peso a esos miserables escritores que se desempeñan en un solo género, y aun en éste sin capacidad oficialmente reconocida. ¿Por qué callan estos hombres experimentados que como los gansos romanos podrían salvar el Capitolio con sus graznidos?. Son hombres de una discreción excesiva. El público científico no los conoce; sí, en cambio, el gobierno.

Y si ya estos hombres son hombres de una categoría que no ha sabido encontrar ningún estado, pues ningún estado ha conocido nunca clases enteras que pudieran estar compuestas sólo por genios universales y polihistóricos, ¡cuánto más geniales aún tienen que ser quienes eligen a estos hombres!. ¡Qué ciencia oculta tienen que poseer para poder certificar la capacitación científi-

ca universal de funcionarios desconocidos en la república de la ciencia!. Cuanto más alto nos elevamos en esta burocracia de la inteligencia nos encontraremos con cerebros más extraordinarios. En un estado que posee tales columnas para una prensa perfecta, ¿merece la pena tomarse este trabajo, actúa el estado de modo lógico haciendo de estos hombres guardianes de una prensa defectuosa, rebajando lo perfecto a instrumento de lo imperfecto?

Cada censor que empleáis es una posibilidad de mejora que le quitáis al reino de la prensa. Retiráis de vuestro ejército a los sanos para convertirlos en médicos de los que no lo son.

Basta con que pateéis el suelo como Pompeyo para que de cada edificio gubernamental surja una Palas Atenea acorazada. Delante de la prensa oficial la insípida prensa diaria se reducirá a la nada. La existencia de la luz alcanza para refutar las tinieblas. Dejad brillar vuestra luz y no ocultéis vuestros méritos. [14] En lugar de una censura deficiente, cuyo valor es problemático para vosotros mismos, dadnos una prensa perfecta, que no dependa más que de una orden vuestra y cuyo modelo hace ya siglos que nos lo da el estado chino.

¿Hacer de la capacitación científica la condición única y necesaria para quien escribe en la prensa cotidiana no es acaso una determinación espiritual, y no un apoyo al privilegio o una exigencia convencional, no es acaso una condición de la cosa y no una condición de la persona?

Pero desgraciadamente las Instrucciones interrumpen nuestro panegírico. Junto con la garantía de la capacitación científica se encuentran la de la posición y el carácter. ¡Posición y carácter!

El carácter, puesto así inmediatamente después de la posición, casi parece ser una mera emanación de esta última. Consideremos en primer lugar la posición. Se encuentra tan comprimida entre la capacitación científica y el carácter que uno está tentado de dudar de su buena conciencia.

La exigencia general de la capacitación científica, ¡qué liberal!. La exigencia particular de la posición, ¡qué anti-liberal!. La capacitación científica y la posición juntas, ¡qué seudoliberales!. Puesto que la capacitación científica y el carácter son muy indeterminados, mientras que la posición es muy determinada, ¿por qué no deberíamos sacar la conclusión de que lo indeterminado, según leyes lógicas necesarias, se apoya en lo determinado y obtiene de él consistencia y contenido?. ¿Sería por lo tanto una conclu-

[14] Mateo, 5, 15.

sión muy errada si el censor interpretara las Instrucciones en el sentido de que la posición es la forma exterior en que aparecen en el mundo la capacitación científica y el carácter, tanto más cuanto su propia posición le garantiza que esa opinión es opinión del estado?. Sin esta interpretación, por lo menos, es completamente incomprensible por qué la capacitación científica y el carácter no son garantías suficientes del escritor, por qué la posición es el tercero necesario. Si al censor se le presentara un conflicto, si estas garantías se encontraran rara vez o nunca juntas, ¿hacia qué lado elegiría, puesto que alguna vez hay que elegir y que alguien tiene que redactar periódicos y diarios?. La capacitación científica y el carácter, sin la posición, pueden ser problemáticas para el censor a causa de su indeterminación, y ya el simple hecho de que esas cualidades existan separadas de la posición tiene que causarle sorpresa justificadamente. ¿Puede en cambio el censor dudar del carácter y la ciencia cuando existe la posición?. En este caso le atribuiría al estado una capacidad de juicio menor que a sí mismo, mientras que en el caso contrario confiaría en el escritor más que en el estado. ¿Puede un censor ser tan falto de tacto y tan mal intencionado? No es de esperar, y seguramente no se espera. La posición, puesto que es el criterio decisivo en caso de duda, es el criterio decisivo en absoluto.

Así como antes las Instrucciones entraban en conflicto con el Edicto de censura por su ortodoxia, ahora lo hacen por su romanticismo, que es al mismo tiempo poesía de tendencia. La fianza monetaria, que es una garantía prosaica y auténtica, se transforma en fianza ideal, y ésta se convierte en la posición totalmente real e individual, que adquiere un significado mágico y ficticio. Del mismo modo se transforma el significado de la garantía. Ya no es más el empresario el que elige un redactor por el que sale de garante, sino que la autoridad le elige un redactor por el que ella se garantiza ante sí misma. El viejo Edicto espera los trabajos del redactor, por los que responde la fianza del empresario. Las Instrucciones no se atienen al trabajo sino a la persona del redactor. Exigen una determinada individualidad personal, que le debe proporcionar el dinero del empresario. Las nuevas Instrucciones son tan exteriores como el viejo Edicto, pero mientras que éste expresa, y limita, su determinación prosaica en concordancia con su naturaleza, éstas le dan a la contingencia más extrema un espíritu imaginario y expresan lo meramente individual con el *pathos* de la generalidad.

Pero si las Instrucciones románticas, respecto del redactor le

dan a las determinaciones más exteriores el tono de la indeterminación más sentimental, respecto del censor le dan a la más vaga indeterminación el tono de la determinación legal. "Con la misma precaución debe procederse en el nombramiento de los censores, de manera que el cargo de censor sólo sea confiado a hombres de capacidad y convicciones probadas, que correspondan plenamente a la honrosa confianza que tal cargo supone; hombres que, bien pensantes y perspicaces al mismo tiempo, sepan separar la forma de la esencia de la cosa y sean capaces de superar con tacto seguro los reparos cuando el sentido y la tendencia de un escrito no los justifiquen". En el lugar de la posición y el carácter del escrito aquí aparecen las convicciones probadas, puesto que la posición ya está dada. Más significativo es que al escritor se le exija capacitación científica y al censor sólo capacidad, sin ninguna otra determinación. El viejo Edicto, racionalista excepto en política, exigía en su artículo 3 censores "científicamente formados" y hasta "ilustrados". Ambos predicados desaparecen en las Instrucciones, y en lugar de la capacitación del escritor, que significa una capacidad determinada, formada, ya convertida en realidad, aparece respecto del censor la disposición previa a la capacitación, la simple capacidad. La disposición que implica la capacidad debe censurar a la capacitación real, por más que por la naturaleza de la cosa la relación habría que invertirla. Sólo al pasar observemos finalmente que la capacidad del censor no es determinada más concretamente respecto de su contenido positivo, con lo que ciertamente adquiere un carácter equívoco.

El cargo de censor debe confiarse además a hombres "que correspondan plenamente a la honrosa confianza que tal cargo supone". No hace falta comentar esta seudodisposición pleonástica por la que se eligen para un cargo a hombres en los que se confía que correspondan plenamente a la honrosa confianza que se les ha otorgado, confianza por cierto muy plena.

Por último, los censores tienen que ser hombres que, "bien pensantes y perspicaces al mismo tiempo, sepan separar la forma de la esencia de la cosa y sean capaces de superar con tacto seguro los reparos cuando el sentido y la tendencia de un escrito no los justifiquen".

Previamente las Instrucciones prescribían, por el contrario: "Teniendo en cuenta esto (el examen de la tendencia), los censores deben prestar especial atención a la forma y el tono utilizado en los escritos, y no autorizar su impresión en la medida en que por su apasionamiento, su violencia y su presunción, la tendencia

del mismo resulte nociva". Una vez el censor tiene que juzgar la tendencia a partir de la forma, la otra vez la forma a partir de la tendencia. Si antes ya había desaparecido el contenido como criterio de la censura, ahora desaparece también la forma. Con tal que la tendencia sea buena, la infracción de la forma no tiene importancia. Aunque el escrito no sea precisamente muy serio y modesto, aunque parezca violento, apasionado y presuntuoso, ¿quién se asusta de la grosera superficie?. Hay que saber diferenciar lo formal de la esencia. Toda apariencia de disposición tenía que eliminarse, las Instrucciones tenían que terminar con una total contradicción consigo mismas. En efecto, todo aquello por lo que se reconoce la tendencia recibe por el contrario su calificación de ella, tiene que ser reconocido a partir de ella. La violencia del patriota es fervor sagrado, su apasionamiento es la sensibilidad del amante, su presunción la entrega que es demasiado desmedida para ser moderada.

Todas las normas objetivas han desaparecido, la relación personal es la instancia última y el tacto del censor puede llamarse una garantía. ¿Qué puede lesionar pues el censor?. El tacto. Y la falta de tacto no es un delito. ¿Qué se amenaza en el escritor?. La existencia. ¿Qué estado ha hecho depender la existencia de clases enteras del tacto de determinados funcionarios?

Una vez más, todas las normas objetivas han desaparecido; de parte del escritor la tendencia es el contenido último que se exige y prescribe, la opinión amorfa como objeto; la tendencia como sujeto, como opinión acerca de la oponión, es el tacto y la decisión única del censor.

Pero si el arbitrio del censor —y la justificación de la mera opinión es la justificación del arbitrio— es una consecuencia que se embellecía con la apariencia de disposiciones objetivas, las Instrucciones expresan en cambio con plena conciencia el arbitrio de la Presidencia Suprema; a ésta se le otorga confianza sin más razón, y esta confianza depositada en el Presidente Supremo es la garantía última de la prensa. Con el arrogante engreimiento del estado policial, la esencia misma de la censura está fundada en sus funcionarios. Al entendimiento y la buena voluntad del público no se le confía ni siquiera lo más simple; para los funcionarios, en cambio, incluso lo imposible debe ser posible.

Esta falla fundamental recorre todas nuestas instituciones. Así por ejemplo, en el procedimiento criminal, juez, acusador y defensor están reunidos en una persona. Esto va contra todas las leyes de la psicología. Pero el funcionario está por encima de

todas las leyes psicológicas; del mismo modo que el público está por debajo de ellas. Un principio estatal defectuoso puede sin embargo disculparse, pero se vuelve imperdonable cuando no es lo suficientemente honesto como para ser consecuente. La responsabilidad de los funcionarios tendría que estar por encima de la del público de un modo tan desproporcionado como lo está el funcionario respecto del público, y precisamente aquí, cuando sólo la consecuencia podría justificar el principio y convertirlo en legal dentro de su esfera, se lo abandona y se aplica el contrario.

También el censor es acusador, defensor y juez en una sola persona; al censor se le confía la administración del espíritu, y el censor es irresponsable.

La censura sólo podría adquirir un carácter legal provisorio si estuviera sometida a los tribunales ordinarios, lo que por cierto es imposible mientras no exista una ley objetiva de censura. Pero el peor remedio es colocar la censura ante otra censura, como por ejemplo ante un Presidente Supremo o un Consejo Supremo de Censura.

Todo lo que vale respecto de la relación entre la prensa y la censura vale igualmente para la relación entre la censura y la censura superior y entre el escritor y el censor supremo, aunque entre ellos se haya introducido un término medio. Es la misma relación colocada en un escalón más alto, el notable error de dejar la cosa tal cual es y tratar de cambiar su esencia poniendo otra persona. Si el estado coactivo quisiera ser legal, se eliminaría. Cada punto requeriría la misma coacción y la misma reacción. La censura superior tendría que ser nuevamente censurada. Para salir de este círculo mortal, se decide ser ilegal, comience la ilegalidad en el tercer paso o en el nonagésimonoveno. Dado que el estado de funcionarios tiene una oscura conciencia de esto, trata por lo menos de elevar la esfera de la ilegalidad a una altura a la que se la pierda de vista, y cree entonces que ha desaparecido.

La auténtica cura radical de la censura sería su abolición, porque esta institución es mala y las instituciones son más poderosas que los hombres. Nuestra opinión puede ser correcta o no. En todo caso, con las nuevas Instrucciones los escritores prusianos ganarán o bien libertad real o bien libertad ideal, es decir, *conciencia.*

Rara temporum felicitas, ubi quae velis sentire et quae sentias dicere licet. [15]

[15] "Rara felicidad la de los tiempos en que puedes sentir lo que quieres y decir lo que sientes". Tácito, *Historias,* 1,1.

2. Los Debates sobre la Libertad de Prensa y sobre la Publicación de las Sesiones de la Dieta.

LAS SESIONES DE LA SEXTA DIETA RENANA

Primer Artículo.

Este es el primer artículo de Marx que aparece en la *Gaceta Renana* y tiene por tema los debates de la sexta Dieta Renana, que se había reunido en Düsseldorf del 23 de mayo al 25 de julio de 1841. Forma parte de una serie de artículos planeados por Marx, de los cuales sólo fueron publicados éste y el referido a la ley sobre el robo de leña (véase págs. 204 y sigs.). Un artículo sobre el conflicto entre el estado prusiano y la Iglesia católica fue prohibido por la censura y no se ha conservado. No se sabe hasta que punto llegó a escribir otro de los artículos de esta serie, dedicado a la ley de parcelación de la propiedad rural.

La convocatoria de las Dietas Provinciales había sido una de las medidas con las que el rey de Prusia, Federico Guillermo IV, quería dar un aspecto liberal al comienzo de su reinado. Había sucedido en 1840 a su padre, Federico Guillermo III, y las esperanzas de liberalización que despertó en un primer momento en los círculos más democráticos se vieron pronto frustradas por sus ideas políticas "románticas", que defendían la restauración de un estado cristiano germánico de carácter patriarcal y rígidamente estructurado en un orden estamentario, lo cual se oponía frontalmente a los reclamos constitucionalistas y de representación directa que desembocarían más tarde en la revolución de 1848. La crítica de la pseudoliberalización y de la representación por estamentos constituyen el fondo de este artículo, que por otra parte continúa el tratamiento del tema realizado en las "Observaciones sobre las recientes instrucciones para la censura en Prusia" (págs. 25 y sigs.). El impulso inmediato para escribir este artículo —y quizás todos los análisis de los debates de la Dieta— le fue dado a Marx por tres artículos aparecidos en la *Gaceta General del Estado Prusiana* el 16, 19 y 26 de mayo de 1842, en los que se sostenía que los periódicos prusianos no sabían hacer uso de la disminución de la censura dispuesta por el rey y que ninguno había mostrado interés por las sesiones de la Dieta. Hay que recordar que durante la sexta Dieta el rey había autorizado por primera vez la publicación de noticias sobre las sesiones. Los informes entregados a la prensa eran, de todos modos, sólo un resumen, en tercera persona y sin

indicación de los oradores. Las actas de las sesiones se imprimieron para uso de los representantes y en el caso de los debates sobre la libertad de prensa se publicó, con carácter excepcional y a petición de algunos diputados, el acta completa, que apareció en la *Gaceta de Düsseldorf*.

Los debates tuvieron lugar el 19 y 22 de julio de 1841 y fueron motivados por peticiones formuladas en ese sentido en diversas ciudades de la provincia y entregadas posteriormente a sus representantes en la Dieta para que las presentasen como proyecto de ley, forzando de este modo su discusión.

El artículo fue reproducido casi completamente en el primer tomo de los *Artículos completos de Karl Marx* editados por Hermann Becker.

(Gaceta Renana, N° 125, 5 de mayo de 1842, suplemento).

Para asombro de todo el que lee y escribe en Alemania, en una bella mañana berlinesa de primavera la *Gaceta del Estado prusiana* publicó sus confesiones. Eligió sin embargo una forma de confesión elegante y diplomática y no precisamente entretenida. Tomó la apariencia de mostrarles a sus hermanas un espejo para que se conocieran; habló de modo místico solamente de otros periódicos prusianos, mientras que en realidad hablaba del periódico prusiano *par excellence*, es decir de sí misma.

Este hecho admite muchas explicaciones. César hablaba de sí mismo en tercera persona. ¿Por qué la *Gaceta del Estado prusiana* no habría de hablar de terceras personas refiriéndose a sí misma?. Al hablar de sí mismos, los niños no suelen decir "yo", sino "Jorge", etc., ¿por qué la *Gaceta del Estado prusiana* no podría usar para su "yo" los nombres de Voss o Spener [1] u otros nombres sagrados?

Las nuevas Instrucciones para la censura habían aparecido. Nuestros periódicos creían tener que adoptar la apriencia y la forma convencional de la libertad. La *Gaceta del Estado prusiana* también tenía que despertar y tener alguna ocurrencia liberal, o por lo menos independiente.

Pero la primera condición necesaria de la libertad es el conocimiento de sí mismo, y éste es imposible sin una confesión.

Hay que recordar, pues, que la *Gaceta del Estado prusiana* ha escrito sus confesiones; no se olvide nunca que aquí vemos el primer despertar a la autoconciencia de la criatura de la prensa semi-

[1] Editores de los periódicos berlineses.

oficial y todos los misterios se resolverán. Nos convenceremos de que la *Gaceta del Estado prusiana* "pronuncia con serenidad algunas grandes palabras" y sólo se dudará de si admirar más la serenidad de la grandeza o la grandeza de la serenidad.

Apenas habían aparecido las Instrucciones para la censura, apenas se había recuperado de ese golpe la *Gaceta del Estado* y ya irrumpía con la pregunta: "¿De qué os ha servido a vosotros, periódicos prusianos, la mayor libertad de censura?

Evidentemente quiere decir: ¿De qué me han servido a mí los muchos años de estricta observancia de la censura? ¿En qué me he convertido yo, a pesar de la más cuidadosa y completa vigilancia y tutela?. ¿Y qué será ahora de mí?. Aún no he aprendido a andar y un público curioso espera cabriolas del descaderado. ¡Lo mismo os ocurrirá a vosotros, hermanos míos! Confesemos nuestras debilidades al pueblo prusiano, pero seamos diplomáticos en nuestra confesión. No le digamos directamente que carecemos de interés. Digámosle que si los periódicos prusianos carecen de interés para el pueblo prusiano, el estado prusiano carece de interés para los periódicos.

La audaz pregunta de la *Gaceta del Estado* y su respuesta aún más audaz son meros preludios de su despertar, alusiones oníricas al texto que desarrollará. Ya despierta a la conciencia y expresa su espíritu. Escuchad a Epiménides. [2]

Es sabido que contar es la primera actividad teórica del entendimiento, oscilante aún entre la sensibilidad y el pensamiento. Contar es el primer acto teórico libre del entendimiento del niño. ¡Contemos! le exclama la *Gaceta del Estado prusiana* a sus hermanas. La estadística es la primera ciencia política. Conozco la cabeza de un hombre cuando sé cuántos cabellos produce.

Haz a los otros lo que quieras que te hagan a ti. ¿Y cómo se nos podría apreciar a nosotros, y sobre todo a mí, la *Gaceta del Estado*, mejor que con estadísticas?. Ellas demostrarían no sólo que aparezco con la misma frecuencia que cualquier periódico francés o inglés sino también que soy menos leída que cualquier otro periódico del mundo civilizado. Si se quitan los funcionarios, que con poco entusiasmo tienen que interesarse por mí, si se quitan los locales públicos, en los que no debe faltar un órgano semioficial, ¿quién me lee, pregunto, quién?. Calculad lo que costó, calculad mis ingresos, y tendréis que reconocer que no es un oficio lucrati-

[2] Sacerdote cretense que según la leyenda durmió cincuenta años seguidos y probablemente fue autor de invectivas contra sus conciudadanos (Cfr. Pablo, *Epístola a Tito*, I, 12).

vo pronunciar con serenidad grandes palabras. ¿Véis lo concluyentes que son las estadísticas, cómo contar vuelve superfluas operaciones espirituales más amplias? ¡Contad, pues!. Las tablas numéricas instruyen al público sin excitar sus afectos.

Y el periódico del estado, por su importancia estadística, no sólo se pone a la par de los chinos o del universal Pitágoras, sino que además muestra la influencia del gran filósofo de la naturaleza de época reciente que quería representar con tablas numéricas las diferencias de los animales, etc.

Aunque parezca totalmente positiva, a la *Gaceta del Estado prusiana* no le faltan, pues, fundamentos filosóficos modernos.

La *Gaceta del estado* no es unilateral, no se detiene en el número, en la magnitud temporal. Lleva más allá su reconocimiento del principio cuantitativo y expresa su justificación de la magnitud espacial. El espacio es lo primero cuya magnitud se impone al niño. Es la primera magnitud del mundo que el niño experimenta. Por eso toma a un hombre grande por un gran hombre, y la infantil *Gaceta del Estado* nos cuenta que los libros gordos son incomparablemente mejores que los delgados y, por supuesto, que unas hojas sueltas, los periódicos, que no producen diariamente más que un pliego de imprenta.

Vosotros, alemanes, podéis expresaros detalladamente de una vez por todas. Escribid libros verdaderamente extensos sobre la institución estatal, libros verdaderamente eruditos que nadie lea aparte del señor autor y el señor crítico, pero daos cuenta de que vuestros periódicos no son libros. Pensad cuántas hojas caben en una detallada obra de tres volúmenes. No busquéis entonces el espíritu del día y de la época en los periódicos que os quieren ofrecer tablas estadísticas, sino en los libros, cuya magnitud espacial es ya una garantía de su profundidad.

¡Ciertamente!. Nuestra época ya no tiene ese verdadero sentido de lo grande que admiramos en la Edad Media. Observad nuestros diminutos tratadillos pietistas, observad nuestros sistemas filosóficos en octavo menor, y dirigid después vuestra mirada a los veinte gigantes tomos en folio de Duns Escoto. No es necesario que los leáis, su sola presencia fabulosa conmoverá vuestro corazón, impresionará vuestros sentidos como un edificio gótico. Estas gigantescas obras naturales tienen un efecto material sobre el espíritu; éste se siente oprimido por su masa y el sentimiento de opresión es el comienzo de la veneración. No sois vosotros los que tenéis los libros, ellos os tienen a vosotros. Respecto de ellos sois un accidente, y del mismo modo, según la *Gaceta del Estado*

prusiana, el pueblo debería ser un accidente respecto de su literatura política.

Aunque hable de un modo totalmente moderno, a la *Gaceta del Estado* no le faltan, pues fundamentos históricos, venidos de la pureza del Medioevo.

Pero si el pensamiento teórico del niño es cuantitativo, su juicio y su pensamiento práctico son en primer lugar práctico-sensibles. Su constitución sensible es el primer vínculo que lo une con el mundo. Los sentidos prácticos, especialmente la nariz y la boca, son los primeros órganos con los que juzga el mundo. La infantil *Gaceta del Estado prusiana* juzga por lo tanto el valor de los periódicos, y de tal manera el suyo propio, con la nariz. Si un pensador griego consideraba que las almas secas eran las mejores, la *Gaceta del Estado* considera que los periódicos "bien olientes" son los buenos periódicos. No se cansa de elogiar el "perfume literario" de la *Gaceta General de Augsburgo* y del *Journal des Débats*. Rara y encomiable ingenuidad. Oh grandísimo Pompeyo.

Después de habernos permitido mirar en las profundidades de su estado anímico con determinadas expresiones dignas de gratitud, la *Gaceta del Estado* resume finalmente su visión del estado en una gran reflexión cuyo punto culminante es el gran descubrimiento de que "en Prusia la administración y todo el organismo del estado están separados del espíritu político, por lo que no pueden tener un interés político ni para el pueblo ni para los periódicos".

Es decir que según la concepción de la *Gaceta del Estado prusiana* la administración del estado de Prusia no tendría espíritu político, o bien el espíritu político no tendría administración del estado. Poco delicada *Gaceta del Estado,* que afirma lo que el más acérrimo opositor no podría volver más negativo, que afirma que la vida real del estado no tiene espíritu político y que el espíritu político no vive en el estado real.

Pero no debemos olvidarnos de la perspectiva sensible infantil de la *Gaceta del Estado prusiana*. Nos cuenta que respecto de los ferrocarriles sólo hay que pensar en hierro y en rieles, respecto de tratados de comercio sólo en azúcar y café, respecto de fábricas de cuero sólo en cuero. Ahora bien, el niño se queda en la percepción sensible, sólo ve lo individual y para él no existen las invisibles fibras nerviosas que unen esa particularidad con lo general, que en todas las cosas, y así también en el estado, hacen de las partes materiales miembros animados de la totalidad espiritual.

Por ello el niño no cree en el espíritu, mientras que cree, en cambio, en los espíritus.

La *Gaceta del Estado prusiana* piensa así que el espíritu político son espíritus franceses, y cree conjurarlos lanzándoles a la cabeza cuero, azúcar, bayonetas y números.

En este punto el lector objetará seguramente que queríamos discutir las "sesiones de la dieta renana" y, en cambio, se le presenta al "ángel inocente", a la senil criatura de la prensa, la *Gaceta del Estado prusiana,* y se repite la sabihonda canción de cuna con la que ésta pretende una y otra vez arrullarse a sí misma y a sus hermanas para que entren en un feliz letargo. Pero no dice acaso Schiller:

"Lo que el entendimiento del entendido no ve,
con inocencia lo vive un alma infantil". [3]

La *Gaceta del Estado prusiana* nos ha recordado "con toda inocencia" que igual que en Inglaterra aquí en Prusia también tenemos Dietas, cuyos debates podrían ser analizados por la prensa cotidiana si tuviera la capacidad de hacerlo, pues con su gran conciencia clásica supone que lo que le falta a los periódicos prusianos no es la autorización sino la capacidad. Lo último se lo concedemos preferentemente como un privilegio, tomándonos al mismo tiempo —sin más explicaciones sobre su potencia— la libertad de realizar la idea que ha tenido con toda inocencia.

La publicación de los debates de las dietas sólo será verdadera cuando se los trate como "hechos públicos", es decir, cuando se conviertan en objetos de la prensa. Nuestro mayor interés se centra en la última Dieta Renana.

Comenzaremos con sus "Debates sobre la libertad de prensa" y advertimos por de pronto que mientras que en esta cuestión nuestra propia opinión positiva de vez en cuando intervendrá, en los artículos posteriores expondremos y acompañaremos como espectadores históricos el curso de los debates.

La naturaleza misma de los debates ocasiona esta diferencia de la exposición. En efecto, en todos los restantes encontraremos que las diferentes opiniones de los Estados Provinciales se hallan al mismo nivel. En la cuestión de la Prensa, por el contrario, los opositores de la prensa libre llevan cierta ventaja. Prescindiendo de las consignas y los lugares comunes que flotan en la atmósfera, encontramos en los opositores un afecto patológico, un partidismo apasionado que los pone en una posición real, no imaginaria,

[3] F. Schiller, *Las palabras de la fe.*

respecto de la prensa, mientras que sus defensores en esta Dieta no tienen en su conjunto una relación real con su protegida. No han conocido nunca la libertad de prensa como una necesidad. Para ellos es una cuestión mental en la que el corazón no participa. Para ellos es una planta "exótica" con la que están en contacto por una simple "afición". Por ello sucede que a las razones especialmente "buenas" de los opositores se les enfrenta un razonamiento demasiado general y vago, y la ocurrencia más limitada se cree importante hasta tanto no se la haya destruido.

Goethe dijo una vez que un artista sólo puede pintar bien aquellas bellezas femeninas cuyo tipo ha amado en por lo menos un individuo viviente. La libertad de prensa también es una belleza, aunque no precisamente femenina, a la que es preciso haber amado para poder defenderla. Cuando amo algo realmente, su existencia se me presenta como algo necesario, como algo imprescindible, sin lo cual mi ser no puede tener una vida realizada, satisfecha y plena. Estos defensores de la libertad de prensa parecen existir con plenitud sin que exista libertad de prensa.

Gaceta Renana, N° 128,
8 de mayo de 1842, suplemento.

La oposición liberal nos muestra el nivel de una reunión política, del mismo modo que, en general, la oposición muestra el nivel de una sociedad. Una época en la que resulta una audacia filosófica dudar de los fantasmas y en que es una paradoja rebelarse contra los procesos contra brujas, es legítimamente época de fantasmas y procesos contra brujas. Un país que como la antigua Atenas trata a los aduladores, parásitos y serviles como excepciones a la razón popular, como bufones, es el país de la independencia y la autonomía. Un pueblo que, como todos los pueblos de la mejor época, reivindica para los bufones el derecho de pensar y decir la verdad sólo puede ser un pueblo dependiente y sumiso. Una Dieta en la que la oposición afirma que la libertad de la voluntad pertenece a la esencia del hombre no es, por lo menos, la Dieta de la libertad de la voluntad. La excepción nos muestra la regla. La oposición liberal nos muestra cuál es la posición liberal, hasta qué punto la libertad se ha hecho hombre.

Por eso, si hemos señalado que los defensores que tiene la libertad de prensa en los Estados Provinciales de ninguna manera se

encuentran a la altura de su tarea, esto vale aún más respecto de la totalidad de la Dieta.

Y sin embargo emprendemos la exposición de los debates de los Estados Provinciales en este punto, no sólo por particular interés por la libertad de prensa sino igualmente por interés general por la Dieta. En efecto, en ninguna otra parte encontramos el espíritu específicamente estamentario de un modo más claro, más decidido y más cabalmente pronunciado que en los debates sobre la prensa. Esto vale especialmente respecto de la oposición a la libertad de prensa, ya que en general al oponerse a una libertad universal es cuando el espíritu de una esfera determinada, el interés individual de un estamento particular y la natural unilateralidad del carácter se manifiestan de la manera más brusca y desconsiderada y, por así decirlo, muestran los dientes.

Los debates nos ofrecen la polémica del estamento de los príncipes contra la libertad de prensa, la polémica del estamento de los nobles, la polémica del estamento de las ciudades; o sea que quien polemiza no es el individuo sino los estamentos. ¿Qué espejo podría reflejar de manera más fiel que estos debates el carácter interno de la Dieta?

Comencemos con los opositores a la prensa libre y, como corresponde, con un orador del estamento de los príncipes.

No nos detendremos en el contenido de la primera parte de su retórico discurso, cuando afirma que "la libertad de prensa y la censura son ambas un mal, etc.", porque este tema ha sido desarrollado más detalladamente por otro orador, pero no podemos pasar por alto su peculiar argumentación.

"La censura" es "un mal menor que el desorden de la prensa". "Esta convicción se ha ido consolidando paulatinamente en nuestra Alemania (habría que preguntarse a qué parte de Alemania se refiere), por lo que por vía federal se han promulgado leyes sobre esta cuestión que han sido suscritas por Prusia, que por lo tanto se ha sometido a ellas". [4]

La Dieta debate sobre la liberación de la prensa de sus ataduras. Estas ataduras mismas, exclama el orador, las cadenas a las que está sujeta la prensa, demuestran que no está destinada a ser libre. Su existencia encadenada atestigua contra su esencia. Las leyes contra la libertad de prensa refutan la libertad de prensa.

Un argumento diplomático contra toda reforma que expresa

[4] Los numerosos estados alemanes estaban reunidos en la Confederación Alemana, de la que participaba Prusia (al igual que Austria) por los territorios adquiridos en el oeste.

del modo más resuelto la clásica teoría de un cierto partido. [5] Todo límite de la libertad es una demostración fáctica e irrefutable de que los podereosos han tenido alguna vez la convicción de que había que limitar la libertad, y esta convicción sirve entonces de regulativo para toda convicción posterior.

Una vez se había ordenado que el sol girase alrededor de la tierra. ¿Se había refutado a Galileo?

También en nuestra Alemania se había constituido legalmente la convicción oficial, compartida por los príncipes, de que la servidumbre era una propiedad de ciertos cuerpos humanos, de que la verdad podía descubrirse del modo más evidente por medio de operaciones quirúrgicas —nos referimos a la tortura—, de que las llamas del infierno debían demostrarse al hereje por anticipado con las llamas terrenales.

¿No era la servidumbre legal una demostración fáctica contra el capricho racional de que el cuerpo humano no puede ser objeto de posesión y manipulación?. ¿No refutaba la tortura la vacía teoría de que abriendo las venas no se extrae la verdad, de que el tormento no vuelve sincero, de que las convulsiones no son confesiones?

Del mismo modo, opina el orador, el hecho de la censura refuta la libertad de prensa, lo que tiene su verdad fáctica, una facticidad similar a la de decir que la topografía puede medir sus magnitudes dejando de ser fáctica y verdadera ante determinadas barreras.

"Ni en la palabra hablada ni en la escrita", continúa instruyéndonos el orador, "ni en nuestra provincia renana ni en Alemania entera, el verdadero y más noble desarrollo espiritual aparece encadenado". El noble crisol de la verdad de nuestra prensa es un don de la censura.

En primer lugar volvamos en contra suyo la anterior argumentación; en lugar de un fundamento racional le presentamos un decreto. En las nuevas Instrucciones prusianas para la censura se hace saber oficialmente que la prensa ha sufrido hasta ahora limitaciones excesivas y que aún debe conquistar su verdadero contenido nacional. Observa, orador, que las convicciones son cambiantes en nuestra Alemania.

¡Pero qué paradoja ilógica considerar que la censura es el fundamento de nuestra mejor prensa!

[5] Referencia a la escuela histórica del derecho. Véase págs. 195 y sigs.

El mayor orador de la Revolución Francesa, cuya *voix toujours tonnante* aún resuena en nuestra época, el león que habría que haber oído personalmente para poder gritarle con el pueblo: "Bien rugido, león!", Mirabeau, se formó en las prisiones. ¿Son por ello las prisiones escuelas superiores de oratoria?

Si a pesar de todos los sistemas de peaje espiritual el espíritu alemán se ha convertido sin embargo en comerciante al por mayor, es un prejuicio verdaderamente principesco creer que son las barreras aduaneras los que lo han transformado en tal. El desarrollo espiritual de Alemania no ha tenido lugar gracias sino a pesar de la censura. Si con la censura la prensa se atrofia y empobrece, se aduce esto como argumento contra la prensa libre, aunque en realidad sólo atestigua en contra de la prensa servil. Si a pesar de la censura la prensa conserva su esencia plena de carácter, se aduce esto a favor de la censura, aunque en realidad sólo habla en favor del espíritu y no en favor de las cadenas.

Por otra parte, habla del "verdadero y más noble desarrollo".

En la época de estricta observancia de la censura, de 1819 a 1830 (posteriormente la censura, si no en "nuestra Alemania" sí en cambio en una gran parte de Alemania, fue censurada por las circunstancias de la época y por las extrañas convicciones que se habían ido formando), nuestra literatura vivió su "era del diario de la tarde", a la que podría llamarse "verdadera y noble", y espiritual y de gran desarrollo, con el mismo derecho con el que el redactor del *Diario de la Tarde,* un *"Winkler"* (tortuoso) de nacimiento, se denominaba a sí mismo humorísticamente "Hell" [6] (claro), aunque no se lo puede honrar ni siquiera con la claridad de los pantanos a medianoche. Este babieca que firma "Claro" es el prototipo de la literatura de entonces y esta cuaresma convencerá a la posteridad de que si pocos son los santos que pudieron soportar cuarenta días sin comida, toda Alemania, que ni siquiera era santa, fue capaz en cambio de vivir más de veinte años sin ningún consumo ni producción espiritual. La prensa se había vuelto indigna y sólo cabe dudar de si era mayor la falta de inteligencia o la falta de carácter, la falta de forma o la de contenido. El mayor favor que podría hacerle la crítica a Alemania sería demostrar que ese período nunca ha existido. El único ámbito literario en el que

[6] Referencia al *Diario de la Tarde,* periódico de escasa calidad literaria, y a su director, Karl Winkler, que escribía con el seudónimo de Theodor Hell. Marx juega con el significado corriente de los dos apellidos (Winkler = tortuoso, Hell = claro).

aún latía un espíritu viviente, el filosófico, dejó de hablar alemán, porque el alemán había dejado de ser el lenguaje del pensamiento. El espíritu hablaba con palabras incomprensibles y misteriosas porque no estaba permitido comprender las palabras comprensibles.

Por lo que respecta a la literatura renana —y este ejemplo resulta bastante cercano para un diputado renano— se podrían recorrer los cinco distritos con la linterna de Diógenes y en ningún lado se encontrará a "ese hombre". Pensamos que esto no es una carencia de la provincia renana sino, por el contrario, una muestra de su sentido práctico-político. La provincia del Rin puede producir una "prensa libre", pero para una "servil" le faltan habilidad e ilusiones.

El período literario que acaba de finalizar, y que podríamos denominar "período literario de la estricta censura", es, pues, la prueba histórica evidente de que la censura ha influido en el desarrollo del espíritu alemán de un modo funesto e irresponsable y que por lo tanto no está destinada de ninguna manera, como pretende el orador, a ser el *magister bonarum artium.* ¿O se entiende quizás por "prensa noble y verdadera" aquélla que lleva sus cadenas con dignidad?

Si el orador se permite recordarnos "el conocido dicho del dedo y la mano entera", nosotros nos permitimos por nuestra parte preguntar si lo más adecuado a la dignidad de un gobierno no sería darle al espíritu de su pueblo no sólo una sino las dos manos enteras.

Como ya hemos visto, nuestro orador ha dejado de lado de un modo negligentemente elegante y diplomáticamente sobrio la cuestión de la relación entre la censura y el desarrollo espiritual. De manera aún más decidida representa el aspecto negativo de su estamento al atacar la forma histórica que ha adoptado la libertad de prensa.

Por lo que respecta a la existencia de la libertad de prensa en otros pueblos, Inglaterra no puede "proporcionar medida alguna, puesto que en ese país hace ya siglos que se habían constituido históricamente circunstancias que no pueden provocarse en ningún otro por la aplicación de teorías sino que tenían su razón en la situación específica de Inglaterra". "En Holanda la libertad de prensa no ha podido preservarla de la opresiva deuda nacional y ha contribuido en gran parte a provocar una revolución que ha tenido

como consecuencia la pérdida de la mitad del país". [7] Dejamos de lado a Francia para volver después a ella. "En Suiza, por último, ¿podría encontrarse un feliz Eldorado conseguido por la libertad de prensa?. No pueden recordarse sin repugnancia las bastas polémicas partidarias llevadas a cabo en los periódicos locales, en las que con certero sentido de su poca dignidad humana los nombres de los partidos se clasificaban según partes del cuerpo animal, llamándoles "los del cuerno" y "los de las garras", y con sus vulgares injurias se volvían despreciables ante todos sus vecinos".

La prensa inglesa no habla en favor de la libertad de prensa porque se basa en fundamentos históricos. La prensa sólo tiene méritos en Inglaterra por ser histórica, no en general en cuanto prensa, pues ésta tendría que haberse constituido sin fundamento histórico. El mérito lo tiene aquí la historia y no la prensa. Como si la prensa no perteneciera también a la historia, como si bajo los reinados de Enrique VIII, María la Católica, Isabel y Jacobo la prensa inglesa no hubiera tenido que sostener luchas duras y con frecuencia bárbaras para conseguirle al pueblo inglés sus fundamentos históricos.

¿Y no hablaría por el contrario en favor de la libertad de prensa el hecho de que su mayor libertad no haya tenido efectos destructivos sobre el fundamento histórico?. Pero nuestro orador no es consecuente.

La prensa inglesa no es una prueba en favor de la prensa porque es inglesa. La prensa holandesa es una prueba en contra de la prensa en general aunque es holandesa. En un caso se atribuyen todos los méritos de la prensa al fundamento histórico, en el otro se atribuyen todos los defectos del fundamento histórico a la prensa. En un caso la prensa no tiene ni siquiera su parte en la perfección histórica, en el otro la historia no tiene ni siquiera su parte en los defectos de la prensa. Así como en Inglaterra la prensa ha crecido junto con su historia y su peculiar situación, lo mismo ha ocurrido en Holanda y en Suiza.

¿La prensa tiene que reflejar, eliminar o desarrollar los fundamentos históricos?. Haga lo que haga, el orador se lo reprocha a la prensa.

Critica a la prensa holandesa porque es histórica. Tendría que haber impedido la historia, tendría que haber preservado a Holanda de la opresiva deuda nacional. La prensa holandesa no pudo

[7] Holanda y Bélgica habían sido unificadas en 1815, por decisión del Congreso de Viena. La revolución de 1830 conquistó la independencia de Bélgica.

evitar la época de Luis XIV; la prensa holandesa no pudo evitar que la marina inglesa se convirtiera con Cromwell en la primera de Europa; no pudo producir por arte de magia un océano que liberara a Holanda del penoso papel de ser el teatro de las belicosas potencias continentales; no pudo anular, lo mismo que toda la censura de Alemania junta, las órdenes despóticas de Napoleón.

¿Pero la prensa libre ha incrementado alguna vez la deuda nacional?. Cuando bajo la regencia de Orléans toda Francia se perdió en el delirio financiero de Law, los únicos que se enfrentaron a este fantástico período de *Sturm und Drang* de la especulación financiera fueron algunos escritores satíricos, que por cierto no recibieron billetes de Banco sino billetes de Bastilla. [8]

La exigencia de que la prensa preserve de la deuda nacional, que podría desarrollarse pidiendo que pague también las deudas de cada individuo, hace recordar a aquel literato que siempre estaba encolerizado con su médico porque aunque hacía desaparecer las enfermedades de su cuerpo no hacía lo mismo con los errores de imprenta de sus escritos. Al igual que un médico, la libertad de prensa tampoco promete volver perfectos a un hombre o un pueblo. Ella misma no es una perfección. Es una trivialidad difamar a lo bueno porque es una determinada bondad y no todas a la vez, porque es ésa y no otra bondad. Si la libertad de prensa lo fuera todo, volvería superfluas todas las demás funciones de un pueblo y hasta al pueblo mismo.

El orador le reprocha a la prensa holandesa la revolución belga.

Ninguna persona que posea alguna cultura histórica negará que la separación de Bélgica y Holanda ha sido incomparablemente más histórica que su unión.

La prensa de Holanda ha provocado la revolución belga. ¿Qué prensa?. ¿La reformista o la reaccionaria?. Una pregunta que también podemos plantear en Francia, y si el orador critica la prensa clerical belga, que al mismo tiempo era democrática, criticará también la prensa clerical francesa, que al mismo tiempo era absolutista. Ambas han contribuido al derrocamiento de sus gobiernos. En Francia la que ha hecho la revolución no ha sido la libertad de prensa sino la censura.

Pero prescindiendo de esto, la revolución belga apareció en primer lugar como una revolución espiritual, como revolución de la

[8] Es decir, "órdenes de encarcelamiento". John Law había fundado en 1716 un banco privado que fue transformado en 1718 en Banco del Estado. Dos años después quebró, a continuación de una extraordinaria emisión de billetes y de una enorme especulación.

prensa. Además, la afirmación de que la prensa ha hecho la revolución belga carece de sentido. ¿Es acaso criticable?. ¿La revolución tiene que aparecer inmediatamente de modo material?. El gobierno puede materializar una revolución espiritual; una revolución material tiene ante todo que espiritualizar el gobierno.

La revolución belga es un producto del espíritu belga. Por lo tanto también la prensa, el modo más libre en el que aparece actualmente el espíritu, tiene su parte en la revolución belga. La prensa belga no sería la prensa belga si hubiera permanecido alejada de la revolución, pero del mismo modo tampoco la revolución belga hubiera sido belga si no hubiera sido al mismo tiempo revolución de la prensa. La revolución de un pueblo es total, es decir que cada esfera hace la revolución a su manera; ¿por qué no también la prensa en cuanto tal?

Al criticar la prensa belga el orador no critica por lo tanto la prensa sino que critica a Bélgica. Y aquí encontramos el punto de partida de su opinión histórica sobre la libertad de prensa. El carácter popular de la prensa libre —y es sabido que ni siquiera el artista pinta un gran cuadro histórico con acuarelas—, la individualidad histórica de la prensa libre, que la convierte en la prensa peculiar de su peculiar espíritu del pueblo, resultan repugnantes al orador principesco, quien exige por el contrario a la prensa de las diferentes naciones que sean prensa de su opinión, prensa de la *haute volée*, y que en vez de girar alrededor de los cuerpos espirituales del mundo lo hagan alrededor de individuos particulares. Esta exigencia aparece sin disimulo en su juicio de la prensa suiza.

Ante todo nos permitimos formular una pregunta. ¿Por qué no se acuerda el orador de que con Albrecht von Haller [9] la prensa suiza se enfrentó al iluminismo voltairiano? ¿Por qué no recuerda que, aunque no sea exactamente un Eldorado, Suiza ha producido sin embargo al profeta del futuro Eldorado principesco, también un señor von Haller, [10] que con su *Restauración de las ciencias políticas* puso el fundamento para la prensa "más noble y verdadera", el *Semanario político de Berlín*? Por sus frutos los conoceréis. [11] ¿Y qué otra tierra del mundo podría ofrecer un fruto de tan jugosa legitimidad?

[9] Albrecht von Haller (1708-1777), anatomista, fisiólogo y patólogo, autor también de escritos religiosos.

[10] Karl Ludwig von Haller (1768-1854), filósofo del derecho, autor de la *Restauración de la ciencia política*, 1816-1834, en la que propugnaba la restauración del estado corporativo medieval, dando así base teórica al proyecto de Federico Guillermo IV.

[11] Mateo, 7, 16.

El orador le toma a mal a la prensa suiza que haya tomado los nombres animales de los partidos, que se refiera a "los del cuerno" y "los de las garras", resumiendo, que hable en suizo y a los suizos, que entre bueyes y vacas viven en una cierta armonía patriarcal. La prensa de ese país es la prensa de ese país. Sobre eso no hay nada más que decir. Al mismo tiempo, sin embargo, la prensa libre lleva más allá de las limitaciones del particularismo nacional, tal como también lo demuestra la prensa suiza.

Respecto de los nombres animales de los partidos, señalemos que la misma religión honra lo animal como símbolo de lo espiritual. Nuestro orador le reprochará del mismo modo a la prensa hindú que celebre con entusiasmo religioso a la vacā Sabala y el mono Hanuman. Le reprochará a la prensa hindú la religión hindú, como a la prensa suiza su carácter suizo; pero hay una prensa a la que difícilmente querrá someter a la censura, nos referimos a la prensa sagrada, a la Biblia; ¿y no divide ésta a la humanidad entera en dos partes, en ovejas y cabritos? [12] ¿No caracteriza Dios mismo su relación con las casas de Judá e Israel de la siguiente manera: "Yo pues seré como polilla a Efraim y como carcoma a la casa de Judá"? [13] O, más cercano a nosotros, terrenos, ¿no hay una literatura principesca que convierte toda la antropología en zoología, nos referimos a la literatura heráldica? Esta ofrece más curiosidades que los hombres del cuerno y de las garras.

¿Qué le reprocha pues el orador a la libertad de prensa?. Que los defectos de un pueblo son al mismo tiempo los defectos de su prensa, que es el lenguaje sin miramientos y la imagen manifiesta del espíritu histórico del pueblo. ¿Ha demostrado que el espíritu del pueblo alemán está excluido de este gran privilegio natural?. Ha mostrado que todo pueblo expresa su espíritu en su prensa. ¿Y no habrá de corresponderle también al espíritu filosóficamente cultivado de los alemanes lo que según la afirmación del propio autor ya se encuentra entre los suizos, unidos por la animalidad?

¿No opina, por último, el orador que los defectos nacionales de la prensa libre serán igualmente defectos nacionales de los censores?. ¿Están éstos eximidos de la totalidad histórica, son inmunes al espíritu de la época?. Desgraciadamente es posible que sea así, pero ¿qué persona sana no preferiría disculpar en la prensa los

[12] Mateo, 25, 32-33.

[13] Oseas, 5, 12.

pecados de la nación y de la época antes que en la censura los pecados contra la nación y la época?

Al comienzo hemos señalado que por medio de los diferentes oradores era su estamento particular el que polemizaba contra la libertad de prensa. El orador del estamento de los príncipes expuso en primer lugar razones diplomáticas. Demostró la injusticia de la libertad de prensa a partir de convicciones principescas que habían sido expresadas con claridad suficiente en las leyes de censura. Opinó que el desarrollo más noble y verdadero del espíritu alemán había sido hecho por las restricciones impuestas desde arriba. Por último polemizó contra los pueblos y rechazó con noble recelo la libertad de prensa por ser la poco discreta y delicada lengua que un pueblo se dirige a sí mismo.

Gaceta Renana, N° 130,
10 de mayo de 1842, suplemento

El orador del estamento de los nobles, al que ahora pasamos, no polemiza contra los pueblos sino contra los hombres. Al combatir la libertad de prensa combate la libertad humana, al combatir la ley de prensa combate la ley. Antes de entrar propiamente en la cuestión de la libertad de prensa se refiere a la de la publicación íntegra y diaria de los debates de la Dieta. Lo seguiremos, paso a paso.

"Que se satisfaga la primera de las propuestas sobre la publicación de nuestros debates". "Póngase en manos de la Dieta el hacer un uso prudente de esta autorización".

Ese es precisamente el *punctum quaestionis*. La provincia cree que la Dieta sólo estará puesta en sus manos cuando la publicación de los debates no esté más librada al arbitrio de su prudencia sino se haya convertido en una necesidad legal. Tenemos que designar las nuevas concesiones como un nuevo retroceso si se interpretan en el sentido de que la publicación depende del arbitrio de los representantes provinciales.

Los privilegios de los representantes provinciales no son los derechos de la provincia. Por el contrario, éstos terminan exactamente allí donde se convierten en privilegios de los representantes provinciales. De este modo los estamentos de la Edad Media absorbieron sobre sí todos los derechos del país y los volvieron en contra de éste en forma de prerrogativas.

El ciudadano no quiere el derecho como privilegio. ¿Puede considerar que es un derecho agregar nuevos privilegios a los viejos?

De este modo, los derechos de la Dieta ya no son derechos de la provincia sino derechos contra ella, y la Dieta misma sería la mayor injusticia que se le haría a la provincia con el místico significado de hacer valer en su favor el mayor de los derechos.

La continuación del discurso muestra hasta qué punto el orador del estamento de los nobles cae en esta concepción medieval de la Dieta y defiende sin reserva el privilegio de la misma en contra del derecho del país.

"La extensión de este permiso (de la publicación de los debates) sólo puede surgir de la convicción interna y no de influencias exteriores".

¡Un giro sorprendente!. La influencia de la provincia sobre su Dieta es designada como algo exterior a lo que se opone en forma de delicada interioridad la convicción de los representantes provinciales, cuya sensible naturaleza le exclama a la provincia: "Noli me tangere!". La elegíaca flor retórica de la "convicción interna", opuesta al frío, exterior e injustificado viento norte de la "convicción pública", resulta tanto más memorable en cuanto la propuesta trata precisamente de hacer exterior la convicción interna de los representantes provinciales. Pero también aquí encontramos inconsecuencias. Allí donde al orador le parece más conveniente, es decir en las controversias eclesiásticas, apela a la provincia.

"Nosotros", prosigue el orador, "la permitiremos (la publicación) cuando nos parezca conveniente y la limitaremos cuando su extensión parezca sin sentido o, más aún, perjudicial".

Nosotros haremos lo que queramos. *Sic volo, sic iubeo, stat pro ratione voluntas.* [14] Es un perfecto lenguaje de amos, que en boca de un moderno representante tiene por cierto un sabor patético.

¿Quiénes son "nosotros"?. Los representantes provinciales. La publicación de los debates es para la provincia y no para ellos, pero el orador nos desengaña. La publicación de los debates también es un privilegio de los estados provinciales, que tienen el derecho, cuando lo encuentran conveniente, de darle a su sabiduría el eco polifónico de la grosera prensa.

[14] "Así lo pienso, así lo ordeno, la voluntad está en lugar de la razón". Juvenal, *Sátiras*, 6, 223.

El orador sólo conoce la provincia de los representantes, no los representantes de la provincia. Los representantes provinciales tienen una provincia a la que se extiende el privilegio de su actividad, pero la provincia no tiene representantes por medio de los cuales ella misma entre en actividad. La provincia por cierto tiene, con ciertas condiciones ya prescritas, el derecho de crearse estos dioses, pero inmediatamente después de su creación tiene que olvidarse, como el adorador de un fetiche, que estos dioses eran obra de su mano.

Entre otras cosas no se concibe por qué una monarquía sin Dieta habría de tener más valor que una con Dieta, ya que si ésta no es la representación de la voluntad provincial depositamos mayor confianza en la inteligencia oficial del gobierno que en la inteligencia privada de los propietarios rurales.

Tenemos aquí el extraño espectáculo, fundado quizás en la esencia de las Dietas, de que la provincia no tiene que luchar por intermedio de sus representantes sino contra ellos. Según el orador, la Dieta no considera que su único privilegio son los derechos generales de la provincia, ya que en este caso la publicación completa y diaria de sus debates sería un nuevo derecho de la Dieta, pues lo es del país, sino que por el contrario el país debe considerar que sus únicos derechos son los privilegios de los representantes provinciales; ¿por qué no también los privilegios de cualquier otro grupo de funcionarios, de la nobleza o el clero?

En efecto, nuestro orador expresa sin rodeos que los privilegios de los estados provinciales disminuyen en la medida en que aumentan los derechos de la provincia.

"Así como me parece deseable que aquí, en los debates, haya libertad de discusión y se evite sopesar las palabras con temor, me parece igualmente necesario, para mantener la libertad de palabra y la naturalidad del discurso, que nuestras palabras actualmente sólo sean juzgadas por aquéllos a las que están destinadas".

Precisamente porque la libertad de discusión es deseable en nuestra asamblea, concluye el orador —y qué libertades no lo serían cuando se trata de nosotros— precisamente por ello la libertad de discusión en la provincia es sumamente indeseable. Porque es deseable que nosotros hablemos con naturalidad es aún más deseable que se mantenga a la provincia en la prisión del secreto. Nuestras palabras no están destinadas a la provincia.

Hay que reconocer el tacto con el que el orador ha presentido que con la publicación íntegra de sus debates la Dieta se convertiría de un privilegio de los representantes provinciales en un derecho de la provincia, que una vez transformada en objeto inmediato del espíritu público tendría que decidirse a ser una objetivación de este último, que puesta bajo la luz de la conciencia general tendría que abandonar su esencia particular para adoptar la esencia general.

Pero si por un lado el orador del estamento de los nobles confunde con derechos generales los privilegios personales y libertades individuales que se oponen al pueblo y al gobierno, expresando así indudablemente de un modo preciso el espíritu exclusivo de su estamento, al interpretar el espíritu de la provincia lo hace de manera totalmente opuesta, convirtiendo sus exigencias generales en caprichos personales.

En ese sentido, el orador parece suponer que la provincia posee una caprichosa curiosidad personal por "nuestras palabras" (las de los delegados provinciales).

Le aseguramos qué la provincia no está de ninguna manera curiosa por "las palabras" de los representantes en cuanto personas individuales, y sólo "esas" palabras pueden llamarse con justicia "sus" palabras. Lo que en cambio reclama la provincia es que las palabras de los representantes se conviertan en voces del país que puedan escucharse públicamente.

Se trata de si la provincia debe o no tener conciencia de sus representantes. ¿Se agregará al misterio del gobierno el nuevo misterio de los representantes?. También en el gobierno el pueblo está representado. Su nueva representación por parte de los representantes provinciales carece pues totalmente de sentido, al menos que su carácter específico no radique precisamente en que no actúen para la provincia sino por sí mismos y que en lugar de representarla se representen a sí mismos. Una representación sustraída a la conciencia de los mandantes no es una representación. Lo que no sé, no me importa. Es la absurda contradicción de que la función del estado que representa por excelencia la actividad propia de cada una de las provincias se sustraiga incluso a su participación formal, a su conocimiento; es la absurda contradicción de que mi actividad propia sea la acción desconocida de otro.

Una publicación de los debates de la Dieta que dependa del arbitrio de los estados provinciales es peor que su no publicación, pues si la Dieta no presenta lo que es sino lo que quiere parecer a mis ojos, la tomaré por lo que se presenta, es decir por una apariencia, y no es bueno que la apariencia tenga existencia legal.

Más aún, ¿la publicación diaria e íntegra a través de la prensa tiene derecho a llamarse "íntegra y pública"?. ¿No es ya un cer-

cenamiento sustituir la palabra por el texto, las personas por esquemas, la acción real por la acción en el papel?. ¿O la publicidad consiste acaso sólo en que se refiera al público la cosa real y no en que se la refiera al público real, es decir no al imaginario lector sino al público vivo y presente?

Nada es más contradictorio que el hecho de que sea secreta la suprema acción pública de la provincia, de que a ésta le estén abiertas las puertas de los procesos privados y que en cambio tenga que quedarse afuera en su propio proceso.

Por eso, en su sentido verdadero y consecuente la publicación íntegra de los debates de la Dieta sólo puede ser la total publicidad de la Dieta.

Nuestro orador, por el contrario, sigue considerando a la Dieta como una especie de *estaminet*. [15]

El buen acuerdo personal en que nos encontramos la mayoría de nosotros, a pesar de nuestras diferentes opiniones, —situación que se transmite a los recién llegados— se basa en largos años de conocimiento mutuo.

"Precisamente por ello estamos en las mejores condiciones de apreciar el valor de nuestras palabras, y esto ocurrirá de manera tanto más natural cuanto menos autoricemos la acción de influencias exteriores que sólo serían de provecho si nos asistieran en forma de un consejo bien intencionado, pero no si tratan de influir sobre nuestras personas con la expresión pública de juicios negativos, alabanzas o desaprobaciones".

El señor orador habla con vivacidad.

Estamos tan en familia, podemos hablar tan espontáneamente, pensamos tan exactamente el valor de nuestras respectivas palabras, ¿por qué habríamos de alterar nuestra situación tan cómoda, tan distinguida, tan patriarcal, con el juicio de la provincia que quizás le otorgue menos valor a nuestras palabras?

¡No lo quiera Dios!. La Dieta no soporta la luz del día. En la noche de la vida privada nos sentimos más a gusto. Si la provincia entera tiene la confianza de confiar sus derechos a determinados individuos, es comprensible de suyo que esos individuos sean tan condescendientes como para aceptar la confianza que se les ofrece, pero sería una verdadera exageración exigir que paguen con la misma moneda y, también ellos confiados, expongan sus acciones y sus personas al juicio de la provincia, que los había juzgado

[15] "Estaminet", palabra francesa que designa una sala de café donde se puede fumar.

consecuentemente. En todo caso, es más importante que las personas de los representantes no sean puestas en peligro por la provincia que el interés de la provincia no sea puesto en peligro por las personas de los representantes.

Queremos ser justos y equitativos. Nosotros, y nosotros somos una especie de gobierno, no permitimos por cierto ningún juicio negativo, ninguna alabanza ni ninguna crítica, no permitimos que la opinión pública ejerza ninguna influencia sobre nuestra *persona sacrosancta,* pero autorizamos el juicio bien intencionado, no en el sentido abstracto de que tenga buenas intenciones respecto de la provincia sino en el sentido más completo de que posea un apasionado afecto por las personas de los representantes, una opinión especial de su excelencia.

Podría pensarse quizás que si la publicidad es nociva para nuestras buenas relaciones, también nuestras buenas relaciones tendrían que ser nocivas para lo público. Pero este sofisma olvida que la Dieta es la asamblea de los representantes y no la asamblea de la provincia. ¿Quién sería capaz de resistir al más concluyente de todos los argumentos?. Cuando la provincia nombra constitucionalmente los diputados para que representen su inteligencia general renuncia así a todo juicio e inteligencia propios, que a partir de entonces quedan incorporados exclusivamente en los elegidos. Del mismo modo en que se cuenta que se mataba a los grandes inventores una vez que habían revelado su secreto al soberano, o se los enterraba vivos en alguna fortaleza, lo que no es ningún cuento, la razón política de la provincia se pasa por sus propias armas una vez que ha hecho la gran invención de los estamentos provinciales, para volver a renacer como el fénix en las elecciones siguientes.

Después de esta descripción insistente y apasionada de los peligros que amenazan a las personas de los representantes desde el exterior, es decir desde la provincia, con la publicación de las sesiones, el orador cierra su diatriba con el pensamiento central que hemos seguido hasta ahora.

"La libertad parlamentaria", expresión muy bien sonante, "se encuentra en el primer período de su desarrollo. Bajo protección y amparo, ella debe conquistar la fuerza y la autonomía interior que resultan absolutamente necesarias antes de que se la pueda abandonar sin perjuicio a las borrascas exteriores". Nuevamente la vieja y fatal oposición entre la Dieta como lo interno y la provincia como lo externo.

Hace tiempo que pensamos, por cierto, que la libertad parla-

mentaria sólo se encuentra en el comienzo de sus comienzos, y el presente discurso nos ha convencido nuevamente de que aún siguen sin aprobarse los *primitiae studiorum* en *politicis*. Pero con esto no queremos decir de ninguna manera, y el presente discurso confirma nuevamente nuestra opinión, que deba darse a la Dieta más tiempo aún para anquilosarse autónomamente en contra de la provincia. Quizás el orador entiende por libertad parlamentaria la libertad del antiguo parlamento francés. Según su propia confesión, entre los representantes existe un conocimiento que data de años y su espíritu se transmite ya a los *homines novi* como una herencia epidémica, ¿y sin embargo no ha llegado aún el momento de la publicidad?. La duodécima Dieta podrá dar la misma respuesta que la sexta, con el agravante de que será ya demasiado autónoma para dejarse quitar el distinguido privilegio del procedimiento secreto.

Es cierto que la libertad parlamentaria en el sentido de la antigua Francia, la autonomía respecto de la opinión pública, el estancamiento del espíritu de casta, se desarrolla del modo más perfecto en el aislamiento, pero nunca es demasiado pronto para prevenir contra un desarrollo de este tipo. Una asamblea verdaderamente política sólo prospera bajo la protección benéfica del espíritu público, del mismo modo que lo viviente sólo lo hace bajo la protección del aire libre. Unicamente las plantas exóticas, las plantas que han sido trasladadas a un clima que les es extraño necesitan del amparo del invernadero. ¿Considera el orador que la Dieta es una planta "exótica" en el clima libre y despejado de la provincia renana?

Teniendo en cuenta que el orador del estamento de los nobles, con una seriedad casi cómica, una dignidad casi melancólica y un *pathos* casi religioso, ha desarrollado el postulado de la superior sabiduría de los representantes y de su autonomía y libertad medieval, el lector no avisado se sorprenderá al verlo descender en la cuestión de la libertad de prensa de la superior sabiduría de la Dieta a la universal ignorancia del género humano, de la anteriormente recomendada autonomía y libertad de los privilegiados representantes a la fundamental falta de libertad y autonomía de la naturaleza humana. Nosotros no nos sorprendemos de encontrar una de las figuras, hoy tan numerosas, del principio caballeresco cristiano, del principio feudal moderno, en pocas palabras, del principio romántico.

Estos señores, puesto que no ven en la libertad el don natural que irradia el sol natural de la razón sino el regalo sobrenatural de

una constelación de estrellas especialmente favorable, puesto que consideran a la libertad como la cualidad individual de ciertas personas y estamentos, se ven obligados de modo consecuente a subsumir la razón universal y la libertad universal entre las malas convicciones y las fantasmagorías de los "sistemas lógicamente ordenados". Para salvar las libertades particulares del privilegio proscriben la libertad universal de la naturaleza humana. Pero como los malos engendros del siglo diecinueve y la propia conciencia del noble moderno, contaminada por él, no pueden encontrar concebible lo que es en sí inconcebible, pues carece de concepto, es decir, cómo es posible que determinaciones internas, esenciales y universales se unan a determinados individuos humanos en casos únicos, externos, accidentales y particulares sin estar unidas a la esencia del hombre, a la razón en general, es decir sin ser comunes a todos los individuos, tienen que refugiarse de manera necesaria en lo extraordinario y lo místico. Puesto que además la posición real de estos señores en el estado moderno no concuerda de ningún modo con el concepto que ellos tienen de ella, puesto que viven en un mundo que está más allá del real, puesto que la imaginación es por lo tanto su mente y su corazón, recurren necesariamente a la teoría, insatisfechos de la práctica, pero a la teoría del más allá, a la religión, que sin embargo en sus manos adquiere una amargura viciada de tendencias polémicas y políticas y se transforma de modo más o menos consciente en sólo un manto sagrado de deseos muy profanos, aunque al mismo tiempo muy fantásticos.

Encontraremos así que nuestro orador opone a exigencias prácticas una teoría mística y religiosa propia de la imaginación, a teorías reales una sabiduría empírica de una inteligencia mezquina y una viveza pragmática, tomada de la más superficial de las prácticas, a lo humanamente comprensible divinidades sobrehumanas, y a la verdadera divinidad de las ideas la arbitrariedad y la incredulidad de puntos de vista rastreros. El lenguaje más distinguido, más nostálgico y por lo tanto más sobrio del orador del estamento de los príncipes deja lugar ahora a la afectación patética y a la unción fantástica y exaltada, que antes quedaba aún en segundo plano ante el pathos del privilegio.

"Así como no puede negarse que la prensa constituye actualmente un poder político, por ello mismo le resulta errónea la opinión también muy difundida de que la verdad y la luz habrían de surgir de la lucha entre la buena y la mala prensa y de que cabría esperar de ese modo una difusión mayor y más efectiva. El hom-

bre, tanto individualmente como en masa, es siempre el mismo. Por su propia naturaleza es imperfecto e irresponsable y necesita de la educación mientras dure su evolución, que sólo termina con su muerte. El arte de educar no consiste, sin embargo, en el castigo de las acciones no permitidas sino en favorecer las buenas impresiones y mantener alejadas las malas. No obstante, es inseparable de aquella imperfección humana el que el canto de las sirenas de la maldad tenga una influencia poderosa sobre las masas y se enfrente a la voz sencilla y sobria de la verdad si no como un obstáculo absoluto por lo menos como uno que resulta difícil de eliminar. Mientras que la mala prensa sólo habla a las pasiones de los hombres, mientras que para ella ningún medio es demasiado malo para alcanzar su fin excitando las pasiones, fin que consiste en la mayor difusión posible de malos principios y el mayor fomento posible de malas convicciones, mientras que ella tiene todas las ventajas de la más peligrosa de las ofensivas, aquélla para la que objetivamente no hay ningún límite del derecho y subjetivamente ninguna ley de la moralidad, ni siquiera de la honra exterior, la buena prensa está limitada siempre a una tarea defensiva. Sus efectos en su mayor parte sólo pueden tener una función de defensa, de rechazo y consolidación, sin poder gloriarse de progresos significativos en el campo enemigo. Y suerte aún si obstáculos exteriores no dificultan incluso aquello."

Hemos reproducido entero este pasaje para no debilitar el eventual efecto patético sobre el lector.

El orador se ha colocado *à la hauteur des principes*. Para combatir la libertad de prensa hay que defender la permanente irresponsabilidad del género humano. Si la falta de libertad es la esencia del hombre, es completamente tautológico afirmar que la libertad contradice su esencia. Escépticos malignos podrían ser tan temerarios de no creer en la palabra del orador.

Si la irresponsabilidad del género humano es el fundamento místico contra la libertad de prensa, la censura es en todo caso un medio muy comprensible contra la responsabilidad del género humano.

Todo lo que evoluciona es imperfecto. La evolución sólo termina con la muerte. La solución verdaderamente consecuente sería matar al hombre para redimirlo de ese estado de imperfección. Esta es por lo menos la conclusión que saca el orador para matar la libertad de prensa. La verdadera educación consiste para él en mantener al hombre fajado en la cuna toda su vida, pues apenas aprende a andar aprende también a caerse, y sólo cayéndose

aprende a andar. Pero si todos tenemos que seguir siendo niños de pañales, ¿quién habrá de fajarnos?. Si todos estamos en la cuna, ¿quién habrá de acunarnos?. Si estamos todos presos, ¿quién habrá de ser el carcelero?

El hombre es por su propia naturaleza imperfecto, tanto el individuo como la masa. *De principiis non est disputandum*. Por lo tanto, concedido. ¿Qué se sigue de ello?. Los razonamientos de nuestro orador son imperfectos, los gobiernos son imperfectos, las Dietas son imperfectas, la libertad de prensa es imperfecta, toda esfera de la existencia humana es imperfecta. Si una de esas esferas no debe existir a causa de tal imperfección, ninguna tiene el derecho de existir, el hombre mismo no tiene derecho a la existencia.

Supuesta la fundamental imperfección del hombre, pues bien, de entrada ya sabemos que todas las instituciones humanas son imperfectas; no hay más vueltas que darle, esto no habla ni a favor ni en contra de ellas, no es su carácter específico, no es su rasgo distintivo.

¿Por qué precisamente la prensa libre habría de ser perfecta entre todas estas imperfecciones?. ¿Por qué un representante imperfecto reclama una prensa perfecta?

Lo imperfecto necesita educación. ¿No es también humana la educación, y por lo tanto imperfecta?. ¿No necesita educación también la educación?

Si todo lo humano es por su existencia imperfecto, ¿debemos por ello confundir todo, apreciar todo del mismo modo, lo bueno y lo malo, la verdad y la mentira?. Al igual que cuando contemplo una pintura abandono el punto de vista que me ofrece manchas de pintura y no colores, líneas que se mezclan confusamente y no un dibujo, del mismo modo, la actitud verdaderamente consecuente en este caso es la de abandonar el punto de vista que muestra el mundo y las relaciones humanas sólo en su apariencia más exterior y reconocer que es incapaz de juzgar sobre el valor de las cosas, pues ¿cómo habría de ponerme en condiciones de juzgar, de distinguir, un punto de vista que no tiene sobre todo el universo más que la simple ocurrencia de que en su existencia todo es imperfecto?. Este mismo punto de vista es lo más imperfecto de entre todas las imperfecciones que ve a su alrededor. Tenemos pues que aplicar a la existencia de las cosas la medida de la esencia de la idea interior y no dejarnos confundir por las instancias de una experiencia unilateral y trivial, sobre todo teniendo en cuenta

que como consecuencia de ella desaparece toda experiencia, se elimina todo juicio, todos los gatos son pardos.

Gaceta Renana, Nº 132,
12 de mayo de 1842, suplemento

Desde el punto de vista de la idea se comprende de suyo que la libertad de prensa tiene una justificación totalmente diferente que la censura en la medida en que es ella misma una figura de la idea, de la libertad, un bien positivo, mientras que la censura es una figura de la falta de libertad, la polémica de una cosmovisión de la apariencia contra una cosmovisión de la esencia, una naturaleza solamente negativa.

¡No! ¡No! ¡No!, exclama entretanto nuestro orador. No repruebo la apariencia, repruebo la esencia. Lo perverso en la libertad de prensa es la libertad. La libertad de la posibilidad del mal. Por lo tanto la libertad es mala.

¡Mala libertad!

"En el bosque oscuro la apuñaló
y su cuerpo en el profundo Rin hundió" [16]

Pero:

"Esta vez tengo que hablarte yo a ti,
señor y maestro, escúchame con calma" [17]

¿No existe acaso la libertad de prensa en el país de la censura? La prensa en general es una realización de la libertad humana. Donde hay prensa, pues, hay libertad de prensa.

En el país de la censura el estado no tiene libertad de prensa, pero un miembro del estado la tiene: el gobierno. Prescindiendo de que los textos oficiales del gobierno tienen una completa libertad de prensa, ¿no ejerce el censor diariamente una absoluta libertad de prensa, aunque no directa sí indirecta?

Quienes escriben son de algún modo sus secretarios. Cuando el secretario no expresa la opinión del principal, éste elimina la obra mal hecha. La censura escribe pues la prensa.

Los tachados del censor son para la prensa lo mismo que las líneas rectas de los chinos —los cuas— son para el pensamiento. [18]

[16] Ludwig Uhland, *Die Rache.*

[17] Paráfrasis de la poesía "Der Zauberlehrling" de Goethe.

[18] Los "cuas" son símbolos empleados por la antigua filosofía china que tenían el significado de categorías abstractas.

Los cuas del censor son las categorías de la literatura y, como es sabido, las categorías son el alma que caracteriza el resto del contenido.

La libertad es en tal grado la esencia del hombre que incluso sus enemigos la realizan al combatir su realidad, tratando de adueñarse como de la joya más preciosa de aquello que rechazan como joya de la naturaleza humana.

Ningún ser humano combate la libertad, lo que combate es a lo sumo la libertad de los otros. Por lo tanto, siempre ha existido una forma de libertad, sólo que en un caso como prerrogativa especial y en otro como derecho general.

Sólo ahora la pregunta ha adquirido un sentido consecuente. No se trata de saber si debe existir la libertad de prensa, ya que ésta existe siempre. Lo que se trata de saber es si la libertad de prensa es el privilegio de determinados individuos o el privilegio del espíritu humano. Se trata de saber si habrá de ser injusticia de una parte lo que es derecho de la otra, si la "libertad del espíritu" tiene más derecho que las "libertades contra el espíritu".

Pero si la "prensa libre" y la "libertad de prensa" deben rechazarse como realización de la "libertad general", la censura y la prensa censurada deberán ser algo más que la realización de una libertad particular, pues ¿cómo habría de ser buena la especie cuando el género es malo?. Si el orador fuera consecuente no tendría que rechazar la prensa libre sino simplemente la prensa. Según él, sólo sería buena si no fuera un producto de la libertad, es decir si no fuera un producto humano. El derecho a la prensa lo tendrían por lo tanto solamente los animales o los dioses.

¿O quizás, aunque el orador no se anime a expresarlo, tendremos que suponer en el gobierno y en él mismo una inspiración divina?

Cuando una persona privada se jacta de inspiración divina hay en nuestras sociedades un solo orador que lo contradice por profesión: el alienista.

La historia inglesa ha mostrado sin embargo suficientemente cómo la afirmación de inspiración divina de arriba engendra la afirmación opuesta de inspiración divina de abajo, y Carlos I subió al patíbulo por una inspiración divina de abajo.

Si bien nuestro orador del estamento de los nobles llega a decir, como oiremos más adelante, que la censura y la libertad de prensa, la prensa censurada y la prensa libre son dos males, no alcanza a confesar que el mal es la prensa en general.

Al contrario. Divide toda la prensa en "buena" y "mala".

De la prensa mala nos cuenta algo increíble, que su finalidad es lo malo y su mayor difusión posible. Dejamos de lado el hecho de que el orador confía demasiado en nuestra credulidad cuando pide que aceptemos su palabra de una maldad de profesión. Sólo le recordamos el axioma de que todo lo humano es imperfecto. ¿No será por lo tanto también la mala prensa imperfectamente mala, es decir buena, y la buena prensa imperfectamente buena, es decir mala?

Pero el orador nos muestra la otra cara de la cuestión. Afirma que la prensa mala es mejor que la buena, pues la mala se encuentra siempre en la ofensiva y la buena en la defensiva. El mismo nos ha dicho, sin embargo, que la evolución del hombre sólo finaliza con la muerte. Claro que con esto no ha dicho mucho, sólo ha dicho que la vida finaliza con la muerte. Pero si la vida del hombre es evolución, y la prensa buena está siempre a la defensiva, sólo tiene un comportamiento "de defensa, de rechazo y consolidación", ¿no se opone con ello continuamente a la evolución, es decir a la vida?. Por lo tanto, o bien esta prensa defensiva es mala o la evolución es el mal, con lo que la anterior afirmación del orador de que la finalidad de la "prensa mala es la mayor difusión posible de malos principios y el mayor fomento posible de malas convicciones" pierde con la interpretación racional su carácter místico e increíble; lo malo de la prensa mala es la mayor difusión posible de principios y el mayor fomento posible de convicciones.

La relación entre la prensa buena y mala se torna aún más particular cuando el orador nos asegura que la prensa buena es impotente y la mala omnipotente, pues la primera no tiene influencia sobre el pueblo mientras que la segunda tiene un efecto irresistible. La buena prensa y la prensa impotente son para el orador idénticas. ¿Quiére afirmar que lo bueno es impotente o que lo impotente es bueno?

Al canto de sirenas de la prensa mala le opone la voz sobria de la buena. Con voz sobria se puede sin embargo cantar mejor y con mayor efecto. El orador parece haber conocido sólo el ardor sensual de la pasión pero no la pasión ardorosa de la verdad ni el entusiasmo seguro del triunfo de la razón ni el pathos irresistible de las fuerzas morales.

Entre las convicciones de la prensa mala incluye "el orgullo que no reconoce autoridad alguna de la Iglesia y el Estado", la "envidia" que predica la eliminación de la aristocracia, y otras cosas a las que nos referimos más adelante. Por el momento nos conformamos con preguntar de dónde saca el orador su saber de que estos elementos aislados son lo bueno. Si las fuerzas generales de la vida son malas y hemos escuchado que el mal es lo omnipotente, lo que tiene efecto sobre las masas, ¿qué y quién puede estar justificado para presentarse como bueno?. No es más que la arrogante afirmación: mi individualidad es el bien, el par de existencias que coinciden con mi individualidad son el bien, y la mala prensa no quiere reconocerlo. ¡La mala prensa!

Si ya al comienzo el orador había transformado el ataque a la libertad de prensa en un ataque a la libertad, ahora lo transforma en un ataque a lo bueno. Su temor a lo malo muestra ser temor a lo bueno. Fundamenta pues la censura en el reconocimiento del mal y el desconocimiento del bien, porque, ¿no desprecio acaso á un hombre, por ejemplo, si le digo que su enemigo debe triunfar en la lucha, ya que él es un compañero sobrio y un buen vecino pero es malo como héroe, que si bien tiene armas consagradas no sabe utilizarlas y que aunque tanto él como yo estemos perfectamente persuadidos de su perfección, el mundo no compartirá nunca esta convicción porque aunque su opinión sea buena le falta la energía?

Por más que las distinciones que hace el orador entre la prensa buena y mala vuelven superflua toda refutación al enredarse en sus propias contradicciones, no debemos pasar por alto lo más importante, o sea que el orador ha planteado completamente mal la cuestión y empleado como fundamento aquello que debía fundamentar.

Si quiere hablar de dos tipos de prensa, estas diferencias deben tomarse de la esencia de la prensa misma y no de aspectos que estén fuera de ella. La prensa censurada o la prensa libre, una de las dos tiene que ser la prensa buena o mala. Precisamente sobre esto se debate, si la prensa censurada o la prensa libre son buenas o malas, es decir si a la esencia de la prensa le corresponde o no una existencia libre. Utilizar la prensa mala para refutar la prensa libre equivale a afirmar que la prensa libre es mala y la censurada buena, que es precisamente lo que había que demostrar.

Convicciones viles, chantajes personales e infamias existen tanto en la prensa censurada como en la libre. El que generen productos de un tipo u otro no constituye su diferencia específica; incluso en los pantanos crecen flores. De lo que se trata aquí es de la esencia, del carácter interno que separa la prensa censurada de la prensa libre.

La prensa libre que es mala no está de acuerdo con su carácter

esencial. Con su hipocresía, su falta de carácter, su lenguaje de eunucos y sus zalamerías perrunas, la prensa censurada no hace más que realizar las condiciones internas de su esencia.

La prensa censurada sigue siendo mala aunque engendre productos buenos, pues éstos son sólo buenos en la medida en que representan la prensa libre dentro de la censurada y en que no forma parte de su carácter ser productos de esta última. La prensa libre sigue siendo buena aunque engendre productos malos, pues estos productos son apóstatas de la naturaleza de la prensa libre. Un castrado sigue siendo malo en cuanto ser humano, aunque tenga buena voz. La naturaleza sigue siendo buena aunque produzca deformaciones.

La esencia de la prensa libre es la esencia plena de carácter, racional y ética de la libertad. El carácter de la prensa censurada es la inesencialidad carente de carácter de la falta de libertad; es un monstruo civilizado, una aberración perfumada.

¿O es necesario aún demostrar que la libertad de prensa corresponde a la esencia de la prensa, mientras que la censura la contradice?. ¿No resulta obvio que la barrera exterior de una vida espiritual no corresponde al carácter interno de esa vida, que la niega y no la afirma?

Para justificar realmente la censura el orador hubiera tenido que demostrar que la censura pertenece a la esencia de la libertad de prensa; en lugar de ello demuestra que la libertad no pertenece a la esencia del hombre. Rechaza todo el género para salvar una buena especie, pues ¿no es la libertad acaso la esencia genérica de toda existencia espiritual, y por lo tanto también de la prensa?. Para eliminar la posibilidad del mal elimina la posibilidad del bien y realiza el mal, pues humanamente bueno sólo puede ser lo que es una realización de la libertad.

Consideraremos entonces que la prensa censurada es la prensa mala hasta tanto no se nos demuestre que la censura surge de la esencia de la libertad de prensa misma.

Pero incluso suponiendo que la censura hubiera nacido junto con la naturaleza de la prensa, a pesar de que ningún animal, y mucho menos un ser espiritual, viene al mundo con cadenas, ¿qué se desprendería de ello?. Que también la libertad de prensa que existe del lado oficial necesitaría censura, que también la censura tendría que ser censurada. Pero ¿quién podría censurar la prensa del gobierno si no es la prensa del pueblo?

Por cierto que hay otro orador que opina que el perjuicio de la censura se elimina triplicándolo, poniendo la censura bajo una

censura provincial y la censura provincial bajo la censura de Berlín, con lo que la libertad de prensa sería unilateral y la censura polifacética. ¡Tantos rodeos para vivir!. ¿Y quién censurará la censura de Berlín?. Volvamos pues a nuestro orador.

Ya al comienzo nos ha señalado que no surge luz alguna de la lucha entre la buena y la mala prensa, pero, podríamos preguntar ahora, ¿no quiere que se vuelva permanente la lucha inútil?. ¿No es, según él mismo lo dice, la lucha entre la censura y la prensa una lucha entre la buena y la mala prensa?

La censura no elimina la lucha, la hace unilateral, convierte una lucha abierta en una lucha oculta, convierte una lucha de principios en una lucha entre el principio sin poder y el poder sin principios. La verdadera censura, la que se funda en la esencia misma de la libertad de prensa, es la crítica; ella es el tribunal que aquélla engendra a partir de sí misma. La censura es la crítica en cuanto monopolio del gobierno, pero ¿no pierde la crítica su carácter racional cuando no es franca sino secreta, cuando no es teórica sino práctica, cuando no está por encima de los partidos sino que es ella misma un partido, cuando no actúa con la espada aguda de la inteligencia sino con la tijera roma de la arbitrariedad, cuando sólo puede ejercer la crítica y no soportarla, cuando se niega a sí misma al realizarse, cuando es tan poco crítica como para confundir un individuo con la sabiduría universal, dictados del poder con dictados de la razón, manchas de tinta con manchas solares, las torcidas tachaduras del censor con construcciones matemáticas y la contundencia de los golpes con la de los argumentos?

En el curso de la exposición hemos mostrado cómo la mística fantástica y plena de unción y sentimentalismo se convierte en la insensibilidad de una pragmática intelectual astuta y mezquina y en la limitación de un cálculo empírico carente de ideas. En su razonamiento sobre la relación entre ley de censura y ley de prensa, medidas preventivas y medidas represivas, nos libra de esta tarea al pasar él mismo a la aplicación consciente de su mística.

"Medidas preventivas o represivas, ley de censura o de prensa, de esto es de lo único de que se trata, aunque no sería inadecuado tratar de comprender más claramente los peligros que deben eliminarse en uno y otro caso. Mientras que la censura quiere prevenir el mal, la ley de prensa quiere impedir con penas su repetición. Al igual que toda institución humana, ambas serán imperfectas; cuál lo será menos, ésa es la cuestión. Puesto que se trata de cosas puramente espirituales, una función, la más importante, no podrá

cumplirla nunca ninguna de las dos. Es la de encontrar una forma que exprese de forma tan clara y determinada el propósito del legislador que queden nítidamente separados el derecho y la injusticia y se elimine toda arbitrariedad. ¿Qué es sin embargo la arbitrariedad si no actuar de acuerdo a una concepción individual?. ¿Y cómo pueden eliminarse las consecuencias de concepciones individuales cuando se trata de cosas puramente espirituales?. Encontrar una norma tan precisa que lleve en sí la necesidad de tener que aplicarse en cada caso en el sentido del legislador es la piedra filosofal que hasta ahora no se ha encontrado y será difícil de encontrar; y por ello la arbitrariedad, si se entiende por ella el actuar de acuerdo a una concepción individual, será inseparable tanto de la censura como de la ley de prensa. Tenemos que considerar, por lo tanto, las necesarias imperfecciones de ambas y sus consecuencias. Si la censura reprimirá algunas cosas buenas, la ley de prensa no estará en condiciones de impedir muchas malas. A la larga, sin embargo, la libertad no puede reprimirse. Cuantos más inconvenientes se le pongan en su camino con más osadía perseguirá su objetivo y con mayor pureza lo alcanzará. Pero la palabra mala se asemeja al fuego griego, incontenible después de abandonar el proyectil, de efectos incalculables, porque nada es para ella sagrado e indisoluble, porque encuentra alimento y reproducción en la boca y el corazón de los hombres".

El orador no es feliz en sus comparaciones. Apenas describe la omnipotencia del mal le asalta una exaltación poética. Ya hemos oído una vez la voz del bien, sonar impotente, por su sobriedad, frente al canto de sirenas del mal. Ahora el mal llega a convertirse en fuego griego, mientras que el orador no encuentra ninguna comparación para la verdad, y si nosotros lo hiciéramos por él a partir de sus "sobrias" palabras, la verdad sería a lo sumo un pedernal que echa chispas más diáfanas cuanto más se lo golpea. Un hermoso argumento para que el tratante de esclavos haga surgir a latigazos la humanidad del negro, para que el legislador promulgue leyes represivas contra la verdad, así ésta persigue con más audacia su objetivo. El orador sólo parece adquirir respeto por la verdad cuando vuelve a su estado natural y se muestra contundentemente. Cuantos más diques de contención le opongáis, una verdad más excelente obtendréis. Siempre contenida.

¡Pero dejemos que canten las sirenas!

La mística teoría de la imperfección ha dado por fin sus frutos terrenales; nos ha tirado por la cabeza sus piedras lunares, ¡contemplémoslas!

Todo es imperfecto. La censura es imperfecta, la ley de prensa es imperfecta. Con ello ya se conoce su esencia, sobre el derecho de su idea no hay nada que decir, lo único que nos queda por hacer es determinar desde el punto de vista de la más baja empirie, con un cálculo de probabilidades, de qué lado hay más peligros. Hay una diferencia puramente temporal entre prevenir el mal mismo con la censura o la repetición del mal con la ley de prensa.

Puede verse cómo gracias a la vacuidad de la "imperfección humana" el orador se las ingenia para eludir la diferencia esencial, interna y característica entre censura y ley de prensa, y convertir una cuestión de principios en la cuestión de feria de si habrá más ojos morados con la ley de censura o con la de prensa.

Si se comparan la ley de prensa y la ley de censura, no se trata en primer lugar de sus consecuencias sino de su fundamento, no se trata de su aplicación individual sino de su derecho general. Montesquieu ya enseña que el despotismo es de más fácil aplicación que la legalidad, y Maquiavelo afirma que lo malo para los príncipes tiene mejores consecuencias que lo bueno. Por ello, si no queremos confirmar el dicho jesuita de que el buen fin —e incluso dudamos de la bondad del fin— justifica los medios, tenemos que investigar ante todo si la censura es por su naturaleza un buen medio.

El orador tiene razón cuando llama a la ley de censura una medida preventiva, es una medida de precaución de la policía contra la libertad, pero no tiene razón cuando llama a la ley de prensa una medida represiva. Esta es la regla de la libertad misma que se convierte en medida de su excepción. La medida de censura no es una ley. La ley de prensa no es una medida.

En la ley de prensa castiga la libertad. En la ley de censura se castiga a la libertad. La ley de censura es una ley de sospecha ante la libertad. La ley de prensa es un voto de confianza que se da la libertad a sí misma. La ley de prensa castiga el abuso de la libertad. La ley de censura castiga a la libertad como un abuso. Trata a la libertad como a un delincuente, ¿o no vale acaso para todas las esferas que en las penas infamantes se está bajo control policial?. La ley de censura sólo tiene la forma de una ley. La ley de prensa es una verdadera ley.

La ley de prensa es una verdadera ley porque es la existencia positiva de la libertad. Considera que la libertad es el estado normal de la prensa, que la prensa es una existencia de la libertad, y sólo entra en conflicto con la contravención de la prensa en

cuanto es una excepción que combate su propia regla y por lo tanto se elimina a sí misma. La ley de prensa se impone en cuanto ley de prensa contra los atentados que ella misma recibe, es decir contra las contravenciones de prensa. La ley de prensa declara que la libertad es la naturaleza del delincuente. Lo que éste ha hecho contra la libertad lo ha hecho por lo tanto contra sí mismo, y esta autolesión se le aparece en la forma de la pena, que es un reconocimiento de su libertad.

Muy lejos, pues, de que la ley de prensa sea una medida represiva contra la libertad de prensa, un simple medio para prevenir con el castigo la repetición del delito, tendría que considerarse por el contrario que la falta de una legislación de prensa es una exclusión de la libertad de prensa de la libertad jurídica, pues la libertad reconocida jurídicamente existe en el estado en forma de ley. Las leyes no son medidas represivas contra la libertad, del mismo modo en que la ley de gravedad no es una medida represiva contra el movimiento por el hecho de que, aunque por un lado impulse el movimiento eterno de los cuerpos celestes, por el otro, en cuanto ley de la caída, me hace su víctima si la violo y pretendo bailar en el aire. Las leyes son, por el contrario, las normas positivas, claras y generales en las que la libertad ha conquistado una existencia impersonal, teórica e independiente del arbitrio del individuo. Un código de leyes es la Biblia de la libertad de un pueblo.

La ley de prensa es por lo tanto el reconocimiento legal de la libertad de prensa. Constituye derecho porque es la existencia positiva de la libertad. Por ello tiene que existir aunque no se la llegue a aplicar nunca, como ocurrió en Norteamérica durante la censura, del mismo modo que la esclavitud no puede jamás llegar a ser legal aunque exista en mil leyes.

Las leyes preventivas en acto no existen. La ley sólo previene en cuanto precepto. Se convierte en ley activa sólo en el momento en que se la infringe, pues es verdadera ley únicamente si en ella la inconsciente ley natural de la libertad se ha convertido en consciente ley del estado. Cuando la ley es verdadera ley, es decir existencia de la libertad, es la verdadera existencia de la libertad del hombre. Las leyes, por lo tanto, no pueden prevenir las acciones de los hombres, pues son las leyes vitales internas de su propio actuar, el reflejo consciente de su vida. La ley retrocede, pues, ante la vida del hombre en cuanto ésta es una vida de la libertad y sólo cuando su acción real ha mostrado que ha dejado de obedecer la ley natural de la libertad lo obliga a ser libre en forma de ley del estado, del mismo modo que las leyes físicas sólo se me enfrentan como algo extraño cuando mi vida ha dejado de ser la vida de esas leyes, cuando está enferma. Una ley preventiva es, por lo tanto, una contradicción carente de sentido.

Por consiguiente, la ley preventiva, no tiene una medida en sí misma, una regla racional, pues la regla racional sólo puede tomarse de la naturaleza de la cosa, en este caso de la libertad. Es desmedida porque, si la prevención de la libertad quiere imponerse, tiene que ser tan extensa como su objeto, es decir, tiene que ser ilimitada y su término no está marcado por la necesidad sino por la contingencia de la arbitrariedad, como lo muestra *ad oculos* diariamente la censura.

El cuerpo humano es por naturaleza mortal. Por lo tanto no pueden dejar de aparecer enfermedades. ¿Por qué se somete el hombre al médico sólo cuando se enferma y no cuando está sano?. Porque no solamente la enfermedad es un mal sino que ya el médico lo es. Una tutela médica equivaldría al reconocimiento de que la vida es un mal y el cuerpo humano el objeto de tratamiento de los médicos. ¿No es más deseable la muerte que una vida que no es más que una medida preventiva contra la muerte?. ¿No es el movimiento libre una parte de la vida?. ¿Qué es toda enfermedad si no vida inhibida en su libertad?. Un médico perpetuo sería una enfermedad en la que ni siquiera se tendría la perspectiva de morir sino de vivir. Aunque muera la vida, la muerte no debe vivir. ¿No tiene el espíritu más derecho que el cuerpo?. Aunque esto último se ha interpretado con frecuencia en el sentido de que a los espíritus de libre movimiento les es nocivo el movimiento corporal y por ello hay que privarles de él. La censura parte de que la enfermedad es el estado normal o de que el estado normal, la libertad, es una enfermedad. Continuamente le insiste a la prensa que está enferma y, por más que ésta dé las mejores pruebas de su sana constitución corporal, tiene de todos modos que someterse a tratamiento. Pero la censura no es ni siquiera un médico literario que de acuerdo con la enfermedad aplique diferentes remedios internos, sino que es un cirujano rural que sólo conoce un remedio universal y mecánico para todo: la tijera. Y ni siquiera es un cirujano que busca mi salud, es un cirujano estético que considera superfluo toda parte de mi cuerpo que no le gusta y extirpa lo que lo afecta negativamente; es un curandero que hace desaparecer la erupción para no verla, sin preocuparse de que de ese modo pueda atacar partes internas más valiosas.

Consideráis que es una injusticia capturar pájaros, pero ¿no es

la jaula una medida preventiva contra las aves de rapiña, las balas y las tormentas?. Pensáis que es una barbaridad cegar a los ruiseñores, y ¿no os parece una barbarie vaciar los ojos de la prensa con la aguda pluma de la censura?. Consideráis que es un despotismo cortar el pelo a un hombre libre contra su voluntad y la censura corta diariamente la carne de los individuos espirituales y sólo deja pasar por sanos a cuerpos sin corazón ni reacción, a los cuerpos devotos.

Gaceta Renana, N° 135,
15 de mayo de 1842. Suplemento

Hemos mostrado que la ley de prensa es un derecho y la ley de censura una injusticia. La censura misma confiesa que no es un fin propio, que no es algo en y por sí bueno, que se basa por lo tanto en el principio "el fin justifica los medios". Pero un fin que necesita medios injustificables no es un fin justo, ¿y no podría la prensa adoptar también el principio e insistir "el fin justifica los medios"?

La ley de censura no es pues una ley sino una medida de policía, e incluso una mala medida de policía, porque no consigue lo que quiere y no quiere lo que consigue.

Si la ley de censura quiere prevenir la libertad por ser algo poco estimado, sucede precisamente lo contrario. En el país de la censura todo escrito prohibido, es decir impreso sin censura, es un acontecimiento. Es apreciado como un mártir y no hay mártir sin aureola de santidad ni fieles. Es apreciado como una excepción, y si la libertad no puede dejar de ser valiosa al hombre, mucho más lo es la excepción de la falta de libertad general. Todo misterio cautiva. Si la opinión pública es para sí misma un misterio, inmediatamente queda cautivada por todo escrito que rompa formalmente la barrera mística. La censura hace de todo escrito prohibido, sea malo o bueno, un escrito extraordinario, mientras que la libertad de prensa le quita a todo escrito su grandiosidad material.

Si en cambio la censura es honesta y quiere impedir la arbitrariedad, convierte, por el contrario, la arbitrariedad en ley. No puede prevenir ningún peligro que sea mayor que ella misma. Para todo ser el peligro vital consiste en perderse a sí mismo. La falta de libertad es por ello el auténtico peligro mortal para el hombre. Por de pronto, y prescindiendo de las consecuencias éticas, pensad que no podéis gozar de los beneficios de la prensa

libre sin tolerar sus incomodidades. No podéis coger la rosa sin sus espinas. ¿Y qué perdéis con la prensa libre?

La prensa libre es el ojo siempre abierto del espíritu del pueblo, la personificación de la confianza que un pueblo tiene en sí mismo, el lazo parlante que une a los individuos con el estado y el mundo, la cultura incorporada que transfigura las luchas materiales en luchas espirituales e idealiza su basta figura material. Es la confesión sin miramientos que hace un pueblo ante sí mismo, y es sabido que la fuerza de la confesión es liberadora. Es el espejo espiritual en el que un pueblo se contempla a sí mismo, y la autocontemplación es la primera condición de la sabiduría. Es el espíritu del estado que se puede llevar hasta cada choza con menos costo que el gas de la materia. Es universal, omnipresente y omnisciente. Es el mundo ideal que mana continuamente del real y fluye nuevamente a él, animando siempre un espíritu cada vez más rico.

El desarrollo de la exposición ha mostrado que la censura y la ley de prensa son diferentes, del mismo modo que lo son la arbitrariedad y la libertad, la ley formal y la ley real. Pero lo que vale para la esencia también vale para el fenómeno. Lo que vale respecto del derecho de ambas vale también para su aplicación. Tan diferentes como la ley de prensa y la ley de censura son las posiciones respecto de la prensa del juez y del censor.

Nuestro orador, sin embargo, cuyos ojos están dirigidos al cielo, ve allá lejos, debajo suyo, la tierra como un despreciable montículo de polvo y por ello sólo sabe decir de las flores que son polvorientas. Por ello, también en este caso sólo ve dos medidas que en su aplicación son igualmente arbitrarias, pues la arbitrariedad es la acción de acuerdo a una concepción individual y no puede separarse la concepción individual de las cosas espirituales, etc., etc. Si la concepción de las cosas espirituales es individual, ¿qué derecho tiene una visión espiritual sobre otra, la opinión del censor sobre la del escritor?. Pero comprendemos al orador. Hace el memorable rodeo de afirmar que carece de derecho la aplicación tanto de la censura como de la ley de prensa para demostrar el derecho de la censura, ya que, puesto que sabe que todo lo mundano es imperfecto, sólo le queda la cuestión de si la arbitrariedad estará de parte del pueblo o de parte del gobierno.

Su mística se transforma en el libertinaje de poner en el mismo plano la ley y la arbitrariedad y sólo ver diferencias formales donde existen oposiciones éticas y jurídicas, pues no polemiza contra la ley de prensa sino que polemiza contra la ley. ¿O existe

acaso alguna ley que lleve en sí la necesidad de que tenga que interpretarse en cada caso en el sentido del legislador y en la que esté absolutamente excluida toda arbitrariedad?. Hace falta una increíble osadía para llamar a esta finalidad la piedra filosofal, pues sólo la más extrema ignorancia puede planteársela. La ley es general. El caso que debe determinarse de acuerdo con la ley es individual. Para subsumir lo individual bajo lo general es necesario un juicio. El juicio es problemático. También el juez forma parte de la ley. Si las leyes se aplicaran a sí mismas, estarían de más los tribunales.

Pero todo lo humano es imperfecto. Por lo tanto: *edite, bibite.* [19] ¿Por qué pedís jueces, si los jueces son seres humanos?. ¿Por qué pedís leyes, si las leyes sólo pueden ser ejecutadas por seres humanos y toda ejecución humana es imperfecta?. Abandonaos mejor a la buena voluntad de las autoridades. La justicia renana es imperfecta, igual que la turca. Por lo tanto: *edite, bibite.*

¡Qué diferencia, sin embargo, entre un juez y un censor!

El censor no tiene más ley que sus superiores. El juez no tiene más superiores que la ley. Para la aplicación del caso individual el juez tiene la obligación de interpretar la ley tal como él la entiende después de un examen concienzudo; el censor tiene la obligación de entender la ley tal como se la interpreta oficialmente en ese caso individual. El juez independiente no me pertenece ni a mí ni al gobierno. El censor dependiente es parte del gobierno. En el caso del juez aparece a lo sumo falta de confiabilidad de una razón individual, en el del censor la de un carácter individual. Ante el juez se plantea un determinado delito de prensa; ante el censor, el espíritu de la prensa. El juez juzga mi hecho de acuerdo con una determinada ley; el censor no sólo castiga los delitos sino que también los hace. Cuando se me lleva ante los tribunales se me acusa de transgredir una ley existente, y para infringir una ley ésta tiene que existir. Si no existe una ley de prensa no hay ninguna ley de la prensa que pueda infringirse. La censura no me acusa de infringir una ley existente. Condena mi opinión porque no coincide con la del censor y sus superiores. Mi hecho público, que se entrega al mundo y su juicio, al estado y su ley, es juzgado por un poder oculto y sólo negativo, que no sabe constituirse como ley, que teme la luz del día y no está ligado a ningún principio general.

Una ley de censura es algo imposible, porque no quiere castigar

[19] ¡Comed, bebed!, de una antigua canción estudiantil alemana.

delitos sino opiniones, porque no puede formularse más que con el censor, porque ningún estado tiene el valor de expresar en determinaciones legales generales lo que puede ejercer fácticamente a través del órgano del censor. Por ello también, el manejo de la censura no se encarga a los tribunales sino a la policía.

Incluso aunque la censura fuera fácticamente lo mismo que la justicia esto no sería en primer lugar más que un hecho y no una necesidad. Por otra parte, no sólo el hecho de que yo viva forma parte de la libertad sino igualmente el modo en que lo haga, no sólo que haga lo que corresponde a la libertad sino también que lo haga libremente. ¿De no ser así, qué diferenciaría al arquitecto del castor, a no ser que el castor sea un arquitecto con piel y el arquitecto un castor sin piel?

Nuestro orador vuelve una vez más a los efectos de la libertad de prensa en los países en los que existe realmente. Puesto que ya hemos tratado ampliamente este tema, nos referiremos aquí solamente a la prensa francesa. Prescindiendo de que los defectos de la prensa francesa son los defectos de la nación francesa, no encontramos el mal donde lo busca el orador. La prensa francesa no es demasiado libre, sino que no es suficientemente libre. No está sometida a ninguna censura espiritual, pero sí a una censura material: las grandes fianzas monetarias. Tiene efectos materiales precisamente porque se la traslada de su verdadera esfera a la esfera de las grandes especulaciones comerciales. Además, las grandes especulaciones comerciales tienen lugar en las grandes ciudades. La prensa francesa se concentra por ello en pocos puntos, y si la fuerza material tiene un efecto demoníaco cuando se concentra en pocos puntos, ¿cómo no habría de ocurrir lo mismo con la espiritual?

Pero si queréis a todo trance juzgar la libertad de prensa no según su idea sino según su existencia histórica, ¿por qué no la buscáis allí donde existe históricamente?. Los investigadores naturales tratan de presentar un fenómeno natural en sus condiciones más puras por medio de experimentos. Vosotros no necesitáis experimento alguno. En Norteamérica encontráis el fenómeno natural de la libertad de prensa en sus formas más puras y naturales. Pero si Norteamérica tiene grandes bases históricas para la libertad de prensa, Alemania las tiene aún mayores. La literatura de un pueblo y la educación espiritual entrelazada con ella no son sólo los fundamentos históricos directos de la prensa sino su historia misma. ¿Y qué pueblo puede gloriarse como el alemán de estos fundamentos históricos inmediatos de la libertad de prensa?

Pero, tercia nuevamente nuestro orador, qué desgracia para la moralidad de Alemania si la prensa fuera libre, pues la libertad de prensa provoca una "desmoralización interna que trata de socavar la fe en un destino superior del hombre y con ella los fundamentos de la verdadera civilización".

El efecto desmoralizante es el de la prensa censurada. El vicio potenciado, la hipocresía, es inseparable de ella, y a partir de este vicio fundamental fluyen todos sus otros defectos, a los que falta hasta la disposición a la virtud, sus vicios de pasividad, repugnantes incluso desde el punto de vista estético. El gobierno sólo oye su propia voz, sabe que sólo oye su propia voz y sin embargo se mantiene en el engaño de que oye la voz del pueblo y reclama de éste que se mantenga en este engaño. El pueblo, por su parte, se hunde en la superstición o en la incredulidad política, o bien, totalmente apartado de la vida del estado, se convierte en populacho privado.

Al decir la prensa todos los días de las creaciones de la voluntad gubernamental lo que el propio Dios sólo dijo al sexto de su creación: "Y he aquí que todo estaba bien", [20] y al contradecir necesariamente un día al otro, la prensa miente continuamente y tiene que negar la conciencia de la mentira y alejar de sí la vergüenza.

En la medida en que el pueblo tiene que considerar ilegales los escritos libres, se acostumbra a considerar que lo ilegal es libre, que la libertad es ilegal y que lo legal carece de libertad. De este modo la censura mata el espíritu del estado.

Nuestro orador teme el efecto de la libertad de prensa sobre las personas "privadas". No se da cuenta de que la censura es un continuo atentado al derecho de las personas privadas y más aún a las ideas. Si adopta un tono patético por la amenaza de las individualidades, ¿por qué no habríamos de adoptarlo nosotros por la amenaza de la generalidad?

La manera más tajante de separar nuestra concepción de la suya la encontraremos oponiendo a sus definiciones de las "malas convicciones" las nuestras propias.

Las malas convicciones son "el orgullo que no reconoce autoridad alguna en la Iglesia y el estado". ¿Y nosotros no habríamos de considerar malas convicciones no reconocer la autoridad de la razón y la ley?. "Es la envidia que predica la eliminación de todo aquello que el populacho denomina aristocracia", y nosotros decimos que es la envidia que quiere eliminar la aristocracia

[20] Génesis, 1, 31.

eterna de la naturaleza humana, la libertad, que ni siquiera el populacho puede poner en duda. "Es la maliciosa alegría del mal ajeno que se regocija con las personas, independientemente de que sea verdad o mentira, y exige autoritariamente la publicidad para que no quede oculto ningún escándalo de la vida privada". Es la maliciosa alegría del mal ajeno que arranca los comadreos y las personas de la gran vida de los pueblos, desconoce la razón de la historia y sólo predica al público el escándalo de la historia, que es totalmente incapaz de juzgar la esencia de una cosa y se prende de aspectos particulares de la apariencia, de personas, y exige autoritariamente el misterio para que quede oculta toda mancha de la vida pública. "Es la impureza del corazón y la fantasía que es excitada por imágenes deshonestas". Es la impureza del corazón y de la fantasía que es excitada por imágenes deshonestas sobre la omnipotencia del mal y la impotencia del bien, es la fantasí cuyo orgullo es el pecado, es el corazón impuro que oculta su arrogancia profana con imágenes místicas. "Es la desesperación por la propia salvación que quiere ensordecer la voz de la conciencia con la negación de Dios". Es la desesperación por la propia salvación que convierte las debilidades personales en debilidades de la humanidad para quitárselas de la propia conciencia, es la desesperación por la salvación de la humanidad que le impide seguir las leyes naturales innatas y predica que la irresponsabilidad es necesaria, es la hipocresía que da por pretexto un Dios sin creer en su realidad, en la omnipotencia de la bondad, es el egoísmo para el que su salvación privada es más elevada que la salvación del todo.

Esta gente duda de la humanidad en general y canoniza a ciertos individuos. Diseñan una imagen aterradora de la naturaleza humana y al mismo tiempo piden que nos postremos ante la imagen sagrada de algunos privilegiados. Nosotros sabemos que el individuo humano es débil, pero al mismo tiempo sabemos que el todo es fuerte.

Por último el orador recuerda las palabras que surgieron del árbol del conocimiento sobre el goce, cuyos frutos seguimos negociando, hoy al igual que entonces: "De ningún modo moriréis, si comiereis de él serán abiertos vuestros ojos y seréis como dioses sabiendo el bien y el mal". [21]

Aunque dudamos de que el orador haya comido del árbol del conocimiento y de que "nosotros" (los representantes renanos)

[21] Génesis, 3, 4-5.

hayan entonces negociado con el diablo, de lo que por lo menos el Génesis no dice nada, nos unimos sin embargo a la opinión del orador y sólo le recordamos que el diablo entonces no nos mintió, pues Dios mismo dice: "Adán se ha vuelto como uno de nosotros, sabiendo el bien y el mal". [22]

El epílogo del discurso se lo dejamos, para ser justos, a las propias palabras del orador: "Escribir y hablar son habilidades mecánicas".

Por muy cansado que esté nuestro lector de estas "habilidades mecánicas", para ser completos, después del estamento de los príncipes y del estamento de los nobles tenemos que dejar que el estamento de las ciudades expectore contra la libertad de prensa. Tenemos ante nosotros la oposición del burgués, no del ciudadano.

El orador del estamento de las ciudades cree apoyarse en Sieyès cuando hace el comentario burgués de que "la libertad de prensa es una cosa bella mientras no se inmiscuyen personas malintencionadas "Contra esto no se ha encontrado hasta ahora ningún remedio probado", etc., etc.

El punto de vista que llama "cosa" a la libertad de prensa es ya digno de alabanza por su ingenuidad. A este orador se le puede reprochar de todo, pero en ningún caso falta de sobriedad o exceso de fantasía.

¿Así que la libertad de prensa es una cosa bella, o sea algo que embellece el dulce hábito de la existencia, una cosa agradable, linda?. Pero también hay personas malintencionadas que utilizan el lenguaje para mentir, la cabeza para intrigar, las manos para robar y los pies para desertar. Cosas bellas el lenguaje y el pensamiento, las manos y los pies, lenguaje bonito, pensamiento agradable, manos hábiles, pies excelentes, ¡si no hubiera personas malintencionadas que hacen un uso indebido de ellos!. Todavía no se ha encontrado ningún remedio adecuado.

"Las simpatías por la constitución y la libertad de prensa tenían que debilitarse necesariamente al verse que en aquel país (Francia) iban unidas a situaciones eternamente cambiantes y a una angustiosa incertidumbre del futuro".

Al descubrirse que la tierra es un *perpetuum mobile* es probable que algún alemán tranquilo se sujetara de su gorro de dormir y suspirara por las situaciones eternamente cambiantes de la tierra materna, provocándole una angustiosa incertidumbre del futuro

[22] Génesis, 3, 22.

el hecho de que su casa en cualquier momento se pusiera patas para arriba.

Gaceta Renana, N° 139,
19 de mayo de 1842, suplemento

La libertad de prensa provoca las "situaciones cambiantes" tan poco como el telescopio del astrónomo el perpetuo movimiento del sistema cósmico. ¡Funesta astronomía!. Qué buenos tiempos cuando la tierra todavía estaba sentada en el medio del mundo como un honorable burgués, fumaba tranquila su pipa de barro y ni siquiera necesitaba encenderse sola la luz, pues el sol, la luna y las estrellas danzaban como "cosas bellas" a su alrededor cual devotas lamparillas de noche.

"Quien nunca destruye lo que ha construido, inmóvil está
en este mundo terrestre que de moverse no cesa".

dice Hariri, [23] que sin embargo no es francés sino árabe.

El estamento del orador se expresa de modo muy claro en la siguiente ocurrencia: "El patriota verdadero y honesto no puede reprimir en sí la impresión de que la constitución y la libertad de prensa no están para el bien del pueblo sino para la satisfacción de la ambición de ciertos individuos y el dominio de los partidos".

Es sabido que una cierta psicología explica lo grande a partir de pequeñas causas, y vislumbrando correctamente que todo aquello por lo que el hombre lucha es cosa de su interés, concluye incorrectamente que sólo hay "pequeños" intereses, sólo los intereses del egoísmo estereotipado. Es sabido además que este tipo de psicología y antropología se encuentra especialmente en las ciudades, donde se considera también un signo de viveza mental descubrir los mecanismos del mundo y detrás de las nubes de ideas y hechos ver sentados a pequeñísimos, envidiosos e intrigantes maniquíes que manejan los hilos de todo. Sin embargo, también es sabido que si uno se mira demasiado cerca al espejo se choca con su propia cabeza, y lo mismo le sucede al conocimiento del hombre y del mundo que posee esta gente: es ante todo un golpe mistificado en la propia cabeza.

[23] Casim ben Aliel Abu Mohammed Hariri (1054-1121), poeta árabe nacido en Basora, del que Marx cita la versión libre hecha por Friedrich Rückert, *Die Verwandlungen des Abu Said von Serug, oder die Makamen des Hariri in freier Nachbildung*, Stuttgart, 1826, pág. 367.

La medianía y la indecisión también caracterizan el estamento del orador: "Su sentido de la independencia habla en favor de la libertad de prensa (en el sentido de la moción), pero tiene que prestar oídos a la razón y la experiencia".

Hubiera dicho que su razón está a favor de la libertad de prensa pero su sentido de la dependencia en contra, su discurso se hubiera convertido en un perfecto cuadro de género de la reacción urbana.

"Si tengo una lengua y no hablo,
si tengo una espada y nunca lucha entablo,
¿soy acaso algo más que un pobre diablo?" [24]

Pasamos ahora a los defensores de la libertad de prensa y comenzamos con la moción principal. Pasamos por alto lo más general, lo que se dice de modo acertado y correcto en las palabras iniciales, para resaltar inmediatamente la posición peculiar y característica de esta ponencia.

El autor de la moción quiere que la profesión de la libertad de prensa no se excluya de la libertad profesional general, tal como aún ocurre hasta ahora y con lo que la contradicción interna toma la forma de una clásica inconsecuencia. "Los trabajos de las manos y las piernas son libres, los de la cabeza están bajo tutela. ¿De cabezas más importantes, sin duda?. ¡No lo quiera Dios!, ésta no es la cuestión para los censores. La sabiduría viene con el cargo".

En un primer momento resulta chocante ver a la libertad de prensa subsumida bajo la libertad profesional. Pero no podemos desestimar simplemente la opinión del orador. Rembrandt pintaba a la madre de Dios como una campesina holandesa, ¿por qué nuestro orador no habría de pintar la libertad con una figura que le resultara familiar y corriente?

Tampoco podemos negarle una verdad relativa al razonamiento del orador. Si se considera a la prensa misma sólo como una profesión, le corresponde a la industria de la cabeza una libertad mayor que a la de brazos y piernas. La emancipación del brazo y la pierna sólo tendrá importancia humana con la emancipación de la cabeza, pues como es sabido los brazos y piernas sólo son brazos y piernas humanos por la cabeza a la que sirven.

Por eso, por más original que pueda parecernos a primera vista el modo de consideración del orador, tenemos que reconocer su

[24] Loc. cit., pág. 365.

absoluta superioridad respecto de los razonamientos inconsistentes, nebulosos y fluctuantes de aquellos liberales alemanes que creen honrar la libertad colocándola en el cielo estrellado de la imaginación en lugar de en el terreno sólido de la realidad. A estos razonadores de la imaginación, a estos entusiastas sentimentales que temen como si fuera una profanación todo contacto de su ideal con la realidad ordinaria, les debemos en parte los alemanes el que la libertad siga siendo hasta ahora una imaginación y un sentimentalismo.

Los alemanes tienden en general al sentimentalismo y la exaltación, tienen un *tendre* por la música etérea. Es loable, por lo tanto, que se les plantee la gran cuestión de la idea desde una perspectiva vulgar y real, tomada del entorno más próximo. Los alemanes son por naturaleza sumamente devotos, sumisos y reverentes. Por puro respeto a las ideas no las realizan. Les consagran un culto idólatra, pero no las cultivan. Por ello, el método del orador parece adecuado para familiarizar a los alemanes con sus ideas, para mostrarles que no se trata de algo inaccesible sino de su interés más próximo, para traducir el lenguaje de los dioses en el lenguaje de los hombres.

Es sabido que los griegos creían reconocer a su Apolo, su Atenea y su Zeus en los dioses egipcios, libios y hasta escitas, y pasaban por alto como si fuera algo secundario lo característico de los otros cultos. No es pues un delito que el alemán tome a la desconocida diosa de la libertad de prensa por una de sus diosas conocidas y la llame como ellas libertad profesional o libertad de propiedad.

Pero precisamente porque sabemos reconocer y apreciar la posición del orador lo someteremos a una crítica más aguda.

"Se podría concebir que subsista la organización gremial junto a la libertad de prensa, pues la profesión de la cabeza puede aspirar a una potenciación superior, a una equiparación con las antiguas siete artes liberales, pero que subsista la falta de libertad de la prensa junto a la libertad profesional es un pecado contra el Espíritu Santo".

Por cierto, la forma subordinada de libertad se declara por sí misma sin derecho si carece de él la forma superior. El derecho de cada ciudadano es una necedad si no se reconoce el derecho del estado. Si es legítima la libertad en general, se comprende de suyo que una figura de la libertad será tanto más legítima cuanto más grandiosa y desarrollada sea la existencia que ha alcanzado en ella la libertad. ¿Si es legítimo el pulpo porque en él anda a tientas la

vida de la naturaleza, cómo no habría de serlo el león, en el que aquélla arrasa y ruge?

Así como es correcta la conclusión de considerar demostrada la figura superior del derecho por el derecho de una figura inferior, resulta en cambio errónea la aplicación que convierte a la esfera inferior en medida de la superior y vuelve ridículas sus leyes, racionales dentro de sus propias limitaciones, al atribuirles la pretensión de no ser leyes de su esfera sino de una superior. Es lo mismo que querer obligar a un gigante a vivir en la casa de un pigmeo.

La libertad profesional, la libertad de propiedad, de conciencia, de prensa, de los tribunales, son todas especies del mismo género, de la libertad sin apellidos. Pero resulta totalmente equivocado olvidar la diferencia a causa de la unidad y más aún convertir una especie determinada en medida, norma y esfera de las demás especies. Es la intolerancia de una especie de libertad que sólo acepta a las otras si se derivan de ella y se declaran vasallas suyas.

La libertad profesional es precisamente la libertad profesional y ninguna otra libertad, porque en ella la naturaleza de la profesión se conforma a sí misma sin trabas de acuerdo con sus reglas vitales internas; la libertad de los tribunales es libertad de los tribunales cuando éstos obedecen las leyes innatas propias del derecho y no las de otras esferas, como por ejemplo la religión. Cada esfera determinada de la libertad es la libertad de una determinada esfera, del mismo modo que cada modo determinado de la vida es el modo de vida de una determinada naturaleza. ¡Qué absurda sería la exigencia de que el león se adecúe a las leyes vitales del pulpo!. Qué falsa sería mi comprensión de la relación y la unidad del organismo corporal si del hecho de que los brazos y las piernas son activos a su modo concluyera que el ojo y el oído, los órganos que arrancan al hombre de su individualidad y lo convierten en espejo y en eco del universo, tienen que tener un derecho a la actividad mayor aún, es decir, ser una potenciación de la actividad de brazos y piernas.

Así como en el sistema cósmico todo planeta gira alrededor del sol girando al mismo tiempo sobre sí mismo, en el sistema de la libertad cada uno de sus mundos sólo gira alrededor del sol central de la libertad en la medida en que gira sobre sí misma. Convertir a la libertad de prensa en una especie de la libertad profesional equivale a defenderla matándola antes de la defensa; pues, ¿no elimino la libertad de una naturaleza cuando le exijo que sea

libre en el modo de otra?. Tu libertad no es mi libertad, le exclama la prensa a las profesiones. Así como tú obedeces las leyes de tu esfera, yo quiero obedecer las de la mía. Ser libre a tu manera es para mí idéntico a no ser libre, de la misma manera que no se consolaría seguramente el carpintero que pidiera la libertad de su profesión si le dieran como equivalente la libertad de los filósofos.

Expresemos abiertamente el pensamiento del orador. ¿Qué es la libertad?. Respuesta: la libertad profesional; del mismo modo, un estudiante, por ejemplo, ante la pregunta "¿qué es la libertad?", respondería la noche libre.

Con el mismo derecho que la libertad de prensa se podría subsumir toda especie de libertad bajo la libertad profesional. Él juez ejerce la profesión del derecho, el predicador la de la religión, el padre de familia la de la cría de niños; ¿pero, habré expresado de este modo la esencia de la libertad jurídica, religiosa y ética?

También se podría invertir la cosa y decir que la libertad profesional es una especie de la libertad de prensa. ¿Se trabaja en las diferentes profesiones sólo con manos y piernas o también con la cabeza?. ¿Es el lenguaje de la palabra el único lenguaje del pensamiento?. ¿No habla el mecánico perceptiblemente a mi oído con la máquina de vapor, el fabricante de camas claramente a mi espalda, el cocinero comprensiblemente a mi estómago?. ¿No es una contradicción que estén autorizadas todas estas especies de libertad de prensa y sólo una no, la que por medio de la tinta de imprenta habla a mi espíritu?

Para defender la libertad de una esfera, e incluso para comprenderla, es necesario captarla en su carácter esencial y no en relaciones exteriores. ¿Pero es acaso fiel a su carácter, actúa de acuerdo con la nobleza de su naturaleza, es libre la prensa que se rebaja a ser una profesión?. El escritor tiene por supuesto que ganar dinero para poder vivir y escribir, pero de ninguna manera tiene que existir y escribir para ganar dinero.

Cuando Béranger canta:

"Je ne vis, que pour faire des chansons,
Si vous m'ôtez ma place Monseigneur,
Je ferai des chansons pour vivre",

en su amenaza se encuentra el reconocimiento irónico de que el poeta desciende de su esfera apenas la poesía se convierte en un medio.

El escritor no considera de ninguna manera sus trabajos como un medio. Son fines en sí mismos, y tal es así que no son medios

para él ni para otros que, si es necesario, sacrificará su existencia a la de ellos, adoptando, como el predicador de la religión, aunque de manera diferente, el principio de "obedecer más a Dios que a los hombres", e incluyéndo entre los hombres a sí mismo con sus necesidades y deseos humanos. ¿Sería posible, en cambio, que un sastre al que le he encargado un frac se apareciera con una toga romana aduciendo que es más adecuada a la ley eterna de la belleza? La primera libertad de la prensa consiste en no ser una profesión. Al escritor que la rebaja a un medio material le corresponde como pena de esa falta de libertad interior la falta de libertad exterior, la censura, o, mejor dicho, ya su propia existencia es su pena.

Por supuesto que la prensa también existe como industria, pero en ese caso no es cuestión del escritor sino del impresor y el librero. De lo que se trata aquí, sin embargo, no es de la libertad profesional de impresores y libreros sino de la libertad de prensa.

Nuestro orador no se contenta de ningún modo con considerar demostrado el derecho de la libertad de prensa gracias a la libertad profesional, sino que reclama además que la libertad de prensa se someta a las leyes de esta última en lugar de a las suyas propias. Polemiza incluso con el ponente de la comisión, que defiende una perspectiva más elevada de la libertad de prensa, y cae en exigencias que sólo pueden tener un efecto humorístico, ya que éste aparece inmediatamente cuando se aplican las leyes de una esfera inferior a otra superior, del mismo modo que resulta cómico, a la inversa, cuando los niños adoptan una expresión patética.

"Habla de autores autorizados y no autorizados. Esto lo entiende en el sentido de que el ejercicio de un derecho concedido va unido, también en la libertad profesional, a alguna condición que según la especialidad resulta más o menos fácil de cumplir." "Los maestros albañiles, carpinteros y constructores tienen que cumplir obviamente con condiciones de las que están libres la mayoría de las otras actividades profesionales". "Su propuesta consiste en un derecho en particular y no en general".

En primer lugar, ¿quién otorgará la autorización?. Kant no hubiera otorgado a Fichte la autorización de filósofo, ni Ptolomeo a Copérnico la de astrónomo o Bernhard von Clairvaux a Lutero la de teólogo. Todo sabio cuenta a sus críticos entre los "autores no autorizados". ¿O serán los legos quienes decidan quién es un sabio autorizado?. Evidentemente habría que dejarles juzgar a los autores no autorizados, pues los autorizados no pueden ser jueces y parte. ¿O la autorización ha de depender de una determinada

posición?. El zapatero Jakob Böhm fue un gran filósofo, y algunos filósofos de fama sólo son buenos zapateros.

Por otra parte, si se habla de autores autorizados y no autorizados, hay que ser consecuente y no contentarse con diferenciar las personas sino dividir además la profesión de la prensa en diversas industrias, pues ¿podría el escritor autorizado escribir sobre todo? De entrada, el zapatero está más autorizado para escribir sobre cuero que el jurista. Del mismo modo, el jornalero está más autorizado que el teólogo para escribir sobre si debe trabajarse o no en los días de fiesta. Por lo tanto, si hacemos depender la autorización de determinadas condiciones objetivas, cada ciudadano será al mismo tiempo escritor autorizado y no autorizado, autorizado en las cuestiones de su profesión, no autorizado en todas las demás.

Prescindiendo de que de este modo el mundo de la prensa en lugar de ser el vínculo general del pueblo se convertiría en un auténtico medio de separación, de que la diferencia entre los estamentos se fijaría espiritualmente y de que la historia de la literatura se rebajaría a una historia natural de las diferentes razas de animales espirituales; prescindiendo de los conflictos de jurisdicción y de las colisiones que no podrán decidirse ni evitarse; prescindiendo de que la limitación y la falta de espíritu se convertirían en ley para la prensa, pues considero que lo particular sólo es espiritual y libre en relación con el todo y no en su separación de él; prescindiendo pues de todo esto, ya que leer es tan importante como escribir, también tendrían que haber lectores autorizados y no autorizados, consecuencia a la que se llegó en Egipto, donde los sacerdotes, los autores autorizados, eran al mismo tiempo los únicos lectores autorizados. Y también sería muy conveniente que a los autores autorizados sólo se les conceda autorización para comprar y leer sus propios escritos.

¡Qué inconsecuencia! Si existe este privilegio, muy bien, entonces el gobierno tiene el absoluto derecho de afirmar que es el único autor autorizado para escribir sobre sus acciones y omisiones, pues si vosotros, fuera de vuestro estamento particular, en cuanto ciudadanos del estado, os consideráis autorizados para escribir sobre lo más general, el estado, ¿no estarían los demás mortales que queréis excluir autorizados para juzgar, en cuanto seres humanos, sobre algo muy particular, sobre vuestra autorización y vuestros escritos?

Surgiría la cómica contradicción de que el autor autorizado podría escribir sin censura sobre el estado, mientra que el no

autorizado sólo podría escribir con censura sobre el autor autorizado.

Con seguridad no se conquistará la libertad de prensa reclutando de entre vuestras filas las huestes de escritores oficiales. Los autores autorizados serían los autores oficiales, la lucha entre la censura y la libertad de prensa se habría transformado en la lucha entre los escritores autorizados y no autorizados.

Con razón propone, por lo tanto, un miembro del cuarto estamento "que si tiene que existir alguna coacción de prensa que ésta sea igual para todos los partidos, es decir que en este respecto no se conceda a ninguna clase de ciudadanos más derechos que a otra". La censura nos somete a todos, al igual que en el despotismo somos todos iguales, si no en valor, por lo menos en la falta de valor; aquel tipo de libertad de prensa pretende introducir la oligocracia en el espíritu. La censura declara a lo sumo que un escritor es incómodo, inadecuado dentro de los límites de su reino. Aquella libertad de prensa llega a la arrogancia de anticipar la historia universal, de anticiparse a la voz del pueblo, que hasta ahora ha sido la única en juzgar si un escritor es "autorizado" o "no autorizado". Mientras que Solón sólo se atrevía a juzgar a un hombre después de transcurrida su vida, esta posición se atreve a juzgar a un escritor antes de su nacimiento.

La prensa es el modo más general de los individuos para comunicar su existencia espiritual. No conoce la consideración de las personas sino la de la inteligencia. ¿Queréis sujetar oficialmente la capacidad de comunicación espiritual a determinadas características exteriores?. Lo que no puedo ser para otros tampoco lo soy para mí ni puedo serlo. Si no puedo existir para otros como espíritu tampoco puedo serlo para mí ¿y queréis dar a determinados individuos el privilegio de ser espíritus?. Así como cada uno aprende a leer y escribir, del mismo modo cada uno debe tener la libertad de leer y escribir.

¿Y para quién será la división de los escritores en "autorizados" y "no autorizados"?. Evidentemente no para los verdaderamente capaces, pues éstos se impondrán de todos modos. ¿Para los incapaces, entonces, que quieren protegerse e imponerse con privilegios externos?

Además, ni siquiera este paliativo permite prescindir de la ley de prensa, pues como señala un orador del estamento de los campesinos "¿No existe también la posibilidad de que un privilegiado vaya más allá de lo que le está autorizado e incurra en un delito?. Por lo tanto, de todos modos sería necesaria una ley de prensa,

respecto de la cual se encontrarán las mismas dificultades que respecto de una ley general de prensa".

Si los alemanes echan una mirada a su historia encontrarán en los "escritores autorizados" una razón fundamental de su lento desarrollo político, al igual que de su miserable literatura anterior a Lessing. Los sabios de profesión, con sus gremios y privilegios, los doctorejos y demás orejas, los escritores universitarios sin carácter de los siglos diecisiete y dieciocho, con sus rígidas trenzas, su distinguida pedantería y sus diminutas disertaciones micrológicas se interpusieron entre el pueblo y el espíritu, entre la vida y la ciencia, entre la libertad y el hombre. Los escritores no autorizados han hecho nuestra literatura. Gottsched y Lessing, elegid entre un autor "autorizado" y uno "no autorizado".

No nos gusta la "libertad" que sólo quiere tener existencia en plural. Inglaterra es una muestra histórica a tamaño humano de lo peligroso que es para "la libertad" el limitado horizonte de las "libertades".

"Ce mot des libertés —dice Voltaire— des privilèges, suppose l'assujetissement. Des libertés sont des exemptions de la servitude générale".

Nuestro orador quiere además excluir de la libertad de prensa y someter a la censura a los autores anónimos o seudónimos, ante lo que señalamos que en la prensa el nombre no forma parte de la cosa misma y que, de todos modos, donde existe ley de prensa el editor está sometido a la justicia, y con él el escritor anónimo y seudónimo. Por otra parte, al darle nombre a todos los animales del paraíso Adán se olvidó de dárselo a los corresponsales de periódicos, que quedarán así sin nombre *in seculum seculorum*.

Si el ponente ha tratado de limitar las personas, los sujetos de la prensa, otros representantes quieren limitar su materia, el ámbito de su acción y su existencia, y así se origina un trivial regateo acerca de cuánta libertad tiene que tener la libertad de prensa.

Un representante quiere limitar la prensa al comentario de la situación material, espiritual y eclesiástica de Renania; otro quiere "diarios comunales", cuyo nombre expresa ya su limitado contenido; otro llega a pretender que en cada provincia se pueda ser liberal en un solo periódico.

Todos estos intentos hacen recordar a aquel profesor de gimnasia que propuso como mejor método para aprender a saltar que se llevara al alumno ante una gran fosa y se le indicara por medio de hilos hasta donde debía saltar. Como es obvio, el alumno tenía que practicar primero y no tratar el primer día de saltar toda la

fosa, pero poco a poco se le iba a ir alejando el hilo. Desgraciadamente, en la primera lección el alumno se cayó en la fosa, y allí está aún hoy. El profesor era alemán y el alumno se llamaba "libertad".

Siguiendo el tipo normal, los defensores de la libertad de prensa se distinguen pues de sus contrarios en la Sexta Dieta renana no por el contenido sino por la dirección. En éstos, la limitación del estamento particular ataca a la prensa, en aquéllos la defiende. Unos quieren que el privilegio esté sólo de parte del gobierno, otros lo quieren repartir entre más individuos; unos quieren la censura total, otros sólo la mitad; unos 3/8 de libertad de prensa, otros nada. Dios me proteja de mis amigos.

Totalmente diferentes del espíritu general de la Dieta resultan los discursos del ponente y de algunos miembros del estamento de los campesinos.

El ponente señala, entre otras cosas:

"En la vida de los pueblos, al igual que en la de los individuos, llega el momento en que se vuelven insoportables las cadenas de una tutela demasiado prolongada y en el que cada uno quiere ser responsable de sus propios actos". "En ese instante se extingue la vida de la censura; si sigue existiendo se la considera una violencia odiosa que prohíbe escribir lo que se dice públicamente". Escribe como hablas y habla como escribes, nos dicen ya los primeros maestros. Más tarde se dice: habla como te prescriben y escribe lo que te han dicho.

"Cada vez que el avance incontenible del tiempo genera un nuevo e importante interés o muestra una nueva necesidad para los que la legislación existente no contiene disposiciones suficientes, nuevas leyes tienen que regular esta nueva situación de la sociedad. Esto ocurre exactamente en este caso". Esta es la posición verdaderamente histórica, por oposición a la imaginaria que mata a la razón en la historia, para luego reverenciar sus huesos como reliquias.

"La tarea (de un código de prensa) es probable que no sea muy fácil de realizar; quizás el primer intento que se haga resulte muy imperfecto. Sin embargo, todos los estados estarán agradecidos al legislador que se ocupe de ella por primera vez, y bajo el reinado de un rey como el nuestro quizás le sea concedido al gobierno prusiano el honor de preceder a los demás países en este camino, el único que puede conducir a la meta".

Nuestra exposición ha mostrado lo aislada que se hallaba en la Dieta esta opinión viril, digna y decidida; además se lo señala el

presidente al propio ponente y lo expresa también un miembro del estamento de los campesinos en un discurso disgustado pero acertado:

"Se da vueltas alrededor de la cuestión como el gato alrededor de la comida caliente". "De acuerdo con sus leyes inmanentes el espíritu humano debe poder desarrollarse y comunicar lo alcanzado con libertad, de lo contrario la corriente clara y vivificante se convierte en un pantano apestoso. Si hay algún pueblo adecuado para la libertad de prensa, éste es con seguridad el tranquilo y reposado pueblo alemán, que más que la camisa de fuerza espiritual de la censura, necesita que lo aguijoneen para abandonar su flema.

No poder comunicar sin trabas sus pensamientos y sentimientos a los demás hombres tiene mucha similitud con el sistema de aislamiento empleado en Norteamérica en las cárceles, que con toda su severidad conduce con frecuencia a la locura. Si alguien no puede criticar, tampoco su alabanza tiene valor alguno; similar por su falta de expresión resulta la pintura china, a la que le faltan las sombras. ¡No querremos estar en el mismo plano que este pueblo dormido!"

Si echamos ahora una mirada retrospectiva a la totalidad de los debates sobre la prensa, no podemos dominar la sensación de molestia y vacío que provoca una asamblea de representantes de la provincia renana que oscilan entre la insensibilidad intencional del privilegio y la impotencia natural de un liberalismo a medias, y sobre todo tenemos que hacer constar con desagrado la falta casi continua de puntos de vista generales y amplios así como la negligente superficialidad con que se debaten y eliminan las cuestiones referidas a la prensa libre. Ante todo esto nos preguntamos una vez más si la prensa le resultaba demasiado lejana a los representantes, si tenía tan poco contacto real con ellos como para que defendieran su libertad con el interés serio y profundo que proviene de la necesidad.

La libertad de prensa le presentó a los representantes su petición con la más fina *captatio benevolentiae*.

En efecto, al comienzo de las sesiones de la Dieta se originó un debate en el que el presidente observó que la impresión de las sesiones, al igual que todo escrito, estaba sometido a la censura, pero que en este caso él ocupaba el puesto del censor.

¿No coincidía en este punto la cuestión de la libertad de prensa con la libertad de la Dieta?. Esta colisión es tanto más interesante cuanto que con ella se le mostró a la Dieta en su propia persona

que si falta la libertad de prensa todas las demás libertades son ilusorias. Cada figura de la libertad es condición de las demás, del mismo modo que cada miembro del cuerpo lo es de los otros. Cada vez que se pone en cuestión una determinada libertad se pone en cuestión la libertad. Cada vez que se rechaza una figura de la libertad se rechaza la libertad, que sólo puede continuar una vida aparente, dependiendo después de la pura casualidad en qué objeto va a descargar su violencia la falta de libertad. Esta es la regla y la libertad la excepción de la casualidad y la arbitrariedad. Por ello, nada más erróneo, cuando se trata de una existencia particular de la libertad, que creer que es una cuestión particular. Es la cuestión general dentro de una esfera particular. La libertad sigue siendo la libertad, ya se exprese en tinta de imprenta, en el suelo, en la conciencia, o en una asamblea política; pero el leal amigo de la libertad, cuyo honor quedaría herido si sólo tuviera que votar entre ser y no ser de la libertad, queda perplejo ante el material peculiar en el que aparece la libertad, no reconoce en la especie el género, por la prensa se olvida de la libertad, cree juzgar un ser extraño y condena su propia esencia. De este modo, la Dieta renana se ha condenado a sí misma al pronunciar su juicio sobre la libertad de prensa.

Los sapientísimos burócratas de profesión, que en silencio y sin razón piensan de sí lo mismo que Pericles en voz alta y con razón —"soy un hombre que puede medirse con cualquiera en lo que hace al conocimiento de las necesidades del estado y al arte de desarrollarlas"— [25], estos herederos perpetuos de la inteligencia política se encogerán de hombros y dirán con una distinción oracular que los defensores de la libertad de prensa dicen trivialidades, pues mejor es una censura suave que una libertad de prensa áspera. A ellos les respondemos con los espartanos Spertias y Bulis al sátrapa persa Hydarnes:

"Hydarnes, el consejo que nos das no está equilibrado de ambos lados, pues lo uno, que es lo que nos aconsejas, lo has probado, mientras que lo otro no. En efecto, ya sabes lo que es ser siervo; la libertad, en cambio, no has probado si es dulce o no. Pues si la hubieras probado nos aconsejarías no sólo con lanzas luchar por ella sino también con hachas". [26]

[25] Tucídides, II, 60.
[26] Heródoto, VII, 135.

3. El Editorial del N° 179 de la Gaceta de Colonia

Esta serie de artículos va dirigida contra la *Gaceta de Colonia* —representante de la burguesía renana y defensora de una política liberal moderada— y sobre todo contra su editorialista, Karl Hermes, que formó parte de la redacción del periódico de enero de 1842 a mayo de 1843. El motivo directo lo constituyó un editorial de Hermes del 28 de junio de 1842 en el que invitaba a la censura a prohibir los ataques que realizaban los jóvenes hegelianos en la prensa contra el estado prusiano y la religión. A pesar de no nombrarla directamente, la denuncia se refería fundamentalmente a la *Gaceta Renana,* lo que provocó, además del artículo de Marx, otros dos, uno de ellos de Moses Hess.

Gaceta Renana, N° 191,
10 de julio de 1842, suplemento

Hasta ahora habíamos admirado a la *Gaceta de Colonia,* si no como el "periódico de la inteligencia renana" sí por lo menos como el periódico renano "de la inteligencia". Consideramos en particular sus artículos políticos de fondo como un medio sabio y escogido de quitarle al lector el gusto por la política para que se traslade más ansioso al fresco y vital reino de los anuncios, palpitante de industria y a menudo con una ingeniosa malicia, de modo que aquí también pudiera decirse *per aspera ad astra,* por la política a las ostras. Pero el bello equilibrio que había sabido mantener hasta ahora entre la política y los anuncios ha sido perturbado últimamente por un tipo de anuncios que pueden denominarse "anuncios de la industria política". Con la inseguridad inicial de no saber dónde colocar este género, ocurrió que un anuncio se transformó en un editorial y un editorial en un anuncio, siendo este último lo que en realidad en el lenguaje político se llama una "denuncia", pero que cuando se lo paga se denomina simplemente "anuncio".

En el norte, antes de las comidas frugales suelen servirse a los invitados bebidas espirituosas. Seguiremos con nuestros invitados

del norte esta costumbre de dar el espíritu antes de la comida, sobre todo teniendo en cuenta que en la comida misma, en el artículo de muy poco fondo del N° 179 del Diario de Colonia, no se encontrará espíritu alguno. Pondremos en la mesa en primer lugar una escena de los *Diálogos de los Dioses* de Luciano, que ofrecemos en una traducción al alcance de todos, [1] ya que entre nuestros lectores se encontrará por lo menos uno que no es griego.

Diálogos de los Dioses de Luciano
XXIV. Las quejas de Hermes
Hermes, Maia.

Hermes. Querida madre, ¿hay acaso en todo el cielo un Dios más atormentado que yo?

Maia. No digas eso, hijo mío.

Hermes. ¿Por qué no habría de decirlo? Yo, que tengo que ocuparme de una cantidad de asuntos y tengo que trabajar siempre solo y dejarme arrastrar a tantas tareas serviles. Por las mañanas tengo que levantarme a primera hora y limpiar el comedor, ordenar los asientos en la sala de sesiones y cuando todo está en su lugar servir a Júpiter y hacer todo el día el correo llevando de aquí para allá sus mensajes. Apenas vuelvo, cubierto aún de polvo, ya tengo que servir la ambrosía. Y lo peor de todo es que soy el único que tampoco tiene descanso durante la noche, pues entonces tengo que llevarle a Plutón las almas de los muertos y hacer de asistente en su juicio. No es suficiente con el trabajo del día, con tener que asistir a los ejercicios gimnásticos, hacer de heraldo en las asambleas populares, ayudar a los oradores a estudiar sus discursos, no, yo, que estoy desintegrado en tantas tareas, tengo que ocuparme además de todas las cuestiones funerarias.

Desde que fue expulsado del Olimpo, Hermes, siguiendo una vieja costumbre, sólo realiza trabajos serviles y todas las cuestiones funerarias.

Si ha sido el propio Hermes o su hijo, el cabrío dios Pan, quien ha escrito el artículo de poco fondo del N° 179 queda a decisión

[1] Marx utiliza la versión de los *Diálogos* de Luciano realizada por August Pauly, Stuttgart, 1827. Al citar, reemplaza el nombre de Mercurio por el de su correspondiente griego, Hermes, para aludir al editorialista de la *Gaceta de Colonia*.

del lector, después de recordar que el Hermes griego era el dios de la elocuencia y la lógica.

"Difundir opiniones filosóficas y religiosas a través de los periódicos o combatirlas en ellos nos parece igualmente ilícito".

Al oír esta charla ya me di cuenta de que el asunto iba a convertirse en una aburrida letanía de oráculos, pero aplaqué mi impaciencia, pues por qué no habría de creer al hombre juicioso que es tan desprejuiciado como para decir con toda liberalidad su opinión en su propia casa, y seguí leyendo. Pero, oh milagro, este artículo, al cual por cierto no se le puede reprochar ni una sola opinión filosófica, tiene por lo menos la tendencia de combatir opiniones filosóficas y difundir opiniones religiosas.

¿A qué viene un artículo que cuestiona el derecho a su propia existencia, que nos anticipa una declaración de su incompetencia? El locuaz autor nos responde. Nos explica cómo deben leerse sus magníficos artículos. Se limita a darnos fragmentos, cuyo "orden y unión" deja a cargo de "la sagacidad del lector", lo cual es el método más conveniente para la especie de anuncios a la que se dedica. Nos dedicaremos a "ordenar y unir", y no es culpa nuestra si el rosario no se transforma en un collar de perlas.

El autor se explica: "un partido que utiliza esos medios (o sea difundir y combatir opiniones filosóficas y religiosas en los periódicos) muestra de ese modo, de acuerdo con nuestra opinión, que no es honesto y que lo que le preocupa no es tanto la instrucción y esclarecimiento del pueblo como alcanzar otras finalidades externas".

Según su propia opinión, el artículo sólo puede tener la intención de alcanzar otras finalidades externas. Estas "finalidades externas" no quedarán ocultas.

El estado —dice— no sólo tiene el derecho sino también el deber "de impedir la acción de charlatanes a los que nadie ha llamado". El autor habla de quienes se oponen a su opinión, pues él está ampliamente de acuerdo consigo mismo en que está llamado a ser un charlatán.

Se trata pues de un nuevo aumento de la censura en cuestiones religiosas, de una nueva medida policial contra la prensa que apenas ha podido tomar aliento.

"En nuestra opinión se puede reprochar al estado, en lugar de una severidad exagerada, una excesiva tolerancia".

Pero el artículo de fondo reflexiona. Es peligroso hacer reproches al estado; por eso se dirige a los funcionarios, su ataque contra la libertad de prensa se transforma en un ataque contra los

censores; acusa a los censores de aplicar demasiado "poca censura". "También se ha mostrado una reprochable tolerancia, no por parte del estado sino de determinados funcionarios, al autorizar que la nueva escuela filosófica se permita las más indignas invectivas contra el cristianismo en periódicos públicos u otros impresos no destinados a un círculo de lectores puramente científico".

Nuevamente el autor se detiene y nuevamente reflexiona; hace menos de una semana encontraba en la libertad de censura demasiada poca libertad de prensa, [2] ahora encuentra en la presión de los censores demasiada poca presión de la censura.

Esto hay que repararlo:

"Mientras exista una censura es su deber más apremiante extirpar aberraciones repugnantes de un envalentonamiento pueril como las que han ofendido nuestros ojos repetidas veces en los últimos días". [3]

¡Ojos débiles!. ¡Ojos débiles!. Y el "ojo más débil resultará herido por un giro que sólo puede estar pensado para la capacidad mental del gran número".

Si ya la censura suavizada hace crecer aberraciones repugnantes, ¿qué ocurrirá con la libertad de prensa?. Si nuestros ojos son demasiado débiles para soportar el "envalentonamiento" de los censurados, ¿cómo habrían de tener la fuerza suficiente para soportar el "valor" de la prensa libre?

"Mientras exista una censura es su deber más apremiante". ¿Y cuando no exista más?. La frase hay que interpretarla así: el deber más apremiante de la censura es existir el mayor tiempo posible.

Y nuevamente el autor reflexiona: "No es nuestra función la de acusador público, y por ello omitimos toda designación más precisa". ¡En este hombre hay una bondad divina!. Omite la designación más precisa cuando sólo a partir de un signo muy preciso y distinto podría mostrar y demostrar lo que pretende; sólo deja caer palabras vagas, a media voz, que hagan crecer la sospecha. Su función no es la de acusador público, su función es la de acusador oculto.

[2] En su editorial del 24 de junio Hermes había criticado que no se autorizara a los periódicos realizar informes detallados de los juicios.

[3] Hermes se refería a artículos que protestaban por la separación de Bruno Bauer de la Universidad de Bonn y a un despacho de Berlín del 12 de junio, impreso entre otros periódicos por la *Gaceta Renana* del 24 de junio, en el que se anunciaba la creación de una asociación de "libres" y se exponían sus principios ateos, por los que en primer lugar todos sus miembros se comprometían a abandonar públicamente la Iglesia.

Por última vez el pobre hombre reflexiona que su función es escribir editoriales liberales, que tiene que presentar a un "leal amigo de la libertad de prensa". Se vuelca pues a esta última posición: "No podemos dejar de protestar contra un procedimiento que, si no es consecuencia de una serie de negligencias casuales, no puede tener otra finalidad más que desacreditar en la opinión pública el movimiento libre de la prensa para dar un juego ya ganado a sus opositores, que temen no alcanzar sus objetivos por la vía directa".

La censura, nos enseña este tan osado como agudo defensor de la libertad de prensa, si bien no es el leopardo inglés con su lema "I sleep, wake me not", ha empleado este "impío" procedimiento para desacreditar en la opinión pública la mayor libertad de movimiento de la prensa.

¿Necesita que lo desacrediten un movimiento de la prensa que llama la atención de la censura sobre "negligencias casuales", que espera obtener del cortaplumas del censor su renombre ante la opinión pública?

Este movimiento sólo puede llamarse "libre" en la medida en que a veces se llama "libre" a la desvergüenza, ¿y no es acaso una desvergüenza producto de la irracionalidad y la hipocresía presentarse como un defensor del movimiento libre de la prensa cuando al mismo tiempo enseña que la prensa se arrastra por el barro si no la llevan del brazo dos gendarmes?

¿Y para qué necesitamos la censura, para qué este artículo de fondo si la prensa filosófica se desacredita sola ante la opinión pública?. Aunque, por cierto, el autor no quiere de ningún modo limitar "la libertad de la investigación científica". "En nuestros días se le concede con razón a la investigación científica el más amplio e ilimitado margen de movimiento".

La siguiente afirmación puede mostrar sin embargo qué concepto tiene nuestro hombre de la investigación científica: "A este respecto hay que diferenciar de modo tajante entre lo que requiere la libertad de la investigación científica, con la cual el cristianismo sólo puede beneficiarse, y lo que va más allá de las fronteras de la investigación científica."

¿Quién puede decidir acerca de las fronteras de la investigación científica si no es la investigación científica misma?. Según el editorial, las fronteras deben estar prescritas. El editorial conoce pues una razón oficial que no aprende de la investigación científica sino que la instruye, que como una sabia providencia mide el tamaño de cada pelo que podría transformar una barba científi-

fica en una barba universal. El editorial cree en la inspiración científica de la censura.

Antes de seguir las "disparatadas" explicaciones del editorial sobre la "investigación científica" gustemos por un momento la "filosofía de la religión" del Sr. H., o sea su "propia ciencia". [4]

"La religión es el fundamento del estado así como la condición más necesaria de toda unión social que no esté meramente dirigida a alcanzar una finalidad exterior".

Demostración: "En su forma más grosera, en el pueril fetichismo, el hombre ya se eleva de cierta manera por encima de los deseos sensuales, que lo rebajan a ser un animal y a ser incapaz de realizar toda finalidad superior si se deja dominar por ellos exclusivamente."

El editorial llama al fetichismo la "forma más grosera" de religión. Concede pues lo que aún sin su consenso ya tenían claro los hombres de la "investigación científica", que la "religión animal" es una forma religiosa más elevada que el fetichismo, ¿y no rebaja acaso al hombre por debajo del animal, no convierte al animal en dios del hombre?

¡Y venir además con el "fetichismo"!. ¡Una verdadera sabiduría de revista de cinco céntimos!. El fetichismo está tan alejado de elevar al hombre por encima del deseo sensual que es, por el contrario, "la religión del deseo sensual". La fantasía del deseo le hace creer al fetichista que una "cosa inanimada" abandonará su carácter natural para consentir a sus placeres. Por eso el grosero deseo del fetichista destruye el fetiche cuando deja de ser su sumiso servidor.

"En todas las naciones que han alcanzado una gran importancia histórica, el auge de la vida de su pueblo coincide con el mayor desarrollo de su sentido religioso y la decadencia de su grandeza y su poder con la de la cultura religiosa".

Si se invierte exactamente la afirmación del autor se obtendrá la verdad; ha puesto la historia sobre su cabeza. Grecia y Roma son

[4] En esta época Marx trabajaba en un texto que, con el nombre de "Abhandlung über christliche Kunst" (Tratado sobre arte cristiano), debía constituir la primera parte de la obra que preparaba en colaboración con Bruno Bauer, *Hegels Lehre von der Religion und Kunst vom gläubigen Standpunkt aus beurteilt von b.m.* (La doctrina de Hegel sobre la religión y el arte juzgada desde un punto de vista creyente por b.m.), y que estaba planeada como continuación de las *Posaunen des jüngsten Gerichts über Hegel den Atheisten und Antichristen* (Trompas del Juicio Final sobre Hegel, el ateo y anticristo). Posteriormente, y con un nuevo título, "Ueber Religion und Kunst mit besonderer Beziehung auf christliche Kunst" (Sobre religión y arte, con referencia especial al arte cristiano), fue reelaborado para las *Anekdota* de Ruge. La obra no se conserva.

por cierto los pueblos que han alcanzado una mayor "cultura histórica" en la Antigüedad. El mayor auge interno de Grecia se produce en la época de Pericles, su mayor auge externo en la época de Alejandro. En la época de Pericles, los sofistas, Sócrates, al que se puede llamar la filosofía encarnada, el arte y la retórica habían desplazado a la religión. La época de Alejandro era la de Aristóteles, que rechazó la eternidad del espíritu "individual" y el dios de las religiones positivas. ¡Y qué decir de Roma!. Leed a Cicerón. La filosofía epicúrea, estoica y escéptica eran las religiones de los romanos cultos cuando Roma había alcanzado el apogeo de su trayectoria. Que con la decadencia de los estados antiguos desaparecieron sus religiones no requiere mayor explicación, ya que la "verdadera" religión de los antiguos era el culto de "su nacionalidad", de su "estado". No fue la decadencia de las antiguas religiones lo que derrumbó a los estados antiguos; sino que la decadencia de los estados antiguos derrumbó a las religiones antiguas. ¡Y una ignorancia tal como la que muestra el editorial se proclama "legisladora de la investigación científica" y le promulga "decretos" a la filosofía!

"Todo el mundo antiguo tuvo que derrumbarse porque con los progresos en la cultura científica que hacían los pueblos iba necesariamente unido el descubrimiento de los errores sobre los que se basaban sus opiniones religiosas".

Es decir que, según el editorial, todo el mundo antiguo se derrumbó porque la investigación científica descubrió los errores de las antiguas religiones. ¿No se hubiera derrumbado si la investigación hubiera callado los errores de las religiones, si el autor del editorial hubiera recomendado a las autoridades romanas recortar los textos de Lucrecio y Luciano?

Por otra parte, nos permitimos aumentar con una observación la erudición del Sr. H.

Gaceta Renana, N° 193,
12 de julio de 1842, suplemento

Precisamente cuando se aproximaba la decadencia del mundo antiguo surgió la escuela alejandrina, que se preocupó con violencia de demostra la "verdad eterna" de la mitología griega y su completa coincidencia con "los resultados de la investigación científica". Aún el emperador Juliano formaba parte de esta

corriente que creía hacer desaparecer el espíritu de la época que estaba surgiendo si cerraba los ojos para no verlo.

En las religiones antiguas "el débil presentimiento de lo divino estaba cubierto por la cerrada noche del error" y por ello no podía resistir a las investigaciones científicas. Con el cristianismo pasa lo contrario, juzgará toda máquina de pensar. Pero H. dice: "Los resultados más elevados de la investigación científica sólo han servido hasta ahora para confirmar las verdades de la religión cristiana". Prescindiendo de que todos los filósofos del pasado sin excepción han sido acusados por los teólogos de separarse de la religión cristiana, incluso el piadoso Malebranche y el inspirado Jakob Böhme, de que Leibnitz fue acusado de *Löwenix* (es decir, *glaubenichts,* no creyente) por los campesinos de Brunswick y de ateo por el inglés Clarke y los demás seguidores de Newton; prescindiendo de que el cristianismo, tal como lo afirma el sector más hábil y consecuente del protestantismo, no puede coincidir con la religión "profana" porque la razón "profana" y la razón "religiosa" se contradicen, lo que ha sido expresado clásicamente por Tertuliano: "verum est, quia absurdum est"; [5] prescindiendo de todo esto, ¿cómo habría de demostrarse la coincidencia de la investigación científica con la religión de un modo que no sea el de obligarla a seguir su propio camino, para que así se integre en la religión? Cualquier otra obligación no es por lo menos una demostración.

Por cierto que si de antemano sólo reconocéis como investigación científica lo que coincide con vuestra opinión, os resultará fácil la profecía, pero qué ventaja tendrá vuestra afirmación respecto de la del bramán hindú que demuestra el carácter sagrado de los Vedas reservándose a sí mismo exclusivamente el derecho de leerlos.

Sí, dice H., "investigación científica", pero toda investigación que contradice al cristianismo "se queda a mitad de camino" o "toma un camino falso". ¿Puede hacerse más cómoda la argumentación?

Apenas ha "aclarado el contenido de lo hallado" la investigación científica no contradirá nunca las verdades del cristianismo, pero al mismo tiempo el estado debe ocuparse de que esta aclaración no sea posible, porque la investigación no tiene que dirigirse jamás a la capacidad de comprensión del gran número, es decir, no debe volverse nunca clara y popular. Incluso si es atacada en

[5] Es verdadero porque es absurdo. Versión libre de Tertuliano, *De carne Christi,* 5,4.

todos los periódicos de la monarquía por investigadores científicos, debe ser humilde y callar.

El cristianismo excluye la posibilidad de "toda nueva decadencia", pero la policía tiene que vigilar que los filósofos redactores de periódicos no la provoquen, tiene que vigilar con extrema severidad. En la lucha con la verdad se reconoce por sí mismo al error como tal sin que se necesite reprimirlo con un poder exterior; pero el estado tiene que facilitar a la verdad esta lucha quitándoles a los defensores del "error" no la libertad interna, que no les puede quitar, pero sí la posibilidad de esa libertad, la posibilidad de la existencia.

El cristianismo está seguro de su triunfo, pero, según H., no tan seguro como para despreciar la ayuda de la policía.

Si de antemano todo lo que contradice vuestra fe es un error y tiene que ser tratado como tal, ¿qué es lo que diferencia vuestra pretensión de la del mahometano o de la de cualquier otra religión?. ¿Tiene que adoptar la filosofía principios diferentes en cada país, siguiendo el dicho "en cada tierra, su uso", para no contradecir las verdades fundamentales del dogma?; ¿tiene que creer en un país que $3 \times 1 = 1$, en otro que las mujeres no tienen alma y en un tercero que en el cielo se bebe cerveza?. ¿No existe una naturaleza humana universal, así como existe una naturaleza general de las plantas y los astros?. La filosofía se pregunta por lo verdadero, no por lo que tiene vigencia, por lo que es verdadero para todos los hombres, no por lo que es verdadero sólo para algunos; sus verdades metafísicas no conocen las fronteras de la geografía política; sus verdades políticas saben demasiado bien dónde comienzan las "fronteras" como para confundir el horizonte ilusorio de las concepciones particulares del mundo y de un pueblo con el verdadero horizonte del espíritu humano. Entre todos los defensores del cristianismo H. es el más débil.

La prolongada existencia del cristianismo es la única prueba que aduce en su favor. ¿No existe también la filosofía desde Tales hasta el día de hoy, e incluso, según H., ahora con mayores pretensiones y una opinión de su importancia más alta que nunca?

¿Cómo demuestra H. por fin que el estado es un estado "cristiano", que en lugar de ser una asociación libre de personas morales es una asociación de creyentes, que en lugar de aspirar a la realización de la libertad aspira a la realización del dogma?. "Todos nuestros estados europeos tienen al cristianismo como fundamento".

¿También el estado francés?. En el artículo 3 de la *Charte* [6] no dice "todos los cristianos" o "sólo los cristianos" sino "tous les Français sont également admissibles aux emplois civiles et militaires".

También en el Código prusiano, [7] II, p. XIII, etc., se dice: "El deber más elevado del jefe del estado consiste en mantener la tranquilidad y seguridad tanto exterior como interior, y proteger a todo individuo junto con los suyos contra violencias y perturbaciones". Y según el § I el jefe del estado reúne en sí todos los "deberes y derechos del estado". No se dice que el deber más elevado del estado sea la represión de herejías y la felicidad del otro mundo.

Si algunos estados europeos se basan realmente en el cristianismo, ¿corresponden estos estados a su concepto?, ¿con la mera existencia de una situación está ya establecido su derecho?

Evidentemente sí, según la opinión de nuestro H., pues recuerda a los partidarios del joven hegelianismo "que según las leyes que están en vigencia en la mayor parte de los estados un matrimonio sin consagración eclesiástica es considerado como concubinato y penado policialmente como tal". [8]

O sea que si al "matrimonio sin consagración eclesiástica" se lo considera "un matrimonio" a orillas del Rin según el Código Napoleón [9] y un "concubinato" a orillas del Spree según el Derecho Prusiano, la pena "policial" habría de ser el argumento en favor de que aquí es de derecho lo que allí no lo es, de que no es el *Code* sino el Derecho prusiano el que tiene el concepto científico y ético, el concepto racional del matrimonio. Esta "filosofía de las penas policiales" puede que convenza en algún otro lado, pero no en Prusia. El § 12, p. II, tít. 1 muestra, por otra parte, lo poco que tiene el Derecho prusiano la tendencia al matrimonio "sagrado": "Un matrimonio permitido por las leyes del país no pierde sin embargo nada de su validez civil por el hecho de que no se haya

[6] Se refiere a la *Charte Constitutionelle* de 1814, cuyo artículo 3 había sido incorporado a la nueva *Charte* de 1830, posterior a la Revolución de Julio.

[7] *Allgemeines Landrecht für die Preussischen Staaten* (Derecho nacional general para los estados prusianos), vigente desde el 1° de junio de 1794.

[8] En el comentario sobre los "libres" se anunciaba que sus miembros no se someterían a las "formalidades eclesiásticas cuyo cumplimiento exije el estado, tales como el matrimonio y el bautismo".

[9] El Código Napoleón había sido adoptado en 1804 en los territorios situados en la margen izquierda del Rin y siguió en vigor aún después de convertirse éstos en provincia prusiana.

solicitado la dispensación de las autoridades eclesiásticas o ésta haya sido negada".

También aquí se emancipa parcialmente el matrimonio de las "autoridades eclesiásticas y se diferencia su validez "civil" y "eclesiástica".

Es evidente que nuestro gran filósofo del estado cristiano no tiene una visión "elevada" del estado.

"Puesto que nuestros estados no son simples asociaciones de derecho sino verdaderos institutos educativos, que sólo extienden sus cuidados en un círculo más amplio que los destinados a la educación de la juventud", etc., "la totalidad de la educación pública" descansa "sobre el fundamento del cristianismo".

La educación de nuestra juventud escolar se basa tanto en los clásicos antiguos y en las ciencias en general como en el catecismo.

Según H. el estado se diferencia de una guardería de niños pequeños no por su contenido sino sólo por su tamaño, el estado extiende más su "cuidado".

La verdadera educación "pública" del estado es, por el contrario, su existencia racional y pública; el estado educa a sus miembros al hacerlos miembros del estado, al transformar los fines del individuo en fines generales, el instinto grosero en tendencia moral y la independencia natural en libertad espiritual, al hacer que el individuo goce en la vida del todo y el todo en las convicciones del individuo.

El editorial, al contrario, no hace del estado una asociación de hombres libres que se educan recíprocamente, sino un montón de adultos que están destinados a ser educados desde arriba y a pasar de un aula estrecha a una más extensa.

Esta teoría educativa que preconiza la tutela es presentada aquí por un amigo de la libertad de prensa que por amor a esa beldad señala las "negligencias de la censura", que sabe describir como es debido "la capacidad de comprensión del gran número" (¿quizás la capacidad de comprensión del gran número le parezca últimamente tan precaria a la *Gaceta de Colonia* porque el gran número ha dejado de comprender las excelencias del "diario no filosófico"?), que aconseja a los sabios tener una opinión en el escenario y otra diferente entre bastidores.

Del mismo modo como lo ha hecho antes con su visión del estado, el editorial documenta ahora su baja visión del cristianismo.

"Todos los artículos periodísticos del mundo no convencerán

nunca a un pueblo que se siente en general feliz y satisfecho de que se encuentra en una situación desgraciada".

¿Cómo es esto?. ¡El sentimiento material de la satisfacción y la felicidad es más concluyente contra los artículos periodísticos que la esperanza de la fe, que da la felicidad y todo lo vence! H. no canta "una sólida fortaleza es nuestro Dios". [10] El sentimiento verdaderamente religioso del "gran número" habría de exponerse al poder corrosivo de la duda antes que la refinada cultura mundana del "pequeño número".

"Incluso las incitaciones a la revuelta" son menos temidas por H. "en un estado bien ordenado" que en "una iglesia bien ordenada", que además está dirigida en toda verdad por el "espíritu de Dios". ¡Un bello creyente!. Y ahora la razón: los artículos políticos son accesibles para la masa, mientras que los artículos filosóficos le resultan incomprensibles.

Si por último unimos la advertencia del editorial de que "las medias medidas que se han adoptado últimamente contra el joven hegelianismo han tenido las consecuencias normales de las medias medidas" con el modesto deseo de que las últimas acciones emprendidas por los hegelianos pasen "sin consecuencias demasiado desfavorables" para ellos, se comprenderán las palabras de Cornwall en el *Rey Lear:*

"No puede adular, es una mente honesta y recta; tiene que decir la verdad. Si complace, bien; si no, así es, simplemente. Ya conozco este tipo de canallas, que en esa rectitud esconden más perfidia, más fines maliciosos que veinte necios y reverentes cortesanos con toda su obsequiosidad".

Creeríamos ofender a los lectores de la *Gaceta Renana* si los supusiéramos satisfechos con el espectáculo más cómico que serio de ver reducido a los límites que le corresponden a un *ci-devant* liberal, a un "joven de antaño"; [11] diremos pues algunas pocas palabras sobre "la cosa misma". Mientras estábamos ocupados en la polémica con el editorial hubiera sido injusto interrumpirlo en su tarea de autodestrucción.

Gaceta Renana, N° 195,
14 de Julio de 1842, suplemento

En primer lugar se plantea la pregunta: "¿Debe la filosofía tratar las cuestiones religiosas en artículos periodísticos?".

[10] Canto religioso de Lutero.

[11] Hermes había participado en el movimiento estudiantil en los años 1818 y 1819.

Sólo se puede responder a esta pregunta criticándola.

La filosofía, sobre todo la filosofía alemana, tiene una tendencia a la soledad, al aislamiento sistemático, a la autocontemplación desapasionada, que la vuelve extraña de antemano al carácter polémico y ajetreado de los periódicos, que por su parte sólo encuentra satisfacción en la comunicación. La filosofía, concebida en su desarrollo sistemático, es impopular, su entretejido secreto le parece al ojo profano una actividad tan extravagante como poco práctica; es como un profesor de magia cuyos conjuros suenan majestuosos porque no se los comprende.

De acuerdo con su carácter, la filosofía no ha dado nunca el primer paso para cambiar su ascético hábito sacerdotal por el liviano traje convencional de los periódicos. Pero los filósofos no salen de la tierra como las setas, son el fruto de su tiempo, de su pueblo, cuya savia más sutil, preciosa e invisible circula en las ideas filosóficas. Es el mismo espíritu el que construye los sistemas filosóficos en el cerebro de los filósofos y el que construye los ferrocarriles con las manos de los obreros. La filosofía no está fuera del mundo, del mismo modo en que el cerebro no está fuera del hombre por no encontrarse en el estómago; aunque es cierto que la filosofía está con el cerebro en el mundo antes de posarse con los pies en el suelo, mientras que algunas otras esferas humanas tienen mucho tiempo sus pies enraizados en la tierra y recogen con sus manos los frutos del mundo antes de sospechar que también la "cabeza" es de este mundo o que este mundo es el mundo de la cabeza.

Puesto que toda verdadera filosofía es la quintaesencia espiritual de su tiempo, tendrá que llegar el momento en el que la filosofía entre en contacto y en acción recíproca con el verdadero mundo de su época, no sólo interiormente por medio de su contenido sino también exteriormente por su propia aparición. La filosofía deja de ser entonces un sistema determinado frente a otro sistema determinado para ser filosofía en general frente al mundo, filosofía del mundo presente. Los elementos formales que demuestran que la filosofía ha alcanzado esta significación, que se ha convertido en el alma viviente de la cultura, que la filosofía se ha vuelto mundana y el mundo filosófico, han sido los mismos en todas las épocas; se puede consultar cualquier libro de historia y se encontrarán repetidos con fidelidad estereotipada los más simples rituales que señalan de modo inconfundible su introducción en los salones y las sacristías, en las redacciones de los periódicos

y las antecámaras de las cortes, en el odio y el amor de los contemporáneos. La filosofía es introducida en el mundo por la gritería de sus enemigos, que con su violento pedido de socorro ante el ardor de las ideas delatan su íntimo contagio. Esta gritería de sus enemigos tiene para la filosofía el mismo significado que el primer grito del niño para el oído angustiado de la madre, es el grito de vida de sus ideas que han roto la cáscara jeroglífica del sistema y se han convertido en ciudadanas del mundo. Los coribantes y cabires [12] que con su alboroto anuncian al mundo el nacimiento del niño Zeus, se dirigen en primer lugar contra la parte religiosa de los filósofos, ya sea porque el instinto inquisitorio sabe atenerse con mayor seguridad a este sector sentimental del público, o porque el público, al cual también pertenecen los enemigos de la filosofía, sólo puede tocar la esfera ideal a la que pertenece esta última con sus antenas ideales y el único círculo de ideas en cuyo valor cree casi tanto como en el sistema de las necesidades materiales es el círculo de las ideas religiosas, o bien, finalmente, porque la religión no polemiza contra un determinado sistema de filosofía sino contra la filosofía en general de los sistemas determinados.

En este destino la verdadera filosofía del presente no se diferencia de la verdadera filosofía del pasado. Este destino ha sido, por el contrario, una prueba que la historia le debía a su verdad.

Desde hace seis años los periódicos alemanes han lanzado sus redobles contra la parte religiosa de la filosofía, la han calumniado, tergiversado y acabado de estropear. El *Allgemeine Augsbürger* cantaba las arias de bravura, casi toda obertura tocaba el tema de que la filosofía no merecía ser tratada por su sabiduría, de que no era más que una fanfarronada de la juventud, un artículo de moda de ambientes indolentes, y sin embargo, a pesar de todo, no se podía desprender de ella y volvía nuevamente a lanzar sus redobles, porque en el concierto de gatos contra la filosofía el *Augsbürger* sólo toca un instrumento: el monótono bombo. Todos los periódicos alemanes, desde el *Berliner politischen Wochenblatt* y el *Hamburger Correspondenten* hasta los oscuros pasquines y, más abajo, la *Gaceta de Colonia* resonaban con Hegel y Schelling, Feuerbach y Bauer, Anales alemanes, etc. Finalmente, el público se puso ansioso por ver al Leviatán en persona, tanto más cuanto que artículos semioficiales amenazaban con prescribirle a la filosofía su esquema legítimo desde los despachos oficiales, y

[12] Especie de demonios de la mitología griega que protegieron al recién nacido Zeus de su padre, Cronos, tapando con sus gritos los llantos del niño.

ese fue precisamente el momento en el que la filosofía apareció en los periódicos. Durante mucho tiempo la filosofía había guardado silencio ante la presuntuosa superficialidad que con unas frases periodísticas sueltas se vanagloriaba de hacer desaparecer como pompas de jabón los estudios de años de un genio, los esforzados frutos de una soledad sacrificada, los resultados de esas luchas invisibles pero lentas y agotadoras de la contemplación; la filosofía incluso había protestado contra los periódicos, considerándolos un terreno inadecuado, pero finalmente tuvo que romper su silencio, se convirtió en corresponsal periodística y he aquí —diversión inaudita— que a los locuaces proveedores de los periódicos se les ocurre de pronto que la filosofía no es alimento para el público periodístico y que no pueden dejar de advertir a los gobiernos que no es honesto que se lleven al ámbito de los periódicos cuestiones filosóficas y religiosas no para la ilustración del público sino para alcanzar fines exteriores.

¿Qué podría decir la filosofía de la religión o de sí misma que no le haya sido imputada hace tiempo por vuestro criterio periodístico de modo aún peor y más frívolo?. No necesita más que repetir lo que vuestros afilosóficos capuchinos han predicado de ella en uno y mil discursos polémicos, y ya habrá dicho lo peor.

Pero la filosofía habla de objetos filosóficos y religiosos de manera diferente a la vuestra. Vosotros habláis sin estudio, ella lo hace con estudio; vosotros os dirigís a los afectos, ella se dirige al entendimiento; vosotros maldecís, ella enseña; vosotros prometéis el cielo y la tierra, ella no promete más que la verdad; vosotros exigís fe en vuestra fe, ella no exige fe en sus resultados sino la prueba de la duda; vosotros atemorizáis, ella serena. Y, en verdad, la filosofía tiene suficiente experiencia del mundo como para saber que sus resultados no adularán la sensualidad y el egoísmo del mundo celeste ni terrestre; pero la capacidad de juicio y la moralidad del público que ama la verdad y el conocimiento por ellos mismos podrán medirse con facilidad con las de escribientes a sueldo, ignorantes, serviles e inconsecuentes.

Es probable que éste o aquél interpreten mal la filosofía por fallas de inteligencia o de convicciones, ¿pero no creéis vosotros, protestantes, que los católicos interpretan mal el cristianismo, no le reprocháis a la religión cristiana las épocas denigrantes de los siglos VIII y IX, la noche de San Bartolomé o la Inquisición?. Hay pruebas evidentes que muestran que en gran parte el odio de la teología protestante por los filósofos tiene su origen en la tolerancia de la filosofía frente a la confesión particular en cuanto

particular. A Feuerbach, a Strauss, se les ha reprochado más que tomaran a los dogmas católicos por cristianos que el que declararan que los dogmas del cristianismo no son dogmas de la razón.

Si algunos individuos no digieren la filosofía moderna y mueren de indigestión filosófica, esto no sería un alegato mayor contra la filosofía que lo que lo sería contra la mecánica el hecho de que en alguna ocasión una caldera de vapor hiciera saltar a algunos pasajeros por los aires.

La pregunta de si las cuestiones filosóficas y religiosas deben tratarse en los periódicos se disuelve en su propia falta de ideas.

Si estas cuestiones interesan ya al público como cuestiones periodísticas, quiere decir que se han vuelto cuestiones de la época, y entonces lo que se pregunta no es si se las debe tratar, lo que se pregunta es dónde y cómo se las debe tratar: si en el interior de la familia y de los hoteles, de las escuelas y las iglesias pero no en la prensa; por parte de los enemigos de la filosofía, pero no por los filósofos; en el turbio lenguaje de la opinión privada, pero no en el lenguaje purificante de la inteligencia pública. Entonces, lo que se pregunta es si entra en el ámbito de la prensa lo que tiene vida en la realidad; entonces ya no se trata de un contenido particular de la prensa, se trata de la cuestión general de si la prensa tiene que ser verdadera prensa, es decir, prensa libre.

La segunda pregunta la separamos completamente de la primera: "¿Deben los periódicos tratar la política de un modo filosófico en un llamado estado cristiano?".

Si la religión se convierte en una cualidad política, en un objeto de la política, parece que no es necesario decir que los periódicos no sólo pueden comentar objetos políticos sino que además deben hacerlo. De antemano, la sabiduría de este mundo, la filosofía, parece tener más derecho de preocuparse del reino de este mundo, del estado, que la sabiduría del otro mundo, la religión. Lo que se pregunta aquí no es si se debe filosofar sobre el estado, sino si se lo debe hacer bien o mal, de modo filosófico o no filosófico, con prejuicios o sin prejuicios, con conciencia o sin conciencia, con consecuencia o sin consecuencia, de manera totalmente racional o sólo a medias racional. Si convertís a la religión en una teoría del derecho del estado hacéis de la religión misma una especie de filosofía.

¿No ha sido sobre todo el cristianismo el que ha separado estado e iglesia?

Leed el *De civitate dei* de San Agustín, estudiad a los padres de la Iglesia y el espíritu del cristianismo y volved después y decidnos

si el "estado cristiano" es el estado o la iglesia. ¿O vuestra vida práctica no desmiente acaso en cada momento vuestra teoría?. ¿Consideráis injusto ir a los tribunales cuando se os perjudica?. Sin embargo el apóstol escribe que es injusto. [13] ¿Ofrecéis vuestra mejilla derecha cuando se os pega en la izquierda o procedéis judicialmente por injurias?. El Evangelio, sin embargo, lo prohíbe. [14] ¿Reclamáis un derecho racional en este mundo, no os quejáis por la menor elevación de un impuesto, no os ponéis fuera de vosotros ante la más mínima violación la libertad personal?. Se os ha dicho, sin embargo, que los sufrimientos de este mundo no tienen valor comparados con la magnificencia futura, que la pasividad de soportar y la bienaventuranza de la esperanza son las virtudes cardinales.

¿La mayor parte de vuestros procesos y la mayor parte de las leyes civiles, no tratan de la propiedad?. Se os ha dicho, sin embargo, que vuestros tesoros no son de este mundo. [15] Y si aducís que hay que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, reservad para el César de este mundo no sólo el Mamón de oro sino también, y por lo menos en la misma medida, la razón libre, y a la "Acción de la razón libre" llamamos precisamente filosofar.

Cuando en la Santa Alianza se trató de hacer una unión de estados de carácter casi religioso y convertir a la religión en escudo nacional europeo, el Papa, con profunda inteligencia y de modo muy consecuente se negó a entrar en ella, argumentando que el vínculo cristiano general que une a los pueblos es la iglesia y no la diplomacia, la alianza mundana de los estados.

El estado verdaderamente religioso es el estado teocrático; el príncipe de un estado de este tipo tiene que ser o bien como en el estado judío el dios de la religión, el propio Jehová, o bien como en el Tíbet el representante del dios, el Dalai Lama, o bien, por último, tal como lo reclama correctamente Görres [16] de los estados cristianos, en su último escrito, éstos deben someterse en su totalidad a una iglesia que sea "infalible", pues cuando, como en el protestantismo, no hay ninguna cabeza suprema de la iglesia, el

[13] Pablo, Primera Epístola a los Corintios, 6.

[14] Mateo, 5,59. Lucas, 6,29.

[15] Mateo, 22, 21. Marcos, 12, 17. Lucas, 20, 25.

[16] Joseph von Görres, *Kirche und Staat nach Ablauf der Cölner Irrung*, 1842 (Iglesia y Estado después de los extravíos de Colonia). Görres, profesor, historiador y político católico, resume en este escrito desde una perspectiva católica el desarrollo de los enfrentamientos de Colonia entre la Iglesia y el estado prusiano.

dominio de la religión no es otra cosa que la religión del dominio, el culto de la voluntad del gobierno.

Apenas un estado incluye diversos cultos en igualdad de derechos ya no puede ser un estado religioso sin ser una violación de los cultos religiosos particulares, una iglesia que condena como herejes a todos los seguidores de otro culto; que hace depender de la fe cada trozo de pan, que convierte al dogma en el vínculo que une los diferentes individuos con la existencia político-civil. Pregúntese a los habitantes católicos de la "pobre y verde Erin", [17] pregúntese a los hugonotes antes de la Revolución francesa; no es a la religión a lo que apelaban, pues su religión no era la religión del estado, sino a los "derechos de la humanidad", y la filosofía interpreta precisamente los derechos de la humanidad, y reclama que el estado sea el estado de la naturaleza humana.

El semirracionalismo limitado, tan falto de fe como teológico, dice sin embargo que el espíritu del estado lo debe constituir el espíritu cristiano general, prescindiendo de las diferencias de los cultos. Es la mayor irreligiosidad, la arrogancia del entendimiento profano, separar el espíritu general de la religión de la religión positiva; esta separación de la religión de sus dogmas e instituciones es lo mismo que afirmar que en el estado tiene que reinar el espíritu general del derecho prescindiendo de las leyes determinadas y de las instituciones jurídicas positivas.

Si tenéis la arrogancia de estar tan por encima de la religión como para tener derecho a separar su espíritu general de sus determinaciones positivas, ¿qué tenéis que reprocharles a los filósofos si éstos hacen esta separación totalmente y no sólo a medias, si al espíritu general de la religión no lo llaman espíritu cristiano sino espíritu humano?

Los cristianos viven en estados de constitución diferente, unos en una república, otros en una monarquía absoluta, los terceros en una monarquía constitucional. El cristianismo no decide sobre la bondad de la constitución, pues no reconoce en ellas ninguna diferencia, sino que enseña, como toda religión debe hacerlo: someteos a la autoridad, pues toda autoridad es de Dios. O sea que el derecho de la constitución del estado no tenéis que decidirlo a partir del cristianismo sino a partir de su propia naturaleza, de la esencia propia del estado, no a partir de la naturaleza de la sociedad cristiana sino a partir de la naturaleza de la sociedad humana.

[17] "Eire", o sea, Irlanda.

El estado bizantino era el verdadero estado religioso, ya que en él los dogmas eran cuestiones de estado, pero el estado bizantino era también el peor de los estados. Los estados del *ancien régime* eran los más cristianos, pero no por ello eran en menor grado los estados de la "voluntad de la corte".

Hay un dilema al que no puede resistirse el "sano" entendimiento humano.

O bien el estado cristiano corresponde al concepto de que el estado es una realización de la libertad racional y entonces no se necesita más que ser un estado racional para ser un estado cristiano, o sea que es suficiente con desarrollar el estado a partir de la razón de las relaciones humanas, obra que lleva a cabo la filosofía. O bien el estado de la libertad racional no puede desarrollarse a partir del cristianismo, y en ese caso vosotros mismos concederéis que tal evolución no forma parte de la tendencia del cristianismo, ya que éste no quiere un mal estado y un estado que no sea la realización de la libertad racional es un mal estado.

Podéis responder el dilema como queráis y tendréis que conceder que el estado no se puede construir a partir de la religión sino a partir de la razón de la libertad. Sólo la más crasa ignorancia puede afirmar que esta teoría, la autonomización del concepto de estado sea una ocurrencia de la filosofía más reciente.

La filosofía no ha hecho nada en la política que no hayan hecho la matemática, la medicina, la física y toda ciencia dentro de su esfera propia. Baco de Verulamio declaró que la física teológica era una virgen consagrada a Dios y estéril, emancipó a la física de la teología, y aquélla se volvió fértil. Del mismo modo en que no le preguntáis al médico si es creyente, tampoco tenéis que preguntárselo al político. Poco antes y después del gran descubrimiento que hiciera Copérnico del verdadero sistema solar, se descubrió también la ley de gravitación del estado, se encontró que su gravedad estaba en sí mismo, y así como los diferentes gobiernos europeos trataron de aplicar este resultado con la inicial superficialidad de la práctica en el sistema del equilibrio de los estados, así comenzaron primero Maquiavelo y Campanella, y después Hobbes, Spinoza, Hugo Grotius, hasta llegar a Rousseau, Fichte y Hegel, a contemplar el estado con ojos humanos y a desarrollar sus leyes naturales a partir de la razón y la experiencia, y no de la teología, del mismo modo en que Copérnico no reparó en que Josué le había dicho al sol de detenerse en Gabaón y a la

luna en el valle de Ajalón. [18] La filosofía más reciente sólo ha continuado un trabajo que ya habían comenzado Heráclito y Aristóteles. Por lo tanto no polemizáis contra la razón de la filosofía más reciente, sino contra la siempre nueva filosofía de la razón. La ignorancia que quizás ayer o anteayer ha encontrado por primera vez en la *Gaceta renana* o *de Königsberg* ideas antiquísimas sobre el estado considera que las ideas de la historia son ocurrencias trasnochadas de algunos individuos, simplemente porque para ellas son nuevas y se le aparecen de la noche a la mañana; se olvida de que ella misma asume el viejo papel de doctor de la Sorbona que cree su deber acusar públicamente a Montesquieu porque era tan frívolo como para declarar que la cualidad suprema del estado es la virtud política y no la de la Iglesia; se olvida de que asume el papel de Joachim Lange, [19] que denunció a Wolff porque su doctrina de la predestinación iba a provocar la deserción de los soldados y con ella el relajamiento de la disciplina militar y finalmente la disolución del estado; se olvida por último de que el Derecho Civil prusiano ha surgido precisamente de la escuela filosófica de ese Wolff y el Code Napoleón francés no lo ha hecho del Antiguo Testamento sino de la escuela de ideas de Voltaire, Rousseau, Condorcet, Mirabeau, Montesquieu y de la Revolución francesa. La ignorancia es un demonio, y tememos que aún representará más de una tragedia; con razón los mayores poetas griegos la han representado como el destino trágico en los terribles dramas de las casas reales de Micenas y Tebas.

Pero mientras que los anteriores teóricos filosóficos del derecho político construían el estado a partir de instintos, ya sean egoístas o de sociabilidad, o bien a partir de la razón, pero no de la razón de la sociedad sino de la del individuo, la perspectiva más ideal y profunda que adopta la filosofía más reciente, parte de la idea del todo. Considera al estado como el gran organismo en el que la libertad jurídica, ética y política tiene que alcanzar su realización y cada ciudadano, al obedecer las leyes del estado, sólo obedece las leyes naturales de su propia razón, de la razón humana. *Sapienti sat.*

Por último nos dirigimos una vez más a la *Gaceta de Colonia* con una filosófica palabra de despedida. Ha sido muy inteligente

[18] Josué, 10, 12-13.

[19] Joachim Lange, teólogo pietista que provocó con su denuncia la expulsión de Wolff de Halle y de Prusia.

al conseguirse un liberal de "antes". Se puede ser de la manera más cómoda al mismo tiempo liberal y reaccionario siempre que se tenga la habilidad de dirigirse a los liberales del pasado reciente que no conocen más dilema que el de Viodcq: [20] "preso o carcelero". Más inteligente aún es que el liberal del pasado reciente combata a los liberales del presente. Sin partido no hay desarrollo, sin separación no hay progreso. Esperamos que con el editorial del N° 179 se inicie para la *Gaceta de Colonia* una nueva era, la era de la firmeza de carácter.

[20] François Eugène Vidocq, ladrón célebre por su astucia que posteriormente se pasó a la policía, convirtiéndose en el terror de sus antiguos colegas.

4. Decreto Real referente a la prensa cotidiana.

El presente artículo, en el que Marx invierte de cierto modo los efectos del decreto real al mostrar que supone el reconocimiento de la prensa libre y autónoma, debe verse en conexión con la amenaza de prohibir la *Gaceta Renana* que había hecho el 12 de noviembre el prefecto de la provincia, von Schaper.

Gaceta Renana, Nº 320
16 de noviembre de 1842

Colonia, 15 de noviembre. La *Gaceta de Colonia* publica hoy el siguiente decreto real, que ha sido remitido durante el mes pasado a todas las prefecturas:

Ya he señalado con frecuencia la necesidad de enfrentar la tendencia que muestra la parte perniciosa de la prensa a confundir a la opinión pública sobre cuestiones generales difundiendo falsedades o hechos deformados, oponiendo inmediatamente la verdad a cada una de estas informaciones falsas por medio de una rectificación de los hechos publicada en los mismos periódicos que se han hecho culpables de la falsificación. No es suficiente con dejar en manos de otros periódicos llevados por un mejor espíritu y esperar sólo de ellos la reacción contra las malas acciones de un periódico, nocivas para el espíritu público. El veneno del engaño debe contrarrestarse en el lugar donde ha sido suministrado. Esto no es sólo el deber de las autoridades frente a los lectores sino que además es el medio más efectivo para aniquilar la tendencia al engaño y la mentira apenas se muestre, obligando a las redacciones a publicar el juicio sobre sí mismas. Por ello he observado con disgusto que este método, tan legal como necesario para dominar las desviaciones de la prensa, ha sido hasta ahora poco o nada empleado. Si las leyes actuales no dispusieran suficientemente la obligación irrecusable de los periódicos del país

de publicar, sin notas ni comentarios introductorios, todas las rectificaciones de hechos que le hagan llegar las autoridades, espero del ministerio del interior las propuestas para completarlas adecuadamente. Si, por el contrario, ya son suficientes para este fin, quiero que sean utilizadas enérgicamente por mis funcionarios para protección del derecho y la verdad, lo que encomiendo, además de a los propios ministerios, especialmente al cuidado inmediato de los prefectos, a los que el ministerio del interior impartirá las instrucciones correspondientes.

En la medida en que es de mi profundo interés que no se atrofie la libertad de palabra para las convicciones nobles, leales y de una seriedad digna, en cualquier ocasión en que éstas puedan expresarse, y que la verdad encuentre la menor limitación posible en el ámbito de la discusión pública, tiene que abatirse de la manera más inexorable el espíritu que utiliza las armas de la mentira y el engaño, para que un uso indebido no le quite a la libertad de palabra sus frutos y sus beneficios.

Sanssouci, 14 de octubre de 1842

(firmado) Federico Guillermo

Nos apresuramos a comunicar a nuestros lectores el anterior real decreto ministerial, sobre todo porque vemos en él una garantía para la prensa de Prusia. Todo periódico leal considerará como un importante apoyo por parte del gobierno el que se corrijan desde una fuente auténtica las falsedades o hechos deformados cuya publicación no es siempre evitable, a pesar de que la redacción ponga el mayor cuidado en ello. Por medio de estos comentarios oficiales, el gobierno no sólo garantiza a la prensa una cierta corrección histórica del contenido fáctico, sino que además, lo que es más importante, reconoce la gran significación de la prensa con una participación positiva que irá relegando a límites cada vez más estrechos la participación negativa a través de prohibiciones, supresiones y censuras. Al mismo tiempo, el real decreto ministerial parte de una cierta independencia de la prensa cotidiana, ya que sin ella, si no pueden aparecer y establecerse en los periódicos el engaño, la mentira y las tendencias perniciosas, mucho menos podrán hacerlo las convicciones nobles, leales y de una seriedad digna. Este presupuesto real de una cierta independencia de la prensa cotidiana tiene que ser saludado por los periódicos de Prusia como la más excelente garantía de su independencia y como expresión inequívoca de la voluntad real.

5. La Prohibición de la Gaceta de Leipzig.

LA PROHIBICION DE LA GACETA GENERAL DE LEIPZIG EN EL ESTADO PRUSIANO

La *Gaceta de Leipzig* fue prohibida el 28 de diciembre, probablemente a causa de la publicación de una carta de G. Herwegh al rey de Prusia, en la que protestaba por la prohibición por parte del gobierno prusiano de su planeada publicación "El mensajero alemán desde Suiza". La prohibición del periódico de Leipzig formaba parte de una campaña de represión de la prensa, iniciada por el gobierno prusiano: el 18 de diciembre ya había sido prohibida *El Patriota*, editado por el joven hegeliano Ludwig Buhl, el 1° de enero obtiene por parte del gobierno de Sajonia la prohibición de los *Anales Alemanes* de A. Ruge, poco después le seguirá la *Gaceta Renana*.

Gaceta Renana, N° 1,
1 de enero de 1843

Colonia, 31 de diciembre. La prensa alemana comienza el nuevo año bajo auspicios aparentemente sombríos. La reciente prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* en los estados prusianos refuta de manera suficientemente concluyente los vanidosos sueños de grandes concesiones futuras que tenían los crédulos. Puesto que a la *Gaceta General de Leipzig*, que aparece bajo censura sajona, se la prohibe por discutir cuestiones prusianas, con ello se prohíbe al mismo tiempo la esperanza de discutir libremente nuestras cuestiones internas. Esta es una consecuencia fáctica que nadie negará.

Las principales críticas divulgadas contra la *Gaceta General de Leipzig* son aproximadamente las siguientes: "Acumula rumor sobre rumor, de los cuales por lo menos la mitad se revelan falsos posteriormente. Además no se atiene a los hechos sino que está siempre a la caza de motivos, y por más que su juicio sea con frecuencia falso siempre lo expresa con un *pathos* de infalibilidad

y a menudo con la más odiosa pasión. Su acción es inconstante, "indiscreta", "inmadura", en una palabra, perniciosa."

Suponiendo que todas estas acusaciones estén fundadas, ¿son acusaciones contra el carácter arbitrario de la *Gaceta General de Leipzig* o más bien contra el carácter necesario de la joven e incipiente prensa popular? ¿Se trata de la existencia de un cierto tipo de prensa o se trata de la inexistencia de la prensa real, es decir de la prensa popular?

La prensa francesa, inglesa, toda prensa ha comenzado del mismo modo que la prensa alemana y todas ellas han merecido y recibido las mismas críticas. La prensa no es ni debe ser otra cosa más que "el pensar y sentir cotidiano, a menudo apasionado y de expresión exagerada y errónea, de un pueblo que piensa verdaderamente como pueblo". Por lo tanto es, como la vida, algo siempre en devenir, nunca fijo. Está en el pueblo y comparte francamente con él toda su esperanza y su temor, su amor y su odio, su alegría y su sufrimiento. Lo que escucha con esperanza y temor lo transmite en voz alta y lo juzga con vehemencia, apasionamiento y parcialidad, según como se encuentren en ese momento su ánimo y su pensamiento. Los hechos y juicios erróneos que aporta hoy los refutará mañana. Ella es la política "natural" que suelen amar sus adversarios.

Las críticas que sin una pausa se le han hecho a la "prensa" joven en los últimos días se eliminan mutuamente. Mirad —dicen— qué política firme, sólida, determinada, tienen los periódicos ingleses y franceses. Se basan en la vida real, su opinión es la opinión de un poder formado y existente, no adoctrinan al pueblo sino que son las verdaderas doctrinas del pueblo y sus partidos. Vosotros, en cambio, no expresáis los pensamientos y los intereses del pueblo sino que primero los creáis o, mejor dicho, se los atribuís. Vosotros creáis el espíritu de partido. No sois creaciones suyas. De este modo se le critica a la prensa por un lado que no haya partidos políticos y por otro que quiera solucionar esta carencia y crear partidos políticos. Sin embargo, resulta evidente que donde la prensa es joven, el espíritu del pueblo también lo es y el pensamiento político cotidiano de un espíritu del pueblo que está despertando será más inconstante, menos formado y más precipitado que el de un espíritu del pueblo que se ha vuelto fuerte, grande y seguro en las luchas políticas. Sobre todo, el pueblo cuyo sentido político acaba de despertar no pregunta tanto por la corrección fáctica de este o aquel hecho como por el alma ética con la que actúa; hecho o fábula, sigue siendo la encar-

nación de los pensamientos, los temores y las esperanzas del pueblo, es siempre un cuento verdadero. El pueblo ve esta esencia suya reflejada en la esencia de la prensa y si no la viera no le concedería ninguna atención por ser algo inesencial, porque un pueblo no se deja engañar. Por eso, la joven prensa puede comprometerse diariamente, las malas pasiones pueden penetrarla y el pueblo sigue viendo en ella su propia situación y sabe que a pesar de todo el veneno que arrastran la maldad y la incomprensión su esencia seguirá siendo verdadera y pura y que en su corriente siempre movida y siempre caudalosa el veneno se transformará en verdad y en remedio. Sabe que su prensa carga con sus pecados, se rebaja por él y renunciando en su honor a toda superioridad, suficiencia e irrefutabilidad representa la rosa del espíritu ético en medio de las espinas del presente.

Por lo tanto, tenemos que considerar que las críticas que se han hecho contra la *Gaceta General de Leipzig* son críticas contra la joven prensa popular, es decir contra la prensa real, pues es evidente que la prensa no puede llegar a ser real si no pasa por los estadios de desarrollo necesarios fijados en su propia esencia. Pero tenemos que declarar que el rechazo de la prensa popular es un rechazo del espíritu político del pueblo. Y sin embargo, al principio del artículo hemos dicho que los auspicios para la prensa alemana eran aparentemente sombríos. Y así lo es, porque la lucha contra una existencia es la primera forma de su reconocimiento, de su realidad y su poder. Y sólo la lucha puede convencer del derecho real y necesario de la prensa tanto al gobierno como al pueblo y a la prensa misma. Sólo ella puede mostrar si la prensa es una concesión o una necesidad, una ilusión o una verdad.

LA GACETA DE COLONIA Y LA PROHIBICION DE LA GACETA GENERAL DE LEIPZIG

Con este artículo, Marx inicia una polémica contra la *Gaceta de Colonia* a propósito de la prohibición de la *Gaceta General de Lepzig*, que continuará en "La buena y la mala prensa", (pág. 130), "Réplica a la denuncia de un periódico «vecino»" (pág. 134) y "La denuncia de la *Gaceta de Colonia* y la polémcia de la *Gaceta del Rin y el Mosela* (pág. 138).

Colonia, 3 de enero. En su número de 31 de diciembre, la *Gaceta de Colonia* público un artículo de corresponsal fechado "Leipzig, 27", en el que comunicaba casi con regocijo la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig*, mientras que el decreto real que decreta la prohibición de aquel periódico y figura en el Boletín Oficial llegado aquí ayer, está fechado el 28 de diciembre. El enigma se resuelve fácilmente si se advierte que la noticia de la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* llegó aquí por correo el 31 de diciembre y la *Gaceta de Colonia* encontró apropiado no sólo escribir un despacho sino también crear un corresponsal e indicar como domicilio de su propia voz la buena ciudad de Leipzig. La fantasía "mercantil" de la *Gaceta de Colonia* ha sido tan "hábil" como para cambiar los conceptos. Ha convertido a Leipzig en la residencia de la *Gaceta de Colonia* ya que la residencia de la *Gaceta de Leipzig* en Colonia se había vuelto imposible. Si aún después de una serena reflexión la redacción de la *Gaceta de Colonia* quiere defender el juego de su fantasía como si fuera una simple verdad, nos veremos obligados a comunicar respecto del místico despacho de Leipzig otro hecho que "sobrepasa todos los límites de la decencia y que también en nuestras líneas parecerá a toda persona moderada y reflexiva una indiscreción incomprensible". [1]

Respecto de la prohibición misma de la *Gaceta General de Leipzig* ya hemos expresado nuestra opinión. [2] No hemos dicho que las deficiencias que se le imputan sean inventadas, pero afirmamos que son deficiencias que surgen de la esencia misma de la prensa popular y que, por lo tanto, deben tolerarse dentro de su desarrollo siempre que quiera tolerarse este desarrollo mismo.

La *Gaceta General de Leipzig* no es la totalidad de la prensa popular alemana pero es una parte integrante necesaria de la misma. [3] En un desarrollo natural de la prensa popular los dife-

[1] Cita de la *Gaceta de Colonia*, que alude de ese modo a la publicación por parte de la *Gaceta de Leipzig* de la carta de G. Herwegh que habría provocado su prohibición. Respecto del "hecho" que amenaza con revelar Marx, véase el artículo "Réplica a la denuncia de un periódico «vecino»" (págs. 184 y sigs.)

[2] Véase "La prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* en el estado prusiano", págs. 126 y sigs.

[3] Esta afirmación fue alegada posteriormente por los ministros encargados de la censura como uno de los motivos que justificaban la prohibición de la *Gaceta Renana*.

rentes elementos que constituyen su naturaleza tienen que encontrar en primer lugar cada uno por sí mismo su forma propia. La totalidad del cuerpo de la prensa popular se desintegrará así en diferentes periódicos de diferente carácter que se complementarán recíprocamente, y si en uno el interés primordial lo constituye, por ejemplo, la ciencia política, en otro lo constituirá la práctica política, si en uno lo es el nuevo pensamiento, en otro lo será el nuevo hecho. Sólo si los elementos de la prensa popular conservan un desarrollo sin obstáculos, independiente y parcial y se independizan en órganos diferentes puede constituirse la "buena" prensa popular, es decir aquella que reúne en sí armónicamente todos los momentos verdaderos del espíritu del pueblo, de manera tal que en cada periódico el efectivo espíritu moral está tan presente como en cada pétalo el aroma y el alma de la rosa. Pero para que la prensa alcance su finalidad es necesario, ante todo, que no se le prescriba desde fuera ninguna finalidad y se le conceda el reconocimiento que se suele conceder incluso a una planta, el reconocimiento de su ley interna, de la que no debe ni puede desprenderse arbitrariamente.

LA BUENA Y LA MALA PRENSA

Gaceta Renana, N° 6,
6 de enero de 1843

Colonia, 5 de enero. Ya hemos tenido que oir bastantes cosas *in abstracto* acerca de la diferencia entre la "buena" y la "mala" prensa. Ilustremos una vez la diferencia con un ejemplo.

La *Gaceta de Elberfeld* del 5 de enero se designa a sí misma "buena prensa" en un artículo fechado en Elberfeld. En el mismo número aparece la siguiente noticia:

"Berlín, 31 de diciembre. La prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* ha causado aquí en general escasa impresión". Por el contrario, y de acuerdo con la *Gaceta Renana*, la *Gaceta de Düsseldorf* informa:

"Berlín, 1 de enero. La total prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* ha provocado aquí la mayor sensación, ya que los berlineses eran afectos lectores de la misma", etc.

Ahora bien, ¿cuál es la "verdadera" prensa, la "buena" o la "mala"?. ¿Cuál expresa la realidad y cuál la realidad deseada?. ¿Cuál expone la opinión pública y cuál deforma la opinión pública?. ¿Cuál merece por lo tanto, la confianza del estado?

Con la explicación de la *Gaceta de Colonia* estamos poco satisfechos. En su réplica a nuestro comentario de que había anunciado "casi con regocijo" la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig*, se limita no sólo a la parte estadística sino a un error de imprenta. La propia *Gaceta de Colonia* sabe con seguridad que en el pasaje "El enigma se resuelve fácilmente si se advierte que la noticia de la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* llegó aquí por correo el 31 de diciembre" debería decir, y no lo dice sólo por un error de imprenta: "el 30 de diciembre". En efecto, el 30 de diciembre, tal como podemos demostrarlo si es necesario, la *Gaceta Renana*, y por lo tanto también la *Gaceta de Colonia*, recibieron esta noticia por correo.

REPLICA AL ATAQUE DE UN PERIODICO "MODERADO"

A propósito siempre de la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig*, Marx inicia con este artículo una polémica con la *Gaceta del Rin y el Mosela*, que continuará en los artículos "La denuncia de la *Gaceta de Colonia* y la polémica de la *Gaceta del Rin y el Mosela*" (pág. 138) y "La *Gaceta del Rin y el Mosela*". (pág. 145).

Gaceta Renana, N° 8
8 de enero de 1843

Colonia, 7 de enero. Un periódico renano moderado, tal como dice la *Gaceta de Augsburgo* en su lenguaje diplomático, es decir, un periódico de moderadas fuerzas, muy moderado carácter y moderadísima inteligencia ha transformado nuestra afirmación de que "la *Gaceta General de Leipzig* es una parte integrante necesaria de la prensa popular alemana" en la afirmación de que la mentira es una parte necesaria de la prensa. No nos escandalizaremos demasiado por el hecho de que este moderado periódico desprenda de nuestro razonamiento una frase aislada y no considere dignos de su elevada y honrosa atención los que se exponen tanto en el artículo en cuestión como en una exposición precedente. Así como no exigimos de nadie que salte fuera de su propia piel, así tampoco podemos pretender que un individuo o un parti-

do se arriesguen a un salto mortal más allá de los límites de su propio horizonte intelectual, y menos aún un partido para el que su limitación es algo sagrado. No analizaremos, por lo tanto, lo que tendría que hacer la habitante del reino de la medianía intelectual para refutarnos, sino que analizaremos solamente sus hechos reales.

En primer lugar se enumeran los viejos pecados de la *Gaceta General de Leipzig*, su comportamiento en el conflicto de Hannover, [4] su polémica partidista contra el catolicismo (¡*hinc illae lacrimae*!, [5] ¿contaría nuestra amiga el mismo comportamiento, sólo que en dirección contraria, entre los pecados mortales de las *Hojas políticas* de Munich?), sus chismorreos, etc. A propósito de esto nos viene a la memoria un *aperçu* de las *Avispas* [6] de Alphons Karr. Thiers, comenta, describe a Guizot y Guizot describe a Thiers como traidor a la patria y desgraciadamente los dos tienen razón. Si todos los periódicos alemanes de viejo estilo quisieran reprocharse su pasado, el proceso sólo podría girar alrededor de la cuestión formal de si han pecado por lo que hacían o por lo que dejaban de hacer. Respecto de la *Gaceta General de Leipzig* le concederíamos a nuestra amiga la inofensiva superioridad de no sólo no haber tenido una existencia reprobable sino de no haber tenido ninguna.

No obstante, el artículo que se nos acusa no hablaba del carácter pasado sino del carácter presente de la *Gaceta General de Leipzig*, aunque, como es obvio, tendríamos para hacer reparos no menos serios ante la prohibición de la *Gaceta de Elberfeld*, del *Corresponsal de Hamburgo* o de la *Gaceta del Rin y el Mosela* que aparece en Coblenza, ya que la situación de derecho no se altera por el carácter moral o las opiniones políticas y religiosas de los individuos. Por el contrario, la falta de derecho de la prensa se eleva por sobre toda duda apenas se hace depender su existencia de sus convicciones. Hasta ahora no hay aún ningún código ni ningún tribunal para las convicciones.

[4] Se refiere al conflicto de Hannover de 1837. Véase pág. 174.

[5] "Por eso esas lágrimas". Terencio, *Andria*, I, 1. La *Gaceta del Rin y el Mosela* se había convertido cada vez más en órgano de los católicos y por ello atacó a la *Gaceta General de Leipzig* por haber tomado partido en favor de los protestantes en la querella que enfrentó al estado prusiano y al papado a propósito de la detención del obispo de Colonia (Véase nota 10 de la pág. 35). Las "Hojas políticas" que se mencionan a continuación son las *Hojas histórico-políticas para la Alemania católica*, publicación católica dirigida contra el estado protestante, fundada en 1838 y prohibida al año siguiente en los estados prusianos.

[6] *Les Guêpes*, publicación satírica que comenzó a aparecer mensualmente en París en el año 1839.

El periódico "moderado" critica a la última fase de la *Gaceta General de Leipzig* la publicación de hechos falsos, deformaciones y mentiras, y por ello nos acusa con franca indignación de considerar que la mentira es un elemento necesario de la prensa popular. ¿Y si aceptáramos esta terrible consecuencia?, ¿si afirmáramos que la mentira es un elemento necesario de la prensa popular, más exactamente de la prensa popular alemana?. No nos referimos a la mentira de la convicción, a la mentira espiritual, nos referimos a la mentira de los hechos, a la mentira corporal. ¡Lapidadlos, lapidadlos! gritaría nuestra cristiana amiga. ¡Lapidadlos, lapidadlos!, repetiría el coro. Pero no nos apresuremos, tomemos el mundo tal como es, no seamos ideólogos y demostrémosle a nuestra amiga que no lo somos. Que el periódico "moderado" lance una mirada crítica sobre sus propias columnas; ¿no transmite acaso cotidianamente, como todos los diarios prusianos, como todos los diarios alemanes, como todos los diarios del mundo, mentiras desde París, chismes sobre un próximo cambio ministerial en Francia, falsedades fraguadas por algún periódico parisino que son refutadas el próximo día, la próxima hora?. ¿Considera la *Gaceta del Rin y el Mosela* que la mentira fáctica es un elemento necesario en las rúbricas dedicadas a Inglaterra, Francia, España y Turquía, y en cambio un delito reprobable y digno de muerte en la rúbrica dedicada a Alemania o Prusia?. ¿Cuál es el origen de este doble peso y medida?. ¿De dónde proviene esta doble visión de la verdad?. ¿Por qué el mismo periódico puede tener en una columna la frívola despreocupación de un novelero y en la otra tiene que mostrar la seca irrefutabilidad de un boletín oficial?. Evidentemente porque para los periódicos alemanes existe una actualidad francesa, inglesa, turca, española, pero no debe existir una actualidad alemana sino sólo una intemporalidad alemana. Y sin embargo, ¿no son más dignos de alabanza, y por causa misma del estado, los periódicos que le quitan al extranjero y conquistan para la patria la atención, el interés febril y la tensión dramática que acompañan todo lo que deviene y sobre todo la historia en devenir de la época?. Suponed incluso que generen descontento y disgusto. Son, sin embargo, un descontento y un disgusto alemanes, le han devuelto al estado los espíritus que se habían apartado de él, aunque en un primer momento estén alterados y disgustados. Y no sólo han provocado descontento y disgusto, también han generado temores y esperanzas, alegrías y penas, y sobre todo una real participación en el estado, han convertido a éste en una cuestión íntima y propia,

han hecho que en lugar de Petersburgo, Londres y París, Berlín, Dresde, Hannover, etc., se conviertan en las capitales del mapa del espíritu político alemán, hecho más digno de renombre que el traslado de la capital del mundo de Roma a Bizancio.

Pero si los periódicos alemanes y prusianos que se han puesto la finalidad de convertir a Alemania y a Prusia en el interés principal de los alemanes y los prusianos, de transformar la esencia misteriosa y sacerdotal del estado en una entidad laica, clara, accesible y perteneciente a todos, y al estado en carne y sangre de los ciudadanos, si estos periódicos están por detrás de los franceses e ingleses en cuanto a la verdad de los hechos, si con frecuencia se comportan de manera engañosa y poco hábil, pensad que el alemán sólo conoce su estado de oídas, que puertas cerradas no son gafas, que un estado secreto no es un estado público, y no convirtáis en un defecto de los periódicos lo que es un defecto del estado, un defecto que los periódicos precisamente tratan de corregir.

Repetimos, pues, una vez más: "La *Gaceta General de Leipzig* es una parte integrante necesaria de la prensa popular alemana". Ella ha satisfecho preferentemente el interés inmediato por los hechos políticos; nosotros, el interés por el pensamiento político, siendo obvio que ni los hechos excluyen el pensamiento ni el pensamiento los hechos, sino que de lo que aquí se trata es del carácter predominante, de la característica distintiva.

REPLICA A LA DENUNCIA DE UN PERIODICO "VECINO"

Gaceta Renana, N° 10,
10 de enero de 1843

Colonia, 9 de enero. Hubiera ido contra todas las reglas si la "buena" prensa no hubiera tratado ahora de ganarse las espuelas a costa nuestra desde todos los flancos, encabezada por la profetisa Hulda [7] de Augsburgo, de la que próximamente aceptaremos su nuevo desafío al baile. Hoy tenemos que vérnosla con nuestra

[7] Hulda es una profetisa que aparece durante el reinado de Josías (Segundo Libro de los Reyes, 22, 14). Aquí se refiere, por supuesto a la *Gaceta General* de Augsburgo, a la que se dirigirá en su "Réplica a una nota de la *Gaceta General* de Augsburgo" (pág. 298).

inválida vecina, la muy honorable *Gaceta de Colonia. Toujours perdrix!*

En primer lugar: "Algo previo", o un "previo algo", un recuerdo que para fines de comprensión, queremos anteponer a su denuncia de hoy, una pequeña historia encantadora acerca del modo en que la *Gaceta de Colonia* trata de ganarse la "estima" del gobierno, impone la "verdadera libertad" en oposición a la "arbitrariedad" y sabe ponerse "límites" desde dentro. El lector benévolo recordará que en el N° 4 de la *Gaceta Renana* se acusaba directamente a la *Gaceta de Colonia* de haber fabricado el despacho de Leipzig en el que anunciaba casi con regocijo la prohibición de que ya se ha hablado varias veces, que se le desaconsejaba de buena fe defender seriamente la autenticidad de aquel documento con la precisa amenaza de que en caso contrario tendríamos que publicar un hecho desagradable "respecto del místico despacho de Leipzig". El amable lector recordará la pacífica y evasiva réplica de la *Gaceta de Colonia* el 5 de enero, nuestra rectificación del N° 6 y el doloroso silencio que encontró apropiado observar la *Gaceta de Colonia* a este respecto. El hecho en cuestión es el siguiente: La *Gaceta de Colonia* halló que la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* estaba justificada por una publicación que "sobrepasa todos los límites de la decencia y que también en nuestras líneas parecerá a toda persona moderada y reflexiva una indiscreción incomprensible". Se refería evidentemente a la publicación de la carta de Herwegh. [8] Se podría compartir quizás esta opinión de la *Gaceta de Colonia* si ella misma, unos pocos días antes, no hubiera querido también comunicar al público la carta de Herwegh, chocando con "barreras" exclusivamente "externas" que impidieron su buen propósito.

Con esto no queremos de ninguna manera reprochar veleidades poco leales a la *Gaceta de Colonia*, pero tenemos que exponer al criterio del público si se trata de una discreción comprensible o si, por el contrario, no viola todos los límites de la decencia y la moral pública reprochar al prójimo como delito digno de muerte el mismo hecho que se ha estado a punto de realizar y que sólo ha sido impedido por un obstáculo exterior. Después de esta aclaración se encontrará comprensible que la *Gaceta de Colonia* nos responda hoy con una denuncia. Dice lo siguiente:

"Se afirma allí (en la *Gaceta Renana*) que el tono inusualmente incisivo, casi afrentoso y en todo caso desagradable que adopta la

[8] Véase nota 1 de la pág. 129.

prensa frente a Prusia no tiene otra razón más que la de querer llamar la atención del gobierno y tratar de despertarlo. El pueblo, en efecto, estaría ya más allá de las formas existentes del estado mientras que éstas padecerían de una característica vacuidad; según ella, el pueblo y la prensa no tienen ninguna confianza en esas instituciones y menos aún en un desarrollo desde su interior". La *Gaceta de Colonia* acompaña estas palabras con la siguiente exclamación: "¿No resulta sorprendente que junto a expresiones tales sigan resonando quejas sobre falta de libertad de prensa?. Puede exigirse más que la libertad de decirle al gobierno en la cara que todas las instituciones del estado son trastos que ni siquiera sirven de transición a algo mejor".

En primer lugar tenemos que ponernos de acuerdo acerca del modo de citar. El autor del artículo en cuestión se plantea la pregunta acerca del origen del tono incisivo que adopta la prensa respecto de Prusia, y responde: "creo que el motivo se encuentra principalmente en lo siguiente". No afirma, pues, tal como le atribuye la *Gaceta de Colonia,* que no exista otra razón, sino que expresa su parecer como creencia suya, como su opinión individual. Además admite, lo que oculta la *Gaceta de Colonia,* que "el auge de 1840 repercutió parcialmente en las formas del estado y trató de darles vida y plenitud". Sin embargo, se siente "que el espíritu del pueblo en realidad las pasa por alto, apenas las roza y no sabe todavía reconocerlas o por lo menos apreciarlas como etapas para un desarrollo ulterior". El autor continúa: "si tienen o no derecho, lo dejamos en suspenso, baste con establecer que ni el pueblo ni la prensa tienen una confianza total en las instituciones ni, menos aún, en la posibilidad de un desarrollo a partir de ellas y de abajo hacia arriba". La *Gaceta de Colonia* transforma la falta de una confianza total en "ninguna confianza" y omite en la última parte de la oración citada las palabras "y de abajo hacia arriba", con lo que se modifica esencialmente el sentido.

La prensa, continúa nuestro autor, se dirigía continuamente al gobierno porque "parecía tratarse de aquellas formas dentro de las cuales la justificada voluntad moral, los calurosos deseos y las necesidades del pueblo podían mantener un lenguaje libre, abierto y significativo frente al gobierno". Si reunimos estos pasajes, ¿afirma el artículo lo que la *Gaceta de Colonia* le hace decir "al gobierno en la cara": "que todas las instituciones del estado son trastos que ni siquiera sirven de transición a algo mejor"?

¿Se trata acaso de todas las instituciones del estado?. Sólo se

trata de aquellas formas del estado en las que "la voluntad del pueblo" pueda expresarse de modo "libre, abierto y significativo". ¿Y cuáles eran hasta hace poco tiempo esas formas del estado?. Evidentemente sólo las dietas provinciales. ¿Le ha otorgado el pueblo una confianza especial a las dietas provinciales?. ¿Ha esperado que surgiera de ellas un gran desarrollo popular?. ¿Las ha considerado el leal Bülow-Cummerow [9] una expresión verdadera de la voluntad popular?. Pero no solamente el pueblo y la prensa sino también el gobierno ha reconocido que faltaban aún formas del estado, pues, de lo contrario, ¿hubiera tenido algún motivo para crear una nueva forma, las comisiones?. Que las comisiones en su forma actual no son suficientes no lo hemos afirmado sólo nosotros sino también un miembro de las mismas en la *Gaceta de Colonia.*

La siguiente afirmación, según la cual las formas del estado en cuanto formas, están enfrentadas al contenido y el espíritu del pueblo no se siente en ellas como en algo propio, no las reconoce como formas de su propia vida, esta afirmación no hace más que repetir lo que ha sido ya expresado por muchos periódicos prusianos y extranjeros, y sobre todo por escritores conservadores: que la burocracia es aún demasiado poderosa y que no es la totalidad del estado sino sólo una parte de él la que lleva una verdadera vida política. En qué medida las actuales formas del estado son capaces de llenarse con un contenido viviente y, por otra parte, de integrar formas complementarias, es una pregunta cuya respuesta tendría que haber buscado la *Gaceta de Colonia* en el sitio en que consideramos las Dietas y las comisiones provinciales en referencia a la totalidad de nuestra organización estatal, y allí habría encontrado una explicación comprensible incluso para su sabiduría: "No reclamamos que en la representación popular se abstraiga de las diferencias realmente existentes, reclamamos, por el contrario, atenerse a las diferencias creadas y condicionadas por la construcción interna del estado". "Sólo reclamamos la ejecución consecuente y completa de las instituciones fundamentales prusianas, reclamamos que no se abandone de pronto la verdadera vida política orgánica para retroceder a esferas vitales irreales, mecánicas, subordinadas y extrañas a lo político" (*Gaceta Renana,* 1842, N° 345). ¿Qué es, en cambio, lo que nos hace decir la honorable *Gaceta de Colonia*?: ¡"que todas las instituciones del estado son trastos que ni siquiera sirven de transición

[9] Véase nota 3 de la pág. 163.

a algo mejor"!. Parece casi como si la *Gaceta de Colonia* creyera poder suplir la falta de osadía propia atribuyendo a otros los audaces engendros de su fantasía cobarde pero caprichosamente divagante.

LA DENUNCIA DE LA GACETA DE COLONIA Y LA POLEMICA DE LA GACETA DEL RIN Y EL MOSELA

Gaceta Renana, Nº 13
13 de enero de 1843

Colonia, 11 de enero.

"Votre front à mes yeux montre peu d'allégresse!
Serait-ce ma présence, Eraste, qui vous blesse?
Qu'est-ce donc? qu'avez-vous? et sur quels déplaisirs,
Lorsque vous me voyez, poussez-vous des soupirs?" [10]

Estas palabras en primer lugar a la vecina de Colonia. La *Gaceta de Colonia* no se extiende sobre su "presunta denuncia", pasa por alto este punto central y sólo se queja de que en esta cuestión se ha envuelto en la lucha a la "redacción" de manera no precisamente agradable. Pero, querida vecina, si un corresponsal de la *Gaceta de Colonia* identifica nuestros despachos de Berlín, con la *Gaceta Renana*, ¿por qué no habría de poder identificar ésta los despachos del Rin que le responden con la *Gaceta de Colonia*?. Y ahora *ad vocem*. Los hechos: "(la *Gaceta Renana*) no nos reprocha un hecho sino una intención". Nosotros no le reprochamos a la *Gaceta de Colonia* sólo una intención sino un hecho correspondiente a esa intención. Un hecho, recoger la carta de Herwegh, se convirtió para la *Gaceta de Colonia* en una intención a causa de una contingencia externa, aunque su intención ya se había convertido en un hecho. Todo hecho frustrado desciende a la categoría de mera intención, ¿pero se sustrae por ello a la justicia?. En todo caso, sería una extraña virtud la que encontrara una justificación de sus actos en la contingencia que los hiciera fracasar, que no los deja ser hechos y los transforma en meras intenciones de hechos. Pero nuestra leal vecina pregunta —no, por cierto, a la *Gaceta Renana*, sobre la que recae la incierta sospecha de que al responder no será tan fácilmente puesta en apuros por su "honestidad y escrupulosidad", sino a "aquella pequeña parte del público que quizás todavía no tenga totalmente en claro qué grado de credibilidad merecen las acusaciones (seguramente querrá decir: la defensa de las acusaciones) [11] de ese periódico"— pregunta, decíamos, cómo sabe la *Gaceta Renana* "que a esa intención (la publicación de la carta de Herwegh) no se unía la de agregar (*signo haud probato*) [12] la reprimenda que se había merecido la petulancia infantil del autor". Pero, ¿cómo sabe la *Gaceta de Colonia* qué intención tenía la publicación de la *Gaceta General de Leipzig*?. ¿Por qué no, por ejemplo, la inofensiva intención de comunicar por primera vez una novedad?. ¿Por qué no, por ejemplo, la leal intención de exponer simplemente esa carta al juicio de la opinión pública?. Le contaremos a nuestra vecina una anécdota. En Roma está prohibida la impresión del Corán. Un astuto italiano encontró la solución. Publicó una refutación del Corán, es decir, un libro en cuya tapa figura "Refutación del Corán" pero cuyo interior contiene simplemente una reproducción del mismo. ¿No han sabido todos los herejes hacer estas fintas? ¿No se le ha quemado a Vanini, aunque en su *Theatrum mundi*, al pregonar el ateísmo hiciera valer cuidadosa y brillantemente todos los argumentos en contra?. ¿En su *Bible enfin expliqué* no ha predicado Voltaire en el texto la incredulidad y en las notas la fe, y se ha creído acaso en la fuerza purificadora de esas notas?. "Pero" —concluye nuestra honorable vecina— "aunque hubiéramos tenido esa intención, ¿el hecho de recoger un escrito que de todos modos ya era conocido por todos, puede ponerse en el mismo plano que su publicación original?. "Pero querida vecina, también la *Gaceta General de Leipzig* sólo publicó un escrito del que circulaban muchas copias. "Por cierto, Mylord, estáis demasiado criticón". [13]

En la Encíclica papal *ex cathedra* del 15 de agosto de 1832, día de la Asunción de María, puede leerse: "Es una locura *(deliramentum)* afirmar que a todo ser humano le corresponde la libertad de conciencia; nunca se execrará lo suficiente la libertad de

[10] Molière, *Les Facheux*, 1er. acto, escena 8. "Poca alegría muestra vuestra frente a mis ojos. ¿Será mi presencia, Erasto, que os hiere? ¿Qué es, entonces? ¿Qué tenés? ¿Y por qué dolores lanzáis suspiros al verme?

[11] El paréntesis es agregado de Marx.
[12] "No demostrado por ninguna prueba". Agregado de Marx.
[13] W. Shakespeare, *Enrique IV*, I, 3er. acto, escena primera.

prensa''. [14] Esta sentencia nos transporta de Colonia a Coblenza, al periódico ''moderado'', la *Gaceta del Rin y el Mosela,* cuyo grito de dolor ante nuestra defensa de la libertad de prensa resultará comprensible y justificada de acuerdo con aquella cita, aunque al mismo tiempo tenga que parecer extraño, ya que ella quería contarse a sí misma ''entre los más celosos amigos de la prensa''. De las ''moderadas'' columnas de periódico saltan hoy no dos leones pero sí una piel y un hábito de león a los que les prestaremos la atención histórico natural que se merecen. Entre otras cosas, el número uno expectora lo siguiente: ''La lucha tiene por su parte (de la *Gaceta Renana*) un carácter tan leal que ya al comenzar nos asegura que por amor de la ''situación de derecho'' qué tanto le interesa se levantaría incluso en contra de una prohibición de la *Gaceta del Rin y el Mosela,* afirmación que nos sería tan agradable como tranquilizadora si al mismo tiempo no se le escapara casualmente al caballero defensor de toda la libertad de prensa ofendida, una invectiva contra las *Hojas histórico-políticas* de Munich, que como se sabe hace tiempo que están realmente prohibidas entre nosotros''. Qué extraño que en el mismo momento en que se condena la mentira en los periódicos, se mienta realmente. El pasaje al que se refiere dice textualmente así: ''En primer lugar se enumeran los viejos pecados de la *Gaceta General de Leipzig,* su comportamiento en el conflicto de Hannover, su polémica partidista contra el catolicismo (¡*hinc illae lacrimae*!); ¿contaría nuestra amiga el mismo comportamiento, sólo que en dirección contraria, entre los pecados mortales de las *Hojas políticas* de Munich?. En estas líneas se afirma que las *Hojas políticas* de Munich han llevado a cabo una ''polémica partidista'' contra el protestantismo. ¿Hemos justificado con ello su prohibición?. ¿Podemos pretender justificarla por el hecho de que volvemos a encontrar en las *Hojas políticas* de Munich, ''sólo que en dirección contraria'', el ''mismo comportamiento'' que respecto de la *Gaceta General de Leipzig* hemos expuesto que no constituyen un motivo para su prohibición? ¡Al contrario!. Lo que preguntábamos a la conciencia de la *Gaceta del Rin y el Mosela* era si el mismo procedimiento que en un caso justifica la prohibición en el otro no la justifica. Le preguntábamos, por consiguiente, si lo que condenaba era el procedimiento mismo o más bien la dirección que éste adoptaba. Y la *Gaceta del Rin y el Mosela* ha contestado nuestra pregunta, nos ha respuesto que ella condena, no como

[14] Encíclica *Mirari vos* del Papa Gregorio XVI.

nosotros la polémica religiosa, sino sólo la polémica que tiene el atrevimiento de ser protestante. Si en el mismo momento en el que defendíamos a la *Gaceta General de Leipzig* de la prohibición ''que acaba de dictarse'', nombrábamos su polémica con la *Gaceta del Rin y el Mosela* contra el catolicismo, no podríamos citar la polémica de las ''hace tiempo prohibidas'' *Hojas políticas* de Munich sin la *Gaceta del Rin y el Mosela*?. A ''la mínima publicidad del estado'', a lo rudimentario de un ''pensamiento político'' ''cotidiano'', ruidoso y poco experimentado, al carácter en gestación de la historia contemporánea, o sea a todos los argumentos con los que disculpábamos la existencia de la mentira en los periódicos el N° 1 ha tenido la amabilidad de agregar un nuevo motivo: la debilidad mental de una gran parte de la prensa alemana. La *Gaceta del Rin y el Mosela* ha ofrecido a propósito de sí misma la demostración de que un pensamiento no verdadero produce necesaria e involuntariamente hechos no verdaderos, es decir mentiras y deformaciones.

Pasamos al número 2, al hábito de león, ya que los demás motivos del número 1 se entrelazan aquí más ampliamente. El hábito de león informa al público en primer lugar sobre sus poco interesantes estados de ánimo. Había esperado un ''arrebato de ira'' y lo despachamos, en cambio, con ''una respuesta elegante, lanzada con aparente ligereza''. A su agradecimiento por esta ''inesperada indulgencia'' se mezcla la fastidiosa duda acerca de ''si ella debe considerarse como un rasgo de moderación o como una consecuencia del malestar y el agotamiento espiritual''.

No explicaremos al piadoso señor que el bienestar clerical bien podría ser la causa de un malestar espiritual y pasaremos inmediatamente al ''contenido de la réplica en cuestión''. El piadoso señor confiesa ''desgraciadamente no poder ocultar'' que la *Gaceta Renana* trata de ''esconderle su confusión'' a su ''moderadísima inteligencia'' detrás de ''vacíos artificios verbales'' y, para no dar en ningún momento la ilusión de una humildad y modestia ''hipócritas'', da testimonio inmediatamente de su ''moderadísima'' inteligencia con las pruebas más concluyentes e irrefutables. Comienza de la siguiente manera:

''Los viejos pecados de la *Gaceta General de Leipzig,* su comportamiento en la situación de Hannover, su polémica contra el catolicismo, sus chismes, etc., todo esto, no puede negarse, pero —opina la aventajada discípula del gran filósofo Hegel— estas faltas están totalmente disculpadas por el hecho de que otros periódicos también se han hecho culpables de ellas (del mismo

modo en que un pillo no puede justificarse ante la justicia de modo más brillante que señalando las necedades de sus numerosos camaradas que aún andan libres por el mundo)".

¿Dónde hemos dicho que "los viejos pecados de la *Gaceta General de Leipzig* están totalmente disculpados por el hecho de que otros periódicos también se hayan hecho culpables de ellos"?. ¿Dónde hemos tratado siquiera de disculpar esos viejos pecados?. Nuestro verdadero razonamiento, que hay que distinguir de su reflejo en el espejo de la "moderadísima inteligencia", era el siguiente: En primer lugar, la *Gaceta del Rin y del Mosela* enumera los "viejos pecados" de la *Gaceta General de Leipzig*. A continuación, especificamos cuáles eran estos pecados y agregamos: "Si todos los periódicos alemanes de viejo estilo quisieran reprocharse su pasado, el proceso sólo podría girar alrededor de la cuestión formal de si han pecado por lo que hacían o por lo que dejaban de hacer. Respecto de la *Gaceta General de Leipzig,* le concederíamos a nuestra amiga, la *Gaceta del Rin y el Mosela,* la inofensiva superioridad de no sólo no haber tenido una existencia reprobable sino de no haber tenido ninguna".

No decimos, pues, que también otros periódicos podrían disculparse mutuamente por completo, sino que decimos que todos los periódicos de viejo estilo, entre los cuales comprendemos explícitamente a la *Gaceta del Rin y el Mosela,* podrían hacerse con justicia la misma crítica. Ahora bien, la *Gaceta del Rin y el Mosela* podría reclamar la equívoca ventaja de haber pecado por lo que ha dejado de hacer, es decir, oponer sus pecados de omisión a los pecados de comisión de la *Gaceta General de Leipzig*. Podemos explicarle su pasiva maldad con un ejemplo reciente. Ahora desahoga sus fanáticos caprichos sobre la muerta *Gaceta General de Leipzig,* mientras que cuando aún estaba en vida, en lugar de refutarla la citaba. La comparación con la que la "moderadísima inteligencia" aspira a ilustrar nuestro razonamiento necesita además, una corrección pequeña pero esencial. No tendría que haberse referido a un pillo que ante la justicia se disculpa con los otros pillos que aún andan libres, sino a dos pillos, de los cuales uno, que no se ha enmendado y no está en prisión, triunfa sobre el otro, que es puesto en prisión aunque se ha enmendado. "Además", continúa la "moderadísima inteligencia", "además la situación de derecho no se altera por el carácter moral o las opiniones políticas y religiosas de los individuos, y por consiguiente, incluso un periódico absolutamente malo, por ser simplemente una mala existencia, también tiene

derecho a ser esa existencia mala (del mismo modo en que a las demás existencias malas que hay sobre la tierra no se les puede discutir el derecho de existir a causa, precisamente, de su mala existencia)."

Parece que el piadoso señor quiere convencernos de que no sólo no es discípulo de ningún "gran" filósofo sino que tampoco lo es de ningún "pequeño".

El pasaje al que nuestro amigo le atribuye tantos rasgos extravagantes deformados y confusos, decía así, antes de refractarse en el medio de la "moderadísima inteligencia":

"No obstante, el artículo que se nos acusa no hablaba del carácter pasado sino del carácter presente de la *Gaceta General de Leipzig,* aunque, como es obvio, tendríamos reparos no menos serios ante la prohibición de (...) la *Gaceta del Rin y el Mosela* que aparece en Coblenza, ya que la situación de derecho no se altera por el carácter moral o las opiniones políticas y religiosas de los individuos. Por el contrario, la falta de derecho de la prensa se eleva por sobre toda duda apenas se hace depender su existencia de sus convicciones. ¡Hasta ahora no hay ningún código ni ningún tribunal para las convicciones!

Sólo afirmamos, pues, que un hombre no puede ser encarcelado o perder su propiedad o algún otro derecho jurídico a causa de su carácter moral o de sus opiniones políticas y religiosas, afirmación esta última que parece alterar especialmente a nuestro religioso amigo. Queremos que se mantenga incólume el estado de de derecho de una mala existencia, no porque sea mala sino porque su maldad reside en la convicción, para la que no existe ningún tribunal ni ningún código. A la existencia de la mala convicción, para la que no existe tribunal alguno, oponemos la existencia de las malas acciones, que si son ilegales encontrarán su tribunal y las leyes que las castigue. Afirmamos, pues, que una mala existencia tiene derecho a existir, aunque sea mala, si no es ilegal. No afirmamos, tal como repite nuestro falso eco, que a una mala existencia "no se le puede discutir su derecho de existir" por "el simple hecho de ser una mala existencia". Muy por el contrario, nuestro honorable bienhechor se habrá convencido de que le discutimos, a él y a la *Gaceta del Rin y el Mosela,* el derecho de ser una mala existencia, y por ello tanto quisiéramos transformarlas en lo posible en buenas existencias, sin por ello considerarnos justificados a atacar el estado de derecho de la *Gaceta del Rin y el Mosela* y su escudero. Una prueba más de la "mesura intelectual" de nuestro piadoso guardián: "Visto que el órgano del «pensa-

miento político» llega a afirmar que periódicos como la *Gaceta General de Leipzig* (y especialmente ella misma, como se sobreentiende) son dignos de alabanza, y por causa misma del estado, porque incluso suponiendo que generen descontento y disgusto generarían un descontento alemán y un disgusto alemán, no podemos abstenernos de expresar nuestras dudas por este "servicio a la patria alemana". Los pasajes a los que se hace referencia rezan así en el original: "Y sin embargo, ¿no son más dignos de alabanza, y por causa misma del estado, los periódicos que le quitan al extranjero y conquistan para la patria la atención, el interés febril y la tensión dramática que acompañan todo lo que deviene y sobre todo la historia en devenir de la época?. Suponed incluso que generen descontento y disgusto. Son, sin embargo, un descontento y un disgusto alemanes, le han devuelto al estado los espíritus que se habían apartado de él, aunque en un primer momento estén alterados y disgustados. Y no sólo han provocado descontento y disgusto, (...) sino sobre todo una real participación en el estado, han convertido a éste en una cuestión íntima y propia (...)".

Nuestro honorable omite, pues, los términos medios que sirven de unión. Es como si dijéramos: Querido señor, esté agradecido. Aclaramos su entendimiento, y aunque al hacerlo lo irritemos un poco, será siempre su entendimiento el que saldrá ganando. Y nuestro amigo respondiera: ¿Qué? ¿tengo que estar agradecido porque me irrita?. Después de estas pruebas de la "moderadísima inteligencia" se encontrará explicable sin profundos estudios psicológicos la desmesurada fantasía de nuestro autor, que ya nos hace recorrer en cohortes "las comarcas alemanes sembrando el fuego y la destrucción". [15] Al final nuestro amigo se quita la máscara. "Ulrich von Hutten y sus compañeros", entre los cuales, como se sabe, se contaba Lutero, perdonarán al hábito de león de la *Gaceta del Rin y el Mosela* su ira impotente. Nosotros sólo podemos sonrojarnos ante la exageración de ponernos junto a tan grandes hombres, y puesto que un favor justifica otro, equipararemos a nuestro amigo con el pastor Goeze. Le diremos, por lo tanto, con Lessing:

[15] El artículo de la *Gaceta del Rin y el Mosela* comparaba los fines que se perseguían con "el descontento y la disconformidad" con los estragos provocados por la Reforma en el siglo XVI. En ese contexto se sitúa también la referencia a "Ulrich von Hutten y sus compañeros".

"Y ahora, en pocas palabras, mi desafío caballeresco. Escriba, Señor Pastor, y deje escribir todo lo que quepa; yo también escribo. Si le doy la razón en la cosa más nimia en que no la tenga, no podré tocar más la pluma". [16]

LA GACETA DEL RIN Y EL MOSELA

Gaceta Renana, Nº 16,
16 de enero de 1843

Colonia, 15 de enero. El número 1 de la *Gaceta del Rin y del Mosela* del 11 de enero, al que hemos dedicado una fugaz atención hace unos días en su carácter de avanzada del artículo leonino, trata hoy de demostrar con un ejemplo la poca capacidad que tiene la "que da tumbos en su dialéctica (La *Gaceta Renana*) para concebir una frase simple y claramente expresada". El, el número 1, afirma no haber dicho que la *Gaceta Renana* había tratado de justificar la prohibición de las *Hojas Políticas* de Munich, sino que "en el mismo momento en que se presenta como defensora de la absoluta libertad de prensa, no tiene ningún reparo en difamar un periódico realmente prohibido, con lo que no parece ser demasiada la caballerosidad con la que afirma querer entra en liza contra una prohibición de la *Gaceta del Rin y el Mosela*". El avanzada número 1 pasa por alto que hay dos motivos que podrían causar su inquietud respecto de nuestro comportamiento caballeresco ante una eventual prohibición de la *Gaceta del Rin y el Mosela,* y que a ambos se ha dado respuesta. El buen avanzada, tenemos que suponer, no confía en nuestra afirmación porque ve en la supuesta difamación de las *Hojas Políticas* de Munich una oculta justificación de la prohibición. Tenemos buenas razones para suponer en él un razonamiento de este tipo en la medida en que el hombre común posee la peculiar astucia de querer interpretar la verdadera opinión a partir de expresiones que le parece que se han "escapado" inconscientemente. En este caso, tranquilizamos al buen avanzada demostrándole la imposibilidad de que pueda existir una relación entre nuestra expresión sobre las *Hojas Políticas* de Munich y una justificación de su prohibición.

[16] G.E. Lessing, *Eine Parabel.*

O bien, y ésta es la segunda posibilidad, encuentra dudoso y poco caballeresco que le reprochemos una polémica partidista contra el protestantismo a un periódico realmente prohibido como las *Hojas Políticas* de Munich. Considera que esto es una difamación. En este caso le planteamos al buen avanzada la pregunta siguiente: "Si en el mismo momento en que defendíamos a la *Gaceta General de Leipzig* de la prohibición «que acaba de dictarse» nombrábamos su polémica contra el catolicismo junto con la *Gaceta del Rin y el Mosela,* ¿no podríamos citar la polémica de las «hace tiempo prohibidas» *Hojas Políticas* de Munich independientemente de la *Gaceta del Rin y el Mosela*?". Esto quiere decir: no injuriamos a la *Gaceta General de Leipzig* al citar su polémica anticatólica con el consenso de la *Gaceta del Rin y del Mosela.* ¿Nuestra afirmación de la polémica católica de las *Hojas Políticas* de Munich se convertirá en una injuria porque tiene la desgracia de no poseer el consenso de la *Gaceta del Rin y el Mosela*?

El número 1 no ha hecho más que llamar injuria a nuestra afirmación, y ¿desde cuándo estamos obligados a creer la palabra del número 1?. Nosotros dijimos: Las *Hojas Políticas* de Munich son un periódico partidista católico y en ese aspecto una *Gaceta General de Leipzig* a la inversa. El avanzada de la *Gaceta del Rin y el Mosela* dice: No son un periódico de partido ni una *Gaceta General de Leipzig* a la inversa. No contienen "la misma acumulación de falsedades, tontas maledicencias y ofensas contra confesiones no católicas". No somos gladiadores teológicos ni de uno ni de otro bando, pero basta con leer las descripciones psicológicas, maldicientes y vulgares que se han hecho de Lutero en las *Hojas Políticas* de Munich, basta con leer lo que dice la *Gaceta del Rin y el Mosela* de "Hutten y sus compañeros" para decidir si el "moderadísimo" periódico adopta el punto de vista desde el que podría decidirse qué es y qué no es una polémica religiosa partidista.

Por último, el buen avanzada nos promete una "caracterización más detallada de la *Gaceta Renana*". *Nous verrons.* El pequeño partido que se mueve entre Munich y Coblenza ya encontró en una oportunidad que el sentido "político" de los renanos o bien debía ser explotado en favor de ciertas aspiraciones contrarias al estado o bien debía reprimirse por ser un "escándalo". ¿Verá en la rápida difusión de la *Gaceta Renana* en la provincia del Rin una prueba de su total insignificancia sin por ello escandalizarse?. ¿No es el momento actual apropiado para escandalizarse?. Consideramos que todo esto está bastante bien pensado y sólo lamentamos que aquel partido, a falta de un órgano más importante, tenga que contentarse con el buen avanzada y su insignificante periódico "moderado". De este órgano puede deducirse el poder del partido.

II
El Divorcio

1. El Proyecto de Ley de Divorcio. Crítica de la crítica.

La *Gaceta Renana* había publicado el 20 de octubre el proyecto gubernamental de ley sobre el divorcio, que era mantenido en estricto secreto, causando una gran conmoción. La posterior negativa de la redacción de comunicar al gobierno el nombre de la persona que se lo había dado fue una de las causas que provocó la clausura del periódico.

El proyecto había sido realizado por el Ministro para la revisión de la legislación prusiana, al frente del cual el rey había nombrado en febrero a F. von Savigny. El rey participó directamente en la elaboración del proyecto dando directivas especiales e indirectamente con el nombramiento para esa función de un hombre de confianza suyo, Ludwig von Gerlach.

El día 6 apareció en la *Gaceta Renana* un artículo de crítica al proyecto de ley, al que le siguió otro en los números de los días 13 y 15. Como nota al final de este artículo apareció el presente texto de la redacción del periódico, escrito por Marx, quien ampliaría su posición en el editorial del 19 de diciembre.

Gaceta Renana, N° 319,
15 de noviembre de 1842, suplemento

La anterior crítica del proyecto de ley de divorcio está realizada desde la perspectiva de la jurisprudencia renana, así como la crítica publicada previamente (véase el suplemento al N° 310 de la Gaceta Renana) se colocaba en la perspectiva de la vieja jurisprudencia prusiana y su práctica. Aún queda pendiente una tercera crítica, la crítica desde la perspectiva general de la filosofía del derecho. Ya no bastará con probar los pro y los contra de cada uno de los motivos de divorcio. Será necesario desarrollar el concepto de matrimonio y las consecuencias que se derivan de él. Los dos artículos que hemos publicado hasta ahora rechazan por igual la intromisión de la religión en el derecho, sin desarrollar, sin embargo, en qué medida la esencia del matrimonio es o no en y por sí

misma religiosa, sin poder desarrollar, por lo tanto, el modo en que debe proceder necesariamente un legislador consecuente que se guíe por la esencia de las cosas y no se satisfaga con la mera abstracción de una determinación de esa esencia. Si el legislador considera que la esencia del matrimonio no es la eticidad humana sino la santidad religiosa, es decir si en lugar de la autodeterminación coloca la determinación desde lo alto, en lugar del leal sometimiento a la naturaleza de la relación la obediencia pasiva a mandamientos que están por encima de la naturaleza de esa relación, ¿puede criticársele que someta al matrimonio a la iglesia, que es quien está encargada de realizar los postulados y las exigencias de la religión, y coloque al matrimonio civil bajo la vigilancia de las autoridades religiosas?. No es ésta acaso una consecuencia simple y necesaria?. Es un error creer que se refuta al legislador religioso si se demuestra la contradicción entre esta o aquella de sus determinaciones y la esencia terrenal del matrimonio. El legislador religioso no polemiza contra la disolución del matrimonio terrenal sino contra la esencia terrenal del matrimonio y trata o bien de purificarlo de ese elemento terrenal, o bien, cuando ello no es posible, de hacer sentir en cada momento sus límites, como un aspecto solamente tolerado, y de quebrar la pecadora obstinación de sus consecuencias. Por ello es totalmente insuficiente la perspectiva de la jurisprudencia renana, desarrollada de modo agudo en la crítica anterior. Es insuficiente separar el matrimonio en dos esencias, una religiosa y una profana, de manera que una quede destinada a la iglesia y a la conciencia de cada individuo y la otra al estado y a la conciencia jurídica del ciudadano. Separándolo en dos esferas diferentes no se elimina la contradicción sino que, por el contrario, se crea una contradicción y una colisión insoluble entre las esferas vitales; ¿y cómo se puede, además obligar al legislador a un dualismo, a una cosmovisión doble?. ¿Un legislador escrupuloso que se encuentre en la perspectiva religiosa, no tiene que elevar a única potencia en el mundo real y en las formas profanas aquello que en el mundo divino y en las formas religiosas sabe que es la verdad misma y venera como su potencia única?. Así como en este punto aparece el defecto fundamental de la jurisprudencia renana, su ambivalente cosmovisión, que de modo superficial no soluciona los conflictos más difíciles sino simplemente los parte en dos con la división entre la conciencia moral y la conciencia jurídica, que separa el mundo del derecho del mundo del espíritu y por lo tanto el derecho del espíritu, y la jurisprudencia de la filosofía, en la oposición a la presente ley se manifiesta aún más claramente y sin ambigüedad alguna la total inconsistencia de la vieja jurisprudencia prusiana. Si bien es cierto que ninguna legislación puede ordenar la moralidad, es aún más cierto que ninguna legislación puede dar validez de derecho a la inmoralidad. El derecho civil prusiano se basa en una abstracción del entendimiento que, careciendo en sí misma de contenido, recogió el contenido natural, jurídico y ético como una materia exterior, privada en sí misma de legalidad y trató posteriormente de modelar, disponer y ordenar esta materia sin espíritu ni ley de acuerdo con una finalidad exterior. Trata al mundo objetivo no según sus leyes innatas sino según ocurrencias arbitrarias y subjetivas y con un propósito que se encuentra fuera de la cosa misma. Los viejos juristas prusianos han mostrado tener poco conocimiento de esta naturaleza del derecho civil. No han criticado su esencia sino determinadas exterioridades de su existencia. Por ello no han combatido la naturaleza del nuevo proyecto de ley de divorcio sino su tendencia reformadora. Han creído poder encontrar en las malas costumbres una justificación para malas leyes. Exigimos de la crítica sobre todo que se comporte de manera crítica respecto de sí misma y que no pase por alto las dificultades de su objeto.

La Redacción de la *Gaceta Renana*

2. El Proyecto de Ley de Divorcio [1]

Gaceta Renana, N° 353,
19 de diciembre de 1842

Colonia, 18 de diciembre. La *Gaceta Renana* ha tomado respecto del proyecto de ley de divorcio una posición totalmente aislada, que nadie ha demostrado hasta ahora que sea insostenible. La *Gaceta Renana* coincide con el proyecto en la medida en que considera inmoral la actual legislación prusiana, improcedente el sinnúmero y la frivolidad de los actuales motivos de divorcio, e inadecuado a su objeto el procedimiento actual, lo que por otra parte se aplica a la totalidad del viejo procedimiento judicial prusiano. Por el contrario, la *Gaceta Renana* hizo las siguientes críticas fundamentales al nuevo proyecto: 1) Que en lugar de una reforma presenta una simple revisión, es decir que se mantiene el derecho civil prusiano como ley fundamental, con lo que se origina una gran insuficiencia e inseguridad; 2) que el matrimonio no es tratado por la legislación como una institución ética sino como una institución religiosa y eclesiástica, o sea que se desconoce el carácter laico del matrimonio; 3) que el procedimiento presenta muchas carencias y es una composición externa de elementos contradictorios; 4) que no pueden desconocerse por una parte durezas policiales que contradicen el concepto de matrimonio y por otra una indulgencia excesiva respecto de las llamadas razones de equidad; 5) que toda la formulación del proyecto deja mucho que desear en lo que hace a consecuencia lógica, precisión, claridad y puntos de vista fundamentales.

En la medida en que los adversarios del proyecto critican uno de estos defectos, coincidimos con ellos, pero por otra parte no podemos aprobar de ninguna manera su incondicional apología del sistema anterior. Repetimos una vez más la frase que hemos

[1] Véase págs. 154 y sigs.

expresado antes: "Así como la legislación no puede ordenar la moralidad, menos aún puede reconocer a la inmoralidad validez de derecho". [2] Si preguntamos en qué se apoya el razonamiento de estos adversarios (que no lo son de la concepción eclesiástica y de los otros defectos señalados), nos hablarán continuamente de la infelicidad de los cónyuges unidos contra su voluntad. Se colocan en una posición eudemonista, piensan sólo en dos individuos y se olvidan de la familia, se olvidan de que casi toda separación matrimonial es una separación familiar y que incluso considerado desde un punto de vista puramente jurídico no puede hacerse que los hijos y su patrimonio dependan de antojos arbitrarios y sus caprichos. Si el matrimonio no fuera la base de la familia sería tan poco objeto de la legislación como lo es, por ejemplo, la amistad. Aquéllos sólo tienen en cuenta, pues, la voluntad individual o, mejor dicho, la arbitrariedad de los cónyuges, pero no toman en cuenta la voluntad del matrimonio, la sustancia ética de la relación. El legislador tiene que considerarse, sin embargo, como un investigador de la naturaleza. El no hace las leyes, no las inventa, sino que sólo las formula, expresa las leyes internas de las relaciones espirituales en leyes positivas conscientes. Así como sería necesario acusar de desmedida arbitrariedad al legislador si hiciera que sus ocurrencias ocuparan el lugar de la esencia de la cosa, no menos derecho tendría el legislador de considerar como una desmedida arbitrariedad que personas privadas quieran imponer sus caprichos a la esencia de la cosa. Nadie está obligado a contraer matrimonio, pero todo el que contrae matrimonio tiene que ser obligado a prestar obediencia a sus leyes. Quien contrae matrimonio no lo crea, no lo inventa, del mismo modo que el nadador no inventa la naturaleza y las leyes del agua y la gravedad. Por ello, el matrimonio no puede adaptarse a su arbitrio sino su arbitrio al matrimonio. Quien rompe arbitrariamente el matrimonio afirma que la arbitrariedad, la falta de ley es la ley del matrimonio, pues ningún ser racional tendrá la jactancia de considerar que sus acciones son privilegiadas, acciones que sólo a él le corresponden, sino que, por el contrario, las calificará como acciones legales, que corresponden a todos. ¿A qué os oponéis entonces?. A las legislaciones arbitrarias; pero seguramente no querréis convertir la arbitrariedad en ley en el mismo momento en que acusáis de arbitrariedad al legislador.

[2] Véase pág. 153. La cita no es textual.

Hegel dice: [3] En sí, según el concepto, el matrimonio es inseparable, pero sólo en sí, es decir sólo según su concepto. Con esto no se dice nada peculiar sobre el matrimonio. Todas las relaciones éticas son por su concepto indisolubles, de lo que resulta fácil convencerse si se supone su verdad. Un verdadero estado, un verdadero matrimonio, una verdadera amistad son indisolubles, pero ningún estado, ningún matrimonio, ninguna amistad corresponde totalmente a su concepto, y así como la amistad real es disoluble incluso en la familia y el estado real en la historia universal, así también lo es el matrimonio real en el estado. Ninguna existencia ética corresponde, por lo menos necesariamente, a su esencia. Así como en la naturaleza la disolución y la muerte aparecen por sí solas cuando una existencia no corresponde ya a su determinación, así como la historia universal decide si un estado ha llegado a un desacuerdo tal con la idea del estado que ya no merece continuar existiendo, del mismo modo el estado decide bajo qué condiciones un matrimonio existente ha dejado de serlo. El divorcio no es más que la declaración de que ese matrimonio es un matrimonio muerto, de que su existencia es apariencia y engaño. Es evidente que ni el arbitrio del legislador ni el de las personas privadas puede decidir si el matrimonio ha muerto, sino solamente la esencia de la cosa, pues, como es sabido, un certificado de defunción depende del hecho y no de los deseos de las partes implicadas. Si en el caso de la muerte física reclamáis pruebas exactas e inconfundibles, no habría de poder comprobar el legislador una muerte moral según los síntomas más indudables, ya que conservar la vida de las relaciones morales no es sólo su derecho sino también su deber, el deber de su autoconservación.

La seguridad de que las condiciones bajo las que la existencia de una relación moral no corresponde ya a su esencia sea comprobada fielmente, de acuerdo con el nivel de la ciencia y el conocimiento general, sin una opinión preformada, sólo existirá si la ley es la expresión consciente de la voluntad popular, es decir si ha sido creada con él y por su intermedio. Agreguemos unas palabras sobre el facilitar o dificultar el divorcio: ¿consideráis que un cuerpo natural está sano y firme y verdaderamente organizado cuando cualquier choque exterior, cualquier lesión lo elimina?. ¿No os sentiríais ofendidos si se impusiera como axioma que vuestra amistad no puede resistir los más nimios inconvenientes y tiene que disolverse ante cualquier capricho?. Pero el legislador

[3] Cfr. *Filosofía del Derecho*, SS 163, Agr. y 176, Agr.

sólo puede determinar respecto del matrimonio cuándo puede ser disuelto, es decir cuándo, por su esencia, ya está disuelto. La disolución judicial sólo puede ser el acta que se levanta de una disolución interior. El punto de vista del legislador es el de la necesidad. El legislador honra pues el matrimonio, reconoce su profunda esencia moral cuando lo considera suficientemente poderoso como para poder soportar muchos choques sin derrumbarse. La debilidad frente a los deseos de los individuos se convertirá en dureza contra la esencia de los individuos, contra su razón moral, que se encarna en las relaciones morales.

En definitiva, sólo podemos llamar un apresuramiento la acusación de hipocresía que se eleva desde ciertos sectores contra los países que tienen un divorcio riguroso, entre los cuales Renania tiene el orgullo de contarse. Sólo un horizonte que no va más allá de la corrupción moral que lo rodea puede aventurar acusaciones tales, a las que en la provincia renana, por ejemplo, se las encuentra absurdas y se las acepta a lo sumo como una prueba de cómo puede perderse la idea misma de una relación moral y entenderse que todo hecho moral es un cuento y una mentira; lo cual es una consecuencia inmediata de este tipo de leyes, que no han sido dictadas por la estima del ser humano, error que no puede subsanarse pasando del desprecio material al ideal y reclamando, en lugar del sometimiento consciente a potencias morales y naturales, una obediencia inconsciente a una autoridad supramoral y supranatural.

III
El Comunismo

1. El Comunismo y la Gaceta General de Augsburgo.

Este es el primer artículo que Marx escribe como redactor de la *Gaceta Renana*. El tema del comunismo había adquirido mayor actualidad como consecuencia de la publicación de informaciones sobre el "Décimo congreso científico de Francia", reunido en Estrasburgo del 28 de septiembre al 9 de octubre de 1842, en el que se discutieron la cuestión del socialismo y el comunismo, partiendo sobre todo de propuestas fourieristas. En el número del 7 de octubre de la *Gaceta Renana* apareció un comentario anónimo sobre el Congreso escrito por Moses Hess. Por otra parte, pocos días antes, el 30 de septiembre, había aparecido con el título "Las casas de familias de Berlín" un artículo tomado de la revista *La joven Generación*, en el que un corresponsal berlinés describía la situación de miseria reinante en esas casas (cinco edificios de tres pisos en los que se hacinaban unas tres mil personas) y proponía como única solución la "abolición de la propiedad privada en beneficio de todos". Estos dos artículos provocaron la reacción de Gustav Kolb, director de la *Gaceta General* de Augsburgo, que en un artículo titulado "Las doctrinas comunistas" y publicado en el número del 11 de octubre, acusaba a la *Gaceta Renana* de simpatizar con el comunismo. A éste responde a su vez Marx con el presente artículo.

Gaceta Renana, N° 289
16 de octubre de 1842

Colonia, 15 de octubre. El N° 284 de la *Gaceta de Augsburgo* tiene el desatino de descubrir en la *Gaceta Renana* una comunista prusiana, no una verdadera comunista, por cierto, pero sí una persona que coquetea fantasiosamente con el comunismo y le lanza amorosas miradas platónicas.

Si estas traviesas fantasías de la augsburguesa son desinteresadas, si esta ociosa bufonada de su excitada imaginación tiene que ver con especulaciones y manejos diplomáticos, que lo decida el lector después de que hayamos presentado el presunto *corpus delicti*.

Según se relata, la *Gaceta Renana* ha recogido en su suplemento un artículo comunista sobre las casas de familia de Berlín, agregándole el siguiente comentario: estas observaciones "no deberían carecer de interés para la historia de esta importante cuestión de actualidad"; de lo que se sigue, según la lógica augsburguiana, que la *Gaceta Renana* "pone sobre la mesa con sus recomendaciones estos trapos sucios". ¿O sea que si digo, por ejemplo, que "las siguientes observaciones del *Mefistófeles* [1] no deberían carecer de interés para la historia de esta presuntuosa dama", con ello recomiendo los trapos sucios con los que la augsburguesa confecciona su colorido guardarropa?. ¿O habremos de considerar que el comunismo no es una importante cuestión actual sólo por el hecho de que lleva ropa sucia y no huele a agua de rosas?

Sin embargo, la augsburguesa está resentida con razón por nuestra incomprensión. La importancia del comunismo no consiste en que constituya una cuestión actual de suma importancia para Francia e Inglaterra. El comunismo posee la importancia europea de haber sido utilizado por la *Gaceta de Augsburgo* para una rimbombante frase. Uno de sus corresponsales en París, un convertido que trata la historia como un pastelero trataría la botánica, ha tenido hace poco la ocurrencia de que la monarquía tendría que intentar apropiarse a su manera de las ideas socialistas y comunistas. ¿Comprendéis ahora el mal humor de la augsburguesa, que no nos perdonará nunca que hayamos descubierto ante el público al comunismo en su sucia desnudez?. ¿Comprendéis la furiosa ironía que nos impreca: de ese modo recomendáis el comunismo, que ya poseía la feliz elegancia de ser una frase de la *Gaceta de Augsburgo*?

La segunda crítica dirigida a la *Gaceta Renana* se refiere a la conclusión de un informe realizado desde Estrasburgo sobre los discursos comunistas pronunciados en el congreso que se realizó en esa ciudad, ya que las dos hermanastras se dividieron el botín de manera tal que a la renana le tocaron los debates y a la bávara las comidas de los científicos de Estrasburgo. El pasaje acusado reza textualmente así:

"Actualmente ocurre con la clase media lo que ocurría en 1789 con la nobleza; en aquel entonces, la clase media reclamó y obtuvo los privilegios de la nobleza; actualmente, la clase que no

[1] Marx se refiere al panfleto "La *Gaceta General* de Augsburgo en su más profunda degradación", que apareciera en 1842 en la primera y segunda publicación de la revista *Mefistófeles*, publicada por F. Sternmann.

posee nada quiere participar de la riqueza de las clases medias que ahora llevan el timón. La clase media está hoy mejor preparada contra una sorpresa que lo que lo estaba la nobleza en 1789 y es de esperar que el problema se resuelva por medios pacíficos".

Que la profecía de Sieyès [2] se ha cumplido y que el *tiers état* se ha convertido en todo y quiere ser todo, lo reconocen con la más melancólica indignación Bülow-Cummerow, el ex Semanario político berlinés, el Dr. Kosegarten [3] y todos los autores feudalistas. Que la clase que actualmente no posee nada quiere participar de la riqueza de las clases medias es un hecho que, sin los discursos de Estrasburgo y a pesar del silencio augsburgués, recorre a la vista de todos las calles de Manchester, París y Lyon. ¿Cree acaso la augsburguesa que su enfado y su silencio refutan los hechos de la época?. Su huida es disparatada. Se escapa de los fenómenos desconcertantes de la época y se cree que el polvo que levanta en su huida y los improperios que murmura entre dientes enceguecerán y confundirán al incómodo fenómeno del mismo modo en que lo hacen con el cómodo lector.

¿O quizás lo que le irrita a la augsburguesa es la esperanza de nuestro corresponsal de que la innegable colisión se resuelva "por vías pacíficas"?. ¿O nos reprocha que no hayamos prescrito inmediatamente una receta segura y no hayamos puesto por arte de magia en el bolsillo del sorprendido lector una clarísima descripción de la imposible solución del problema?. No poseemos el arte de dominar con una sola frase problemas que dos pueblos trabajan en vencer.

Pero, queridísima augsburguesa, a propósito del comunismo usted nos da a entender que actualmente Alemania es pobre en existencias independientes, que nueve décimos de la juventud más culta mendiga del estado el pan de su futuro, que nuestros ríos se descuidan, que la navegación languidece, que nuestras ciudades comerciales, antes florecientes, han perdido su esplendor, que en

[2] Sieyès, *Qu'est-ce que le tiers-état?*, París, 1789.

[3] Ernst Gottfried von Bülow-Cummerow, autor de *Preussen, seine Verfassung, seine Verwaltung, sein Verhältnis zu Deutschland* (Prusia, su constitución, su administración, su relación con Alemania), 1842, reclamaba, en oposición a las exigencias constitucionales de los liberales, una reforma de la constitución feudal estamentaria. Wilhelm Kosegarten, autor de *Betrachtungen über die Veräusserlichkeit und Teilbarkeit des Landbesitzes mit besonderer Rücksicht auf einige Provinzen der Preussischen Monarchie* (Consideraciones sobre la enajenabilidad y divisibilidad de la propiedad rural con referencia especial a algunas provincias de la monarquía prusiana), 1842, también estaba a favor de los privilegios feudales y defendió en el *Semanario político berlinés* la teoría de von Haller, que abogaba por la restauración del estado corporativista medieval.

Prusia se aspira a instituciones libres sólo muy lentamente, que el exceso de nuestra población va errando desamparada para sucumbir en cuanto alemanes dentro de otra nacionalidades, y que para todos estos problemas no hay ninguna receta, ningún intento para obtener "más claridad sobre los medios para realizar" la gran acción que nos redima de todos estos pecados. ¿O quizás no espera una solución pacífica?. Otro artículo del mismo número, fechado en Karlsruhe, parece indicar en esa dirección, al hacerse a Prusia, y respecto de una cuestión como la de la unión aduanera, la capciosa pregunta siguiente: "¿Se cree acaso que una crisis así va a pasar como una pelea por poder fumar en el Jardín Zoológico?" [4] La razón de vuestra incredulidad es una razón comunista. "Desencadénese una crisis sobre la industria, háganse perder millones de capital y queden sin pan miles de obreros". Qué inadecuada aparece nuestra esperanza pacífica cuando usted ya ha decidido desencadenar una crisis sangrienta, por lo que en su artículo sobre Inglaterra, siguiendo su propia lógica, se señala con aprobación al demagógico Dr. M'Douall, [5] emigrado a América porque "con esta dinastía real no hay nada que hacer".

Antes de separarnos quisiéramos de pasada llamarle la atención sobre su propia sabiduría, ya que con su método de las frases resulta inevitable no por cierto tener pero sí, por eso mismo, expresar de vez en cuando alguna idea de modo inofensivo. Usted encuentra que la polémica del señor Hennequin, [6] de París, contra el parcelamiento de la propiedad rural lo pone en una sorprendente armonía con los autónomos. La sorpresa, dice Aristóteles, es el comienzo del filosofar. Usted ha terminado en el comienzo. ¿De lo contrario, se le hubiera escapado el sorprendente hecho de que en Alemania los principios comunistas son difundidos no por los liberales sino por sus amigos reaccionarios?

¿Quién habla de corporaciones de trabajadores?. Los reaccionarios. La clase trabajadora debe formar un estado dentro del estado. ¿Le llama la atención que estos pensamientos, expresados modernamente, suenen así: "el estado tiene que transformarse en el estamento de los trabajadores"?. Si para el trabajador su estamento debe ser el estado, y si el trabajador moderno, como todo

[4] Se refiere a los desórdenes que se originaron en Berlín en febrero de 1842 como consecuencia de la prohibición de fumar en la calle "dentro de los muros de la ciudad y en el Jardín Zoológico".

[5] Jefe chartista inglés que tuvo que huir de su país en el mes de agosto por incitar a la huelga.

[6] Político presente en el Congreso de Estrasburgo, gran difusor del fourierismo.

hombre moderno, sólo comprende y puede comprender al estado como la esfera común a todos sus conciudadanos, cómo quiere que se sinteticen ambas ideas si no es en un estado de los trabajadores?

¿Quién polemiza contra la parcelación de la propiedad rural?. Los reaccionarios. En un texto feudalista recientemente aparecido (Kosegarten) [7] se llega hasta llamar a la propiedad privada una prerrogativa. Este es el principio de Fourier. ¿Si se está de acuerdo sobre los principios, no se puede ya discutir sobre las consecuencias y la aplicación?

La *Gaceta Renana,* que a las ideas comunistas en su forma actual no puede ni siquiera concederles realidad teórica y por lo tanto aún menos puede desear o considerar posible su realización práctica, las someterá a una crítica detallada. Si reclamara y fuera capaz de algo más que frases abrillantadas, la augsburguesa comprendería que escritos como los de Lerous, Considérant y sobre todo la inteligente obra de Proudhon no pueden ser criticadas con superficiales ocurrencias momentáneas, sino sólo después de estudios prolongados y profundos. Tanto más seriamente tenemos que tomarnos estos trabajos teóricos en cuanto no estamos de acuerdo con la augsburguesa en encontrar la "realidad" de las ideas comunistas no en Platón sino en un oscuro conocido de ella que, sin carecer de méritos en algunas disciplinas de la investigación científica, entregó toda la riqueza de que entonces disponía y se puso a limpiar platos y botas de sus socios de acuerdo con la voluntad del padre Enfantin. [8] Tenemos la firme convicción de que el verdadero peligro no lo constituye el intento práctico sino el desarrollo teórico de las ideas comunistas, pues a los intentos prácticos, aunque sean masivos, se puede responder con cañones apenas se vuelven peligrosos, pero en cambio las ideas que nuestra inteligencia ha dominado, que nuestro ánimo ha conquistado, sobre las cuales el entendimiento ha forjado nuestra conciencia, son cadenas que no pueden arrancarse sin arrancarse el corazón, son demonios que el hombre sólo puede doblegar sometiéndoseles. Pero la *Gaceta de Augsburgo* seguramente no ha conocido nunca el temor de conciencia que provoca en el hombre una rebelión de los deseos subjetivos contra los conocimientos objetivos de su propio entendimiento, ya que no posee ni enten-

[7] Véase nota 3.

[8] Se refiere a Gustave d'Eichtal, miembro de un falansterio fundado por B.P. Enfantin.

dimiento propio, ni conocimientos propios, ni una conciencia propia.

2. Aclaración de la Redacción sobre la Polémica acerca del Comunismo.

La presente aclaración de la redacción es una consecuencia de la crítica realizada por la *Gaceta de Aquisgrán* a la *Gaceta Renana* por reproducir una nota de la *Gaceta de la tarde de Mannheim* en la que se atribuían a la primera las opiniones sobre el comunismo de la *Gaceta General* de Augsburgo. Este último artículo, al que Marx criticara en el texto anterior, comenzaba efectivamente con una cita de la *Gaceta de Aquisgrán* sobre el Congreso de Estrasburgo y continuaba directamente con sus propias opiniones, lo que podía dar lugar a la confusión que origina esta aclaración.

Gaceta Renana, N° 296
23 de octubre de 1842

Colonia, 22 de octubre. Como consecuencia del artículo "Del Palatinado, 12 de octubre", que apareciera en el número 292 de la *Gaceta Renana,* reproducido de la *Gaceta de la tarde de Mannheim,* y que comenzaba con las palabras: "Me he sorprendido realmente al encontrar ayer en la *Gaceta General de Augsburgo* un artículo (sobre el comunismo) tomado de periódicos de Aquisgrán, que verdaderamente no merece ser recogido en un periódico normalmente tan bien redactado", la *Gaceta de Aquisgrán* brinda en su número 293 una respuesta que no queremos dejar de comunicar en síntesis a nuestros lectores, tanto más cuanto que nos da la ocasión propicia para realizar una rectificación ulterior. La *Gaceta de Aquisgrán* supone con razón que la *Gaceta Renana* "podía saber que la *Gaceta General de Augsburgo* sólo había sacado algunos pasajes de su artículo sobre los comunistas (N° 277 de la *Gaceta de Aquisgrán*) y le había agregado sus propias observaciones, lo que le daba al artículo una fisonomía diferente". Como ya se ha dicho, la *Gaceta Renana* no sólo sabía esto sino que también sabía que la *Gaceta de Aquisgrán* era totalmente inocente respecto de los fragmentos insustancial y astutamente

reunidos por la *Gaceta de Augsburgo* (N° 284), con los que sólo apuntaba a la *Gaceta Renana,* y por ello, al hacer la crítica de aquélla, dejó, a la *Gaceta de Aquisgrán,* como corresponde, fuera del debate. Pero, si una persona del Palatinado pudo ser inducida a suposición falsa por el título del artículo del periódico de Augsburgo —"Leemos en periódicos de Aquisgrán"— esto es un indicador de que la *Gaceta de Aquisgrán* ya podría haber prevenido con anterioridad un malentendido tal, frente a la *Gaceta de Augsburgo.* Una vez que la *Gaceta Renana* ya se había hecho cargo enteramente de aquel artículo, ya podía dejar pasar sin aclaración esta noticia ocasional proveniente de la *Gaceta de la Tarde de Mannheim,* ya que sus lectores ya sabían a quien pertenecía. Los siguientes pasajes del artículo de hoy de la *Gaceta de Aquisgrán* no necesitan ulteriores comentarios:

"Ella sabe que no somos enemigos de ninguna investigación libre, que no debilitaremos los esfuerzos de hombres que se interesan por el bienestar de cualquier clase de seres humanos. Somos liberales respecto de todos, y esto es más de lo que puede decir de sí misma la masa de cierto liberalismo. Lo que sí hemos dicho es que el comunismo no puede encontrar ningún terreno entre nosotros, mientras que en Francia e Inglaterra, por el contrario, es un fenómeno natural. Por último hemos agregado que incluso no tenemos nada en contra de aspiraciones comunistas en Alemania, pero nos declaramos decididamente en contra de hermandades cerradas del tipo de las que se dice que han surgido en Silesia. Las ideas liberales aún no están tan firmemente enraizadas entre nosotros, aún no han hecho progresos tales como para que no deba fomentarse cuidadosamente todo intento. Normalmente vemos, sin embargo, que entre nosotros, los periódicos del mismo color van demasiado poco juntos, sin tener en cuenta que lo aislado no puede llenar nunca todo el espacio y que un efecto completo sólo puede tener lugar si cada uno lleva y difunde alternativamente las ideas del otro".

La Redacción de la *Gaceta Renana*

IV
Política Contemporánea

1. La cuestión de la centralización, en sí misma y en referencia al suplemento del N° 137 de la Gaceta Renana, del 17 de mayo de 1842. "Alemania y Francia en referencia a la cuestión de la centralización".

El manuscrito que se conserva —del que no puede deducirse si fue interrumpido o si se ha perdido la continuación— es el comienzo de un artículo para la *Gaceta Renana* en el que Marx se proponía tratar la cuestión de si Alemania necesitaba un poder centralizado, en respuesta a un artículo que sobre este tema había publicado Moses Hess en el mismo periódico.

"Si el poder del estado debe partir de un punto o si cada provincia, cada municipio debe administrarse a sí mismo y el gobierno central sólo dominar las diversas partes del estado como poder de la totalidad, cuando se representa al estado hacia el exterior, sobre esta cuestión las opiniones están aún muy divididas".

Una cuestión de actualidad comparte con toda cuestión justificada por su contenido, es decir con toda cuestión racional, el destino de que la dificultad principal no la constituye la respuesta sino la pregunta. La verdadera crítica no analiza, por lo tanto, las respuestas sino las preguntas. Así como la solución de una ecuación algebráica está dada apenas se plantea el problema en sus relaciones más claras y precisas, así también toda pregunta queda respondida apenas se torna en verdadera pregunta. La propia historia universal no tiene más método que responder y eliminar las viejas preguntas con nuevas preguntas. Los enigmas de toda época son por ello fáciles de encontrar. Son las cuestiones de actualidad, y mientras que en las respuestas desempeñan un papel

importante la finalidad y los conocimientos de cada individuo y es necesaria una vista adiestrada para separar lo que pertenece al individuo y a su tiempo, las preguntas, en cambio, son las voces francas de la época, elevadas sin miramientos por encima de todas las individualidades, son sus lemas, las proclamas sobre el estado de su propia alma. Por ello los reaccionarios de todas las épocas son tan buenos barómetros de su situación espiritual como los perros de la atmosférica. Para el público esto tiene la apariencia de que los reaccionarios producen las cuestiones. Por ello cree que si ningún obscurantista combate una determinada corriente moderna, si nadie la pone en cuestión, la cuestión no existe. El público mismo considera por lo tanto que los reaccionarios son los verdaderos hombres del progreso.

"Si el poder del estado debe partir de un punto", es decir si un punto debe gobernar o si cada provincia, etc., debe administrarse a sí misma y el gobierno central sólo mostrarse hacia el exterior, como el poder de la totalidad "frente al exterior", de este modo no puede plantearse la cuestión de la centralización. El autor nos asegura que "considerada desde un punto de vista más elevado esta cuestión se desintegra y queda en la nada", pues "si el hombre es realmente lo que debe ser por su esencia, la libertad individual no está de ningún modo dividida de la libertad general". "Por lo tanto, si se supone un pueblo de hombres justos no se puede plantear la cuestión de que tratamos". "El poder central viviría en todos los miembros, etc., etc." "Pero al igual que toda ley exterior, toda institución positiva, etc., también todo poder central del estado, etc., sería superfluo. Una sociedad de este tipo no sería un estado sino un ideal de la humanidad". "Es posible resolver de una manera sorprendentemente fácil los más difíciles problemas del estado si se contempla nuestra vida social desde un elevado punto de vista filosófico. Teóricamente esta solución de los problemas es correcta, e incluso la única correcta. Pero aquí no se trata de una respuesta teórica, etc., de la cuestión de la centralización sino de una respuesta práctica, aunque sólo empírica y relativa, etc."

El autor del artículo comienza con una autocrítica de su cuestión. Considerada desde un punto de vista superior no existe, y al mismo tiempo nos enteramos que desde este punto de vista elevado desaparecen todas las leyes, las instituciones positivas, el poder central del estado y finalmente el estado mismo. Con razón elogia el autor la "sorprendente facilidad" con la que es capaz de orientarse este punto de vista, pero sin razón dice que esta solución de

los problemas es "teóricamente correcta e incluso la única correcta", sin razón llama "filosófico" a este punto de vista. La filosofía tiene que protestar seriamente si se la confunde con la imaginación. La ficción de un pueblo de "hombres justos" es tan extraña a la filosofía como lo es a la naturaleza la ficción de "hienas devotas". El autor sustituye a la filosofía por sus abstracciones.

2. La "Oposición Liberal" en Hannover. Nota de la redacción.

En esta nota de la redacción Marx define la calificación de "liberal" dada a la oposición de Hannover por el título —puesto por la redacción— de un artículo de un corresponsal sobre el conflicto constitucional de 1837-1838. En este artículo, aparecido en cuatro partes entre el 22 de septiembre y el 4 de octubre, se criticaba el comportamiento de las fuerzas de oposición en el enfrentamiento que se produjo al asumir el trono de Hannover Ernesto Augusto, duque de Cumberland, y no reconocer la constitución de 1833 (la única existente en toda la Confederación Alemana), volviendo a imponer las leyes de 1819. Este intento restaurador despertó grandes resistencias. Una de las que más conmoción causó fue la de siete profesores de la Universidad de Gotinga —entre los que se contaban los hermanos Grimm y Friedrich Dahlmann— que expresaron públicamente "que se tenían que seguir considerando obligados por el juramento prestado a la Constitución". La respuesta del rey fue la expulsión de los siete de la Universidad y de tres de ellos del país.

Gaceta Renana, Nº 312, 8 de noviembre de 1842

Puesto que la expresión "oposición liberal" del título no procede del autor del artículo en cuestión sino de la redacción, ésta se ve precisada a aportar algunos comentarios a esa denominación.

Dos razones se aducen contra ella. Por lo que hace a la forma, la oposición no sería liberal por ser conservadora, por tener como finalidad el mantenimiento de una situación jurídica existente, dialéctica según la cual la revolución de Julio fue conservadora, o sea no liberal, pues tenía como finalidad en primer lugar la conservación de la *Charte*. No por ello, sin embargo, el liberalismo ha dejado de reivindicar la revolución de Julio. Ciertamente, el liberalismo es conservador, conserva la libertad, y, frente a los ataques de la violencia grosera y material, conserva incluso el *status quo* al que ha llegado la libertad. A ello se agrega que, si

esta abstracción quiere ser consecuente, su propia posición tiene que encontrar progresista y liberal la oposición que defiende una situación jurídica que data de 1833 frente a una reacción que hace retroceder con violencia el año 1833 al año 1819.

Por lo que hace al contenido, continúa la argumentación, el contenido de la oposición, la constitución de 1833, no es un contenido de la libertad. ¡Concedido!. Pero así como la constitución de 1833 no es una figura de la libertad si se la mide con la idea de la libertad, sí lo es si se la mide con la existencia de la constitución de 1819. Fundamentalmente, no se trataba en primer lugar del contenido determinado de esta ley sino de oponer un contenido legal a una usurpación ilegal.

La redacción estaba además autorizada a llamar "liberal" a la oposición de Hannover en la medida en que prácticamente todas las cámaras alemanas la habían aclamado como oposición liberal, como la oposición de la libertad legal. Si ante el tribunal de la crítica le corresponde este predicado, si más allá de la mera afirmación y pretensión de liberalismo ha pasado a un liberalismo real, el análisis de esta cuestión era precisamente la tarea del artículo en cuestión.

Aprovechamos para observar que, de acuerdo con nuestra opinión, en el futuro el verdadero liberalismo en Hannover no tendrá que defender la constitución de 1833 ni volver a la ley de 1819 sino aspirar a una forma estatal completamente nueva, que corresponda a una conciencia popular más profunda, más desarrollada y más libre.

La Redacción de la *Gaceta Renana*

3. La Reforma Comunal.

LA REFORMA MUNICIPAL Y LA GACETA DE COLONIA

El movimiento de reforma comunal formaba parte del movimiento de oposición liberal, que adquirió mayor vigor desde comienzos de la década del 40. Su objetivo era la reforma de la legislación municipal francesa vigente en Renania para lograr una mayor democratización, la representación directa y no por estamentos, el sufragio universal, la independencia del gobierno central, etc., mientras que el gobierno prusiano y la nobleza querían eliminar el sistema francés y, en primer lugar, separar los municipios urbanos de los rurales. Las ciudades tendrían que adaptarse al Reglamento Urbano prusiano de 1808 y para los municipios rurales se crearía un nuevo reglamento tomando como modelo los de las provincias orientales. La separación permitiría mantener en el campo un estructura política feudal que ya era imposible en las ciudades.

La *Gaceta Renana* había publicado numerosos artículos sobre el tema, de los que se destaca la serie de Heinrich Claessen "La reforma del reglamento municipal renano". El presente artículo de Marx se refiere a otro, aparecido en la *Gaceta de Colonia* el 5 de noviembre, y en el que como "recapitulación" de varios artículos anteriores enumeraba partidarios y adversarios de la separación de los municipios urbanos y rurales en Renania, llegando a la conclusión de que los primeros eran mayoría.

El artículo suscitó la respuesta de la *Gaceta de Colonia* del 11 de noviembre, a la que replica a su vez Marx en los números del 12 y 13 de noviembre de la *Gaceta Renana.*

Gaceta Renana, Nº 312,
8 de noviembre de 1842

Colonia, 7 de noviembre. Al tratar la cuestión de la reforma municipal no hemos considerado adecuado tomar en cuenta lo que ha aparecido sobre ella en periódicos provinciales y especialmente en la *Gaceta de Colonia.* Nos justificaremos con facilidad

al mostrar con un ejemplo la fuerza aproximada del razonamiento que quiere tomar bajo su protección la división de los municipios urbanos y rurales.

En el suplemento 309 de la *Gaceta de Colonia,* bajo la rúbrica "Recapitulación", se citan autoridades a favor y en contra de la separación en cuestión. Entre otras curiosidades se encuentran como razones contra la separación "algunos artículos periodísticos" del mismo modo como a favor de la censura aparecieron igualmente artículos periodísticos. De todos modos, una devoción que considera a un artículo una razón por el solo hecho de ser un artículo periodístico merece una mención honrosa por tratarse, a pesar de su carácter acrítico y su cómica actitud, de un raro reconocimiento de la prensa. Otra de las conjunciones de autoridades a favor y en contra de la separación de los municipios urbanos y rurales no está embellecida de ningún modo por tal ingenuidad. En contra de la separación se cita a la Dieta de 1833, pero como fue inducida a ello por una sola y enérgica persona, se cuenta sólo a ésta, mientras que a su favor está toda la Dieta de 1827 con la excepción de un único voto. [1] Pero, mi querida recapitulación, si la Dieta de 1833 no vale más que la única persona a la que siguió, ¿por qué habría de ser imposible que la Dieta de 1827 valga tanto como el único voto que se opuso?, y, por otra parte, ¿sigue siendo una autoridad una Dieta tan cambiante e inestable?. Además, se aduce que las peticiones de Colonia, Aquisgrán y Coblenza [2] son peticiones a favor de la división de municipios urbanos y rurales porque cada una de ellas se limita a la ciudad respectiva, pero, en el mejor de los casos, esto demostraría la limitación de las peticiones y de ninguna manera su racionalidad; si bien estas ciudades, con la prisa inicial, no han comprendido el carácter general de la cuestión ni han abarcado el interés de toda la provincia, no por ello han concebido sus reformas particulares en algún tipo de oposición a la reforma general. Han hecho peticiones sólo para sí

[1] La primera Dieta provincial renana, que se reunió del 19 de octubre de 1826 al 7 de enero de 1827, había aprobado un proyecto de reglamento urbano y uno de municipios rurales. La cuarta Dieta (10 de noviembre al 31 de diciembre de 1833) propuso que los dos proyectos sobre municipios urbanos y rurales respectivamente que se habían sometido a su discusión se "fundieran en un solo reglamento aplicable a toda la provincia". A pesar de esto, en lo que hace al sistema electoral, la propuesta elaborada no recogió las posiciones liberales.

[2] Estas tres ciudades hicieron peticiones individuales en las que reivindicaban el derecho de elección de sus autoridades municipales y su independencia administrativa del gobierno prusiano. Colonia y Coblenza adujeron derechos medievales que habían quedado sin vigor al adoptarse la legislación francesa.

mismas, pero no contra la provincia. Ya al comienzo admirábamos la cómica ingenuidad de la "recapitulación", y aunque, como acabamos de oir, no puede evitar caer incidentalmente en pequeñas astucias intencionales, finalmente su comicidad y su ingenuidad vuelven a erigirse triunfales. A favor de la división estarían también "las demás ciudades de la provincia renana, de cuyas peticiones no se conoce el contenido, pero que aquello que solicitan por cierto sólo pueden solicitarlo para sí mismas, ya que ningún sitio particular puede ser el órgano de la totalidad de la provincia". O sea que no sólo un artículo periodístico *in abstracto* es una autoridad sino que hasta la decidida mediocridad de un "por cierto sólo" descifra el contenido desconocido de las demás peticiones. Que este profeta cuyo nombre es "por cierto sólo" es un falso profeta lo demustra la petición de la ciudad de Tréveris. [3] Al final de la "recapitulación" aparece la razón interna que constituye la verdadera razón vital de la separación de la ciudad y el campo. No sólo se quiere separar a la ciudad del campo, también quiere separarse a las diferentes ciudades entre sí y respecto de la provincia, también quiere separarse a la provincia de su propia razón. ¿Un sitio particular no puede ser el órgano de toda una provincia?. Correcto, el sitio particular no debe ser todo el órgano, pero debe ser una parte de él, es decir el órgano del interés total y general para su parte. ¿Una opinión como aquélla no elimina acaso toda posibilidad de cualquier ordenamiento municipal?. ¿Si un sitio particular no puede ser el órgano de toda la provincia, puede ser un ciudadano individual el órgano de toda una ciudad?. Tal como se desprende del razonamiento anterior, ese ciudadano sólo puede aspirar a algo para sí mismo, pero no para toda la ciudad, y como toda la ciudad está compuesta sólo de ciudadanos individuales, no se puede aspirar a nada correspondiente a ella. Con ello la recapitulación termina con lo que tiene que terminar la separación de la ciudad y el campo si quiere ser consecuente: haciendo imposible no sólo la ciudad, no sólo la provincia sino hasta el estado mismo. Si se quiere hacer valer lo particular en oposición hostil a lo general, hay que concluir necesariamente haciendo desaparecer todas las formaciones políticas y sociales ante la última particularidad indivisible, el individuo particular con sus fines y placeres materiales. Las tropas que la recapitulación hace marchar para sí se asemejan, con pocas excepciones, a los reclutas de Falstaff. [4] Sólo sirven para llenar las brechas con cadáveres de pensamientos. ¡Basta de hacer de enterrador!

Por último, un recuerdo bienintencionado para la *Gaceta de Colonia*. Por primera vez el artículo de fondo ha introducido en sus fuerzas un sentimiento de humildad y desconfianza, ya que normalmente se explaya con autoridad "de omnibus rebus et de quibusdam aliis". [5] No por primera vez, pero sí de una vez por todas la *Gaceta de Colonia* puede convencerse en esta oportunidad de que el principio en que se basa su redacción es insostenible. Puesto que todo colaborador gratuito es bienvenido, unos dedos deseosos de escribir y puestos en movimiento por una cabeza mediocre, alcanzan para falsificar la opinión pública. Si se echa una mirada a las columnas de la *Gaceta de Colonia* se creería que la opinión favorable a la división de la ciudad y el campo predomina en la provincia renana. Si se echa una mirada a la provincia renana, se creerá que ésta no predomina en la *Gaceta de Colonia*.

[3] El 31 de octubre la ciudad de Tréveris había presentado una petición por la que reclamaba para todos los municipios renanos la libre elección de sus miembros, la publicidad de sus debates y una mayor independencia.

[4] W. Shakespeare, *Enrique IV*, I, 4° acto, 2ª escena.

[5] "Sobre todas las cosas posibles y aún algunas más". Dicho atribuido a Pico della Mirandola.

Gaceta Renana, N° 316,
12 de noviembre de 1842

Colonia, 11 de noviembre. Nuestro llamamiento a los "periódicos provinciales" renanos respecto de la cuestión de la reforma municipal no ha quedado sin resultado. La *Gaceta de Colonia* se ha sentido movida a sumergir su periódico en una aparente claridad en lugar de en el claroscuro habitual y, aunque con recelosas miradas de soslayo y una ambivalencia intencional, a reconocer la igualdad de derechos de la ciudad y el campo. Aprovechamos hoy una vez más la oportunidad para hacer consciente a la *Gaceta de Colonia* su estado espiritual y no queremos abandonar, aunque sea fantástica, la esperanza de que perderá su perspectiva apenas gane conciencia sobre ella. "Por otra parte" —concluye la *Gaceta de Colonia* su artículo de hoy— "por lo que se refiere a la cuestión municipal, que afecta en tan alto grado el interés general, la Redacción encuentra adecuado declarar que también a este respecto sostiene el principio de la igualdad de derechos, pero consi-

dera que es su deber dejar el mayor margen de libertad posible a la discusión sobre las formas en las que tiene que efectuarse el mejoramiento de la situación presente, en la que no hay libertad ninguna y que todos los partidos reconocen que no puede mantenerse". La *Gaceta de Colonia* no ha producido hasta ahora ningún artículo sobre la forma en que debe efectuarse la reforma municipal manteniendo el principio de la igualdad de derechos. Por ello no nos es posible combatir un enemigo que no existe. ¿O considera acaso la *Gaceta de Colonia* que "la separación de la ciudad y el campo", separación que varios artículos proponían ocultar bajo la ficción de reglamentos municipales diferentes, es también una de las formas en las que cristaliza el principio de la igualdad de derechos?. ¿La desigualdad de derechos establecida se considera una forma de la igualdad de derechos?. La lucha mantenida en la *Gaceta de Colonia* no se movía en torno a diferentes formas del mismo principio sino, por el contrario, en torno de diferencias respecto del principio mismo, y si consideramos los artículos según la propuesta del mismo periódico como meros artículos, es decir según su masa numérica, el mayor número de tropas de esta lucha se encontraba de parte de los adversarios de la igualdad. Le hemos dicho a la *Gaceta de Colonia:* sed honestos, no falseéis la expresión de la opinión pública, cumplid con el cometido que le corresponde a un periódico renano; o sea exponed el espíritu renano, abstraed las consideraciones personales, cerrad vuestras columnas en esta cuestión vital para la provincia a todas las opiniones individuales que poseen la debilidad de querer afirmar una posición separada de la voluntad del pueblo, y, ante todo esto, ¿cuál es la respuesta de la *Gaceta de Colonia*?

Encuentra "adecuado" sostener el principio de la igualdad de derechos respecto de la reforma municipal, un "encontrar adecuado" que se encontrará muy astuto respecto de la provincia renana y no se considerará precisamente como una demostración de la capacidad inventiva de la *Gaceta de Colonia*. Junto a esta mesurada aprobación ante el espíritu de la provincia, la *Gaceta de Colonia* considera que es su "deber" conceder el mayor margen de libertad posible a la discusión sobre las "formas" de la reforma municipal, entre las que también se incluyen las formas de la desigualdad. Este sentimiento del deber se encontrará adecuado desde la perspectiva del interés y las consideraciones privadas, por más inadecuada que sea esta perspectiva misma. Para cortarle toda escapatoria a la *Gaceta de Colonia,* que se esconde detrás de la diferencia de forma y contenido, le planteamos la

pregunta categórica de si declara que la desigualdad de la ciudad y el campo establecida legalmente por medio de diferentes reglamentos municipales es una "forma" de la igualdad de derechos, y si cree poder mantener abiertas sus columnas a esta pretensión como si se tratara de una cuestión meramente formal. Mañana volveremos sobre el artículo en cuestión.

Gaceta Renana, N° 317,
13 de noviembre de 1842

Colonia, 12 de noviembre. El artículo aparecido en el N° 314 de la *Gaceta Renana,* referido a la cuestión de la reforma municipal, que (para comenzar con un elegante giro usado por la *Gaceta de Colonia*) afecta en tan alto grado el interés general, no es más que un *avant-propos* a la continuación en nuestro suplemento del análisis detallado de la igualdad de reglamento municipal para la ciudad y el campo. [6] Su referencia a este punto, es decir a la cosa misma, la introduce la *Gaceta de Colonia* con un "por otra parte" —del mismo modo en que el obrero comienza su discurso en la fiesta de los artesanos con un "en general"— lo que sin embargo no debe menoscabar de ningún modo la originalidad del periódico, ya que consideramos, por el contrario, que es una costumbre suya tan peculiar como loable al tratar una cuestión de interés general, "por otra parte" tocar también la cosa misma. Este método del tratamiento, llevado por alguna intención, posee una maravillosa flexibilidad para hacer que los más extraños malentendidos se vuelvan posibles y, para terceros, incluso probables, como si se trataran de la auténtica comprensión de la cosa.

De este modo, la *Gaceta de Colonia* comienza el artículo en cuestión del 11 de noviembre con el relato de que un "periódico vecino", o sea la *Gaceta Renana,* llama a "todos los periódicos provinciales" a que "se unan con energía" en favor de "la igualdad de derechos de los municipios urbanos y rurales, presuntamente amenazada desde Berlín", impartiendo la consigna "igualdad para todos, para ciudadanos y campesinos". La *Gaceta de Colonia* se declara dispuesta a compartir esta consigna "siempre que por igualdad no se comprendan los disparatados sueños de los comunistas sino, como nosotros suponemos, la única igualdad

[6] Se refiere a los artículos de H. Claessen citados en la pág. 176.

posible, la igualdad de derechos". Esta pícara mirada de soslayo a los sueños comunistas hubiera sido tan imposible como innecesaria la generosa suposición de nuestra tendencia comunista si la *Gaceta de Colonia* hubiera comenzado su exposición con la cosa misma, con el hecho, o sea diciendo que la *Gaceta Renana* defiende un reglamento municipal igual para la ciudad y el campo y que incluso en el artículo citado designa expresamente a esa igualdad "igualdad de derechos de los municipios urbanos y rurales". Y si también esta igualdad es para la *Gaceta de Colonia* un disparate comunista, habría que remitirla simplemente a su propia confesión, introducida por el "*caeterum*" de Catón.

La ridícula indirecta del comunismo no es sin embargo suficiente. La *Gaceta de Colonia* considera necesario agregar otra nueva confesión a la de la igualdad de derechos. "Pero", dice, "tenemos que confesar que no podemos compartir de ninguna manera la preocupación de que el sabio gobierno de Federico Guillermo IV tenga la intención de atentar contra la igualdad de derechos en Renania. Para que nos convezcamos tendremos que poseer ante nosotros hechos y no simples afirmaciones, que esperamos que carezcan de todo fundamento".

Con esta torpe y pérfida insinuación que nos hace temer y divulgar una violación intencional de la igualdad de derechos en Renania por parte del sabio gobierno de Federico Guillermo IV, la *Gaceta de Colonia* abandona el ámbito de los argumentos para trasladarse al de la calumnia y la denuncia, y nos convence nuevamente de que la impotencia del entendimiento trata de afirmarse en última instancia por medio de la impotencia de los principios morales, por medio de la vacía osadía de la falta de integridad. ¿En que se basa la insinuación de la *Gaceta de Colonia*?. De acuerdo con noticias de Berlín hemos informado que a los diputados renanos de las comisiones centrales se les ha presentado un proyecto de reglamento municipal que no reconoce la igualdad de derechos: [7] para esta situación hemos recomendado a la prensa renana adoptar la actitud y la energía de la verdad.

Si el gobierno presenta a los diputados renanos para su informe un reglamento municipal que separa el campo y la ciudad, de este

[7] Los representantes renanos en las comisiones centrales habían solicitado al rey una sesión para tratar la reforma comunal. Éste convocó a los representantes y puso a su discusión los nuevos proyectos de ordenamiento municipal urbano y rural. El 11 de noviembre los diputados se declararon en contra de reglamentos separados y recomendaron dar fuerza de ley al proyecto elaborado por la cuarta Dieta.

simple hecho se desprende ya que el gobierno, lejos de toda finalidad oculta, tiene la total convicción de que esta división no atenta contra la igualdad de derechos en Renania Si la prensa renana, el órgano de la provincia, está convencida de la opinión opuesta que posee la provincia, de ello se desprende con la misma simplicidad que tiene que demostrar que un reglamento municipal común para la ciudad y el campo es una consecuencia necesaria de la igualdad de derechos renana, ¿o no es acaso un deber de la prensa frente al gobierno no sólo expresar la convicción popular sin tener en cuenta la opinión exclusiva de determinados individuos, sino además demostrar el contenido racional de esa convicción?

Por último, resulta más que una indecencia por parte de la *Gaceta de Colonia* implicar a la augusta persona de Su Majestad en tales controversias. Verdaderamente, se necesita un mínimo de inteligencia y un máximo de oportunismo para hacer imposible toda discusión política en un estado puramente monárquico con la fácil maniobra de abstraer del contenido de la discusión, establecer una relación personal con el monarca y convertir de este modo un debate objetivo en un voto de confianza. Hemos expresado la esperanza de que todos los periódicos renanos representen la opinión de la provincia porque y en la medida en que tenemos la inconmovible convicción de que Su Majestad no dejará de reconocer la gran importancia de la opinión general de los renanos, aun cuando nuestras noticias de Berlín tengan fundamento, de lo que no tenemos ningún motivo para dudar, y aun cuando los diputados renanos aprueben la división de la ciudad y el campo, lo que aparentemente no puede estar por encima de toda duda, pues los artículos de la *Gaceta de Colonia* han demostrado que no todos los renanos saben comprender y compartir la convicción de la abrumadora mayoría.

La *Gaceta Renana* propuso como consigna la igualdad de derechos de la ciudad y el campo y la *Gaceta de Colonia* la aceptó con la precavida condición de que por "igualdad de derechos" se comprendiera igualdad de derechos y no sueños comunistas. La *Gaceta Renana* acompañó las noticas de Berlín con un llamamiento a los sentimientos de los periódicos renanos y la *Gaceta de Colonia* la denuncia por dudar de las finalidades de Su Majestad. La *Gaceta Renana* exhortó a las redacciones de los periódicos provinciales a que sacrificaran a la patria las consideraciones individuales y las opiniones preconcebidas, y la *Gaceta de Colonia* aporta un reconocimiento seco, despojado de toda fundamentación, de la igualdad de derechos entre la ciudad y el campo, reconocimien-

to al que le vuelve a quitar su mérito formal al declarar que la "separación" de la ciudad y el campo es una "forma" de la igualdad de derechos. ¿Es posible escribir de modo más ilógico, Más penoso y falto de integridad?. Es posible proclamar con mayor claridad con la boca la libertad y con el corazón su negación?. Pero la *Gaceta de Colonia* conoce la expresión de Shakespeare: "Tal como corre hoy el mundo, ser honrado, mi buen señor, es ser uno entre cientos", [8] y no cayó en la tentación de serlo.

Por último aún una palabra sobre la "separación de la ciudad y el campo". Incluso prescindiendo de las razones generales, la ley sólo puede ser la reproducción ideal y autoconsciente de la realidad, la expresión teórica autónoma de las fuerzas vitales prácticas. En la provincia renana la ciudad y el campo no están realmente separados. Por lo tanto la ley no puede decretar esa separación sin decretar su propia nulidad.

UN CORRESPONSAL DE LA **GACETA DE COLONIA** Y LA **GACETA RENANA**

El presente texto es una respuesta a un nuevo artículo de la *Gaceta de Colonia* referido a la reforma municipal, en la que el autor (Dubyen) criticaba los artículos aparecidos sobre el tema en la *Gaceta Renana*.

Gaceta Renana, N° 321,
17 de noviembre de 1842

Colonia, 16 de noviembre. El más vigoroso defensor de la "separación de la ciudad y el campo" eleva hoy nuevamente su estrepitosa voz, pero hoy no ha elegido al país sino a la *Gaceta Renana* como enaltecedora víctima de su inteligencia y sus ilusiones privadas. Le creemos al buen hombre que la lectura durante el desayuno del artículo de la *Gaceta Renana* sobre la organización municipal le ha dejado la cabeza aturdida y lo ha arrojado a "sueños sumamente confusos". Ya le creemos que a un conocedor de Colonia y Bickendorf [9] le debe resultar poco apropiado ser

[8] *Hamlet*, 2° acto, 2ª. escena.

[9] Dubyen criticaba las referencias históricas de los artículos de Claessen aparecidos en la *Gaceta Renana* y decía que el material necesario "podía haberse encontrado sencillamente en Colonia y la vecina Bickendorf".

lanzado por Oriente, por Grecia, Roma, Germania, Galia y Francia, e incluso por pensamientos, que a la rutina de las relaciones prácticas y las concepciones limitadas tienen que parecerles necesariamente "sofismas" y "artificios dialécticos". A esta alegre autocomplacencia no le tomaremos a mal los cumplidos nada atemperados que sabe hacer a sus propias obras, puesto que forma parte del carácter de lo limitado tomar sus limitaciones individuales por limitaciones y pilares del mundo. Ya que nuestro buen amigo humorista no presenta ningún argumento nuevo, sino que es de la opinión de que un argumento que en su primera presentación ha sido rechazado y refutado puede, al igual que un demandante insistente, alcanzar su objetivo si tiene la perseverancia de volver; ya que nuestro amigo, fiel a los principios expuestos respecto de los artículos periodísticos, no espera que el efecto de sus bien contados argumentos provenga de ellos mismos sino de su repetición, no nos queda por hacer más que expulsar del mundo real algunas fantasmagorías que le puedan haber subido al "dormirse" y en los "sueños confusos", y contribuir así, dentro de nuestras posibilidades, a eliminar esta nueva aparición de la creencia en fantasmas, que, como se sabe, confunde sus sueños sobre los objetos con los objetos mismos. Nuestro sonámbulo vio en sueños que los campesinos son movilizados por la *Gaceta Renana* "para abalanzarse con azadas y horquillas contra las ciudades, ya que éstas maquinaban propósitos tiránicos". En sus intervalos de clara conciencia nuestro sonámbulo se tendrá que convencer a sí mismo de que las "ciudades" no están en la *Gaceta de Colonia,* que hemos rechazado incluso su arbitraria interpretación de los propósitos de las ciudades y que, finalmente, tampoco un trabajo que vaya más allá del horizonte de un "conocedor de Colonia y Bickendorf" podrá incitar al campesino a una manifestación con "azadas y horquillas", que quizás desempeñen un papel como prueba de las "desprejuiciadas concepciones" tomadas de "la vida y las relaciones prácticas". Nuestro sonámbulo encontrará además al despertar que no hay duda alguna de que corregir a un supuesto corresponsal de la *Gaceta de Colonia* no es "deformar la verdad", de que expresar disconformidad con la *Gaceta de Colonia* y tomar partido contra su ingenioso corresponsal no es "despertar disconformidad e ira partidista", ¿o estarán quizás no sólo las ciudades en la *Gaceta de Colonia* sino además estará el estado mismo incorporado en sus colaboradores?. Nuestro amigo comprenderá entonces también que se puede osar tener la "ilimitada arrogancia" de atacar las producciones

literarias del signo "—.—" [10] sin "atreverse a dirigirse con irrespetuosas invectivas contra las más altas autoridades del estado", a las que quiere hacer responsables no sólo de sus opiniones sino hasta de sus argumentaciones y que tendrían que desautorizar a este aliado por cuenta propia.

Dado el nivel actual de la ciencia alemana, se produciría más de una revolución si las vacías teorías que procuran concebirse como resultado de la historia universal, y el horizonte actual del pensamiento actual, tuvieran que experimentar el amargo destino de encontrar su medida crítica en las concepciones "desprejuiciadas", extraídas de las relaciones sociales y de la vida práctica, del "conocedor de Colonia y Bickendorf", que encontrará comprensible que hasta que llegue la época de esta Reforma y de la presunta grandeza literaria del signo "—.—" consideremos que sus aislados intentos presentes son demasiado fragmentarios y —permítanos decir— demasiado insignificantes bajo todo aspecto como para alimentar y hacer crecer con más crítica el sueño de su importancia.

[10] El artículo de la *Gaceta de Colonia* estaba firmado con ese signo.

4. Las Elecciones Locales de Diputados a la Dieta.

El artículo responde a otro, aparecido en la *Gaceta del Rin y el Mosela* del 8 de marzo, en el que se comentaba la elección de H. Merkens y L. Camphausen a la séptima Dieta provincial renana. Ambos eran miembros de la burguesía liberal de Colonia y habían derrotado en las elecciones a candidatos conservadores. H. Merkens era banquero, presidente de la Cámara de Comercio y diputado desde la primera Dieta provincial. L. Camphausen, también banquero, eran accionista de la sociedad propietario de la *Gaceta Renana* y colaboró también en ella.

Gaceta Renana, N° 68,
· 9 de marzo de 1843

Colonia, 9 de marzo. La *Gaceta del Rin y el Mosela,* que es tan humilde como para no ser ni "el periódico más leído en la provincia del Rin" ni un "vehículo del pensamiento político" comenta lo siguiente respecto de la elección de diputados por la ciudad de Colonia:

"Estamos plenamente dispuestos a considerar que los señores Merkens y Camphausen son hombres muy honorables ("y hombres honorables son todos", se dice en la tragedia), e incluso (téngase en cuenta) a aplaudir a la *Gaceta Renana* (aplauso sumamente valioso) cuando los opone triunfalmente a los adversarios de los derechos de nuestra provincia, pero tanto más enérgica y decididamente debemos protestar contra los motivos con los que se ha tratado de influir en favor de la elección de estos señores, no en el sentido de que esos motivos no merezcan ninguna atención, pero sí en el sentido de que no merecen más que una atención secundaria y no exclusiva". Efectivamente, se había repartido a ciertos votantes [1] de la ciudad de Colonia el siguiente texto litografiado:

[1] La elección era indirecta. Los ciudadanos con derecho a voto habían elegido a 130 electores, los cuales tenían que elegir a su vez a los dos representantes a la Dieta.

"Lo que la ciudad de Colonia tiene que defender en primer lugar y fundamentalmente en la próxima Dieta es indiscutiblemente su situación comercial e industrial, por lo que la elección tiene que recaer en hombres que, además de poseer convicciones honestas y una posición social independiente, tengan un conocimiento exacto de la marcha de esta situación en todas las direcciones y sean capaces de comprenderla, iluminarla y desarrollarla desde el punto de vista correcto".

A continuación se encuentra la referencia a las personas antes nombradas, por cierto muy honorables. Para finalizar, se expresa:

"Nuestra ciudad ocupa ya hoy una posición poderosa en el mundo mercantil; pero aún le espera una ampliación mucho mayor de su comercio y su industria, y el momento del desarrollo no está lejano. La navegación a vela y a vapor, los remolcadores y el ferrocarril llevarán nuestra ciudad nuevamente a los tiempos de las antiguas Hansas. Para ello es necesario que sus verdaderos intereses estén representados con inteligencia y visión en la próxima Dieta.

Colonia, 24 de febrero. Diversos electores".

Este escrito dio ocasión a la siguiente prédica ramplona de la sumamente espiritual *Gaceta del Rin y el Mosela:*

"Si en algún lado los intereses locales materiales predominan de modo tal que las necesidades espirituales y generales ni siquiera se manifiestan débilmente, ¿puede acaso causar admiración que aquéllos que tienen en sus manos las riendas del gobierno sólo presten atención al primer aspecto, mientras que el segundo queda sólo adaptado a su propio beneficio?. ¡Oh tú, gran ciudad de Colonia, sagrada y donosa ciudad de Colonia, hasta donde han llegado la situación espiritual y los recuerdos históricos de algunos de tus hijos!. Con la realización de deseos y esperanzas que a lo sumo pueden hacer de tí una gran camarilla (y una gran bolsa de dinero) se imaginan poder traer nuevamente la época de las antiguas Hansas!".

La *Gaceta del Rin y el Mosela* no critica la elección de los diputados, critica los motivos que habrían "tenido influencia" sobre esa elección. ¿Y cuáles eran esos motivos?. La *Gaceta del Rin y el Mosela* cita una circular distribuida a ciertos electores en la que se señala que la situación del comercio y de la industria constituye el objeto más importante de la representación de Colonia en la próxima Dieta. ¿Cómo sabe la *Gaceta del Rin y el Mosela* que esa circular, que por otra parte y tal como ella misma lo confiesa sólo llegó a ciertos electores, causó tal efecto en el ánimo de los votantes que decidió preferente y exclusivamente la elección de los señores Camphausen y Merkens?. Porque en una circular se recomienda por motivos muy especiales la elección de esos señores y porque esos señores han sido realmente elegidos, ¿se sigue por ello de alguna manera que su elección es una consecuencia de esa recomendación y de su especial motivación?

La *Gaceta del Rin y el Mosela* aplaude a la *Gaceta Renana* cuando ésta opone a los señores Camphausen y Merkens "triunfalmente a los adversarios de los derechos de nuestra provincia". ¿Qué la mueve a aplaudirnos?. Evidentemente el carácter de los elegidos. ¿Será éste menos conocido en Colonia que en Coblenza?. Entre los intereses que deben representarse en la Dieta, la *Gaceta del Rin y el Mosela* sólo nombra una "organización municipal más libre" y la "ampliación de los derechos de la representación estamentaria". ¿Cree acaso que en Colonia no se sabe que el señor Merkens se ha distinguido en diferentes Dietas por su lucha en favor de la "organización municipal libre" y que incluso en una de ellas la ha defendido viril e infatigablemente casi en contra de la totalidad de la asamblea?. Por lo que respecta a "la ampliación de los intereses de la representación estamentaria", es muy conocido en Colonia que el señor Merkens ha protestado especialmente contra su reducción a causa de la autonomía [2] y que al mismo tiempo y con igual decisión ha señalado sus límites al interés estamentario al oponerlo al interés general, al derecho general y la razón, tal como ocurrió en los debates sobre las leyes referentes al robo de leña y la caza. Así pues, si la capacidad del señor Merkens como diputado a la Dieta está puesta fuera de toda duda por el conjunto de su carrera parlamentaria, si la cultura universal y poco común, la gran inteligencia y el carácter serio y honorable del señor Camphausen son conocidos y reconocidos generalmente, ¿cómo sabe la *Gaceta del Rin y el Mosela* que su elección no se debe a estos motivos que saltan a los ojos sino a la circular citada?

¡No, no! nos responderá el honorable periódico, ¡no afirmo eso, de ninguna manera!. Sólo que mi delicado sentido espiritualista se escandaliza de los autores de esa circular, esos materialistas que, en lugar de los verdaderos y espirituales intereses del pue-

[2] El Acta Confederal de 1815 concedía a representantes de familias nobles la "autonomía" de disponer de sus propiedades con independencia del derecho civil vigente.

blo, apelan a motivos totalmente diferentes y mucho más bajos, y que han tratado con razones inadecuadas de influir sobre la elección de estas personas, sobre esos "hijos de Colonia" que han bajado tanto en "su situación espiritual y sus recuerdos históricos".

Si la *Gaceta del Rin y el Mosela* sólo se refiere a los autores de ese escrito anónimo, ¿por qué da semejantes gritos?. ¿Por qué dice: "Si en algún lado los intereses locales materiales predominan de modo tal que las necesidades espirituales y generales ni siquiera se manifiestan débilmente, ¿puede acaso causar admiración que aquéllos que tienen en sus manos las riendas del gobierno sólo presten atención al primer aspecto, mientras que el segundo quede sólo adaptado a su propio beneficio?". ¿Dominan en Colonia los intereses locales materiales, exclusivamente, porque dominen exclusivamente en una circular anónima?. Del mismo modo podría decirse que en Colonia dominan exclusivamente los intereses jurídicos porque son los únicos que se hacen valer en otra circular, dirigida también a ciertos electores. ¿No hay acaso en toda ciudad, lo mismo que en toda familia, hijos poco inteligentes?. ¿Sería justo deducir de ellos el carácter de la ciudad o de la familia?

Examinándola con mayor detención, la circular no es en realidad tan reprobable como nos lo quiere hacer creer el honorable periódico de Coblenza. Incluso está totalmente justificada por la tarea que deben cumplir los representantes estamentarios según la determinación legal. La tarea legal de los representantes consiste en hacer valer por una parte los intereses generales de la provincia y por otra su interés estamentario particular. Que los señores Camphausen y Merkens son dignos representantes de los intereses provinciales renanos es una convicción general que no necesita ser corroborada siquiera mencionada por los autores de la circular.

Puesto que la capacidad general de estos señores como diputados a la Dieta estaba por encima de toda discusión, sólo se trataba de las exigencias especiales que tenía que cumplir un diputado de Colonia, sólo se trataba de qué intereses tenía que representar "en primer lugar y fundamentalmente" la ciudad de Colonia en la "próxima Dieta". ¿Se pretenderá negar que éstos son su "situación comercial e industrial"? y tampoco bastará con la simple negación, será necesario aportar la demostración correspondiente.

Del siguiente pasaje se escandaliza especialmente la *Gaceta del Rin y el Mosela:* "La navegación a vela y a vapor, los remolcadores y el ferrocarril llevarán nuestra ciudad nuevamente a los tiempos de las antiguas Hansas". ¡Oh miseria de la pobre ciudad de Colonia!. ¡Cómo se la engaña!. ¡Cómo se engaña a sí misma!. "Con la realización de deseos y esperanzas" —se queja lastimera la *Gaceta del Rin y el Mosela*— "que a lo sumo pueden hacer de tí una gran camarilla (y una gran bolsa de dinero) se imaginan poder traer nuevamente la época de las antiguas Hansas".

¡Pobre *Gaceta del Rin y el Mosela*!. ¿No comprende que con la "época de las antiguas Hansas" sólo se alude a la época del antiguo florecimiento comercial, y que realmente ya habría tocado a muerto para todas las "necesidades espirituales y generales", que los "estados espirituales" estarían totalmente trastocados, que todos los "recuerdos históricos" tendrían que estar perfectamente borrados si Colonia deseara volver a la época social e intelectual de las ciudades hanseáticas, a la época medieval?. ¿No tendría el gobierno que convertir las "necesidades espirituales y generales" exclusivamente en su dominio privado si una ciudad se hubiera enajenado tan totalmente de las concepciones racionales y sanas del presente para sólo vivir en el sueño del pasado?. ¿No sería incluso la obligación del gobierno, la obligación de su autoconservación, tensar las riendas cuando se intenta con total seriedad hacer saltar por los aires todo el presente y el futuro para volver a situaciones pasadas y ya corruptas?

Le diremos la verdad a nuestros lectores. En Colonia, y éste es el mejor testimonio de su actividad política, tuvo lugar una seria lucha electoral, una lucha entre los hombres del presente y los hombres del pasado. Los hombres del pasado, los hombres que quisieran que se restaure en carne y hueso, "la época de las antiguas ciudades hanseáticas", han sido totalmente vencidos, a pesar de todas las maquinaciones. Y ahora aparecen estos materialistas fantásticos, a los cuales cada barco a vapor y cada ferrocarril habrían de demostrarles *ad oculos* su falta de espíritu, y hablan hipócritamente de "situación espiritual" y "recuerdos históricos" y lloran en los ríos de Babilonia por "la gran ciudad de Colonia, la sagrada y donosa ciudad de Colonia"; ¡y es de esperar que sus lágrimas no sequen muy pronto!

V
Derecho y Sociedad

1. El Manifiesto filosófico de la Escuela Histórica del Derecho.

Probablemente Marx había comenzado a trabajar en su crítica de la escuela histórica del derecho en el contexto de la crítica de la filosofía del derecho de Hegel que había iniciado a fines de 1841. En febrero de 1842 el tema adquirió actualidad política al ser designado el más importante representante de la escuela, Friedrich Karl von Savigny, ministro para la revisión de la legislación prusiana. Con este motivo Marx decidió escribir un artículo para las *Anekdota* de Ruge (carta a Ruge del 27 de abril de 1842). Es probable que la publicación y discusión en junio y julio de los primeros proyectos del nuevo ministro —relativos al derecho provincial y a una nueva ley de divorcio— impulsaran a Marx a publicar en la *Gaceta Renana* el presente artículo sobre la base de los estudios anteriores. Apareció el 9 de agosto de 1842 sin el "capítulo sobre el matrimonio" que había sido censurado.

La opinión vulgar considera a la escuela histórica como reacción contra el espíritu frívolo del siglo dieciocho. La difusión de esta opinión está en relación inversa a su verdad. El siglo dieciocho ha dado lugar, en realidad, a sólo un producto, cuyo carácter esencial es la frivolidad, y este único producto frívolo es la escuela histórica.

La escuela histórica ha hecho del estudio de las fuentes su *shibolet,* [1] ha llevado su pasión por las fuentes hasta el extremo de pretender que el navegante no navega por el río sino por su fuente. Encontrará entonces justo que nos remontemos a su fuente, al *Derecho natural* de Hugo. [2] Su filosofía se adelanta a su desarrollo, por lo que será inútil buscar cualquier filosofía en este último.

[1] Señal distintiva, contraseña. Era la palabra que debían pronunciar los efrateos que intentaban cruzar los vados del Jordán custodiados por los Galaaditas, que los descubrían así por su pronunciación. V. Jueces, 12, 6.

[2] Gustav Hugo, *Lehrbuch des Naturrechts als einer Philosophie des positiven Rechts, besonders des Privatrechts* (Tratado de derecho natural como filosofía del derecho positivo, especialmente del derecho privado), Berlín, 1799 (Marx utiliza la 4ª. edición aumentada de 1819. Esta obra es el segundo tomo del *Lehrbuch eines civilistischen Kursus* (Tratado para un curso de derecho civil).

Una ficción corriente en el siglo dieciocho consideraba al estado natural como el verdadero estado de la naturaleza humana. Se quería ver con ojos corpóreos la idea del hombre y se crearon hombres naturales, *Papagenos*, cuya ingenuidad se extendía hasta su piel emplumada. En los últimos decenios del siglo dieciocho se sospechaba en los pueblos naturales una sabiduría primigenia, y por todos lados se oían pajareros que imitaban el canto de los iroqueses, los indios, etc., con la idea de hacer caer a los pájaros en la trampa con estas artes. Todas estas excentricidades tenían como base el correcto pensamiento de que las situaciones primitivas son ingenuas pinturas holandesas de las verdaderas situaciones.

El hombre natural de la escuela histórica, aún no deformado por ninguna cultura romántica, es Hugo. Su tratado de Derecho Natural es el Antiguo Testamento de la escuela histórica. A pesar de que Hugo escribe la prosa más sobria y trivial, no entramos en contradicción con la concepción de Herder, según la cual los hombres naturales son poetas y los libros sagrados de los pueblos primitivos son libros poéticos, pues así como todo siglo posee su peculiar naturaleza, también produce su peculiar hombre natural. Por ello, si Hugo no escribe poesía por lo menos finge, y la ficción es la poesía de la prosa, que corresponde a la naturaleza prosaica del siglo dieciocho.

Al designar a Hugo patriarca y creador de la escuela histórica seguimos lo que esta misma piensa, tal como lo demuestra el escrito programático en commemoración de Hugo realizado por el más famoso de los juristas históricos. [3] Al comprender a Hugo como hijo del siglo XVIII estamos incluso dentro del espíritu del propio Hugo, tal como lo atestigua al presentarse a sí mismo como discípulo de Kant y a su derecho natural, como descendiente de la filosofía kantiana. Abordemos su Manifiesto en este punto.

Hugo malinterpreta al maestro Kant al pensar que, ya que no podemos saber lo verdadero, tenemos que admitir la total validez de lo no verdadero siempre que simplemente exista. Hugo es escéptico ante la esencia necesaria de las cosas para ser un Hoffmann ante su apariencia casual. Por ello, no trata de ningún

[3] Se refiere a Savigny, que había escrito en 1838, en conmemoración del cincuentenario del doctorado de Hugo, el artículo "Der zehnte Mai 1788. Beitrag zur Geschichte der Rechtswissenschaft" (El 10 de mayo de 1788. Una contribución a la historia de la ciencia jurídica).

modo de demostrar que lo positivo es racional sino, por el contrario, que lo positivo no es racional. De todos los rincones del mundo se trae con presuntuosa diligencia razones para llegar a la evidencia de que no hay una necesidad racional que anime a las instituciones positivas, como por ejemplo la propiedad, la constitución del estado, el matrimonio, etc., que incluso contradicen a la razón y que a lo sumo se puede charlar a favor o en contra. De ningún modo debe reprocharse este método a su contingente individualidad; se trata, por el contrario, del método que corresponde a su principio, el método franco, ingenuo y sin consideraciones de la escuela histórica. Si lo positivo debe tener validez porque es positivo, tengo que demostrar que lo positivo no tiene validez porque es racional, ¿y cómo podría hacerlo de modo más evidente que mostrando que lo irracional es positivo y lo positivo no es racional? ¿qué lo positivo no existe por la razón sino a pesar de ella?. Si la razón fuera la medida de lo positivo, lo positivo no sería la medida de la razón. "Es una locura, pero tiene su método". [4] Hugo desacraliza todo lo que es sagrado para el hombre jurídico, ético y político, pero sólo destruye las cosas sagradas para honrarlas como reliquias; las profana ante los ojos de la razón para honrarlas ante los ojos de la historia y, al mismo tiempo, para honrar los ojos históricos.

Al igual que el principio, también la argumentación de Hugo es positiva, es decir acrítica. No reconoce diferencias. Toda existencia tiene para él el valor de una autoridad, toda autoridad el de una razón. Así, en el mismo parágrafo se citan Moisés y Voltaire, Richardson y Homero, Montaigne y Ammon, el *Contract social* de Rousseau y el *De civitate dei* de San Agustín. Del mismo modo nivelador procede con los pueblos. El siamés que considera como orden natural eterno que su rey le cosa la boca a un charlatán y se la corte hasta las orejas al orador torpe, es, según Hugo, tan positivo como el inglés que cuenta entre las paradojas políticas que su rey ordene arbitrariamente una emisión de un penique. El conci [5] sin pudor que anda desnudo y a lo sumo se cubre con barro es tan positivo como el francés, que no sólo se viste sino que además lo hace con elegancia. El alemán que educa a su hija para ser el tesoro de la familia no es más positivo que el rasbute que la mata para

[4] W. Shakespeare, *Hamlet*, 2° acto, 2ª. escena.

[5] El "conci" y el "rasbute" mencionado más adelante aluden evidentemente a pueblos primitivos, a los que, sin embargo, no se ha podido identificar.

no tener que alimentarla. En una palabra: la erupción de la piel es tan positiva como la piel.

En un lugar lo positivo es esto, en otro aquello; lo uno es tan irracional como lo otro; sométete a aquello que es positivo entre tus cuatro paredes.

Hugo es pues un perfecto escéptico. El escepticismo del siglo dieciocho ante la razón de lo existente aparece en él como escepticismo ante la existencia de la razón. Adopta la Ilustración, no ve en lo positivo ya nada racional, pero sólo para no poder ver nada positivo en lo racional. Opina que se ha expulsado de lo positivo la apariencia de la razón para poder reconocer lo positivo sin la apariencia de la razón; dice que se han sacado de las guirnaldas las flores falsas para poder llevar en su lugar cadenas sin flores.

Hugo está respecto del resto de la Ilustración del siglo dieciocho en una relación similar a la que existe entre la disolución del estado francés en la licenciosa corte del regente y la disolución del estado francés en la Asamblea Nacional. En ambos casos, disolución. En el primer caso aparece como licenciosa frivolidad que comprende y se burla de la vacía falta de ideas de la situación existente, pero sólo para, liberada de todo lazo racional y ético, hacer su juego con las ruinas en descomposición y dejarse llevar y disolver a su vez por el juego de ellas. Es la descomposición del mundo de entonces que goza de sí misma. En la Asamblea Nacional, por el contrario, la disolución aparece como un nuevo espíritu que se desprende de las viejas formas que ya no tenían más valor y no eran capaces de contenerlo. Es el sentimiento de sí de la nueva vida que destruye lo destruido, desecha lo desechado. Por ello, si la filosofía de Kant puede considerarse, con razón, como la teoría alemana de la revolución francesa, el derecho natural de Hugo debe considerarse como la teoría alemana del *ancien régime* francés. Encontramos en él toda la frivolidad de aquellos *roués,* [6] el grosero escepticismo que, arrogante con las ideas y sumamente devoto ante lo palpable, sólo siente su inteligencia cuando ha matado el espíritu de lo positivo para poseer como residuo lo puramente positivo y sentirse a su gusto en esa situación animal. Incluso cuando pondera el peso de las razones, con instinto seguro e infalible encontrará que lo racional y ético en las instituciones es peligroso para la razón. Sólo lo animal le parece inofensivo a su razón. Pero escuchemos a nuestro iluminista desde la perspectiva del *ancien régime*. Hay que escuchar las opiniones de Hugo de su

[6] Disolutos.

propia boca. A todas sus combinaciones les corresponde un αὐτὸς ἔφα.

Introducción

"El único carácter distintivo jurídico del hombre es su naturaleza animal".

Capítulo sobre la libertad

"El hecho mismo de que no pueda a voluntad dejar de ser un ser racional, es decir un ser que puede y debe actuar racionalmente, es una limitación de la libertad".

"La falta de libertad no altera en nada la naturaleza animal y racional de quien está privado de libertad ni de los otros hombres. La esclavitud no sólo es físicamente posible sino que también es posible según la razón, y en todo análisis que nos muestre lo contrario tiene que haberse deslizado algún malentendido. No es, por cierto, jurídicamente perentoria, es decir, no se sigue de la naturaleza animal ni de la naturaleza racional ni de la naturaleza civil. Pero que puede ser derecho provisorio a igual título que cualquier otro concedido por el adversario resulta de la comparación con el derecho privado y el derecho público". Demostración: "Considerando la naturaleza animal, evidentemente está mejor asegurado frente a las penurias quien pertenece a un rico, que pierde algo con él y percibe su necesidad, que el pobre, que sus conciudadanos utilizan mientras haya algo en él que pueda ser utilizado, etc." "El derecho de maltratar y mutilar a los *servi* no es esencial, y si tiene lugar no es mucho peor que lo que sufren los pobres, y en lo que respecta al cuerpo no tan malo como la guerra, de la que en todas partes están liberados los *servi*. Incluso la belleza se encuentra más fácilmente en una esclava circasiana que en una pordiosera." (¡escuchad al viejo!).

"Por lo que hace a la naturaleza racional, la *servitus* tiene respecto de la pobreza la ventaja de que por una bien entendida economía, el propietario se aplicará antes a la enseñanza de un *servus* que muestre capacidad que a la del hijo de un pordiosero. En un ordenamiento jurídico el *servus* queda liberado de muchos tipos de presión. ¿Es el esclavo más desgraciado que el prisionero de guerra, que no tiene para su guardián más importancia que el hecho de ser responsable de él durante cierto tiempo, más desgra-

[7] "él mismo lo ha dicho".

ciado que el preso sobre el que el gobierno ha puesto una vigilancia?".

"Se sigue discutiendo hasta hoy si la esclavitud es ventajosa o desventajosa para la reproducción".

Capítulo sobre el matrimonio.

"En la consideración filosófica del derecho positivo se ha tomado con frecuencia al matrimonio como algo mucho más esencial, y más adecuado a la razón que lo que se muestra a un examen completamente libre". Hugo admite la satisfacción del instinto sexual en el matrimonio, e incluso extrae de este hecho una provechosa moraleja: "De esto, como de innumerables otras situaciones, se debería haber observado que no siempre es inmoral tratar el cuerpo de un ser humano como medio para la obtención de un fin, tal como se ha entendido erróneamente esta expresión, incluso por parte del propio Kant". Por el contrario, la purificación del instinto sexual gracias a la exclusividad, la sujeción del instinto por la ley, la belleza ética que idealiza el mandamiento natural y lo convierte en momento de una unión espiritual, o sea la esencia espiritual del matrimonio, esto es precisamente lo que a Hugo le parece dudoso en el matrimonio. Pero antes de continuar con su frívola desvergüenza, escuchemos un momento al histórico alemán frente al filósofo francés:

"C'est en renonçant pour un seul homme a cette réserve mystérieuse, dont la règle divine est imprimée dans son coeur, que la femme se voue à cet homme, pour lequel elle suspend, dans un abandon momentané, cette pudeur, qui ne la quitte jamais; pour lequel seul elle écarte des voiles qui sont d'ailleurs son asile et sa parure. De là cette confiance intime dans son époux, résultat d'une relation exclusive, qui ne peut exister qu'entre elle et lui, sans qu'aussitôt elle se sent flétrie; de là dans cet époux la reconaissance pour un sacrifice et ce mélange de désir et de respect pour un être qui, même en partageant ses plaisirs, ne semble encore que lui céder; de là tout ce qu'il y a de régulier dans notre ordre social". He aquí al francés liberal y filósofo Benjamin Constant. [8] Y ahora escuchemos al servil e histórico alemán.

"Mucho más dudosa es ya la segunda situación, que fuera del matrimonio no sea permitida la satisfacción de ese impulso. La naturaleza animal está en contra de esta limitación. La naturaleza

[8] Benjamin Constant, *De la réligion considérée dans sa source, ses formes et ses développements*, 2ª. ed., París, 1826, t. 1, págs. 172-173.

racional lo está aún más, porque "—¡adivínese!—" porque un ser humano tendría que ser casi omnisciente para prever el éxito que tendrá y significaría por lo tanto intentar ser Dios comprometerse a satisfacer uno de los más violentos impulsos naturales sólo cuando esto puede ocurrir con una persona determinada". "El sentimiento de la belleza, libre por su naturaleza, debe sujetarse y lo que de él depende debe arrancarse enteramente". Observad a qué escuela han ido nuestros Jóvenes Alemanes. [9]

"Con la naturaleza civil choca esta institución en la medida en que... por último la policía asume una tarea casi imposible de resolver". ¡Torpe filosofía que no ha prestado una atención tal a la policía!

"Todo lo que se sigue como consecuencia de las determinaciones más precisas del derecho matrimonial nos enseña que el matrimonio, adóptense los principios que se quiera, sigue siendo una institución muy imperfecta".

"Esta limitación del impulso sexual al matrimonio tiene, sin embargo, también sus importantes ventajas al impedirse de este modo enfermedades normalmente contagiosas. El matrimonio le ahorra al gobierno muchas dificultades. Por último aparece la importante consideración de que lo único común es el elemento de derecho privado". "Fichte dice: La persona no casada es sólo a medias un ser humano. Lamento mucho tener que declarar que esta bella expresión, por la que yo me encontraría por encima de Cristo, Fénélon, Kant y Hume, es una monstruosa exageración".

¡"Por lo que se refiere a la mono y poligamia, depende evidentemente de la naturaleza animal del hombre"!

Capítulo sobre la educación.

Inmediatamente nos enteramos de "que el arte de educar no tiene menos que objetar contra las relaciones jurídicas correspondientes (es decir la educación en la familia) que el arte de amar contra el matrimonio".

"La dificultad de sólo poder educar dentro de esa relación no es con mucho tan dudosa como en el caso de la satisfacción del impulso sexual, entre otras cosas porque está permitido delegar la educación en un tercero por medio de un contrato, es decir que quien sintiera un gran impulso podría fácilmente llegar a satisfacerlo, aunque no con la persona determinada que deseara. De

[9] Alusión a la defensa del amor libre por parte de algunos autores de la "Joven Alemania".

todos modos, resulta ya contrario a la razón que alguien a quien seguramente nunca se le confiaría un niño pueda, gracias a una situación de este tipo, educar y excluir a otros de la educación. Por último, también se hace violencia al no permitir el derecho positivo con frecuencia al educador que abandone esta relación y, por otra parte, al obligar al educando a que reciba su educación de una persona determinada. La realidad de esta relación se basa en la mayoría de los casos en la mera contingencia del nacimiento, y con el matrimonio tiene que atribuirse al padre. Este origen evidentemente no es muy racional, entre otras cosas porque de esta manera surge por lo común una predilección que por sí sola se opone ya a una buena educación; por otra parte, del hecho de que se eduquen niños cuyos padres han muerto, se desprende que no es absolutamente necesaria.

Capítulo sobre el derecho privado.

En el § 107 se nos enseña que la "necesidad del derecho privado es imaginaria".

Capítulo sobre el derecho público.

"Es un sagrado deber de conciencia obedecer a las autoridades que detentan en sus manos el poder". "Por lo que hace a la distribución del poder gubernamental, si bien ninguna constitución particular es perentoriamente de derecho, todas lo son provisoriamente, cualquiera sea la distribución del poder gubernativo".

¿No ha demostrado Hugo que el hombre también puede desprenderse de la última cadena de la libertad, de la de ser un ser racional?

Estos pocos extractos del manifiesto filosófico de la escuela histórica alcanzan, creemos, para poner un juicio histórico sobre ella en lugar de fantasías ahistóricas, emotivos sueños indeterminados y ficciones intencionadas; alcanzan para decidir si los continuadores de Hugo están llamados a ser los legisladores de nuestra época.

Por cierto que en el curso del tiempo y de la cultura, el incienso de la mística ha cubierto de niebla a este basto tronco de la escuela histórica, el romanticismo lo ha tallado fantásticamente, la especulación lo ha inoculado y sus abundantes frutas eruditas han sido sacudidas, secadas y almacenadas con jactancia en la gran despensa de la erudición alemana; pero en verdad sólo hace falta un poco de crítica para reconocer, detrás de todas las modernas frases bienolientes, las viejas y sucias ocurrencias de nuestro iluminista del *ancien régime,* y detrás de la exaltada unción su negligente trivialidad.

Donde Hugo dice: "Lo animal es el carácter jurídico distintivo del hombre", es decir, el derecho es derecho animal, los modernos, más cultos, en lugar del basto y franco "animal", dicen por ejemplo, derecho "orgánico", pues cuando se dice organismo, ¿quién piensa inmediatamente en el organismo animal?. Si Hugo dice que en el matrimonio y en otras instituciones ético-jurídicas no hay razón alguna, los modernos dicen que si bien estas instituciones no son formaciones de la razón humana, son en cambio copias de una razón "positiva" superior, y así con cada punto. Sólo hay un resultado que todos expresan con la misma crudeza: el derecho de la fuerza arbitraria.

Las teorías jurídicas e históricas de Haller, Stahl, Leo y de quienes comparten sus mismas opiniones deben considerarse como simples *codices rescripti* del derecho natural hugonista, que después de algunas operaciones realizadas por el arte crítico dejan aparecer nuevamente legible el viejo texto original, tal como lo seguiremos haciendo en el momento oportuno.

Todo intento de embellecimiento será tanto más inútil cuanto que aún poseemos el viejo manifiesto, que, aunque no inteligente, es por lo menos muy inteligible.

2. Los Debates sobre la Ley acerca del Robo de Leña.

LAS SESIONES DE LA SEXTA DIETA RENANA

Tercer Artículo (×)

Este artículo —firmado por "un renano"— continúa el análisis crítico de las sesiones de la Sexta Dieta Renana y tenía que conducir al tratamiento de la discusión de la ley sobre parcelamiento de la propiedad rural en la provincia del Rin. Recuérdese que, según testimonio posterior, este tema fue uno de los que le ocupó centralmente en esta época (Cfr. Prefacio a la *Contribución a la crítica de la economía política).*

El segundo artículo fue prohibido por la censura y se refería a las llamadas "convulsiones de Colonia" (Véase la nota 11 del artículo "Observaciones sobre las recientes Instrucciones para la censura en Prusia). Los debates de la Dieta sobre este tema fueron suscitados por un proyecto presentado por un diputado católico en el que se pedía la libertad total del arzobispo de Colonia o su acusación y juicio ante una tribunal público. El proyecto fue rechazado con el argumento de que no existía ningún tribunal que pudiera juzgar esos hechos y para no obstaculizar las tratativas que se estaban realizando con el Papa.

Los debates sobre la ley acerca del robo de leña habían tenido lugar el 15, 16 y 17 de junio. El proyecto de ley, que debía reemplazar a una ley de 1821, fue presentado a los diputados para que dieran su informe. Representaba un intento más de eliminar los restos de propiedad común y trataba de frenar la sustracción de leña, en aumento ante la creciente miseria de los campesinos. La comisión correspondiente realizó algunas modificaciones y agregados que implicaban en general un endurecimiento de la ley. Esta versión fue recomendada al rey.

Como consecuencia de este artículo se acrecentó la presión de la censura sobre la *Gaceta Renana,* constituyendo el motivo inmediato de la requisitoria del Prefecto von Schaper del 12 de noviembre de 1842 de cambiar radicalmente la redacción del periódico bajo la amenaza de su prohibición.

(×) Lamentamos no poder ofrecer a nuestros lectores el segundo artículo. La redacción de la *Gaceta Renana.*

Hasta ahora hemos expuesto dos de las acciones políticas principales de la Dieta, sus convulsiones respecto de la libertad de prensa y su falta de libertad respecto de las convulsiones. Ahora nos moveremos sobre tierra llana. Antes de pasar a la verdadera cuestión terrena en tamaño natural, a la cuestión de la parcelación de las propiedades rurales, [1] daremos a nuestros lectores algunos cuadros de género en los que se reflejará de múltiples modos el espíritu y, quisiéramos agregar aún, el carácter físico de la Dieta.

La ley sobre el robo de leña, al igual que la ley sobre delitos cinegéticos, forestales y campestres, [2] merecería por cierto comentarse no solamente en referencia a la Dieta sino también por sí misma. No disponemos, sin embargo, del proyecto de ley. Nuestro material se limita a algunos agregados apenas bosquejados que han realizado la Dieta y su comisión a leyes que sólo figuran como números de parágrafos. [3] La comunicación de los propios debates de la Dieta es tan absolutamente mezquina, inconexa y apócrifa que parece una mistificación. A juzgar por lo visible, la Dieta ha querido con su pasivo silencio brindar un acto de cortesía a nuestra provincia.

Inmediatamente salta a la vista uno de los hechos característicos de los presentes debates. La Dieta aparece como legislador complementario junto al legislador estatal. Será de sumo interés desarrollar con un ejemplo las cualidades legislativas de la Dieta. Desde esta perspectiva, el lector nos disculpará si le exigimos paciencia y perseverancia, dos virtudes que hubo que tener continuamente para elaborar nuestro estéril objeto. Al exponer los debates de la Dieta sobre la ley del robo de leña exponemos al mismo tiempo los debates de la Dieta sobre su misión legislativa.

Inmediatamente, al comenzar el debate, un diputado de las ciu-

[1] El gobierno prusiano de Renania había presentado a la Dieta un proyecto de ley que limitaba la parcelación de la tierra, con el argumento de paliar así la creciente miseria de los campesinos, opinión a la que se opondrá Marx en el artículo "Justificación de un corresponsal del Mosela" (págs. 261 y sig.). El proyecto fue discutido y rechazado el 23 de julio de 1841, apoyando la gran mayoría de los diputados la total libertad de compra y venta de la tierra.

[2] En los meses de junio y julio de 1841 la Dieta trató tres proyectos de ley que determinaban los procedimientos a seguir respecto de delitos de caza, forestales y campestres.

[3] Se destinaba a la prensa sólo un resumen de las actas en el que no constaban el nombre de los diputados que intervenían.

dades se opone al título de la ley, por el que se extiende la categoría de "robo" al simple delito forestal.

Un diputado de la nobleza responde "que precisamente por no considerar un robo la sustracción de leña, ésta ocurre tan frecuentemente".

Según esa analogía, el mismo legislador tendría que razonar: por no considerar un golpe mortal a las bofetadas son éstas últimas tan frecuentes. Por lo tanto hay que decretar que una bofetada es un golpe mortal.

Otro diputado de la nobleza encuentra aún "más peligroso no emplear la plabra «robo» porque la gente que supo de la discusión bajo este nombre podría ser llevada fácilmente a pensar que tampoco la Dieta considera como tal la sustracción de leña".

La Dieta tiene que decidir si considera que un delito forestal es un robo, pero si la Dieta declara que el delito forestal no es un robo, la gente podría creer que la Dieta considera realmente que un delito forestal no es un robo. Por eso, lo mejor es abandonar esta controversia sofística. Se trata de un eufemismo y los eufemismos deben evitarse. El propietario del bosque no deja que el legislador llegue a hablar porque las paredes tienen oídos.

El mismo diputado va aún más allá. Considera que todo este análisis de la expresión "robo" es "una dudosa ocupación de la asamblea plenaria con mejoras de redacción".

Después de estas convincentes demostraciones la Dieta votó el título.

Desde la perspectiva que acaba de recomendarse, que ve en la transformación de un ciudadano en un ladrón una pura negligencia de redacción y rechaza como un purismo gramatical toda oposición contra ella, resulta evidente que la sustracción de leña suelta o la recolección de leña seca se subsume bajo la rúbrica de robo y se pena de la misma manera que la sustracción de leña de árboles en pie.

El diputado de las ciudades mencionado antes señala: "Puesto que la pena puede elevarse a una larga reclusión, una severidad tal llevaría por el camino del delito a gentes que de otro modo aún estarían en el buen camino. A esto también contribuye el hecho de que en prisión estarían junto con ladrones habituales; por eso considera que la recolección o sustracción de leña suelta seca, debería castigarse sólo con una simple pena policial"; pero otro diputado de las ciudades lo refuta con el profundo argumento de "que en bosques de su región se hieren con frecuencia árboles jóvenes y cuando como consecuencia de ello se echan a perder se los trata como leña suelta".

Es imposible someter de modo más elegante y al mismo tiempo más simple el derecho de los hombres al derecho de los árboles jóvenes. De un lado, con la aceptación del parágrafo, está la necesidad de que una masa de seres humanos sin intenciones delictivas sea talada del árbol verde de la moralidad y lanzada como leña menuda al infierno del delito, la infamia y la miseria. Del otro lado, con el rechazo del parágrafo, está la posibilidad de que se maltraten algunos árboles jóvenes, y, no se necesita casi decirlo, los ídolos de madera vencen y caen las ofrendas humanas.

La Carolina [4] subsume bajo robo de leña sólo la sustracción de leña cortada y el cortado furtivo de leña. Sí, nuestra Dieta no lo querrá creer: "Si alguien durante el día recoge frutos para comer y al llevarlos no produce grandes daños, será castigado civilmente (es decir, no penalmente) según la cualidad de personas o cosas". Las disposiciones carolinas del siglo XVI nos invitan a protegerlas de la acusación de excesivo humanitarismo contra una Dieta renana del siglo XIX, y nosotros aceptamos esta invitación.

Recolección de leña suelta y robo de leña. Ambos tienen una determinación en común. La apropiación de madera ajena. Por lo tanto ambos son robos. A esto se resume la clara lógica que acaba de dictar leyes.

Por ello llamaremos primero la atención sobre la diferencia, y si debe admitirse que el hecho es por esencia diferente será difícil afirmar que sea el mismo por ley.

Para apropiarse de leña verde hay que separarla con violencia de su conjunto orgánico. Es un abierto atentado al árbol y por lo mismo un abierto atentado al propietario del árbol.

Por otra parte, si se sustrae a un tercero leña cortada, la leña cortada es un producto del propietario. Esta es ya madera elaborada. En lugar de la relación natural con la propiedad aparece la relación artificial. Por lo tanto quien sustrae leña cortada, sustrae propiedad.

En el caso de la leña suelta, en cambio, nada se separa de la propiedad. Lo ya separado de la propiedad se separa de la propiedad. El ladrón de leña dicta un juicio arbitrario contra la propie-

[4] Se trata de la *Constitutio criminalis carolina*, promulgada en Ratisbona en 1532 durante el reinado de Carlos V y que en Alemania siguió siendo el Código Penal vigente hasta mediados del siglo XVIII. Las penas que establecía para todo tipo de delitos eran especialmente severas y crueles.

dad. El recolector de leña suelta, sólo lleva a cabo un juicio que ha dictado la misma naturaleza de la propiedad, pues poseéis solamente el árbol y el árbol ya no posee esas ramas.

La recolección de leña suelta y el robo de leña son por lo tanto cosas esencialmente diferentes. El objeto es diferente, la acción en referencia al objeto no es menos diferente, y la intención por lo tanto tiene que ser también diferente, pues ¿qué medida objetiva le pondríamos a la intención que no fuera el contenido y la forma de la acción?. Y a pesar de esta diferencia esencial denomináis a ambos robo y los penáis como tal. Incluso penáis la recolección de leña suelta con mayor severidad que el robo, pues la penáis ya al declarar que es un robo, pena que no imponéis evidentemente al robo de leña. Podríais haberla denominado asesinato de leña y haberla castigado como un asesinato. La ley no está dispensada de la obligación general de decir la verdad. Por el contrario, la tiene en doble medida, ya que es quien debe expresar de modo general y auténtico la naturaleza jurídica de las cosas. La naturaleza jurídica de las cosas no puede por lo tanto guiarse por la ley, sino que la ley tiene que guiarse por la naturaleza jurídica de las cosas. Si la ley denomina robo de leña una acción que no es un delito forestal, la ley miente y el pobre es sacrificado a una mentira legal. "Il y a deux genres de corruption" —dice Montesquieu— "l'un lorsque le peuple n'observe point les lois; l'autre lorsque'il est corrompu par les loix: mal incurable parce qu'il est dans le remède même". [5]

Así cómo no conseguiréis forzar a que se os crea que hay un delito donde no hay ninguno, conseguiréis en cambio que el propio delito se transforme en un hecho justo. Habéis confundido los límites, pero os equivocáis si creéis que la confusión obra sólo en interés vuestro. El pueblo ve la pena y no ve el delito, y puesto que ve la pena donde no hay delito no verá ningún delito donde haya una pena. Al aplicar la categoría de robo cuando no debe ser aplicada, también la habéis desfigurado en los casos en que tiene que ser aplicada.

¿Y acaso no se elimina a sí misma esta brutal opinión que mantiene una determinación común en acciones diferentes y hace abstracción de la diferencia?. Si toda lesión de la propiedad, sin diferencia, sin determinación más precisa, es robo, ¿no sería toda propiedad privada un robo?. ¿con mi propiedad privada no excluyo a todo terreno de esa propiedad, no lesiono, pues, su derecho de propiedad?. Si negáis la diferencia entre especies esencialmente diversas del mismo delito, negáis el delito en cuanto diferencia del derecho y así eliminái el derecho mismo, pues todo delito tiene un lado en común con el derecho. Por ello, es un hecho tanto histórico como racional, que la dureza indiferenciada elimina todo efeto de la pena, pues ha eliminado la pena como efecto del derecho.

Pero, ¿de qué estamos discutiendo?. La Dieta rechaza la diferencia entre la recolección de leña suelta, el delito forestal y el robo de leña. Rechaza la diferencia propia de la acción como determinante cuando se trata del interés del contraventor, pero la reconoce cuando se trata del propietario del bosque.

En este sentido, la comisión propone el siguiente agregado: "calificar como circunstancia agravante el hecho de que la madera verde se corte o tale con herramientas cortantes y se utilice sierra en lugar de hacha". La Dieta aprueba esta distinción. La misma agudeza que es tan escrupulosa como para distinguir entre un hacha y una sierra en interés propio, carece de los escrúpulos suficientes como para diferenciar leña suelta de leña verde en interés ajeno. La diferencia es significativa como circunstancia agravante, pero carece de importancia como circunstancia atenuante, aunque una circunstancia agravante no es posible si son imposibles circunstancias atenuantes.

La misma lógica se repite varias veces en el curso del debate.

Respecto del § 65, un diputado de las ciudades expresa su deseo "de que el valor de la leña sustraída se aplique también como criterio para determinar la pena", "lo que es rechazado por el referente por poco práctico". El mismo diputado comenta respecto del § 66: "en general, en toda la ley falta la determinación de un valor de acuerdo con el cual se aumente o disminuya la pena".

Resulta evidente la importancia del valor para determinar la pena en las lesiones de la propiedad.

Si el concepto de delito exige la pena, del mismo modo la realidad del delito exige una medida de la pena. El delito real es limitado. La pena tendrá que ser limitada para ser real, y tendrá que ser limitada de acuerdo con un principio jurídico para ser justa. De lo que se trata es de convertir a la pena en consecuencia real del delito. Tiene que aparecerle al delincuente como un efecto de su propia acción, y por lo tanto como su propio hecho. El límite de la pena tiene que ser, por consiguiente, el límite de su acción. El contenido determinado que se lesiona constituye el límite de ese determinado delito. La medida de ese contenido es pues la medida

[5] *De l'esprit des lois*, t. 1, livre 6, chap. 12.

del delito. Respecto de la propiedad, esta medida es el valor. Mientras que en cualquier limitación la personalidad está siempre completa, la propiedad sólo existe dentro de un límite que no sólo es determinable sino determinado, no solo medible sino medido. El valor es la existencia social de la propiedad, la palabra lógica con la que adquiere comprensibilidad y comunicabilidad social. Es evidente que esta determinación objetiva, dada por la naturaleza misma del objeto, también tiene que constituir una determinación objetiva y esencial de la pena. Si al tratarse de números, la legislación sólo puede proceder exteriormente para no perderse en una determinación infinita, por lo menos tiene que regularlos. No se trata de agotar las diferencias sino de hacerlas. Para la Dieta, en cambio, no vale la pena dirigir su distinguida atención a tales nimiedades.

¿Pero creéis poder deducir quizás que la Dieta ha excluido totalmente el valor en la determinación de la pena?. Conclusión irreflexiva y poco práctica. El propietario del bosque —más adelante trataremos esto con mayor extensión— no sólo se hace restituir por el ladrón el simple valor general, sino que además le proporciona al valor un carácter individual y sobre esta individualidad poética basa la exigencia de una reparación particular de los daños. Ahora comprendemos lo que el referente comprende por "práctico". El práctico propietario del bosque razona del siguiente modo: esta determinación legal es buena en la medida en que me es útil, pues mi utilidad es lo bueno. Esta determinación es superflua, es nociva, poco práctica, en la medida en que por pura extravagancia jurídica teórica deba aplicarse también al acusado. Puesto que el acusado es nocivo para mí, es evidente que es nocivo para mí todo lo que no le haga llegar al mayor perjuicio. Esto es sabiduría práctica.

Nosotros, en cambio, hombres poco prácticos, reclamamos para la multitud políticamente pobre y socialmente desposeída, aquello que la servidumbre erudita y dócil de los llamados históricos [6] ha descubierto a modo de piedra filosofal para transformar en oro jurídico toda pretensión ilícita. Reivindicamos para la pobreza el derecho consuetudinario, un derecho consuetudinario que no es local sino que pertenece a los pobres de todos los países. Vamos aún más lejos y afirmamos que el derecho consuetudinario, por su naturaleza, sólo puede ser el derecho de esta masa inferior, desposeída y elemental.

[6] Referencia a la escuela histórica del derecho.

Lo que se entiende por las llamadas costumbres de los privilegiados son costumbres contra el derecho. La fecha de su nacimiento cae en el período en el que la historia de la humanidad constituye una parte de la historia natural y todos los dioses, confirmando la leyenda egipcia, adoptan figuras animales. La humanidad aparece desintegrada en diferentes razas animales cuya relación no es la igualdad sino la desigualdad, una desigualdad que fijan las leyes. El mundo de la esclavitud exige derechos de la esclavitud, pues mientras que el derecho humano es la existencia de la libertad, este derecho animal es la existencia de la esclavitud. El feudalismo en su sentido más amplio es el reino animal del espíritu, el mundo de la humanidad separada en contraposición al mundo de la humanidad que se diferencia, cuya desigualdad no es más que la refracción de la igualdad. Por eso en los países del feudalismo ingenuo, en los países en los que rige la división en castas, donde los hombres están encasillados en el verdadero sentido de la palabra, y donde los miembros nobles y homogéneamente conectados del gran santo, de san Humanus, están cortados, azotados y separados con violencia, encontramos la adoración del animal, la religión animal en su forma primitiva, pues para el hombre su verdadera esencia es siempre el ser supremo. La única igualdad que se destaca en la vida real de los animales es la igualdad de un animal con otro de su misma especie determinada, la igualdad de la especie determinada consigo misma, pero no la igualdad del género. El género animal mismo sólo aparece en el comportamiento hostil de las diferentes especies que hacen valer unas contra otras sus diferentes cualidades particulares. La naturaleza tiene preparada en el estómago de la fiera la morada de la unión, la fragua de la fusión interna, el órgano de la conexión de las diferentes especies animales. Del mismo modo, en el feudalismo una raza vive de la otra, hasta llegar en el extremo inferior a la raza que como un pulpo surgido de la gleba sólo tiene sus muchos brazos para recoger los frutos de la tierra para los de arriba, mientras que ellos sólo se alimentan de polvo, pues si en el reino animal natural, las abejas obreras matan a los zánganos, en el espiritual son los zánganos los que matan a las abejas obreras, y precisamente por medio del trabajo. Si los privilegiados por el derecho escrito apelan a sus derechos consuetudinarios, en lugar del contenido humano exigen la imagen animal del derecho, que ahora se ha transformado en una mera máscara animal.

Los derechos consuetudinarios nobiliarios se oponen por su contenido a la forma de la ley general. No pueden ser transformados en leyes porque han sido formados por la falta de leyes. Estos derechos consuetudinarios, al oponerse por su contenido a la forma de la ley, a la generalidad y la necesidad, demuestran que son injusticias consuetudinarias y no se los debe hacer valer en contra de la ley sino que, en cuanto contrarios a ella, deben ser derogados e incluso, en ocasiones, penados, porque nadie deja de actuar de modo injusto porque ese modo de actuar sea su costumbre, del mismo modo que no se disculpa al hijo de un bandido por su carácter familiar. Si una persona actúa con intención contra el derecho, debe penarse su intención, si lo hace por costumbre, debe penarse su costumbre como una mala costumbre. El derecho consuetudinario racional no es, en la época de las leyes generales, más que la costumbre del derecho escrito, porque el derecho no ha dejado de ser costumbre por haberse constituido como ley, aunque sí ha dejado de ser sólo costumbre. Para el justo se convierte en una costumbre propia, al injusto se le impone aunque no sea su costumbre. El derecho ya no depende de la casualidad de que la costumbre sea racional sino que la costumbre se vuelve racional porque el derecho se ha vuelto legal, porque la costumbre se ha vuelto costumbre de estado.

Por lo tanto, el derecho consuetudinario como dominio aparte del derecho legal sólo es racional cuando el derecho existe al lado y fuera de la ley, cuando la costumbre es la anticipación de un derecho legal. No se puede hablar de ningún modo, por consiguiente, de derechos consuetudinarios de los estamentos privilegiados. En la ley han encontrado no sólo el reconocimiento de su derecho racional sino también con frecuencia el reconocimiento de sus pretensiones irracionales. No tienen derecho a anticiparse a la ley, porque la ley ya ha anticipado todas las posibles consecuencias de su derecho. Por lo tanto, sólo se los reclama como un dominio reservado a los *menus plaisirs,* para que el mismo contenido que es tratado en la ley de acuerdo con sus límites racionales encuentre en la costumbre un margen para las arbitrariedades y pretensiones que van más allá de los límites racionales.

Pero si estos derechos consuetudinarios nobiliarios son costumbres contrarias al concepto de derecho racional, los derechos consuetudinarios de los pobres son derechos contra la costumbre del

derecho positivo. Su contenido no se opone a la forma legal, sino a su propia carencia de forma. No se le opone la forma de la ley, sino que aún no la ha alcanzado. No se necesitan muchas reflexiones para darse cuenta de cuán unilateralmente han tratado y tenían que tratar las legislaciones iluministas a los derechos consuetudinarios de los pobres, cuya fuente más fértil puede considerarse que han sido los diferentes derechos germánicos.

Respecto del derecho privado, las legislaciones más liberales se han limitado a formular y generalizar los derechos que encontraban. Cuando no encontraban derecho alguno, tampoco lo concedían. Eliminaron las costumbres particulares, pero se olvidaron de que mientras que la injusticia de los estamentos aparecía en forma de pretensiones arbitrarias, el derecho de los desposeídos lo hacía en forma de concesiones contingentes. Su procedimiento era correcto frente a quienes tenían costumbres fuera del derecho, pero era incorrecto frente a quienes tenían costumbres sin poseer el derecho. Así como, en la medida en que se podía encontrar en ellas un contenido racional, han transformado las pretensiones arbitrarias en exigencias legales, del mismo modo tendrían que haber transformado en necesarias las concesiones contingentes. Podemos aclarar esto con un ejemplo, el de los monasterios. Se han eliminado los monasterios, se ha secularizado su propiedad y de este modo se ha actuado con justicia. Pero el apoyo contingente que encontraban los pobres en los monasterios no se ha transformado de ningún modo en otra fuente positiva de ingresos. Al convertir la propiedad del monasterio en propiedad privada y, por ejemplo, indemnizar a aquél, no se ha indemnizado a los pobres que vivían del monasterio. Por el contrario, se les ha marcado un nuevo límite y se los ha separado de un antiguo derecho. Esto tuvo lugar en todas las transformaciones de prerrogativas en derechos. El aspecto positivo de estos abusos, que también constituían un abuso en la medida en que volvían contingente el derecho de una de las partes, no se ha eliminado transformando la contingencia en necesidad sino haciendo abstracción de ella.

La unilateralidad de estas legislaciones era necesaria, pues todos los derechos consuetudinarios de los pobres se basaban en que cierta propiedad tenía un carácter fluctuante, que no hacía de ella con claridad una propiedad privada, pero tampoco con claridad una propiedad pública, una mezcla de derecho privado y público que se nos presenta en todas las instituciones de la Edad Media. El órgano con el que las legislaciones aprehendían tales formaciones ambiguas era el entendimiento, y el entendimiento no sólo es unilateral

sino que su tarea esencial es hacer unilateral el mundo, trabajo grande y admirable, pues sólo la unilateralidad arranca lo particular de la viscosidad inorgánica del todo. El carácter de las cosas es un producto del entendimiento. Cada cosa tiene que aislarse y ser aislada para ser algo. Al conducir todo contenido del mundo a una determinación fija y, de cierto modo, petrificar la esencia fluida, el entendimiento engendra la multiplicidad del mundo, pues éste no sería múltiple sin las muchas unilateralidades.

El entendimiento eliminó, pues, las formas híbridas y fluctuantes de la propiedad aplicando las categorías ya existentes del derecho privado, cuyo esquema se encontraba en el derecho romano. El entendimiento legislador se creía aún más autorizado a eliminar las obligaciones que tenía esta propiedad oscilante con las clases más pobres por el hecho de eliminar también sus privilegios estatales; se olvidaba, sin embargo, de que, aún considerado exclusivamente desde el punto de vista del derecho privado, existía un doble derecho, el derecho privado del propietario y el del no propietario, prescindiendo de que ninguna legislación abolió los privilegios de derecho público de la propiedad sino que sólo le quitó su carácter fabuloso y le proporcionó un carácter civil. Pero si bien toda figura medieval del derecho, y por lo tanto también la propiedad, tenía en todos sus aspectos una naturaleza híbrida, dualista y ambigua, y el entendimiento hacía valer con derecho su principio de unidad frente a esta determinación contradictoria, por otra parte se le pasaba por alto que existen objetos de la propiedad que por su naturaleza no pueden alcanzar nunca el carácter de la propiedad privada antes determinada, y que por su esencia elemental y su existencia contingente recaen en el derecho de ocupación, es decir en el derecho de ocupación de la clase que, precisamente por el derecho de ocupación, es excluida de toda otra propiedad, y que en la sociedad civil ocupa la misma posición que aquellos objetos en la naturaleza.

Podrá verse que las costumbres que son costumbres de toda la clase pobre saben aferrar con seguro instinto la parte más indecisa de la propiedad, y se verá que esta clase no sólo siente el impulso de satisfacer una necesidad natural sino también la necesidad de satisfacer un impulso de justicia. La leña suelta nos sirve de ejemplo. Su relación orgánica con el árbol viviente no es mayor que la que mantiene con la víbora la piel que ésta ha cambiado. Con el contraste entre las ramas secas y rotas, separadas de la vida orgánica, y los troncos y árboles de firmes raíces, plenos de savia, que asimilan de modo orgánico el aire, la luz, el agua y la tierra en provecho de su forma propia y su vida individual, la naturaleza representa de cierto modo, el contraste entre la pobreza y la riqueza. La pobreza humana siente este parentesco y deduce de esa sensación su derecho de propiedad, y si deja por lo tanto la riqueza físicamente orgánica al propietario, reivindica en cambio la pobreza física para su necesidad y contingencia. En esta acción de las fuerzas elementales ve una fuerza amistosa, más humanitaria que la humana. En lugar del arbitrio contingente de los privilegiados se encuentra la contingencia de los elementos, que arrancan a la propiedad privada lo que ella no cede por sí misma. Del mismo modo que las limosnas que se dan por la calle, tampoco estas limosnas de la naturaleza pertenecen a los ricos. También en su actividad encuentran los pobres su derecho. En la recolección, la clase elemental de la sociedad humana se enfrenta, ordenándolos, a los productos del poder natural elemental. Algo similar ocurre con los productos que crecen salvajes formando un accidente puramente casual de la propiedad y que por su poca importancia no se constituyen en objeto de la actividad del auténtico propietario; algo similar ocurre con la rebusca, el espigueo y derechos consuetudinarios de ese tipo.

En estas costumbres de la clase pobre vive pues un sentido jurídico instintivo, su raíz es positiva y legítima y la forma del derecho consuetudinario es tanto más adecuada cuanto la existencia de la propia clase pobre es hasta ahora una mera costumbre de la sociedad civil que no ha encontrado aún un lugar adecuado dentro de la estructuración consciente del estado.

El presente debate muestra inmediatamente un ejemplo de cómo se tratan estos derechos consuetudinarios, un ejemplo en el que se agotan el método y el espíritu de todo el procedimiento.

Un diputado de las ciudades se opone a la disposición por la que se trata también como robo la recolección de mirtilos y arándanos. Se refiere sobre todo a los hijos de gente pobre que recogen esos frutos para que sus padres ganen una insignificancia, lo cual se ha permitido desde tiempos inmemoriales, originándose de este modo un derecho consuetudinario en favor de los niños. Este hecho es refutado por el comentario de otro diputado: "en su región estos frutos son ya artículos de comercio y se los envía por toneles a Holanda".

Se ha llegado realmente en un lugar a convertir un derecho consuetudinario de los pobres en monopolio de los ricos. Se ha dado la prueba concluyente de que se puede monopolizar un bien común; de ello se desprende evidentemente que hay que monopolizarlo. La naturaleza del objeto requiere el monopolio porque el

interés de la propiedad privada lo ha inventado. La moderna ocurrencia de unos tenderos ávidos se vuelve irrefutable apenas proporciona desechos al antiquísimo interés teutónico por la tierra.

El legislador sabio impedirá el delito para no tener que castigar, pero no lo impedirá impidiendo la esfera del derecho sino quitándole a todo impulso de justicia su esencia negativa, concediéndole una esfera positiva de acción. No se limitará a eliminar la imposibilidad de que los miembros de una clase pertenezcan a una esfera superior sino que elevará su propia clase a una posibilidad real de derechos, y si el estado no es lo suficientemente humano, rico y amplio de miras para ello, es por lo menos su deber incondicional no transformar en delito lo que sólo las condiciones han convertido en una contravención. Con la mayor benevolencia tiene que corregir como desorden social lo que sólo con suprema injusticia se podría penar como delito antisocial. De lo contrario, combatiría el impulso social diciendo que combate la forma asocial del mismo. En una palabra, cuando se reprimen derechos consuetudinarios populares, su ejercicio sólo puede tratarse como una simple contravención policial pero nunca penarse como un delito. La pena policial es la respuesta a un hecho al que las circunstancias han marcado como desorden externo, sin que sea una lesión del orden jurídico eterno. La pena no debe causar mayor horror que la contravención, la ignominia del delito no debe transformarse en la ignominia de la ley; se socava el terreno del estado cuando la desdicha se convierte en delito o el delito en desdicha. Muy alejada de esta perspectiva, la Dieta ni siquiera observa las primeras reglas de la legislación.

El alma pequeña, torpe, vulgar y egoísta del interés, sólo ve un punto, el punto en que es herida, igual al hombre basto que toma a un pasante por la criatura más infame y abyecta bajo el sol porque le ha pisado sus callos. Convierte a sus ojos de gallo en los ojos con los que ve y juzga; hace del punto en el que el pasante lo toca el único punto en el que la esencia de ese hombre toca el mundo. Ahora bien, un hombre puede tranquilamente pisarme los callos sin por ello dejar de ser una persona honrada e incluso excelente. Lo mismo que con los ojos de gallo, tampoco tenéis que juzgar a los hombres con los ojos de vuestro interés privado. El interés privado hace de la esfera en la que el hombre se encuentra hostilmente con él la esfera vital de ese hombre. Hace de la ley un cazador de ratas que quiere eliminar los bichos, porque no siendo un investigador de la naturaleza sólo ve bichos en las ratas;

el estado, en cambio, tiene que ver en un contraventor forestal algo más que el autor de la contravención, que el enemigo de la leña. ¿No está cada uno de sus ciudadanos unido a él con mil nervios vitales?, ¿puede cortarlos todos porque ese ciudadano ha cortado arbitrariamente uno de ellos?. El estado deberá ver en un contraventor forestal también un ser humano, un miembro viviente en el que circula sangre de su corazón, un soldado que defenderá la patria, un testigo cuya voz tiene validez ante un tribunal, un miembro de la comunidad que desempeñará cargos públicos, un padre de familia cuya existencia es sagrada, y sobre todo un ciudadano del estado, y éste no excluirá irreflexivamente de estas determinaciones a uno de sus miembros, pues se amputa a sí mismo al hacer de un ciudadano un delincuente. Y sobre todo, un legislador moral considerará como el trabajo más serio, doloroso y peligroso subsumir bajo la esfera de las acciones delictivas una que hasta el momento había sido irreprochable.

Pero el interés es práctico y nada más práctico en el mundo que derribar a mi enemigo. "¡Quién odia algo y no lo destruiría con gusto!", enseña ya Shylock. [7] El verdadero legislador no debe temer nada más que la injusticia, mientras que el interés legislador sólo conoce el temor a las consecuencias del derecho, el temor a los malvados contra los que existen leyes. La crueldad es el carácter de las leyes que dicta la cobardía, porque la cobardía sólo puede ser enérgica siendo cruel. El interés privado siempre es cobarde, pues su corazón, su alma, es un objeto que en cualquier momento puede ser quitado y dañado, y ¿quién no temblaría ante el peligro de perder el corazón y el alma?. ¿Cómo habría de ser humano el legislador interesado si lo inhumano, un ser material extraño, es su ser supremo?. "Quand il a peur, il est terrible", dice el *National* [8] de Guizot. Este lema podría escribirse sobre todas las legislaciones producidas por el interés, o sea por la cobardía.

Cuando los samoyedos matan un animal le aseguran con la mayor seriedad, antes de sacarle la piel, que son sólo los rusos la causa de este mal, que es un cuchillo ruso el que lo corta y que por lo tanto sólo hay que vengarse de los rusos. Se puede transformar la ley en un mar ruso aunque no se tenga la pretensión de ser un samoyedo. Observemos.

En el § 4 la comisión propuso: "Si existe una distancia mayor

[7] W. Shakespeare, *El Mercader de Venecia*, 4º acto, 1ª. escena.
[8] *Le National*, diario republicano francés que apareció en París de 1830 a 1851.

de dos millas, el guardia que efectúa la denuncia determinará el valor de acuerdo con los precios locales".

En su contra protestó un diputado de las ciudades: "La propuesta de que el guardia forestal fije el valor de la leña sustraída es muy peligrosa. El funcionario denunciante merece ciertamente *fides,* pero sólo en referencia al hecho, de ninguna manera respecto del valor. Este tendría que determinarse de acuerdo con una tasa propuesta por las autoridades locales y fijada por el Consejo Provincial. Ahora bien, se ha propuesto que no se acepte el § 14, por el que el propietario del bosque debe recibir la multa", etc., "pero si se mantiene el § 14, la presente disposición resulta doblemente peligrosa. En efecto, el guardia forestal que está al servicio del propietario del bosque y es pagado por él habrá de fijar, como se desprende de la naturaleza de la relación, lo más alto posible el valor de la leña sustraída". La Dieta aprobó la propuesta de la comisión.

Nos encontramos aquí ante la constitución de una jurisdicción patrimonial. El guardia patrimonial es al mismo tiempo quien emite en parte la sentencia. La determinación del valor es una parte de la sentencia. Esta resulta, pues, parcialmente anticipada en el acta de denuncia. El guardia que denuncia se sienta entre los jueces, es el experto a cuyo dictamen tiene que atenerse el tribunal, ejerce una función de la que excluye a los demás jueces. Es una insensatez oponerse al procedimiento inquisitorial cuando existen gendarmes y denunciantes patrimoniales que cumplen al mismo tiempo la función de jueces.

Prescindiendo de la lesión fundamental de nuestras instituciones, si observamos las cualidades del guardia denunciante resultará evidente la poca capacidad objetiva que posee de ser al mismo tiempo tasador de leña sustraída.

En cuanto guardia es la personificación del genio protector de la madera. La protección, y mucho más la protección personal, física, requiere una fuerte y enérgica relación de amor del guardabosques con su protegida, una relación que, por así decirlo, crece con la madera. Esta tiene que ser todo para él, tiene que poseer un valor absoluto. El tasador, por el contrario, tiene una desconfianza escéptica respecto de la leña sustraída, la calcula con un ojo agudo y prosaico respecto de una medida profana y os dice hasta el último céntimo cuánto cuesta. Un protector y un tasador son dos cosas tan diferentes como un mineralogista y un comerciante de minerales. El guardia no puede estimar el valor de la leña sustraída porque en cada acta en la que tase el valor de lo robado

tasa al mismo tiempo su propio valor, pues es el valor de su propia actividad, y ¿creéis acaso que no protegerá tan bien el valor de su objeto como su sustancia?

Las actividades que se transfieren a una persona cuyo deber profesional es la brutalidad no sólo se contradicen respecto del objeto de la protección sino también respecto de las personas.

Como guardián de la leña el guardabosques debe proteger el interés del propietario privado, pero como tasador también debe proteger el interés del contraventor contra las exigencias extravagantes del propietario. Mientras que quizás tenga que actuar con el puño en defensa del bosque, tendrá que actuar con la cabeza en defensa del enemigo del bosque. El interés encarnado del propietario del bosque, ¿puede ser una garantía contra el interés del propietario del bosque?

El guardia es además el denunciante. El acta es una denuncia. El valor del objeto se convierte por lo tanto en objeto de la denuncia; pide así su decoro judicial y la función del juez queda rebajada al máximo al no poder diferenciarla por un momento de la función del denunciante.

Por último, el guardia denunciante, que ni en cuanto denunciante ni en cuanto guardia está preparado para ser experto, está al servicio del propietario del bosque y es pagado por él. Con el mismo derecho se podría dejar la tasación al propietario mediando un juramento, ya que en realidad no ha hecho más que adoptar en su guardián la figura de una tercera persona.

En lugar de encontrar siquiera cuestionable esta posición del guardia denunciante, la Dieta, por el contrario, sólo encuentra cuestionable la única disposición que constituye un último reflejo del estado dentro de la magnificencia del bosque, el empleo vitalicio del guardia denunciante. Contra esta disposición se levanta la más violenta oposición y apenas si parece apaciguarse la tormenta con la explicación del referente de "que ya Dietas anteriores han apoyado el abandono del empleo vitalicio, pero que el gobierno se ha declarado contrario a ello y ha considerado que el empleo vitalicio es una protección para los súbditos".

O sea que la Dieta ya ha regateado anteriormente con el gobierno el abandono del empleo vitalicio, y se ha quedado en el regateo. Examinemos las razones tan generosas como irrefutables que se aducen en contra del empleo vitalicio.

Un diputado de los municipios rurales "encuentra que los pequeños propietarios de bosques se encuentran muy perjudicados por la condición de credibilidad que se establece por medio del

empleo vitalicio y otro insiste en que la protección tiene que ser igualmente efectiva para los grandes y pequeños propietarios forestales".

Un miembro del estamento de los príncipes señala "que el empleo vitalicio por parte de personas privadas es muy desaconsejable y en Francia no se lo exige para dar credibilidad a las actas de los guardias, pero que algo debe ocurrir necesariamente para controlar el aumento de los delitos". Un diputado de las ciudades opina que "tiene que darse fe a todas las denuncias de guardabosques jurados y debidamente empleados. El empleo vitalicio es, por así decirlo, imposible para muchos municipios y especialmente para los propietarios de pequeñas parcelas. Con la disposición de sólo dar *fides* a aquellos guardia forestales empleados vitaliciamente se retira toda protección a los pequeños propietarios de bosques. En una gran parte de la provincia, los municipios y los propietarios privados han tenido que entregar a los guardias rurales también la custodia de sus bosques, porque éstos no eran lo suficientemente grandes como para emplear guardabosques. Resultaría extraño, entonces, si estos guardias rurales, que también serían jurados como custodias forestales, no gozaran totalmente de fe cuando comprobaran una sustracción de leña mientras que gozaran de *fides* cuando denunciaran el descubrimiento de un delito forestal.

Gaceta Renana, N° 303,
30 de octubre de 1842, suplemento

Así han hablado la ciudad, el campo y los príncipes. En lugar de equilibrar la diferencia entre los derechos del contraventor forestal y las pretensiones del propietario del bosque, no se la encuentra suficientemente grande. No se busca la protección del propietario y del contraventor forestal, se trata de llevar a una misma medida la protección del pequeño y gran propietario. Aquí debe ser ley la igualdad más minuciosa, mientras que allí la desigualdad es axioma. ¿Por qué reclama el pequeño propietario forestal la misma protección que el grande?. Porque ambos son propietarios forestales. ¿No son el propietario y el contraventor ambos ciudadanos del estado?. ¿Si lo tienen un pequeño y un gran propietario forestal, no tendrían con más razón aún un pequeño y un gran ciudadano el mismo derecho a la protección del estado?

Al referirse a Francia el miembro del estamento de los príncipes —el interés no conoce antipatías políticas— se olvida de agregar que en Francia el guardia denuncia el hecho pero no el valor. Del mismo modo, el honorable orador de las ciudades se olvida de que el guardia rural es improcedente aquí, ya que no se trata sólo de comprobar la sustracción de leña sino también de la tasación de su valor.

¿A qué se reduce el núcleo del razonamiento que acabamos de escuchar?. El pequeño propietario forestal no tiene los medios para emplear un guardia vitalicio. ¿Qué se sigue de este razonamiento?. Que el pequeño propietario no tiene que hacerlo. ¿Qué conclusión saca el pequeño propietario?. Que tiene que emplear un guardia tasador hasta que decida despedirlo. Su falta de medios es para él el título de un privilegio.

El pequeño propietario forestal tampoco tiene los medios para mantener un cuerpo de jueces independientes. Por lo tanto, desista el estado de un cuerpo de jueces independiente y que haga de juez el criado del pequeño propietario forestal, o si no tiene criado, su doncella, o si no tiene doncella, él mismo. ¿No tiene el acusado el mismo derecho al poder ejecutivo en cuanto órgano del estado que al poder judicial?. ¿Por qué no organizar entonces también los juzgados de acuerdo con los medios del pequeño propietario forestal?

¿Puede alterarse la relación del estado y el acusado a causa de la insuficiente economía de la persona privada, del pequeño propietario forestal?. El estado tiene un derecho frente al acusado porque se presenta ante ese individuo en cuanto estado. De ello se sigue inmediatamente que tiene el deber de comportarse con el delincuente como estado y en el modo del estado. El estado no sólo tiene los medios de actuar de una manera que sea adecuada tanto a su razón, su universalidad y dignidad como al derecho, la vida y la propiedad del ciudadano acusado; es además su deber incondicional tener esos medios y aplicarlos. Del propietario forestal, cuyo bosque no es el estado y cuya alma no es el alma del estado, nadie lo exigirá. ¿Qué consecuencia se saca?. Ya que la propiedad privada no tiene los medios para elevarse a la perspectiva del estado, el estado tiene el deber de rebajarse a los medios de la propiedad privada, contrarios a la razón y el derecho.

Esta arrogancia del interés privado, cuya alma mezquina no ha sido nunca iluminada y sacudida por un pensamiento relativo al estado, es para éste una lección seria y profunda. Si el estado condesciende en un solo punto a actuar en el modo de la propie-

dad privada en lugar de en el suyo propio, se sigue inmediatamente que tiene que acomodarse en cuanto a la forma de sus medios a los límites de la propiedad privada. El interés privado es suficientemente astuto como para extremar esta consecuencia y convertirse en su forma más reducida y pobre en límite y regla de la acción estatal, de lo cual, y prescindiendo del total rebajamiento del estado, se sigue, a la inversa, que se pondrá en movimiento contra el acusado, los medios más contrarios a la razón y al derecho, pues la mayor consideración respecto del interés de la limitada propiedad privada se transforma necesariamente en una desmedida falta de consideración del interés del acusado. Pero si aquí se muestra claramente que el interés privado quiere y tiene que degradar el estado a medio del interés privado, ¿cómo no habría de seguirse que una representación de los intereses privados, de los estamentos, quiera y tenga que degradar el estado a los pensamientos del interés privado?. Todo estado moderno, por poco que corresponda a su concepto, se verá obligado a exclamar ante el primer intento práctico de un poder legislativo de este tipo: tus caminos no son mis caminos, tus pensamientos no son mis pensamientos.

No podemos mostrar de manera más evidente lo totalmente insostenible que resulta el empleo temporario del guardián denunciante que gracias al siguiente argumento contra el empleo vitalicio que no podemos decir que se ha deslizado porque fue leído ante la Dieta. En efecto, un miembro del estamento de las ciudades leyó el siguiente comentario: "los guardias forestales empleados de forma vitalicia por los municipios no están ni pueden estar bajo el mismo estricto control que los funcionarios reales. Con el empleo vitalicio se paralizan todos los motivos que espolean a un fiel cumplimiento del deber. Si el guardabosques cumple su deber sólo a medias y se cuida de que no le puedan acusar de ningún verdadero delito, siempre encontrará el apoyo necesario como para que sea inútil la propuesta de despido de acuerdo con el § 56. En estas circunstancias, los afectados ni siquiera se atreverán a presentar la propuesta".

Recordemos cómo se decretaba una total confianza al guardia denunciante cuando se trataba de entregarle la función de tasación. Recordemos que el § 4 era un voto de confianza para el guardia.

Por primera vez nos enteramos de que el guardia denunciante necesita control, y además un control severo. Por primera vez se nos aparece no sólo como ser humano sino también como caballo, ya que las espuelas y el pan son los únicos impulsos de su

conciencia y que sus músculos del deber no sólo se distienden con un empleo vitalicio sino que se paralizan totalmente. Como se ve, el egoísmo tiene dos pesos y medidas con los que pesa y mide a los hombres, dos concepciones del mundo, dos pares de lentes, uno de los cuales tiñe de negro y otro de color todo lo que se ve a través suyo. Cuando se trata de entregar otros hombres a sus herramientas y de embellecer medios dudosos, el egoísmo se pone los lentes que tiñen de color, que le muestran con fantástica gloria sus medios y sus instrumentos y se enreda a sí mismo y a los otros en el apacible y poco práctico sentimentalismo de un alma tierna y plena de confianza. Cada arruga de su rostro revela su sonriente bonhomía. Al darle la mano a su contrincante se la magulla, pero lo hace por confianza. De pronto, sin embargo, se trata de su propio beneficio, se trata de probar concienzudamente la utilidad de las herramientas y los medios entre bambalinas, donde desaparecen las ilusiones de la escena. Rigorista conocedor del ser humano, se pone, precavido y desconfiado, los lentes con experiencia del mundo, los que tiñen de negro, los lentes de la práctica. Al igual que un experimentado comerciante de caballos, somete a los seres humanos a una larga inspección ocular a la que no se le escapa nada y éstos se le aparecen tan pequeños, miserables y sucios como el propio egoísmo.

No queremos discutir la concepción del mundo del egoísmo, pero queremos obligarla a ser consecuente. No queremos que se reserven para sí la experiencia del mundo y dejen para los demás las fantasías. Por un momento tenemos el espíritu del interés privado unido a sus propias consecuencias.

Si el guardia denunciante es el hombre que describís, un hombre al que el empleo vitalicio, lejos de darle un sentimiento de independencia, seguridad y dignidad en el cumplimiento de su deber, le quita, por el contrario, los motivos que lo espolean a cumplirlo, ¿qué habríamos de esperar para el acusado de la imparcialidad de ese hombre si es siervo incondicional de vuestro arbitrio?. Si sólo las espuelas lo conducen al deber y vosotros sois los que las lleváis, ¿qué tenemos que augurarle al acusado, que carece de ellas?. Si incluso vosotros no podéis ejercer un control suficientemente severo sobre él, ¿cómo habrían de controlarlo el estado y la parte perseguida?. ¿No vale más bien para un empleo revocable lo que vosotros afirmáis del vitalicio, "que si el guardia cumple su deber sólo a medias siempre encontrará el apoyo necesario como para que sea inútil la propuesta de despido de acuerdo con el § 56"?. ¿No os convertiréis todos vosotros en apoyo suyo

mientras cumpla la mitad de su deber, la defensa de vuestro interés?

La transformación de la confianza ingenua y desbordante en el guardabosques en una desconfianza llena de refunfuños y críticas nos muestra dónde está la cuestión. La enorme confianza en la que debían creer como en un dogma el estado y el contraventor no la habíais depositado en el guardia forestal sino en vosotros mismos.

No ha de ser el cargo público, ni el juramento, ni la conciencia del guardia lo que ofrece al acusado una garantía frente a vosotros, no, ha de ser vuestro sentido de la justicia, vuestro humanitarismo, vuestro desinterés, vuestra mesura lo que le ofrezca una garantía frente al guardia. Vuestro control es su última y única garantía. Con una nebulosa imagen de vuestra excelencia personal, con poético entusiasmo por vosotros mismos, ofrecéis al afectado vuestras individualidades como protección ante vuestras leyes. Confieso que no comparto esta imagen novelesca de los propietarios forestales. No creo que las personas tengan que ser una garantía frente a las leyes, por el contrario, creo que las leyes tienen que ser una garantía frente a las personas. ¿Y podría acaso la fantasía más osada imaginarse que hombres que en la excelsa tarea de legislar no son capaces en ningún momento de elevarse del sentimiento oprimente y vil del egoísmo a la altura teórica de las perspectivas generales y objetivas, hombres que tiemblan y recurren a todo ante la sola idea de futuras desventajas, que esos mismos hombres se volverán filósofos ante el rostro del verdadero peligro?. Nadie, ni siquiera el más excelente legislador puede poner su persona por encima de la ley. Nadie está autorizado a decretarse votos de confianza a sí mismo que tienen consecuencias para terceros.

Los siguientes hechos nos aclararán si tenéis derecho a pedir que se os ofrezca una especial confianza.

"Un diputado de las ciudades expresa que tiene que oponerse al § 87, pues sus disposiciones ocasionarían extensas investigaciones que no conducirían a nada y afectarían la libertad personal y de tránsito. No debe tomarse de antemano a cualquiera por un delincuente ni presumir inmediatamente una mala acción hasta que no se tenga una prueba de que se la ha cometido realmente". "Otro diputado de las ciudades dice que el § debe eliminarse. Lo objetable del mismo es que «puesto que cada uno tiene que probar de dónde ha obtenido la leña», todos parecen sospechosos de robo y

ocultación, lo que interfiere de modo grosero y ofensivo en la vida civil". El § fue aceptado.

En verdad exigís demasiado de la inconsecuencia humana si queréis que proclame como máxima para su daño la desconfianza y para vuestro provecho la confianza, si queréis que su confianza y su desconfianza vean a través de los ojos de vuestro interés privado y sientan con su corazón.

Otra razón más se aporta contra el empleo vitalicio, una razón que no llega a ponerse de acuerdo consigo misma en si lo que más la caracteriza es ser despreciable o ridícula.

"Además, la voluntad libre de la persona privada no debe limitarse de ese modo, por lo que sólo deberían permitirse empleos revocables".

Es por cierto una noticia tan agradable como inesperada que el hombre tiene una voluntad libre que no debe limitarse de cualquier modo. Los oráculos que habíamos oído hasta ahora se asemejaban al de Dodona. Los daba la madera. [9] La voluntad libre no tenía representación estamentaria. ¿Cómo debemos entender esta repentina y rebelde aparición de la ideología, ya que respecto de las ideas no tenemos ante nosotros más que continuadores de Napoleón?

La voluntad del propietario forestal reclama la libertad de poder tratar al contraventor según su comodidad y del modo que le resulte más conveniente y menos costoso. Su voluntad quiere que el estado le deje el malvado a su discreción. Reclama *plein pouvoir*. No combate la limitación de la voluntad libre sino el modo de esa limitación, que limita tanto hasta el punto de afectar no sólo al contraventor sino también al propietario. ¿No quiere esta voluntad libre muchas libertades?. ¿No es acaso una voluntad muy libre, excelentemente libre?. ¿Y no es inaudito que en el siglo XIX se ose limitar "de este modo y tanto" la voluntad libre de aquellas personas privadas que hacen las leyes públicas?. Es realmente inaudito.

La empecinada reformadora, la voluntad libre, también debe aparecer en el séquito de las buenas razones que dirige la sofística del interés. Sólo que esta voluntad libre tiene que tener buenos modales, tiene que ser una voluntad cuidadosa y leal, una voluntad libre que sepa arreglárselas para que su esfera coincida con el arbitrio de aquellas personas privadas privilegiadas. Sólo una vez

[9] Las profecías del oráculo de Dordona, en Grecia, provenían en parte del murmullo del roble sagrado.

se cita la voluntad libre y esta única vez aparece en la figura de una corpulenta persona privada que arroja leños sobre el espíritu de la voluntad racional. ¿Qué podría hacer además allí este espíritu, donde la voluntad está encadenada como un esclavo en las galeras al remo de los intereses más pequeños y mezquinos?

El punto culminante de todo el razonamiento se resume en el siguiente comentario, que pone sobre la cabeza la relación en cuestión:

"Aunque los guardias forestales y de caza reales sigan empleándose de forma vitalicia, esto encuentra las mayores objeciones en los municipios y las personas privadas". ¡Cómo si la única objeción no consistiera en que en lugar de servidores del estado actúan empleados privados!. ¡Cómo si el empleo vitalicio no estuviera dirigido precisamente contra las objetables personas privadas!. "Rien n'est plus terrible que la logique dans l'absurdité", es decir, no hay nada más terrible que la lógica del egoísmo.

Esta lógica, que transforma a los servidores del propietario forestal en autoridades del estado, transforma a las autoridades del estado en servidores del propietario forestal. La división del estado, la función de cada uno de los funcionarios administrativos, todo tiene que salirse de quicio para que todo se rebaje a un medio del propietario forestal y su interés aparezca como el alma que determina todo el mecanismo. Todos los órganos del estado se transforman en oídos, ojos, brazos y piernas con los que el interés del propietario forestal oye, espía, calcula, protege, coge y corre.

Como frase final del § 62, la comisión propone que se exija un certificado de insolvencia expedido por el agente impositivo, el alcalde o dos concejales municipales del domicilio del contraventor. Un diputado de los municipios rurales encuentra que el empleo del agente impositivo está en contradicción con la legislación vigente. Se sobreentiende que la contradicción no es tenida en cuenta.

En el § 20 la comisión había propuesto:

"En la provincia renana, el legítimo propietario forestal está autorizado a entregar a los detenidos a las autoridades locales para que realicen el trabajo debido y sus días de trabajo se cuenten para (o se descuenten de) los servicios comunales a los que está obligado el propietario forestal en el municipio".

En contra de ello se objetó "que los alcaldes no pueden utilizarse como ejecutores para determinados individuos del municipio ni el trabajo de los detenidos aceptado como compensación de

servicios que tendrían que ser prestados por jornaleros o personal de servicio".

El referente comenta: "aunque sea una carga para los señores alcaldes obligar a trabajar a los irritados y poco dispuestos detenidos por delitos forestales, dentro de las funciones de este funcionario está, sin embargo, reconducir a su deber a los administrados desobedientes y malintencionados, y ¿no es acaso una bella acción volver a conducir al detenido desde su extravío nuevamente a la recta vía?. ¡Y quién tiene más medios en sus manos que los señores alcaldes!".

"Y adoptó el zorro Reinecke un aire triste y temeroso,
Que despertó la compasión de más de un hombre bondadoso,
Y sobre todo de Lampe, el conejo, una gran aflicción. [10]

La Dieta aceptó la propuesta.

Gaceta Renana, N° 305,
1° de noviembre de 1842, suplemento

El buen señor alcalde tiene que asumir la carga y llevar a cabo una hermosa acción para que el señor propietario del bosque pueda cumplir sin costo alguno sus obligaciones con el municipio. Con el mismo derecho el propietario forestal podría emplear al alcalde como jefe de cocina o como bodeguero. ¿No sería una hermosa acción que el alcalde conserve en buen estado la cocina y la bodega de sus administrados?. El delincuente condenado no es un administrado del alcalde, es un administrado del carcelero. ¿No pierde el alcalde la dignidad de su puesto si de la dirección del municipio se lo lleva a ejecutor de determinados miembros de la comunidad, si se lo transforma de alcalde en carcelero?. ¿No se lesiona a los otros miembros libres del municipio si se rebaja su trabajo honrado al servicio de la comunidad a trabajo forzado al servicio de determinados individuos?

Es superfluo, sin embargo, poner de manifiesto estos sofismas. Quizás el referente tenga la bondad de decirnos de qué modo juzga la gente de mundo las huecas frases humanitarias. Le hace pronunciar al propietario forestal la siguiente arenga al humanizante propietario agrícola:

[10] Goethe, *Reineke Fuchs*, canto VI.

"Después de cortar espigas de cereal el ladrón le diría al propietario rural: «no tengo pan y por eso me llevo algunas espigas de todas las que usted tiene», del mismo modo en que el ladrón de leña dice: «no tengo leña para encender el fuego, por eso la robo». Al propietario agrícola lo protege el artículo 444 del Código Criminal, que impone al corte de cereal una pena de dos a cinco años de cárcel; el propietario forestal carece de una poderosa protección de este tipo".

Esta última expresión llena de envidia y codicia del propietario forestal contiene toda una declaración de fe. Propietario agrícola, ¿por qué te pones tan magnánimo cuando se trata de mis intereses?. Porque tus intereses ya están asegurados. O sea que nada de ilusiones. La generosidad o no cuesta nada o da algo. O sea, propietario agrícola, que no engañas al propietario forestal. O sea, propietario forestal, ¡no engañes al alcalde!

Este *intermezzo* demostraría qué poco sentido pueden tener las "hermosas acciones" en nuestro debate, si no fuera porque ya todo el debate muestra que las razones éticas y humanas sólo tienen cabida aquí como frases huecas. Aunque incluso con ellas es avaro el interés. Sólo las inventa cuando la necesidad apremia, cuando las consecuencias son considerables. Entonces se vuelve elocuente, la sangre circula más rápidamente, ya no se detiene ante hermosas acciones que a él le dan beneficios y a los otros le cuestan, ante palabras aduladoras, ante melosidades acomodaticias, y todo esto se explota sólo para hacer del contraventor moneda corriente del propietario del bosque, para convertirlo en un ladrón lucrativo, para poder invertir mejor su capital, pues el ladrón se ha transformado en un capital para el propietario. No se trata de abusar del alcalde en bien del ladrón sino de abusar de él en bien del propietario. ¡Qué notable habilidad, qué hecho sorprendente!. En los raros momentos en los que siquiera se menciona un bien problemático en favor del ladrón se asegura un bien apodíctico al señor propietario!

Otro ejemplo de estos momentos incidentales de humanitarismo:

Referente: "la ley francesa no contempla la transformación de la pena de reclusión en trabajo forestal, y considera que ésta es sabia y benéfica, pues la estadía en la cárcel no conduce siempre a una mejoría y con frecuencia a un empeoramiento".

Anteriormente, cuando se convertía a inocentes en delincuentes y un diputado señalaba respecto de los recolectores de leña suelta que se los juntaba en las cárceles con ladrones habituales, éstas

eran buenas. De pronto, los institutos correccionales se han metamorfoseado en institutos de empeoramiento, pues en ese momento resulta ventajoso para los intereses de los propietarios forestales que las cárceles empeoren a los individuos. Por mejoramiento de los delincuentes se entiende el mejoramiento de los porcentajes que aquéllos tienen la magnánima función de redituar al propietario forestal.

El interés no tiene memoria, porque sólo piensa en sí mismo. De lo único que le importa, de sí mismo, no se olvida. Pero las contradicciones no le preocupan, porque consigo mismo no entra en contradicción. Es un continuo improvisador, pues no tiene sistema, pero sí en cambio recursos.

Mientras que las razones humanitarias y jurídicas no hacen más que

> Ce qu'au bal nous autres sots humains,
> Nous appelons faire tapisserie, [11]

los recursos son los agentes más activos en el mecanismo de razonamiento del interés. Entre estos recursos señalaremos dos que aparecen continuamente en nuestro debate y constituyen las categorías principales: los "buenos motivos" y las "consecuencias perjudiciales". Vemos ya al referente de la comisión, ya a algún otro miembro de la Dieta cubrir toda disposición ambigua de las flechas de la contradicción con el escudo de los experimentados, sabios y buenos motivos. Vemos rechazar todo empleo consecuente de principios jurídicos aduciendo sus consecuencias perjudiciales o peligrosas. Analicemos por un momento este amplio recurso, este recurso *par excellence,* este recurso para todo y aún algo más.

El interés sabe ennegrecer el derecho con la perspectiva de sus consecuencias perjudiciales, con sus efectos en el mundo exterior, y sabe blanquear la injusticia con los buenos motivos, es decir retrocediendo a la interioridad de su mundo de ideas. El derecho tiene malas consecuencias en el mundo exterior, entre los hombres malvados, la injusticia tiene buenos motivos en el pecho del hombre honrado que la decreta; ambos, los buenos motivos y las consecuencias perjudiciales, comparten sin embargo la peculiaridad de que no tratan a la cosa en referencia a sí misma, de que no tratan el derecho como un objeto autónomo sino que desde el derecho remiten ya sea hacia el mundo o hacia la cabeza, o sea que maniobran detrás de las espaldas del derecho.

[11] "Lo que en un baile, nosotros, tontos humanos, llamamos «comer pavo»",

¿Qué son las consecuencias perjudiciales?. Toda nuestra exposición muestra que no se trata de consecuencias perjudiciales para el estado, la ley o los acusados. Ahora trataremos de poner en evidencia en pocas palabras que tampoco se refieren a consecuencias perjudiciales para la seguridad ciudadana.

Ya hemos oído de propios miembros de la Dieta cómo la disposición de que "toda persona debe demostrar de dónde viene su leña" interfiere de modo grosero y ofensivo en la vida civil y somete a todo ciudadano a trabas vejatorias. Otra disposición califica de ladrón a toda persona en cuya custodia se encuentre leña robada, aunque un diputado observara "que esto puede ser peligroso para más de un hombre honrado. Si en las cercanías se echa leña robada en su propiedad, se castigará a un inocente". El § 66 condena a una pena de prisión de 4 semanas a dos años a todo ciudadano que compre una escoba que no sea de monopolio, ante lo cual un diputado de las ciudades comenta: "Este § amenaza con penas de prisión a todos los habitantes de Elberfeld, Lennep y Solingen". Por último, el control y ejercicio de la policía forestal y de caza se ha convertido tanto en un derecho como en una obligación para los militares, a pesar de que el art. 9 del Reglamento Criminal sólo reconoce funcionarios que se encuentren bajo la jurisdicción del procurador del estado y por lo tanto puedan ser castigados inmediatamente por él, lo que no sucede en el caso de los militares. De este modo, al mismo tiempo que la independencia de los tribunales, se amenaza la libertad y la seguridad de los ciudadanos.

Lejos pues de referirse a las consecuencias perjudiciales para la seguridad ciudadana, se trata a esta misma como un hecho de consecuencias perjudiciales.

¿Qué son entonces las consecuencias perjudiciales?. Perjudicial es lo que perjudica el interés del propietario forestal. Si las consecuencias del derecho no son favorables a su interés, serán consecuencias perjudiciales. En este caso el interés es muy agudo. Si antes no veía lo que ven los ojos naturales, ahora ve lo que sólo descubre el microscopio. El mundo entero es para él como una espina en el ojo, un mundo de peligros, precisamente por no ser el mundo de un interés sino el de muchos. El interés privado se considera el fin último del mundo. Por lo tanto, si el derecho no realiza este fin último, es inadecuado. Un derecho perjudicial al interés privado es por lo tanto un derecho de consecuencias perjudiciales.

¿Serán los buenos motivos mejores que las consecuencias perjudiciales?

El interés no piensa, calcula. Los motivos son sus números. El motivo es un móvil para eliminar las razones jurídicas, y ¿quién duda de que el interés privado tendrá a este respecto muchos móviles?. La bondad del motivo consiste en la casual ductilidad con la que es capaz de apartar la situación objetiva y adormecerse a sí mismo y a los demás en el engaño de que no es la cosa misma lo que hay que pensar sino que respecto de una cosa mala basta con el buen pensamiento.

Retomando nuestro hilo conductor, mostraremos en primer lugar un paralelo de las bellas acciones recomendadas a los señores alcaldes.

"La comisión propuso la siguiente versión reformada del § 34: Si la comparencia del guardia que levanta el acta ha sido provocada por el propio inculpado, éste debe depositar previamente ante el tribunal forestal las costas correspondientes".

El estado y el tribunal no tiene que hacer nada sin retribución en interés del inculpado. Se hacen pagar previamente, con lo que evidentemente se dificulta previamente la confrontación entre el guardia denunciante y el inculpado.

Una bella acción. Una sola bella acción. Un reino por una bella acción. Pero la única bella acción que se propone es la del señor alcalde en beneficio del señor propietario forestal. El alcalde es el representante de las bellas acciones, su expresión con figura humana, y con la carga que se ha tenido la melancólica abnegación de imponerle se ha agotado y cerrado para siempre la serie de las bellas acciones.

¿Si en servicio del estado y para el bien moral del delincuente el señor alcalde debe hacer más de lo que es su deber, no tendrían los señores propietarios forestales, en consideración del mismo bien, que exigir menos que su interés?

Podría creerse que la respuesta a esta pregunta ya está formulada en la parte de los debates que hemos tratado, pero es un error. Pasemos a las determinaciones de la pena.

"Un diputado de los caballeros consideró que el propietario forestal aún no estaría suficientemente compensado si además de la retribución del valor simple le corresponden las multas, que con frecuencia no podrán ser cobradas".

Un diputado de las ciudades comenta: "Las disposiciones de este § (§ 15) pueden conducir a las más peligrosas consecuencias. De este modo, el propietario del bosque recibiría una indemniza-

ción triple, formada por el valor, una multa de 4,6 u 8 veces el valor y además una indemnización especial, que frecuentemente se establecerá de manera totalmente arbitraria y será más el resultado de una ficción que de la realidad. En todo caso, es de opinión de que la indemnización especial en cuestión tendría que reclamarse directamente ante el tribunal forestal y ser adjudicada en la sentencia. Corresponde a la naturaleza misma de la cosa que se proporcione una prueba especial del daño y que no pueda fundarse simplemente en el acta". A continuación, el referente y otro representante, explicaron cómo podría obtenerse el plusvalor citado en diferentes casos descritos por ellos. El § fue aceptado.

El delito se convierte en una lotería en la que el propietario del bosque, si tiene suerte, puede incluso sacar ganancias. Puede perderse un plusvalor, pero también puede ocurrir que el propietario del bosque, que ya recibe el valor simple, haga un negocio con una multa de 4, 6 u 8 veces. Si además del valor simple recibe una indemnización especial, la multa de 4, 6 u 8 veces es pura ganancia. Si el miembro del estamento de los caballeros cree que las multas correspondientes no son una garantía suficiente porque con frecuencia no se las podrá cobrar, no se volverán de ninguna manera cobrables por el hecho de que además se cobre el valor y una indemnización. Por otra parte, ya veremos cómo se le sabrá quitar peligro a la incobrabilidad.

¿Puede el propietario forestal asegurar su leña mejor que cómo ha ocurrido aquí, donde el delito se ha transformado en una renta?. Como un hábil general, transforma el ataque de que es objeto en ocasión infalible de una ganancia triunfal, pues incluso el plusvalor de la leña, esa extravagancia económica, se transforma en una sustancia gracias al robo. Al propietario forestal no sólo hay que garantizarle la leña sino también el negocio de la leña, mientras que el cómodo homenaje que le brinda a su administrador, el estado, consiste en no pagarle. Es una idea ejemplar transformar la pena del delito de un triunfo del derecho contra el atentado al derecho en un triunfo del egoísmo contra el atentado al egoísmo.

Llamamos especialmente la atención de nuestros lectores sobre la disposición del § 14, una disposición ante la que hay que perder la costumbre de considerar las *leges barbarorum* leyes de los bárbaros. La pena en cuanto tal, la restauración del derecho, que debe diferenciarse de la restitución del valor y la indemnización, se convierte de una pena pública en una compensación privada,

las multas no fluyen a la caja del estado sino a la caja privada del propietario forestal.

Si bien un diputado de las ciudades comenta: "Esto contradice la dignidad del estado y los principios de una buena administración de justicia", un diputado de los caballeros apela al sentimiento del derecho y la justicia para proteger el interés del propietario forestal, o sea a un sentimiento especial del derecho y la justicia.

Los pueblos bárbaros hacen pagar al damnificado por un determinado delito una suma determinada (reparación). El concepto de pena pública surgió después en oposición a esta concepción que ve en el delito sólo la lesión de un individuo, pero aún están por inventarse el pueblo y la teoría que sean tan complacientes como para reivindicar para el individuo la pena privada y la pública.

Un completo *qui pro quo* tiene que haber engañado a los representantes. El propietario forestal en función de legislador confundió por un momento las personas, confundió entre sí mismo en cuanto legislador y en cuanto propietario forestal. Una vez, en cuanto propietario del bosque, se hizo pagar la leña, la otra, en cuanto legislador, se hizo pagar la intención delictiva, y dio la total casualidad de que en ambos casos el pago fue al propietario forestal. Ya no estamos pues en el simple *droit des seigneurs*. Pasando por la época del derecho público hemos llegado a la del derecho patrimonial doble, potenciado. Los propietarios patrimoniales utilizan el progreso de la época, que es la refutación de sus exigencias, para usurpar tanto la pena privada de la concepción bárbara como la pena pública de la concepción moderna.

Con la restitución del valor y más aún con una indemnización especial, no existe ya ninguna relación entre el ladrón de leña y el propietario del bosque, pues el delito forestal ha sido completamente eliminado. Ambos, el ladrón y el propietario, han vuelto a la integridad de su situación anterior. Con el robo de leña el propietario del bosque resulta afectado sólo en la medida en que lo es la madera, pero no en la medida en que es lesionado el derecho. Sólo el aspecto sensible del delito lo toca, mientras que la esencia delictiva de la acción no es el ataque a la leña material sino a la veta estatal de la madera, al derecho de propiedad en cuanto tal, la realización de la intención contraria al derecho. ¿Tiene acaso el propietario del bosque exigencias privadas sobre las intenciones jurídicas del ladrón, pues qué habría de ser el aumento de la pena en caso de reincidencia si no una pena a la intención delictiva?

¿O puede quizás el propietario forestal tener exigencias privadas en casos en que no tiene ningún derecho privado?. Antes del robo, ¿el propietario forestal era el estado?. No, pero se convierte en él después del robo de leña. La leña posee la notable propiedad, apenas se la roba, de otorgar a su propietario la calidad de estado que antes no tenía. Al propietario forestal, sin embargo, sólo se le puede devolver lo que se le ha quitado. Si se le devuelve el estado, y eso es lo que se hace si además del derecho privado recibe el derecho público sobre el contraventor, tiene que haberle sido robado el estado, o sea que el estado tiene que haber sido su propiedad privada. El ladrón, pues, como un nuevo Cristóforo, llevaba sobre sus espaldas, el estado mismo dentro de los leños robados.

La pena pública es la compensación del delito con la razón del estado, es por lo tanto un derecho del estado, y un derecho que el estado no puede ceder a las personas privadas, del mismo modo en que un individuo no puede dar a otro su conciencia. Todo derecho del estado contra el delincuente es al mismo tiempo un derecho de estado del delincuente. Su relación con el estado no puede transformarse con la intromisión de terceros en una relación con personas privadas. Aunque se quisiera permitir al estado el abandono de sus derechos, el suicidio, el abandono de sus deberes seguiría siendo no sólo una negligencia sino también un delito.

El propietario forestal no puede pues recibir del estado un derecho privado sobre la pena pública, así como no posee en y por sí ningún derecho imaginable al respecto. Pero si careciendo de toda justificación jurídica convierto el hecho delictivo de un tercero en una fuente autónoma de ingresos, ¿no me convierto con ello en su cómplice?. ¿O soy acaso menos cómplice porque a él le corresponde la pena y a mí el goce del delito?. La culpa no se atenúa si una persona privada abusa de su calidad de legislador para arrogarse a sí mismo derechos del estado gracias al delito de terceros. La malversación del dinero público es un delito contra el estado y ¿no son las multas dinero público?

El ladrón ha sustraído leña al propietario del bosque, pero éste ha utilizado al ladrón para sustraer el estado mismo. Que esto es literalmente cierto lo demuestra el § 19, que no se limita a reclamar la multa sino también el cuerpo y la vida del acusado. Según el § 19 el contraventor queda totalmente en manos del propietario del bosque para realizar a su favor trabajos forestales, lo que según un diputado de las ciudades "podría acarrear grandes inconvenientes. Quisiera sólo llamar la tención sobre la peligrosidad de este modo de ejecución con personas del sexo opuesto".

Un diputado de los nobles da la eterna y memorable respuesta: "que si bien es tan necesario como adecuado al discutir un proyecto de ley analizar y fijar previamente los principios del mismo, una vez que se lo ha hecho, puede volverse a ello al tratar cada parágrafo"; a continuación de lo cual el parágrafo fue aprobado sin oposición.

Tened la habilidad de partir de malos principios y recibiréis un título jurídico infalible sobre las malas consecuencias. Podríais pensar quizás que la anormalidad de las consecuencias revela la nulidad del principio, pero si tenéis experiencia del mundo comprenderéis que el hombre astuto explotará hasta su última consecuencia lo que ha logrado conseguir. Lo único que nos sorprende es que el propietario forestal no pueda también calentar su estufa con los ladrones de leña. Puesto que la cuestión no gira en torno al derecho sino a los principios, de los que la Dieta tanto ama partir, nada absolutamente se opondría a esta consecuencia.

En directa contradicción con el dogma que acaba de expresarse, una breve mirada retrospectiva nos muestra lo necesario que hubiera sido discutir de nuevo los principios en cada parágrafo, cómo al votarse parágrafos aparentemente desconectados y mantenidos a distancia prudencial unos de otros, se hacía pasar subrepticiamente una disposición después de la otra, y después de haber hecho pasar la primera se dejaba caer hasta la apariencia de la condición que la hacía aceptable.

Gaceta Renana, N° 307,
3 de noviembre de 1842

Cuando en el § 4 se trataba de dejar al guardia que realizaba la denuncia la estimación del valor, un representante de las ciudades señaló: "si no se aceptase la propuesta de que las multas vayan a la caja del estado, la presente disposición sería doblemente peligrosa". Y resulta evidente que el guardia forestal no tiene el mismo motivo para sobreestimar el valor si la tasación la hace para el estado que si la hace para el señor que le da el pan. Con mucha soltura no se discutió este punto y se dejó la apariencia de que podría rechazarse el § 14 que otorgaba las multas al propietario del bosque. Se impone así el § 4. Después de votar 10 parágrafos se llega finalmente al § 14, por el que el § 4 adquiere un sentido diferente y peligroso. Esta relación no se menciona, el

§ 14 es aceptado y las multas pasan a la caja privada del propietario forestal. La razón principal que se aduce, en realidad la única, es el interés del propietario forestal, que no estaría suficientemente cubierto con la reposición del valor simple. En el § 15, sin embargo, se vuelve a olvidar que se han otorgado las multas al propietario del bosque y además del valor simple se le decreta una indemnización especial por existir la posibilidad de un plusvalor, como si con las multas que le corresponden no recibiera ya un plus. Se ha observado incluso que las multas no serán siempre cobrables. Se hace pues como si se quisiera ocupar el lugar del estado sólo respecto del dinero, pero en el § 19 se quitan la máscara y se reivindica no sólo el dinero sino hasta el ladrón mismo, no sólo la bolsa sino también la vida.

En este momento el método de la subrepción surge de manera franca y aguda, incluso con orgullosa claridad, pues no duda ya en proclamarse como principio.

El valor simple y la indemnización le daban al propietario forestal evidentemente sólo la posibilidad de presentar una demanda privada contra el contraventor, para cuya ejecución le estaban abiertos los tribunales civiles. Si el contraventor no puede pagar, el propietario del bosque se encuentra en la situación de toda persona privada que tiene un deudor insolvente y que por ello, como bien se sabe, no adquiere derecho alguno a trabajo forzado o servicios, en una palabra a una servidumbre temporal del deudor. ¿Qué le da pues este derecho al propietario forestal?. Las multas. Al reivindicar para sí las multas, ha reivindicado, tal como lo hemos visto, además de su derecho privado, un derecho del estado sobre el ladrón de leña y ha ocupado el lugar del estado. Al concederse a sí mismo las multas, el propietario forestal ocultó de modo astuto que se concedía la pena misma. Antes señalaba a las penas en dinero como simple dinero, ahora lo hace como penas y confiesa triunfante que gracias a ellas ha transformado el derecho público en propiedad privada suya. En lugar de retroceder ante esta consecuencia, tan delictiva como indignante, se la acepta simplemente porque es una consecuencia. Si el sano entendimiento humano afirma que contradice nuestro y todo derecho librar y entregar un ciudadano a otro como su siervo temporario, se declara encogiéndose de hombros que los principios ya se han discutido, aunque en realidad no ha habido ni principios ni discusión. De esta manera, por medio de las multas el propietario forestal hace pasar subrepticiamente la persona del contraventor. Sólo el § 19 revela el doble sentido del § 14.

Así se ve que el § 4 hubiera tenido que ser imposible por el § 14, el 14 por el 15, el 15 por el 19 y el 19 por sí mismo, habiendo tenido además que hacer imposible el propio principio en el que se basa la pena, pues en él aparece toda su infamia.

No se puede manejar con mayor habilidad el *divide et impera*. En el parágrafo precedente no se piensa en el siguiente y en el siguiente se olvida el precedente. A uno ya se lo ha discutido, al otro todavía no, de manera tal que por razones opuestas ambos están más allá de toda discusión. El principio que se reconoce es "el sentimiento del derecho y la justicia para la protección del interés del propietario forestal", que se opone directamente al sentimiento del derecho y la justicia para la protección del interés del propietario de la vida, del propietario de la libertad, del propietario de la humanidad, del propietario del estado, del propietario de nada más que sí mismo.

Pero ya hemos llegado a este punto; que en lugar del hato de leña el propietario del bosque reciba un ex hombre.

Shylock. Juez sapientísimo. La sentencia a sido pronunciada. Preparaos.

Porcia. Espera un momento aún hay algo que aclarar. El documento no te da ni una gota de sangre, las palabras son explícitas, una libra de carne, toma pues el documento y toma tu libra de carne; pero si al cortar derramaras una sola gota de sangre cristiana, según las leyes, todas tus riquezas quedarían en poder del estado veneciano.

Graciano. ¡Oh juez sablo!. ¡Mira judío!. Un verdadero juez sabio.

Shylock. ¿Es esa la ley?

Porcia. Mira las actas. [12]

Y vosotros también deberíais mirarlas.

¿En qué fundáis vuestra pretensión a la servidumbre del ladrón de leña?. En las multas. Hemos mostrado que no tenéis derecho a las multas. Prescindamos de esto. ¿Cuál es vuestro principio fundamental?. Que se asegure el interés del propietario forestal, aunque con ello sucumba el mundo del derecho y la libertad. Para vosotros está inconmoviblemente claro que vuestras pérdidas en leña deben ser compensadas de alguna manera por el ladrón. La base de madera que posee vuestro razonamiento está tan podrida

[12] Shakespeare, *El mercader de Venecia*, 4º acto, escena primera.

que una sola ráfaga de viento de la sana razón la hace volar en mil astillas.

El estado puede y debe decir: yo garantizo el derecho contra toda contingencia. Sólo el derecho es para mí inmortal y por ello os demuestro la caducidad del delito superándolo. El estado, en cambio, no puede ni debe decir: un interés privado, una determinada existencia de la propiedad, una reserva forestal, un árbol, una astilla —y frente al estado el árbol más grande apenas si es una astilla— está garantizado contra toda contingencia, es inmortal. El estado no puede hacer nada contra la naturaleza de las cosas, no puede hacer lo finito invulnerable a las condiciones de lo finito, a la contigencia. Del mismo modo como antes del delito vuestra propiedad no puede ser garantizada por el estado contra toda contingencia, tampoco puede el delito transformar en su contrario la naturaleza insegura de vuestra propiedad. El estado asegurará por cierto vuestro interés privado en la medida en que pueda ser asegurado por medio de leyes y reglas preventivas racionales, pero a vuestras exigencias sobre el delincuente el estado no puede conceder más derecho que el de las exigencias privadas, la protección de la jurisdicción civil. Si por esta vía no podéis conseguir ninguna compensación por falta de medios del delincuente. sólo se sigue que se ha terminado toda vía legal para obtener esa compensación. No por ello el mundo se saldrá de quicio ni el estado abandonará la órbita de la justicia, y vosotros habréis experimentado la caducidad de todo lo terrenal, una experiencia que a vuestra pura religiosidad no le parecerá seguramente una excitante novedad ni más maravillosa que las tempestades, el celo de los animales o la fiebre. Si el estado quisiera convertir al delincuente en vuestro siervo temporario sacrificaría a vuestro interés privado finito la infinitud del derecho. Demostraría así al delincuente la caducidad del derecho, cuya inmortalidad tiene que demostrarle por medio de la pena.

En tiempos del rey Felipe, cuando Amberes hubiera podido detener fácilmente a los españoles inundando su territorio, el gremio de los carniceros no lo aceptó porque tenía bueyes gordos en las praderas. Vosotros exigís que el estado abandone su territorio espiritual para que sea vengado vuestro haz de leña.

Quedan aún por referir algunas disposiciones auxiliares del § 16. Un diputado de las ciudades comenta: "De acuerdo con la legislación actual ocho días de prisión se equiparan a una multa de cinco táleros. No existe ninguna razón suficiente para apartarse de ello" (para fijar catorce en lugar de ocho días). Al mismo

parágrafo la comisión había propuesto el siguiente agregado: "que en ningún caso la pena de prisión se prolongue menos de veinticuatro horas". Ante la observación de que ese mínimo es demasiado severo, un miembro del estamento de los nobles alega "que la ley forestal francesa no contiene una pena inferior a tres días".

La misma voz que en contra de la disposición de la ley francesa equipara cinco táleros con catorce días de prisión en lugar de con ocho, se resiste a transformar tres días en veinticuatro horas por devoción a la misma ley.

El diputado de las ciudades antes citado continúa: "sería por lo menos muy duro en el caso de sustracciones de leña, que no siempre pueden considerarse como un delito severamente castigable, imponer catorce días de prisión por una multa de cinco táleros. Esto conducirá a que el pudiente, que puede rescatarse con dinero, reciba una pena simple, mientras que el pobre recibiría una doble". Un diputado de los nobles comenta que en los alrededores de la ciudad de Cleve se cometen muchos hurtos de leña sólo para ingresar en prisión y ser alimentados. ¿No demuestra de este modo el diputado de los caballeros precisamente lo que quiere refutar, que la pura necesidad de defenderse contra el hambre y la falta de albergue impulsa a la gente a robar leña?. ¿Es esta terrible necesidad una circunstancia agravante?

El mismo diputado de las ciudades "considera la ya criticada reducción de la alimentación demasiado dura y totalmente impracticable en el caso de trabajos forzados". De diversos sectores se critica que es demasiado duro reducir la alimentación a pan y agua. Un diputado de los municipios rurales observa que en el distrito de Tréveris ya se ha introducido la reducción de los alimentos y que ha demostrado ser muy efectiva.

¿Por qué busca el honorable orador la causa del buen efecto observado en Trier en el pan y agua y no por ejemplo en la intensificación del sentido religioso, del que la Dieta ha hablado tanto y de modo tan emocionante?. ¡Quién hubiera sospechado entonces que pan y agua eran los verdaderos medios de la gracia!. En algunos debates se podía creer que se había reproducido el Santo Parlamento inglés, [13] ¿y ahora?. En lugar de la oración, la fe y los cánticos, pan y agua, prisión y trabajo forzado. Qué generosa-

[13] Nombre irónico aplicado al Parlamento inglés que funcionó de julio a diciembre de 1653, durante la época de Cronwell, y al que pertenecían muchos representantes de sectas religiosas.

mente se alardeaba con palabras para conseguirle a los renanos un sitio en el cielo, qué generoso se es nuevamente con las palabras para forzar a una clase entera de renanos a pan y agua a hacer trabajo forestal, una ocurrencia que apenas si se permitiría con sus negros un propietario holandés de plantaciones. ¿Qué muestra todo esto?. Que es fácil ser santo cuando no se quiere ser humano. De este modo se comprende el siguiente pasaje: "Un miembro de la Dieta encuentra inhumana la disposición del § 23; a pesar de ello se la acepta". Aparte de su inhumanidad no se dice nada de este parágrafo.

Toda nuestra exposición ha mostrado cómo la Dieta degrada el poder ejecutivo, las autoridades administrativas, la existencia del acusado, la idea del estado, el propio delito y la pena a medios materiales del interés privado. Se encontrará pues consecuente que también se trate como un mero medio la sentencia del tribunal y su carácter de "sentencia firme".

La comisión quiere eliminar la palabra "firme" en el § 6, ya que con su empleo en casos de contumacia se daría a los ladrones un medio para librarse de una pena más severa por reincidencia. Varios diputados se oponen y observan que hay que oponerse a la eliminación de la expresión "sentencia firme" en el § 6 del proyecto que propone la comisión. Según su opinión, esta calificación de las sentencias no ha sido adoptada en este punto y en el parágrafo sin consideraciones jurídicas. Por cierto que la finalidad de un castigo más severo de los casos de reincidencia podría cumplirse más fácilmente y con mayor frecuencia si cualquier primera sentencia bastara para fundamentar la aplicación de la sentencia más severa. Habría que considerar, sin embargo, si de ese modo no se sacrifica un principio jurídico esencial a los intereses de la protección forestal recalcados por el referente. No es posible estar de acuerdo en que, lesionando un principio indiscutible del procedimiento jurídico, se conceda un efecto tal a una sentencia que no tiene aún existencia legal. Otro diputado de las ciudades propuso también el rechazo de la enmienda de la comisión, pues ésta infringe las disposiciones del derecho penal por las cuales un aumento de la pena nunca puede tener lugar antes de que se haya fijado la primera pena por medio de una sentencia firme.

El referente responde: "se trata en su totalidad de una ley excepcional y por lo tanto son lícitas en ella disposiciones excepcionales como la propuesta". "Aprobada la propuesta de la comisión de eliminar la palabra «firme»".

La sentencia sólo existe para comprobar la reincidencia. Las formas judiciales le parecen a la ansiosa impaciencia del interés obstáculos molestos y superfluos de un minucioso ceremonial jurídico. El proceso sólo es una segura escolta que se le da al enemigo en el camino hacia la cárcel, un mero preparativo para la ejecución, y si quiere ser algo más se lo hace callar. El temor propio del egoísmo espía, calcula, combina de la manera más cuidadosa el modo en el que el enemigo podría explotar para sí el terreno jurídico, al que se entra como un mal necesario para luchar contra él, y se le adelanta con las maniobras más cautelosas. En el intento desenfrenado de hacer valer su interés privado se encuentra en el derecho mismo un obstáculo y se lo trata como tal. Se comercia, se regatea con él, se negocia aquí y allá un principio, se le tranquiliza con las referencias más suplicantes al derecho del interés, se le dan unos golpes en la espalda, se le susurra al oído que son excepciones y no reglas sin excepción, se trata de compensar de cierto modo al derecho con el terrorismo y la minuciosidad que se permite frente al enemigo por la tortuosa falta de escrúpulos con que se lo trata en cuanto garantía del acusado y en cuanto objeto independiente. El interés del derecho puede hablar mientras sea el derecho del interés, pero debe callarse apenas entra en conflicto con este principio sagrado.

El propietario forestal, que ha determinado él mismo la pena, es lo suficientemente consecuente como para también juzgar, que es evidentemente lo que hace al declarar firme una sentencia que no lo es. ¿Un juez imparcial no es una ilusión necia y poco práctica si el legislador es parcial?. ¿Qué habría de ser una sentencia desinteresada si ya la ley no lo es?. El juez sólo puede formular de modo puritano el egoísmo de la ley, sólo aplicarla sin miramientos. La imparcialidad es entonces sólo la forma, pero no el contenido de la sentencia. El contenido lo ha anticipado la ley. Si el proceso no es nada más que una forma desprovista de contenido, una insignificancia formal tal no tiene ningún valor por sí misma. Según esta perspectiva, el derecho chino se convertiría en derecho francés si se lo introdujera en el procedimiento francés. Pero el derecho material tiene su forma procesal necesaria e innata, y con la misma necesidad con la que al derecho chino le corresponde el bastón y al contenido de la Carolina la tortura como forma procesal, al proceso público y libre le corresponde un contenido público por su propia naturaleza, un contenido libre y no dictado por el interés privado. El proceso y el derecho no son indiferentes entre sí, del mismo modo en que no lo son, por ejemplo, las

formas de las plantas y animales respecto de la carne y la sangre de estos últimos. Tiene que haber un espíritu único que anime el proceso y las leyes, pues el proceso sólo es el modo en que vive la ley, o sea la manifestación de su vida interior.

Para asegurarse a sus prisioneros, los piratas de Tidong les rompen los brazos y las piernas. Para asegurarse al ladrón de leña la Dieta no sólo le ha roto los brazos y las piernas al derecho sino que hasta le ha atravesado el corazón. Consideramos en cambio como una verdadera nulidad su mérito por haber reintroducido nuestro proceso en algunas categorías; por el contrario, tenemos que reconocer la franqueza y consecuencia de darle una forma no libre al contenido no libre. Si se introduce materialmente en nuestro derecho el interés privado, que no soporta la luz de lo público, désele también su forma adecuada, un procedimiento secreto, para que por lo menos no se susciten y alimenten ilusiones peligrosas y vanas. Consideramos que es obligación de todos los renanos, y sobre todo de los juristas renanos, prestar en este momento su mayor atención al contenido del derecho para que finalmente no nos quede sólo la máscara vacía. La forma no tiene valor alguno si no es la forma del contenido.

La propuesta de la comisión antes mencionada y el voto positivo de la Dieta constituyen la culminación de todo el debate, pues aquí aparece en la propia conciencia de la Dieta la colisión entre el interés de la protección forestal y los principios jurídicos, sancionados por nuestras propias leyes. La Dieta ha votado para decidir si se habrían de sacrificar los principios jurídicos al interés de la protección forestal o el interés de la protección forestal a los principios jurídicos, y el interés ha vencido al derecho. Incluso se ha reconocido que la ley en su totalidad es una excepción de la ley y de ello se sacó la conclusión de que en ella es lícita cualquier disposición excepcional. Se limitaban a sacar consecuencias que el legislador había pasado por alto. Cada vez que éstos olvidaban que se trata de una excepción de la ley y no de una ley, cuando querían hacer valer la perspectiva jurídica, interviene con paso seguro la actividad de nuestra Dieta para corregir y ampliar, haciendo que el interés privado dicte leyes al derecho donde el derecho dictaba leyes al interés privado.

La Dieta ha cumplido así perfectamente su función. Ha defendido un determinado interés especial —para lo cual había sido convocada— y lo ha tratado como su objetivo final. Que al hacer esto haya pisoteado al derecho es una simple consecuencia de su tarea, pues el interés es por su propia naturaleza ciego, desmedido, unilateral, en una palabra, sin ley, ¿y cómo habría de dictar leyes lo que es sin ley?. Por el hecho de que se lo siente en el trono del legislador el interés privado no se vuelve capaz de legislar, del mismo modo que no se vuelve capaz de hablar un mudo porque se le dé un megáfono de enorme longitud.

Hemos seguido con disgusto este aburrido e insípido debate, pero considerábamos nuestro deber mostrar con un ejemplo qué cabe esperar de una asamblea estamentaria de intereses particulares, en caso de que se la llamara seriamente a legislar.

Lo repetimos una vez más, nuestros estamentos han cumplido con su función en cuanto tales, pero con esto estamos muy lejos de querer justificarlos. En ellos, el renano tendría que triunfar sobre el representante estamentario y el hombre sobre el propietario forestal. Por la ley les está encomendada no sólo la representación del interés particular sino también la del interés de la provincia, y por más contradictorias que sean ambas tareas, en caso de conflicto no debería dudarse ni un momento en sacrificar la representación del interés particular a la de la provincia. El sentido del derecho y la ley es el provincialismo más significativo del renano, pero es evidente que el interés particular, así como no conoce patria tampoco conoce provincia, así como no conoce lo general tampoco el espíritu local. En directa oposición a la afirmación de aquellos escritores imaginativos que les place encontrar en la representación de intereses particulares un romanticismo ideal, una insondable profundidad de sentimientos y la fuente más fértil de formas morales individuales y propias, una representación de este tipo elimina todas las diferencias naturales y espirituales, entronizando en su lugar la inmoral, absurda y cruel abstracción de una determinada materia y una determinada conciencia, sometida a aquélla como una esclava.

La leña es leña tanto en Siberia como en Francia; el propietario forestal es propietario forestal tanto en Kamchatka como en la provincia del Rin. Por lo tanto, si la leña y el propietario de la leña en cuanto tales hacen las leyes, éstas sólo se diferenciarán por el punto geográfico en el que se las ha dictado y el idioma en que se lo ha hecho. Este abyecto materialismo, este pecado contra el sagrado espíritu de los pueblos y de la humanidad es una consecuencia inmediata de la doctrina que la *Gaceta del Estado* prusiana predica al legislador, según la cual, al hacer una ley respecto de la leña debe pensarse sólo en la leña y en el bosque y no solucionar los problemas materiales concretos de un modo político, es decir en relación con la totalidad de la razón y la moralidad del estado.

Los salvajes de Cuba pensaron que el oro era el fetiche de los españoles. Celebraron una fiesta, cantaron a su alrededor y después lo arrojaron al mar. Si hubieran presenciado las sesiones de la Dieta renana, ¿no hubieran pensado que la leña era el fetiche de los renanos?. Una sesión siguiente les hubiera mostrado, sin embargo, que el fetichismo se une con la adoración de los animales, y los salvajes cubanos hubieran arrojado al mar las liebres para salvar a los hombres. [14]

[14] Probable referencia al debate sobre la ley de delitos de caza, que también se menciona al principio del artículo.

3. Los artículos de los números 335 y 336 de la Gaceta General de Augsburgo sobre las comisiones estamentarias de Prusia

Las comisiones estamentarias habían sido creadas en todas las provincias prusianas por un decreto de Federico Guillermo IV del 21 de junio de 1842. Estaban formadas por representantes de las respectivas Dietas —manteniendo la división y la relación de los cuatro estamentos—, tenían una función consultora para cuestiones importantes de la provincia y podían ser convocadas por el rey en los períodos entre dos Dietas. El 19 de agosto fueron convocadas por primera vez todas las comisiones juntas para el 18 de octubre en Berlín. Ante esto arreciaron las críticas liberales, que propugnaban un sistema igualitario de representación y que veían en este acto un nuevo paso de la restauración. En los suplementos del 1 y 2 de diciembre de la *Gaceta General* de Augsburgo apareció un artículo en defensa de las comisiones estamentarias y su función, al que la redacción le acompañó una nota diciendo que se trataba de una "información proveniente de una fuente muy digna de consideración que invoca su imparcialidad". El artículo había sido remitido por T.H. von Rochow, embajador de Prusia en Stuttgart y hermano de Gustav Adolph von Rochow, que título se refiere Marx en el suyo, en el que se puede observar una gran cautela para evitar represalias oficiales contra el periódico.

Gaceta Renana, Nº 345,
11 de diciembre de 1842

Colonia, 10 de diciembre. En el suplemento del número 335 de la *Gaceta General* de Augsburgo se encuentra un artículo no carente de interés sobre las comisiones estamentarias de Prusia. Puesto que queremos someterlo a crítica, tenemos que colocar en primer lugar una máxima simple pero que no por ello deja de pasarse por alto con frecuencia en las apasionadas polémicas partidistas. La descripción de una institución estatal no es la institu-

ción misma. Por eso, una polémica contra una descripción no es una polémica contra la institución estatal. La prensa conservadora, que a cada instante recuerda que la concepción de la prensa crítica debe rechazarse por no ser más que una opinión individual y una deformación de la realidad, olvida en todo momento que ella misma no es la cosa sino una opinión sobre la cosa y que, por lo tanto, la lucha con ella no es siempre una lucha con su objeto. Todo objeto que se introduce en la prensa, ya sea para alabarlo o para criticarlo, se convierte en objeto literario, es decir en objeto de discusión literaria.

Esto es, precisamente, lo que hace de la prensa el impulso más poderoso de la cultura y de la educación espiritual del pueblo, el hecho de que convierta la lucha material en lucha ideal, la lucha de carne y hueso en lucha espiritual, la lucha de la necesidad, el deseo y la empirie en lucha de la teoría, el entendimiento y la forma.

El artículo en cuestión reduce a dos puntos principales las críticas que se hacen a la institución de las comisiones estamentarias: la crítica de su composición y la de su finalidad.

Ante todo tenemos que objetar la falla lógica básica que consiste en discutir en primer lugar la composición y dejar para un artículo siguiente el análisis de su finalidad. La composición no puede ser más que el mecanismo exterior que posee en la finalidad su alma directriz y ordenadora. ¿Quién pretendería juzgar si la composición de una máquina es observada antes de analizar y reconocer su finalidad?. Podría ocurrir que la composición de las comisiones sucumbiera a la crítica por corresponder a su finalidad, si ésta no puede reconocerse como una finalidad verdadera; también podría ocurrir que la composición de las comisiones fuera digna de reconocimiento por no corresponder a su finalidad e ir más allá de ella. Este desarrollo expositivo es, pues, un primer error, y un primer error que malogra toda la exposición.

De todas partes, dice el artículo en cuestión, se ha elevado con notable coincidencia la queja por "haberse concedido preferentemente a la propiedad inmobiliaria el derecho de representación estamentaria". En contra de ello se habría invocado por una parte el auge de la industria, y por otra, "con mayor énfasis aún", la inteligencia y "su derecho de participar en la representación estamentaria".

Según la ley orgánica sobre los estamentos provinciales la propiedad inmobiliaria se constituye en condición de la representación, disposición que se extiende consecuentemente a las comi-

siones estamentarias, formadas a partir de aquéllos; pero ella, agrega el autor, si bien es la condición general, no es sin embargo el único criterio para participar del derecho de representación estamentaria. Precisamente en la confusión de estos dos principios esencialmente diferentes se basarían "en gran parte las impetuosas objeciones que se han elevado contra la composición de las comisiones estamentarias".

La propiedad inmobiliaria representa a todos los estamentos. Este es un hecho admitido por el autor, pero, agrega, no se trata simplemente de la propiedad inmobiliaria, en sentido abstracto, sino de la propiedad inmobiliaria con ciertas circunstancias auxiliares, con cierto carácter. La propiedad inmobiliaria es la condición general de la representación estamentaria, pero no es la única condición.

Coincidimos completamente con el autor cuando afirma que las condiciones que se agregan alteran esencialmente el principio general de la representación por la propiedad inmobiliaria, pero al mismo tiempo tenemos que afirmar que los adversarios que creen que el principio general es ya demasiado limitado no se sentirán de ningún modo refutados por el argumento de que se ha considerado que este principio, ya en sí limitado, no lo era aún lo suficiente y se ha creído necesario agregarle nuevos límites ajenos a su esencia. Si hacemos abstracción de las exigencias generales de reputación intachable y de la edad mínima de treinta años, la primera de las cuales es por un lado obvia y por otro lado depende de una interpretación demasiado indeterminada, las condiciones especiales son las siguientes: "1) propiedad ininterrumpida durante diez años; 2) pertenencia a una iglesia cristiana; 3) para el primer estamento, la propiedad de un antiguo feudo inmediato; 4) para el segundo estamento, la propiedad de una propiedad nobiliaria; 5) para el estamento de las ciudades, la magistratura o el ejercicio de una profesión civil; 6) para el cuarto estamento la administración propia de la propiedad como actividad principal". Estas condiciones no son, pues, condiciones que se desprendan de la esencia de la propiedad inmobiliaria, sino condiciones que, por consideraciones ajenas a ella le agregan limitaciones que le son también ajenas, que limitan su esencia en lugar de generalizarla.

De acuerdo con el principio de la representación por la propiedad inmobiliaria no podría descubrirse ninguna diferencia entre propiedad judía y cristiana, entre la propiedad de una abogado y la de un comerciante, entre propiedad de diez y de un año. Según

el principio general no existe ninguna de las distinciones enumeradas. Si preguntamos, pues, qué ha demostrado el autor, podemos responder: la limitación de la condición general de la propiedad inmobiliaria por medio de condiciones que no se encuentran en su esencia sino que se obtienen por referencia a las diferencias de estamentos.

El propio autor lo concede: "En estrecha relación está la queja, que puede oirse desde muchos sectores, de que estas comisiones estamentarias se encuentran en presunta contradicción con la situación actual de nuestras relaciones sociales y con las exigencias del espíritu de la época, que se ha apelado a diferencias entre estamentos que sólo pertenecen al pasado, y se las ha empleado como principio de la organización estamentaria".

El autor no analiza si la condición general de la propiedad inmobiliaria no contradice la representación por estamentos o quizás la hace imposible. De otro modo, difícilmente se le hubiera escapado que una condición que sólo constituye la esencia del estamento campesino no puede, si se desarrolla consecuentemente el principio estamentario, convertirse en condición general de la representación de los demás estamentos, cuya existencia no está condicionada de ninguna manera por la propiedad inmobiliaria. La representación de los estamentos sólo puede estar determinada por la diferencia esencial de los mismos, o sea por nada que radique fuera de esencia. Así pues, el principio de la representación por la propiedad inmobiliaria queda eliminado por los criterios estamentarios particulares, del mismo modo en que el principio de representación estamentaria anula la condición general de la propiedad inmobiliaria, con lo que no se hace justicia a ninguno de los dos principios. Admitida la diferencia misma entre los estamentos, el autor tampoco analiza si la diferencia supuesta en la institución en cuestión caracteriza a los estamentos del pasado o los del presente. En lugar de ello se refiere a la diferencia de estamentos en general. Habrá tan pocas posibilidades de eliminarlos "como de aniquilar la diferencia de elementos existente en la naturaleza y reducirlos a una unidad caótica". Podría responderse al autor: así como a nadie se le ocurriría aniquilar la diferencia de los elementos naturales y reducirlos a su unidad caótica, tampoco se quiere eliminar la diferencia de los estamentos; pero, al mismo tiempo habría que exhortarlo a que se dedique a un estudio más aplicado de la naturaleza y se eleve de la primera percepción sensible de los diferentes elementos a la percepción racional de la vida orgánica de la naturaleza. En lugar del fantasma de una unidad caótica se le aparecería el espíritu de una unidad viviente. Ni siquiera los elementos persisten en una separación tranquila. Se transforman continuamente unos en otros y esta transformación es la que constituye el primer estadio de la vida física de la tierra, el proceso meteorológico. En el organismo viviente ya ha desaparecido toda huella de los diferentes elementos en cuanto tales. La diferencia ya no se encuentra en la existencia separada de los diferentes elementos sino en el movimiento viviente de las diversas funciones, animadas todas por la misma vida, de modo tal que su diferencia misma no la precede como algo acabado sino que surge continuamente de ella y también continuamente desaparece en ella y se elimina. Así como la naturaleza no se detiene en los elementos existentes, sino que ya en los estadios más inferiores esta diversidad de la vida se muestra como un mero fenómeno sensible que no posee ninguna verdad espiritual, del mismo modo el estado, ese reino natural del espíritu, no debe ni puede buscar y encontrar su verdadera esencia en un hecho perteneciente al fenómeno sensible. Por eso, el autor ha indagado sólo superficialmente el "orden cósmico divino" al detenerse en la diferencia de los estamentos como si fuera su resultado último y decisivo.

Pero, opina el autor, "hay que velar por que el pueblo no se ponga en movimiento como una tosca masa inorgánica". Por lo tanto, "no se trata de si deben existir estamentos sino sólo de establecer en qué medida y en qué relación los estamentos existentes están llamados a participar en la actividad política". La cuestión no es, por cierto, en qué medida existen los estamentos sino en qué medida su existencia debe continuarse hasta la esfera superior de la vida del estado. Así como sería inadecuado poner en movimiento al pueblo como una tosca masa inorgánica, tampoco se conseguiría un movimiento orgánico si se lo disuelve mecánicamente en elementos fijos y abstractos, y se exige de estas partes inorgánicas, arbitrariamente fijadas, un movimiento autónomo, que sólo puede ser de tipo convulsivo. El autor parte de la opinión de que el pueblo, fuera de algunas diferencias de estamentos tomadas arbitrariamente, existe en el estado real como una tosca masa inorgánica. No conoce, por lo tanto, el organismo de la propia vida del estado sino sólo una yuxtaposición de partes heterogéneas que rodea al estado de manera superficial y mecánica. Pero seamos sinceros. No reclamamos que en la representación popular se abstraiga de las diferencias realmente existentes, reclamamos, por el contrario, atenerse a las diferencias

creadas y condicionadas por la construcción interna del estado, y no caer fuera de su vida hacia esferas imaginarias a las que ella misma hace tiempo le ha quitado su importancia. Y ahora, échese una mirada a la realidad de Prusia conocida por todos, manifiesta a todos. Las verdaderas esferas, de acuerdo con las cuales el estado es gobernado, juzgado, administrado, financiado, instruido, educado, en las cuales tiene lugar todo su movimiento, son los distritos, los municipios, los gobiernos provinciales, las divisiones militares, pero no son las cuatro categorías estamentarias, que en estas unidades superiores se confunden entre sí y no resultan diferenciadas por la vida misma sino por actas y registros. Aquellas diferenciaciones, en cambio, que por su propia esencia se deshacen a cada momento en la unidad del todo, son libres creaciones que surgen del espíritu del estado prusiano y no materias primas impuestas al presente por una ciega necesidad natural y por el proceso de disolución de una época pasada. Son miembros y no partes, son movimientos y no estamentos, son diferenciaciones de la unidad y no unidades de la diferencia. Así como nuestro autor no pretenderá afirmar, por ejemplo, que el gran movimiento por el que diariamente el estado prusiano se transforma en un ejército permanente y en una milicia territorial es el movimiento de una tosca masa inorgánica, tampoco podrá decirlo de una representación popular que se basa en principios similares. Lo repetimos una vez más. Sólo reclamamos que el estado prusiano no interrumpa su vida política real en una esfera que debería ser la de su consciente florecimiento, sólo reclamamos la ejecución consecuente y completa de las instituciones fundamentales prusianas, reclamamos que no se abandone de pronto la verdadera vida política orgánica para retroceder a esferas vitales irreales, mecánicas, subordinadas y extrañas a lo político. Reclamamos que el estado no se disuelva en el acto que debería ser el acto supremo de su unión interna. Continuaremos en un número próximo la crítica del artículo en cuestión.

Gaceta Renana, N° 354,
20 de diciembre de 1842

Colonia, 19 de diciembre. De acuerdo con su perspectiva el autor quiere establecer "en qué medida los estamentos existentes están llamados a participar en la actividad política". El autor no analiza, como ya se ha señalado, en qué medida los estamentos

supuestos en la ley electoral son los estamentos existentes, en qué medida existen en general estamentos. Por el contrario, convierte en fundamento de su análisis un hecho cuya demostración tendría que constituir la tarea principal de su análisis, y continua argumentando del siguiente modo:

"La finalidad de las comisiones está tan claramente expresada, tanto en las ordenanzas sobre su constitución del 21 de junio del corriente año como en el decreto real del 19 de agosto que las convoca a formar una comisión central, que sobre ella no puede caber ninguna duda. Según las palabras del decreto real citado, el consejo de estamentos de cada provincia debe completarse con un elemento unificador. De acuerdo con ello, la finalidad general de los consejos estamentarios es la misma que la de los estamentos provinciales, en la medida en que se trata igualmente de una colaboración consultiva respecto de cuestiones públicas y especialmente en la tarea legislativa, mientras que lo característico de la actividad que se les encomienda reside en la centralización. Por ello, las críticas que se han elevado contra la composición de las comisiones estamentarias hubieran tenido que demostrar que al unificarse en una comisión central surgen razones por las que los elementos con los que se la constituye no pueden corresponder a su finalidad centralizadora. En lugar de intentar demostrar lo anterior, se han contentado con afirmar simplemente que la composición de las comisiones estamentarias (que se basa en el mismo principio que la de los estamentos provinciales) podría alcanzar para tratar intereses provinciales secundarios pero no para una actividad que abarque la totalidad del estado. En contradicción con ello se han realizado las críticas citadas, que si resultaran fundadas se aplicarían también a los estamentos provinciales".

Ya hemos señalado al comienzo la falta de lógica que implica querer analizar si la composición de las comisiones estamentarias es adecuada antes de haber criticado su finalidad. No podía fallar: en un momento de descuido nuestro autor supone que la "finalidad" es adecuada para poder deducir la adecuación de la "composición". ¡Nos dice que la finalidad de las comisiones es clara!

Concedida la claridad, esa corrección formal de la "finalidad", ¿se toca siquiera con ello su contenido, y la verdad de ese contenido?. Las comisiones, dice nuestro autor, sólo se diferencian de los estamentos provinciales por la "centralización". Por ello, habría que demostrar "que al unificarse en una comisión central surgen razones por las que los elementos con los que se la consti-

tuye no pueden corresponder a su función centralizadora". Tenemos que rechazar esta exigencia por falta de lógica. El problema no es si al unificarse los estamentos provinciales en una comisión central surgen razones por las que sus elementos constitutivos no pueden corresponder a su finalidad de una actividad centralizada, sino si en los elementos constitutivos de los estamentos provinciales hay razones que impidan una verdadera unificación en una comisión central real, o sea una actividad verdaderamente central. La unificación no puede hacer imposibles los elementos constitutivos, mientras que los elementos constitutivos sí pueden hacer imposible su unificación. Pero si se supone una unificación real, una verdadera centralización, entonces pierde todo sentido la cuestión de la posibilidad de la actividad central, ya que ésta no es más que la expresión, la consecuencia, la vitalidad de una centralización verdadera. Una comisión central implica por sí misma una actividad central. ¿Y cómo demuestra el autor que los elementos constitutivos, las comisiones provinciales, son adecuadas para una comisión central?. ¿Cómo demuestra la existencia real, no ilusoria, de una comisión central?

Dice: "si (las críticas a la composición de las comisiones) resultaran fundadas se aplicarían también a los estamentos provinciales". Por cierto, ya que se afirma que esos elementos no son elementos adecuados para un todo centralizado. ¡El autor no puede creer que ha refutado a su adversario por haber sido él mismo quien se ha dado cuenta y ha formulado sus objeciones!

En lugar de contentarse con decir que las críticas contra la composición de las comisiones estamentarias son críticas contra la composición de los estamentos provinciales, el autor tenía que demostrar hasta qué punto las objeciones contra los estamentos provinciales dejan de ser objeciones contra las comisiones estamentarias. El autor no tenía que preguntarse por qué las comisiones estamentarias no corresponden a una actividad central, sino por qué habrían de estar capacitadas a ejercerla. En estas páginas se ha expuesto ampliamente y con ejemplos concretos lo poco adecuados que resultan los estamentos provinciales para participar en la legislación (ya sea asesorando o colaborando, lo que puede constituir una diferencia de poder pero no de capacidad de los estamentos provinciales). A ello se agrega, además, que las comisiones no surgen ni siquiera de las Dietas provinciales en cuanto personas morales sino de su disolución en partes mecánicas. No es la Dieta la que elige sino que sus diferentes partes, aisladas, eligen cada una por sí misma sus diputados a las comi-

siones. Esta elección se basa pues en una disolución mecánica del cuerpo de la Dieta en sus elementos individuales, en una *itio in partes*. [1] De este modo es posible que no sea la mayoría sino una minoría de la Dieta la que esté representada en las comisiones, pues, por ejemplo, un diputado de la nobleza puede tener la mayoría en su estamento pero no en la Dieta, ya que ésta podría formarse sumando a la minoría de la nobleza los estamentos de las ciudades y los campesinos. Las objeciones contra la composición de la Dieta recaen pues de manera doble sobre las comisiones, en la medida en que en ellas cada estamento queda, substraído a la influencia del todo y se lo hace retroceder a sus límites particulares. Pero prescindamos también de esto.

Partimos de un hecho que el autor concederá sin discusión. Suponemos que la composición de los estamentos provinciales corresponde perfectamente a su finalidad, o sea defender sus intereses provinciales particulares desde el punto de vista de sus intereses estamentarios particulares. Este carácter de la Dieta será el carácter de todas sus acciones, y por lo tanto el de sus elecciones a las comisiones y también el de los propios diputados a las comisiones, pues una Dieta que corresponde a su finalidad seguramente permanecerá fiel a ella en su acción más importante y en los representantes que ella misma se ha elegido. ¿Qué elemento nuevo transforma entonces de pronto a los representantes de los intereses provinciales en representantes de los intereses del estado, y le otorga a su actividad particular el carácter de una actividad general?. Evidentemente ningún otro elemento más que el lugar común de las reuniones. ¿Pero está en condiciones el mero espacio abstracto de dar un nuevo carácter a un hombre de carácter y de disolver químicamente su esencia espiritual?. Sería defender el mecanicismo más materialista pretender atribuir al simple espacio un alma organizativa tal, especialmente porque en las reuniones de la comisión también se respeta y expone especialmente la particularización existente.

Después de lo anterior, las demás razones con las que nuestro autor quiere justificar la composición de las comisiones sólo podemos considerarlas como intentos de justificación de la composición de los estamentos provinciales.

[1] "División en partes". Era un derecho especial de los estamentos prusianos que consistía en la facultad de sesionar y presentar al rey propuestas separadas por estamento cuando las dos terceras partes de uno de ellos se oponía a una decisión mayoritaria, o bien cuando lo disponía expresamente el monarca.

Gaceta Renana, Nº 365,
31 de diciembre de 1842

Colonia, 30 de diciembre. El panegirista de las comisiones estamentarias en la *Gaceta General de Augsburgo* defiende, tal como lo hemos mostrado en un artículo anterior, no la composición de las comisiones sino la de las Dietas provinciales.

Le parece "extraño encontrar que se cite a la inteligencia como un elemento particular que necesita una representación estamentaria junto con la industria y la propiedad inmobiliaria". Nos alegramos de estar una vez de acuerdo con el autor y poder limitarnos a explicar sus palabras, en lugar de tener que refutarlo. ¿A qué se reduce su extrañeza ante los caprichos de la inteligencia?. A decir que la inteligencia no es un elemento de la representación estamentaria; ¿o se cree acaso que el artículo en cuestión sólo afirma que no es un elemento particular?. La representación estamentaria sólo conoce elementos particulares, que coexisten uno junto al otro. Por lo tanto, lo que no es un elemento particular no es un elemento de la representación estamentaria. El artículo en cuestión designa de modo completamente correcto la manera en que la inteligencia aparece en una representación estamentaria, "como la propiedad general de los seres inteligentes", es decir, no como la propiedad particular del representante, pues una propiedad que tengo en común con todos y que poseo también en un grado común a todos no constituye mi carácter, mi cualidad, mi esencia particular. En una asamblea de investigadores de la naturaleza no es suficiente con compartir la "propiedad general" de los seres inteligentes, pero en una asamblea de estamentos es suficiente con poseer inteligencia como propiedad general, con pertenecer al género histórico-natural de los "seres inteligentes".

A la Dieta tiene que añadírsele la inteligencia como propiedad humana general, pero al hombre no se le tiene que agregar la inteligencia como propiedad particular de un estamento, es decir que la inteligencia no hace del hombre un representante sino que sólo hace del representante un hombre. Nuestro autor nos concederá que de este modo no se le otorga a la inteligencia ninguna posición especial en la Dieta. Todo anuncio de un periódico es un hecho de la inteligencia. ¿Quién pretendería por ello buscar en los anuncios a los representantes de la literatura?. El campo no puede hablar, sólo el propietario puede. Por ello el campo tiene que presentarse bajo una forma inteligente para hacerse valer; los deseos y los intereses no hablan, sólo el hombre lo hace; ¿pierden el campo, el

interés o el deseo su limitación por imponerse por medio de seres humanos, de seres inteligentes?. No se trata de la simple forma de la inteligencia sino de su contenido. Mientras que la inteligencia no sólo no necesita una representación estamentaria, lo que le concedemos gustosos al autor, sino que incluso necesita una representación no estamentaria, inversamente la representación estamentaria necesita la inteligencia, pero sólo una inteligencia muy limitada, del mismo modo en que cualquier persona sólo tiene necesidad del entendimiento suficiente para imponer sus propósitos e intereses, con lo que éstos no se convierten de ninguna manera en propósitos e intereses del entendimiento.

La inteligencia útil que lucha en favor de su propio hogar se diferencia de la inteligencia libre que lucha para que se imponga el derecho a pesar del propio hogar. Una inteligencia es la que sirve a una finalidad determinada, a una materia determinada, y otra es la que domina toda materia y sólo se sirve a sí misma.

El autor sólo quiere decir, por lo tanto, que la inteligencia no es una propiedad estamentaria, pero no pregunta si el estamento es una propiedad inteligente. Se consuela con el hecho de que la inteligencia es una propiedad general del estamento, pero no nos da la consoladora demostración de que el estamento es una propiedad particular de la inteligencia.

Nuestro autor es totalmente consecuente, no sólo según sus principios sino también según los de la representación estamentaria, al transformar la cuestión del derecho de representación de "la inteligencia" en las Dietas en la cuestión del derecho de representación de los estamentos ilustrados, de los estamentos que han monopolizado la inteligencia, de la inteligencia que se ha fijado en un estamento. Nuestro autor tiene razón en la medida en que en una representación por estamentos sólo puede hablarse de una inteligencia convertida en estamento, pero no tiene razón al no reconocer el derecho de los estamentos ilustrados, porque donde rige el principio de los estamentos todos ellos deben estar representados. Pero así como se equivoca al excluir a clérigos, maestros y científicos, y ni siquiera mencionar como posibles sujetos a abogados, médicos, etc., desconoce totalmente la esencia de la representación estamentaria al poner a los "servidores del estado" pertenecientes al gobierno en el mismo plano que los intelectuales antes citados. En un estado estamentario los funcionarios gubernamentales son los representantes de los intereses del estado en cuanto tales y por lo tanto se oponen como enemigos a los representantes de los intereses de los estamentos privados.

Así como los funcionarios gubernamentales no constituyen una contradicción en una representación popular, sí lo son en cambio en una representación por estamentos.

El artículo en cuestión trata además de mostrar que la propiedad inmobiliaria está tanto o más representada en las constituciones francesa e inglesa que en la constitución por estamentos de Prusia. Si eso fuera realmente así, ¿dejaría un defecto de serlo en Prusia por existir también en Inglaterra y Francia?. No nos explayaremos sobre lo improcedente que resulta esta comparación, por el hecho de que los diputados franceses e ingleses no son elegidos como representantes de la propiedad inmobiliaria sino como representantes del pueblo, y, por lo que respecta a los intereses particulares, un Fould, [2] por ejemplo, no deja de representar a la industria aunque pague un impuesto sobre la propiedad relativamente insignificante en algún oscuro rincón de Francia. No queremos repetir lo que ya hemos señalado en nuestro primer artículo, que el principio de la representación estamentaria elimina el de la representación por la propiedad inmobiliaria y viceversa, y que por lo tanto no tiene lugar ni una verdadera representación por la propiedad ni una verdadera representación por estamentos sino una amalgama de las dos. No seguiremos el error fundamental de la comparación, que toma las diferentes cifras correspondientes a Inglaterra, Francia y Prusia sin la necesaria relación a las diferentes situaciones de esos países. Sólo recalcaremos que en Inglaterra y Francia se tiene en cuenta lo que el estado recibe de la propiedad de la tierra y las cargas que lleva el propietario, mientras que en Prusia, por el contrario, en el caso de la mayoría de los bienes de la nobleza y de los "mediatizados", [3] por ejemplo, se tiene en cuenta su libertad de cargas fiscales y la independencia de su usufructo particular. No lo que uno tiene sino lo que tiene para el estado, no la posesión sino, por así decirlo, el carácter estatal de la posesión es lo que otorga el derecho de representación en Francia e Inglaterra, a cuyos sistemas, por lo demás, no nos adherimos en absoluto.

El autor trata de demostrar además que la gran propiedad inmobiliaria no está desproporcionadamente representada respecto de la pequeña. Sobre este tema, así como sobre el punto tocado antes, remitimos a la obra *Sobre la constitución por estamentos en Prusia* [4] (Stuttgart y Tubinga, Editorial de la librería Cotta) y al libro de Ludwig Buhl [5] sobre las Dietas provinciales prusianas. Prescindiendo de la diferencia entre pequeña y gran propiedad, los siguientes ejemplos pueden ilustrar la falta de una correcta distribución. La ciudad de Berlín tiene un patrimonio inmobiliario de 100 millones de táleros y los bienes de la nobleza en la marca de Brandemburgo sólo ascienden a 90 millones; sin embargo, la primera elige tres diputados mientras que los propietarios de los segundos eligen veinte. Incluso entre las ciudades no se mantiene de modo consecuente la distribución de acuerdo con el criterio de la propiedad adoptado. Postdam envía a la Dieta un diputado aunque el valor de sus bienes raíces apenas si llegará a la décima parte de los que se encuentran en Berlín. En Postdam hay un diputado cada 30.000 habitantes y en Berlín uno cada 100.000. El contraste es aún más agudo si se comparan con la capital las ciudades pequeñas a las que se ha concedido un derecho de representación especial por razones históricas.

Por otra parte, para establecer la verdadera relación entre la representación de la inteligencia y la de la propiedad inmobiliaria, volvemos una vez más a la clásica sentencia, a la ya citada y justificada extrañeza de "encontrar que se cite a la inteligencia como un elemento particular que necesita una representación estamentaria junto con la industria y la propiedad inmobiliaria".

Con razón el autor no busca el origen de los estamentos provinciales en una exigencia del estado ni los considera una necesidad del mismo sino una necesidad de los intereses particulares contra el estado. El arquitecto de la constitución por estamentos no es la razón orgánica del estado sino las necesidades de los intereses privados, y la inteligencia no es, por cierto, un interés egoísta y necesitado sino el interés general. Una representación de la inteligencia en una asamblea por estamentos es por lo tanto una contradicción, una exigencia absurda. Por otra parte, llamamos la atención del autor sobre consecuencias que resultan tan inevitables si se

[2] Banquero e industrial francés que llegaría a ser ministro de Finanzas con Napoleón III.

[3] Se llamaba así a los príncipes y nobles que antiguamente dependían inmediatamente del imperio y que posteriormente —sobre todo por el Acta Confederal del Rin de 1806 y las resoluciones del Congreso de Viena— fueron sometidos a un señor regional. Estas y otras disposiciones les aseguraban el mantenimiento de sus privilegios, entre otros la exención de impuestos y un escaño en las Dietas provinciales.

[4] Aparecida en septiembre de 1842 con motivo de la convocatoria de las comisiones, si bien rechazaba el modelo francés, criticaba la paralización de las reformas iniciales durante las guerras de independencia y estaba a favor de una mayor influencia de la industria, y con ella de la burguesía, en detrimento de la nobleza.

[5] *El significado de los estamentos provinciales en Prusia*, aparecido también en septiembre de 1842. Su autor era un joven hegeliano miembro del grupo de los "libres".

adopta la necesidad como principio de la representación popular que él mismo por un momento retrocede atemorizado ante ellas y rechaza no sólo determinadas exigencias por parte de la representación de intereses especiales sino la exigencia misma de esta representación.

En efecto, o bien la necesidad es real, y entonces el estado es irreal porque alimenta elementos particulares que no encuentran dentro de él su satisfacción adecuada y por lo tanto tienen que constituirse en su exterior como cuerpos particulares y entrar en una relación de transacción con él, o bien la necesidad está realmente satisfecha dentro del estado, y entonces una representación en su contra es ilusoria o peligrosa. El autor se inclina por un momento hacia el lado de la ilusión. Respecto de la industria señala que incluso si no estuviera suficientemente representada en las Dietas le quedarían vías que le bastarían para hacer valer sus intereses en el estado y ante el gobierno. Afirma, pues, que la representación por estamentos, la representación según el principio de la necesidad es una ilusión porque la necesidad misma es ilusoria. Pues lo que vale respecto de la industria vale también respecto de los otros estamentos, y del estamento de la propiedad en grado aún mayor que del de la industria, porque ya está representado por medio del prefecto, los consejeros de distrito, etc., es decir órganos estatales perfectamente constituidos.

De lo anterior resulta evidente que no sólo no podemos adherirnos a las protestas por el limitado reglamento de sesiones de las comisiones sino que, por el contrario, tendríamos que protestar seriamente contra toda ampliación del mismo por considerarla contraria al esado. Igualmente errado está el liberalismo que quiere ver a la inteligencia representada en la Dieta. La inteligencia no sólo no es un elemento particular de la representación sino que ni siquiera es un elemento: es un principio que no puede formar parte de ninguna composición de elementos sino que sólo puede crear una articulación a partir de sí mismo. No se puede hablar de la inteligencia como parte integrante sino sólo como alma organizadora. No se trata aquí de una complementación sino de una contraposición. La cuestión es: "representación inteligente" o "representación por estamentos". La cuestión es si el interés particular debe representar la inteligencia política o la inteligencia política los intereses particulares. La inteligencia política regulará, por ejemplo, la propiedad inmobiliaria de acuerdo con las máximas del estado y no las máximas del estado de acuerdo con la propiedad raíz, hará valer la propiedad no según su egoísmo privado sino según su naturaleza estatal, no determinará la esencia general de acuerdo con esa esencia particular sino la esencia particular de acuerdo con la esencia general. La representación de la propiedad, en cambio, no se rige por la inteligencia sino que rige a la inteligencia por sí misma, como un relojero que no quisiera regir su reloj por el sol sino el sol por su reloj. La cuestión se resume en dos palabras: ¿la propiedad inmobiliaria tiene que criticar y dominar a la inteligencia política o la inteligencia política tiene que criticar y dominar a la propiedad inmobiliaria?.

Para la inteligencia no hay nada exterior porque es el alma interna y determinante de todo, mientras que, por el contrario, para un elemento determinado, tal como la propiedad inmobiliaria, es exterior todo lo que no es él mismo. Por ello, no sólo la composición de la Dieta sino también sus acciones tienen un carácter mecánico, porque ante todos los intereses generales e incluso ante los intereses particulares diferentes tiene que comportarse como si fueran algo extraño e indebido. Todo lo particular, tal como la propiedad inmobiliaria, es en sí mismo limitado. Por lo tanto tiene que ser tratado como algo limitado, es decir desde una fuerza general que esté por encima suyo, y no puede, en cambio, tratar a la fuerza general de acuerdo con sus necesidades.

Por su peculiar composición las Dietas no son más que una sociedad de intereses especiales que tienen el privilegio de hacer valer en contra del estado sus límites particulares, o sea la autoconstitución legal dentro del estado de elementos no estatales. Son pues, por su esencia, hostiles al estado, pues lo particular, con su actividad aislada es siempre un enemigo del todo, ya que el todo le hace sentir su nulidad al señalarle sus límites.

Si esta independización política de los intereses particulares fuera una exigencia del estado sólo sería la manifestación de una enfermedad interna suya, del mismo modo en que un cuerpo enfermo forma necesariamente pólipos. Habría que decidirse por una de las dos posiciones: o bien los intereses particulares, elevándose y volviéndose extraños al espíritu político del estado, quieren limitar a este último, o bien el estado se concentra solamente en el gobierno y le concede como compensación al espíritu del pueblo una esfera para ventilar sus intereses particulares. Finalmente, también podrían unirse ambas posiciones. Para que la exigencia de que la inteligencia esté representada tenga un sentido hay que interpretarla pues como la exigencia de que esté representada conscientemente la inteligencia popular, que no pretende hacer valer contra el estado necesidades individuales sino cuya necesi-

dad suprema es hacer valer el estado mismo y hacerlo como su propia acción, como su propio estado. Ser representado es algo infortunado; sólo lo material, sin espíritu, dependiente y amenazado necesita una representación, pero ningún elemento del estado debe ser material, sin espíritu, dependiente y amenazado. La representación no debe comprenderse como representación de una materia que no es el pueblo mismo sino como su autorepresentación, como una acción política que no es única y excepcional y sólo se distingue por la generalidad de su contenido de las demás expresiones de su vida política. La representación no debe considerarse como una concesión a la debilidad indefensa, a la impotencia, sino, por el contrario, como la vitalidad segura de sí misma de la fuerza más elevada. En un verdadero estado no hay ninguna propiedad, ninguna industria, ninguna materia que en cuanto tal elemento primario pueda celebrar un acuerdo con el estado; sólo hay poderes espirituales y los poderes naturales sólo tienen voz en el estado en su resurrección dentro de él, en su reencarnación política. El estado atraviesa toda la naturaleza con nervios espirituales y en cada punto tiene que manifestarse que lo que domina no es la materia sino la forma, no es la naturaleza sin el estado sino la naturaleza del estado, no es el objeto privado de libertad sino el hombre libre.

4. Justificación del corresponsal†† del Mosela (Partes A y B)

El 12 y 14 de diciembre de 1842 habían aparecido en la *Gaceta Renana* dos artículos sobre la situación en la región del Mosela, escritos por Peter Coblenz y firmados con el signo "††". En ellos se refería la situación de miseria en que vivían los campesinos y se atacaba la desidia de las autoridades. Un día después, el 15 de diciembre, el Prefecto superior de la provincia del Rin, von Schaper, promulgó un edicto en el que exigía al corresponsal que fundamentara sus afirmaciones. Atemorizado el autor del artículo, el propio Marx tomó a su cargo la justificación, no sin contar con material que le proporcionara el propio Coblenz, así como con datos provenientes de otras fuentes y que provocaron cierta demora en la respuesta. Tal como se dice en la parte introductoria, estaban planeadas cinco partes. Las dos primeras aparecieron entre el 15 y el 20 de enero, la tercera fue presentada a más tardar el 27 de enero a la censura, que prohibió la continuación del artículo. De ésta se conserva un fragmento, mientras que de las dos últimas partes se desconoce si ya habían sido iniciadas o no por Marx.

Gaceta Renana, N° 15,
15 de enero de 1843

††, del Mosela, enero. Los números 346 y 348 de la *Gaceta Renana* incluyen dos artículos míos, de los cuales uno se refiere a la escasez de leña en el Mosela y el otro a la especial simpatía de los habitantes de esta región por el decreto real del 24 de diciembre de 1841 [1] y la mayor libertad que da a la prensa. El último artículo está pintado con tonos crudos y, si se quiere, groseros. Quien percibe directamente y con frecuencia en la población que lo rodea la voz brutal de la miseria pierde con facilidad el tacto estético que sabe hablar con imágenes finas y discretas, y quizás

[1] Se trata de la "Circular a todos los Prefectos superiores respecto del manejo de la censura", redactada por los tres ministros responsables de la censura como consecuencia del Decreto Real del 10 de diciembre de 1841.

sienta incluso que es su deber político emplear por un momento públicamente ese lenguaje de la miseria que no tiene ocasión de olvidar en su tierra. Si se trata, sin embargo, de demostrar la verdad de tales palabras, difícilmente puede entenderse que la demostración se extienda hasta el texto literal, pues en este aspecto todo resumen sería falso y sería imposible transmitir el sentido de un discurso sin repetir el discurso mismo. Si se afirmaba, por ejemplo, que "los gritos de socorro de los viñadores han sido considerados chillidos insolentes", sólo se puede reclamar con justicia que se establezca una comparación aproximadamente correcta, es decir que se encuentre un objeto que de cierto modo valga lo mismo que la expresión sintetizadora "chillidos insolentes" y haga de ésta una denominación adecuada. Si se proporciona esta prueba, ya no se tratará más de una cuestión de verdad sino de precisión lingüística y difícilmente podría hacerse un juicio más que problemático sobre los finos y sutiles matices de la expresión lingüística.

Las presentes observaciones han sido motivadas por dos edictos del Prefecto Superior von Schaper aparecidos en el número 352 de la *Gaceta Renana* y fechados en Coblenza el 15 de diciembre, en los que se me plantean varias preguntas respecto de mis dos artículos antes mencionados. El retraso en la aparición de mi respuesta está causado en primer lugar por el contenido mismo de las preguntas, ya que el periodista comunica con su mejor conciencia las voces populares que llegan a su oído pero no tiene por qué estar preparado necesariamente para exponer en detalle y de un modo completo sus motivos y sus fuentes. Prescindiendo de la pérdida de tiempo y de la multitud de medios que requiere un trabajo tal, el corresponsal de un periódico puede considerarse como un pequeño miembro de un cuerpo con muchas ramificaciones en el que ha elegido libremente una función, y así como en una situación de miseria hay uno que, por ejemplo, describe sobre todo la impresión inmediata que recibe de la opinión popular, otro, que es historiador, abordará su historia, el hombre de sentimientos comentará la miseria misma, el economista los medios de superarla, pudiendo al mismo tiempo resolverse una cuestión desde diferentes perspectivas, ya sea más local o más en referencia a la totalidad del estado, etc.

De este modo, el movimiento vital de la prensa hará surgir toda la verdad, pues si la totalidad aparece en un primer momento sólo como la coexistencia de las diferentes perspectivas singulares, acentuadas a veces de modo deliberado, a veces de modo casual,

finalmente este mismo trabajo de la prensa proporcionará a uno de sus miembros el material con el que creará la totalidad unitaria. Así, poco a poco, la prensa entra en posesión de toda la verdad, no porque uno haga todo sino porque muchos hacen un poco.

Otra razón del retraso de mi respuesta radica en que la redacción de la *Gaceta Renana,* después de que le enviara el primer informe, me requirió aclaraciones complementarias, y después del segundo y el tercero otros agregados y finalmente este informe final, solicitándome además que le comunicara mis fuentes y reservándose la publicación de mis escritos hasta que hubiera confirmado mis datos por otras vías.*

Por otra parte, mi respuesta aparece anónima. Sigo con ello la convicción de que a la esencia de la prensa le es inherente la anonimidad, que hace que un periódico se transforme del lugar de reunión de muchas opiniones individuales en el órgano de un espíritu. El nombre separaría tan tajantemente un artículo de otro como los cuerpos separan a una persona de otra, eliminando totalmente su determinación de no ser más que un miembro complementario. Por último, la anonimidad hace más espontáneo y libre no sólo al que habla sino también al público, en cuanto no se dirige al hombre que habla sino a la cosa que dice, en cuanto al no ser perturbado por la persona empírica convierte en medida única de su juicio a la personalidad espiritual.

Pero, del mismo modo en que silencio mi nombre, sólo nombraré funcionarios y municipios con todos los detalles cuando se citen documentos impresos que se encuentren en librerías o cuando la indicación del nombre sea completamente inofensiva. La prensa tiene que denunciar las situaciones, pero, según mi convicción, no debe denunciar a las personas, a no ser que no pueda dominarse de otro modo un mal público o que toda la vida del estado tenga carácter público y desaparezca por lo tanto el concepto alemán de denuncia.

Para finalizar esta observación introductoria creo poder expresar la justificada esperanza de que el Presidente supremo, después de leer la totalidad de mi exposición, se convencerá de la limpieza de mis propósitos e incluso respecto de mis posibles errores declarará que provienen de una opinión falsa pero no de un sentimien

*Al confirmar lo expresado, hacemos notar al mismo tiempo que las diversas cartas, cuyos contenidos se aclaraban recíprocamente, hicieron necesario de nuestra parte todo un trabajo de síntesis.

La Redacción de la *Gaceta Renana*

to mal intencionado. La exposición misma tiene que demostrar si incluso manteniendo la anonimidad, merezco las acusaciones de difamación y de tener por finalidad sembrar el descontento y la insatisfacción, acusaciones que resultan aún más dolorosas por provenir de un hombre tan querido y admirado en la provincia del Rin.

Para dar una visión general más clara he dividido mi respuesta en las siguientes rúbricas:

A. La cuestión referente a la distribución de la leña.
B. La relación de la región del Mosela con el decreto real del 24 de diciembre de 1841 y la mayor libertad de movimiento que da a la prensa.
C. Las gangrenas de la región del Mosela.
D. Los vampiros de la región del Mosela. [2]
E. Propuestas de solución.

A. La cuestión referente a la distribución de la leña

En mi artículo "Del Mosela, 12 de dic.", aparecido en el número 348 de la *Gaceta Renana* menciono la siguiente situación:

"El municipio al que pertenezco, compuesto por varios miles de almas, posee en propiedad los más hermosos bosques, pero no logro recordar que sus miembros hayan sacado algún beneficio inmediato de ellos, teniendo participación en la distribución de la leña".

Acerca de ello, el Prefecto Superior observa:

"Un procedimiento de ese tipo, que no está de acuerdo con las disposiciones legales sólo puede estar motivado por circunstancias muy especiales" y reclama al mismo tiempo que se dé el nombre del municipio para comprobar el hecho.

Por un lado, confieso francamente que creo que un procedimiento que no está de acuerdo con las leyes, es decir que las contradice, no puede estar motivado por determinadas condiciones sino que sigue siendo siempre ilegal; por otro, sin embargo, no encuentro que el procedimiento descrito sea ilegal.

Las Instrucciones sobre la administración de los bosques municipales y de otras instituciones publicadas en el suplemento del Boletín Oficial N° 62 del Gobierno Real de Coblenza (Coblenza, 31 de agosto de 1839), promulgado como consecuencia de la ley

[2] En los artículos en cuestión se hablaba de "las gangrenas que comen las cosechas de los viñadores" y de los "vampiros que chupan su sangre". En su edicto, el prefecto von Schaper exigía explícitamente que se aclararan estas referencias.

del 24 de diciembre de 1816 y del decreto ministerial del 18 de agosto de 1835, disponen textualmente lo siguiente en su § 37:

"Respecto del aprovechamiento del material forestal, la norma consiste en vender tanto como sea necesario para cubrir los costos del bosque (impuestos y gastos de administración)".

"Por lo demás, depende de las decisiones de cada municipio si han de venderse materiales al mejor postor para cubrir otro tipo de necesidades del municipio o si se repartirá total o parcialmente entre sus miembros, de modo gratuito o pagando determinadas tasas. La norma consiste, sin embargo, en que la madera para quemar y trabajo se distribuya *in natura,* mientras que la madera para construcción, en la medida en que no se emplee para construcciones municipales o para ayuda de algunos miembros en casos de incendio, etc., se venda al mejor postor".

Estas instrucciones, promulgadas por un predecesor del Prefecto Superior de la provincia del Rin, me parecen demostrar que la distribución de leña entre los miembros del municipio no está ni exigida ni prohibida por la ley sino que es simplemente una cuestión de conveniencia, del mismo modo en que en el artículo en cuestión sólo me he referido a la conveniencia de ese procedimiento. De acuerdo con ello, desaparecería la razón por la que el Presidente supremo reclamaba saber el nombre del municipio, ya que no se trata de la investigación de una administración comunal sino de la modificación de unas instrucciones. No pongo, sin embargo, ningún reparo en autorizar a la Redacción de la *Gaceta Renana* a que dé el nombre del municipio en el que no recuerdo ninguna distribución de leña si así lo requiriera especialmente el Prefecto Superior, ya que de este modo no se denunciaría al consejo municipal sino que se promovería el bienestar del municipio.

Gaceta Renana, N° 17
17 de enero de 1843

B. La relación de la región del Mosela con el decreto real del 24 de diciembre de 1841 y la mayor libertad que da a la prensa.

En relación con mi artículo "Bernkastel, 10 de diciembre", aparecido en la *Gaceta Renana,* N° 346, en el que afirmo que el habitante del Mosela, a causa de su situación especialmente penosa, ha recibido con entusiasmo la mayor libertad concedida a la

prensa por el Decreto real del 24 de diciembre del año pasado, el Prefecto Superior observa lo siguiente:

"Si este artículo tiene un sentido, el habitante del Mosela no habría podido hasta ahora discutir libre y públicamete su situación de crisis, las causas de la misma y los medios para solucionarla. Dudo de que sea así. Pues ante el esfuerzo de los funcionarios por proporcionar soluciones a la reconocida situación de crisis de los viñadores, nada podría resultarles más deseable que la discusión más abierta y libre posible de la situación reinante". "Por lo tanto estaría muy agradecido al autor del artículo citado si quisiera tener la bondad de señalar especialmente los casos en que, ya antes de la aparición del decreto real del 24 de diciembre del año pasado, haya sido impedida por las autoridades una discusión libre y pública de la situación de crisis de los habitantes del Mosela". Más adelante señala el Presidente supremo: "Que por otra parte, tal como lo dice el artículo citado al comienzo, el grito de socorro de los viñadores haya sido considerado durante largo tiempo por las autoridades como un chillido insolente, creo poder declararlo desde ya una falsedad".

Mi respuesta a esas preguntas tendrá el desarrollo siguiente. Trataré de demostrar:

1) Que, en primer lugar, prescindiendo totalmente de las disposiciones del decreto real del 24 de diciembre de 1841, de la peculiar naturaleza de la situación de crisis del Mosela surge con carácter inevitable la necesidad de una prensa libre;

2) que, incluso si no ha habido impedimientos especiales de la "discusión libre y pública" antes de la aparición del decreto real en cuestión, mi afirmación no pierde nada de su verdad y sigue siendo igualmente comprensible la simpatía particular de los habitantes del Mosela por el decreto real y la mayor libertad de la prensa a que ha dado lugar;

3) que realmente circunstancias especiales han impedido una discusión "libre y pública".

Dentro de este contexto saldrá a luz hasta qué punto es verdadera o falsa mi afirmación de que "la desoladora situación de los viñadores ha sido durante largo tiempo puesta en duda por las autoridades y su grito de socorro considerado un chillido insolente".

1) Al analizar las situaciones concernientes al estado, se puede caer demasiado fácilmente en la tentación de pasar por alto la naturaleza objetiva de las circunstancias y explicar todo por la voluntad de las personas que actúan. Hay circunstancias, sin embargo, que determinan tanto las acciones de las personas privadas como las de ciertos funcionarios y que son tan independientes de ellos como el sistema respiratorio. Si uno se coloca desde un comienzo en esta perspectiva objetiva no se supondrá que la buena o mala voluntad están ni de una parte ni de la otra, sino que se verán actuar circunstancias donde a primera vista sólo parecían actuar personas. Una vez demostrado que la situación hace necesaria una cosa, no resultará ya difícil descubrir en qué circunstancias externas ha surgido realmente y en cuáles no ha podido surgir aunque ya existiera necesidad de ella. Esto podrá determinarse aproximadamente con la misma seguridad con la que el químico determina en qué condiciones externas se combinarán elementos afines. Por lo tanto, al demostrar que de la peculiaridad del estado de crisis reinante en el Mosela se sigue la necesidad de una prensa libre, creemos dar a nuestra exposición una base que está por encima de todo lo personal.

La crisis de la región del Mosela no puede considerarse una situación simple. Hay que distinguir por lo menos dos aspectos, la situación privada y la situación del estado, pues así como la región del Mosela no está fuera del estado tampoco está su crisis fuera de la administración estatal. Sólo la relación recíproca de ambos aspectos forma la situación real de la región del Mosela. Para averiguar cómo es esta relación referiremos un diálogo auténtico y oficial entre los órganos de ambas partes.

En el cuarto número de las "Comunicaciones de la Asociación de Tréveris para el fomento de la vinicultura en el Mosela y el Saar" se encuentran las tratativas entre el ministerio de finanzas, el gobierno de Tréveris y la dirección de la citada asociación. En una solicitud al ministerio de finanzas, la asociación había presentado, entre otras cosas, un cálculo del rendimiento de los viñedos. El gobierno de Tréveris encargó el examen del informe, que también se le había enviado, al presidente de la oficina del catastro de esa ciudad, inspector de Hacienda von Zuccalmaglio, que parecía ser especialmente apto para ello, según lo dice en un escrito el propio gobierno, por "haber tomado parte activa en la determinación de los rendimientos catastrales". Presentaremos simplemente, unos junto a otros, los pasajes más importantes del informe oficial del Sr. von Zuccalmaglio y de la réplica de la dirección de la Asociación para el fomento de la vinicultura.

El informante oficial:

El cálculo que se hace en la solicitud del producto bruto de una yugada de viñedos durante los últimos 10 años, de 1829 a 1838, en

los municipios que pertenecen a la tercera clase de impuesto vinícola se basa en:

1) La cosecha de una yugada.

2) El precio al que se ha vendido en otoño la cuba de vino.

El cálculo carece, sin embargo, de toda premisa exactamente comprobable, ya que "sin intervención y control oficial es imposible que un individuo o una asociación consigan por vía privada informaciones confiables sobre los beneficios obtenidos con el vino por cada uno de los propietarios durante un cierto período y en una gran cantidad de municipios, porque puede ser del interés de muchos propietarios ocultar en lo posible la verdad a este respecto".

La réplica de la dirección de la Asociación: "Que la oficina de catastro defienda el procedimiento catastral por todos los medios no nos extraña; a pesar de ello, el razonamiento siguiente es difícilmente comprensible", etc.

"El presidente del catastro trata de exponer con cifras que los rendimientos fijados por el catastro son en todos lados correctos; también dice que el período de diez años que hemos tomado no puede demostrar nada", etc., etc. "Las cifras no las discutiremos, pues, como él mismo dice sabiamente al comienzo, carecemos de las informaciones oficiales; tampoco lo consideramos necesario, ya que todos sus cálculos basados en datos oficiales y todos sus razonamientos no pueden demostrar nada contra los hechos que nosotros presentamos". "Incluso si admitiéramos que los rendimientos fijados por el catastro eran totalmente correctos en el momento de determinarlos, o hasta que eran demasiado bajos, no se nos puede objetar seriamente que no pueden servir ya de base ante la actual transformación lamentable de las cosas".

El informante oficial: "En ningún lugar se muestra un hecho que autorice la suposición de que los rendimientos fijados por el catastro sean demasiado altos, y por el contrario puede demostrarse fácilmente que la evaluación de los viñedos de las circunscripciones urbana y rural de Tréveris y de la Saarburg, hecha en épocas anteriores, es demasiado baja, tanto en sí misma como en referencia a los demás cultivos".

La réplica de la dirección de la Asociación: "Quien acude en busca de ayuda se siente dolorosamente impresionado cuando a su fundada queja se responde que, si se investigara, los rendimientos fijados por el catastro deberían ser aún mayores".

"Por otra parte, observa la réplica, aun rechazando nuestros datos, el informante no ha podido refutar o cambiar casi nada en

lo que hace a los ingresos, y por ello solamente ha buscado llegar a otros resultados respecto de los gastos".

Confrontaremos ahora los puntos fundamentales de la controversia entre el informante y la Asociación respecto del cálculo de los gastos.

El informante oficial: "respecto del punto 8 hay que señalar especialmente que la despampanadura o la llamada poda son operaciones que sólo han sido introducidas últimamente por unos pocos propietarios de viñedos y que en ningún lado, ni en el Mosela ni en el Saar se puede considerar que formen parte del modo de cultivo corriente".

La réplica de la dirección de la Asociación: "El director del catastro afirma que la despampanadura y el encañado sólo han sido introducidas últimamente por unos pocos propietarios, etc." Sin embargo, no es así. "El viñador ha reconocido que, si no quiere sucumbir, no debe dejar de probar nada que pueda elevar la calidad del vino. En bien de la prosperidad del país debe promoverse cuidadosamente este espíritu, en lugar de reprimirlo".

"¿A quién se le ocurriría rebajar el costo de cultivo de las patatas porque hay campesinos que las abandonan a su destino y a la buena de Dios?"

El informante oficial: "Los costos del tonel indicados en el punto 14 no pueden tomarse en consideración, pues como ya se ha señalado, en los precios del vino citados no están comprendidos los costos de los toneles o cubas. Si, tal como es usual, al vender el vino también se vende el tonel, al precio del vino se le agregará también el costo de aquél, con lo que se abonarán los toneles".

La réplica de la dirección de la Asociación: "Cuando se vende vino se entrega también el tonel, sin que ni en lo más remoto sea o pueda ser cuestión de abonarlo. Los pocos casos en los que hosteleros de esta ciudad compran sin tonel no pueden tomarse en cuenta". "Con el vino no sucede lo que con otras mercancías, que permanecen en almacenes hasta su venta y luego se las empaca y envía a costa del consignatario; siendo, pues, que la venta del vino lleva tacitamente consigo el tonel, resulta natural que su precio se sume a los costos de producción".

El informante oficial: "Si se corrigen de acuerdo con la documentación oficial las cosechas indicadas en el informe y se aceptan incluso como correctos en todas sus partes los cálculos de costos, eliminando de ellos solamente los impuestos a la propie-

dad y al mosto y el costo de los toneles, o sea los puntos 13, 14 y 16, se obtiene el siguiente resultado:

Ingreso bruto	53 táleros	21 groschen de plata	6 pfenig
Costos, sin 13, 14 y 16	39 táleros	5 groschen de plata	- pfenig
Ingreso neto	14 táleros	16 groschen de plata	6 pfenig

La réplica de la dirección de la Asociación: "La cuenta, en sí misma, es correcta, pero no lo es el resultado. Nosotros hemos calculado no con números supuestos sino con las cifras que representan las sumas reales y hemos hallado que si a los 53 táleros de gastos reales se les restan los 48 táleros de ingresos únicos y reales quedan 5 táleros de pérdida".

El informante oficial: "No puede negarse, sin embargo, que en la región del Mosela el estado de crisis ha empeorado significativamente respecto del período anterior a la creación de la Unión Aduanera y que en parte es de temer una verdadera miseria, pero la razón de ello debe buscarse simplemente en los ingresos anteriores demasiado elevados".

"A causa del casi monopolio del comercio de vino existente anteriormente en la región del Mosela y de la rápida sucesión de buenas cosechas en los años 1819, 1822, 1825, 1826, 1827 y 1828 se había desarrollado allí un lujo antes nunca visto. Las grandes sumas de dinero acumuladas en manos de los viñadores les indujeron a comprar viñedos a precios fabulosos y a plantar nuevos con costos desproporcionados en distritos que ya no eran adecuados para el cultivo de la vid. Todos querían convertirse en propietarios y de este modo contrajeron deudas que anteriormente podían cubrirse con un buen año, pero que ahora, con la aparición de una coyuntura desfavorable, tienen que oprimir necesariamente a los viñadores que han caído en manos de los usureros".

"Una consecuencia será la de que el cultivo de la vid se limitará a los mejores terrenos y volverá, como antes, a manos de propietarios ricos, que resulta lo más apropiado a causa de las grandes inversiones que requiere, ya que éstos están en mejores condiciones de resistir años desfavorables y tener sin embargo los medios suficientes para mejorar los cultivos y obtener un producto que pueda sostener la competencia con los provenientes de los países de la Unión Aduanera, con los que ahora se han abierto las fronteras. Esto, sin embargo, no podrá suceder en los primeros años sin que ocurran grandes calamidades entre los viñadores más

pobres, los cuales, por otra parte, en su mayoría se han convertido en propietarios en la favorable época anterior; a este respecto hay que tener en cuenta siempre que la situación anterior era una situación antinatural que ahora se toma su venganza sobre los poco precavidos. El estado... sólo podrá limitarse a facilitar en lo posible la transición a la población actual empleando los medios adecuados".

La réplica de la dirección de la Asociación: "Verdaderamente, quien en el Mosela sólo teme la pobreza es que aún no ha visto cómo ya se ha instalado en su forma más odiosa entre la población moralmente buena e incansablemente activa de esta región y la oprime día a día con mayor fuerza. Y que no se diga, como lo hace el director del catastro, que es culpa de los mismos que se empobrecen; no, el cuidadoso y el negligente, el laborioso y el indiferente, el pudiente y el modesto, todos los viñadores se hallan más o menos postrados, y si se ha llegado a la situación en que incluso los viñadores pudientes, laboriosos y ahorrativos tienen que decir "ya no podemos más alimentarnos", entonces la causa debe buscarse fuera de ellos".

"Es verdad que los viñadores han comprado en épocas favorables bienes por precios más altos que nunca y han contraído deudas, contando con que sus medios, tal como se les presentaban, les alcanzarían para ir pagando todo poco a poco. Es incomprensible, sin embargo, que se llame lujo a esto, que sirve de muestra de la actividad e industriosidad de esta gente y que se pueda decir que el estado actual de los viñadores provenga de que el estado anterior ha sido antinatural y ahora se venga sobre los poco precavidos".

"El director del catastro sostiene que aquéllos que según él anteriormente ni siquiera eran propietarios, atraídos por tiempos inusualmente favorables, han aumentado de manera desproporcionada la masa de viñedos y que ahora sólo puede buscarse un remedio en la disminución de los mismos".

"¡Qué insignificante es, sin embargo, el número de viñedos que puede disponerse para la plantación de frutas y hortalizas, comparado con la masa de aquéllos que, fuera de la vid, sólo pueden producir zarzales y malezas! ¿Y una población sin duda tan digna de estima, concentrada a causa de la viticultura en una superficie relativamente tan pequeña y que lucha tan virilmente contra el infortunio, no habría de merecer ni siquiera el intento de prolongar su existencia concediéndole facilidades hasta que una situación más favorable le haga posible elevarse de nuevo y volver a ser

para el estado lo que ya ha sido anteriormente: una fuente de ingresos cómo no se encontrará otra igual en la misma extensión de terreno, prescindiendo de las ciudades?"

El informante oficial: "Es muy comprensible que la indigencia de los viñadores más pobres sea utilizada por los propietarios más ricos para conseguir toda clase de facilidades y ventajas representando con vívidos colores la feliz situación anterior en contraste con la situación actual, menos favorable pero aún lucrativa".

Gaceta Renana, Nº 18,
18 de enero de 1843

La réplica de la dirección de la Asociación: "Estamos obligados por nuestro honor y nuestra conciencia íntima a defendernos de la acusación de que utilizamos la miseria de los pobres para conseguir toda clase de ventajas y facilidades representando la situación con vívidos colores".

"No, juramos, y esperamos que esto sea suficiente para justificarnos, que toda finalidad egoísta nos es ajena y que en toda nuestra gestión no tenemos otro propósito más que, por medio de una representación franca y verdadera de la situación de los viñadores pobres, llamar la atención del estado sobre algo que, de continuarse agravando, resultará necesariamente peligroso para él mismo. Quien conozca las transformaciones que ya ha provocado hasta ahora la triste situación actual de los viñadores respecto de sus relaciones domésticas e industriales, e incluso de la moralidad, tiene que horrorizarse ante el futuro si piensa que esta miseria va a continuar o, más aún, aumentar".

En primer lugar se tendrá que reconocer que el gobierno no podía ser categórico sino que tenía que dudar entre la opinión de su informante y la opinión opuesta de los viñadores. Si se recuerda además que el informe del señor von Zuccalmaglio está fechado el 12 de diciembre de 1839 y la respuesta de la Asociación el 15 de julio de 1840, resultará que hasta ese momento la opinión del informante tiene que haber sido, si no la única por lo menos la opinión dominante del consejo de gobierno. Al menos aparece en el año 1839 como informe gubernativo, es decir como una especie de resumen de la opinión gubernamental frente a la memoria de la Asociación, ya que ante un gobierno consecuente puede considerarse su última opinión como la suma de las opiniones y experiencias anteriores. Ahora bien, en el informe no sólo no se reconoce que la miseria es general sino que tampoco propone ayudar la miseria que reconoce, pues dice que "el estado sólo podrá limitarse a facilitar en lo posible la transición a la población actual empleando los medios adecuados". En estas circunstancias, sin embargo, por transición debe entenderse la progresiva extinción. La extinción de los viñadores pobres se la considera como una especie de hecho de la naturaleza, ante el cual el hombre se resigna de antemano y sólo trata de aliviar lo inevitable. "Esto", se afirma, "no podrá suceder sin que ocurran grandes calamidades". Por ello la Asociación plantea la pregunta de si los viñadores del Mosela no merecen ni siquiera "un intento". Si el gobierno hubiera tenido una opinión claramente contraria habría modificado desde el comienzo el informe, ya que éste establece de manera determinada una cosa tan importante como la función y la decisión del estado en esta cuestión. Se ve en esto que ha sido posible reconocer la miseria de los viñadores sin que existiera el empeño en remediarla.

Agregaremos otro ejemplo más del modo en que se informaba a las autoridades sobre la situación en la región del Mosela. En el año 1838 recorrió la zona un alto funcionario administrativo. En una reunión con dos prefectos celebrada en Pisport le preguntó a uno de ellos cuál era la situación financiera de los viñadores, y obtuvo la siguiente respuesta: "Los viñadores viven con demasiado lujo y ya por esto su situación no puede ser mala". El lujo, sin embargo, ya se había convertido en una leyenda de tiempos pasados. Observamos de paso en qué poca medida ha sido abandonada esta opinión, concordante con el informe gubernamental. Recordemos la voz que se dejaba oir desde Coblenza en el primer suplemento del número 349 *Diario de Francfort* (1842), que hablaba de la presunta miseria de los viñadores del Mosela.

Asimismo, en las altas esferas, la opinión oficial que acaba de oirse se refleja en dudas acerca de la situación "desolada" y de los efectos generales de la miseria, o sea también de sus causas generales. Las citadas comunicaciones de la Asociación contienen, entre otras, las siguientes réplicas del Ministerio de Finanzas a diferentes peticiones: "Si bien, tal como resulta de los precios de mercado del vino, los propietarios de viñedos en el Mosela y el Saar estimados en la primera categoría de impuestos no tienen ningún motivo de descontento, no puede desconocerse que los viñadores cuyo producto es de menor calidad no se encuentran en una situación, igualmente favorable". En la respuesta a una peti-

ción de exención de impuestos en el año 1838 se expresa: "Respecto de su exposición del 10 de octubre del presente año, se le comunica que no se puede conceder la exención general de los impuestos del vino para el año 1838 pedida en la solicitud, ya que Ud. no pertenece a la categoría que necesita la mayor atención y cuyo estado de crisis no ha de buscarse en la situación impositiva sino en condiciones totalmente diferentes".

Ya que en toda nuestra exposición sólo deseamos construir sobre datos y sólo aspiramos, en la medida en que está a nuestro alcance, a elevar hechos a una forma general, traduciremos ante todo a sus pensamientos fundamentales generales el diálogo entre la Asociación para el fomento de la vinicultura de Tréveris y el informe del gobierno.

El gobierno tiene que nombrar un funcionario para informar sobre la memoria. Naturalmente nombrará un funcionario que conozca lo mejor posible el tema, preferentemente, pues, un funcionario que haya tomado parte en la regulación de la situación en el Mosela. Este funcionario tenderá a descubrir en las reclamaciones en cuestión ataques contra su punto de vista y su anterior actuación oficial. Tiene la certeza de que ha cumplido a conciencia con su deber y conoce los detalles oficiales que están a su disposición; de pronto se encuentra con el punto de vista opuesto, y lo más natural es que tome partido contra los solicitantes, que sus propósitos, que siempre pueden estar unidos a intereses privados, le parezcan sospechosos, y que por lo tanto sospeche de ellos. En lugar de utilizar su exposición, tratará de refutarla. A esto se agrega que el viñador que es a ojos vista pobre, no posee ni tiempo ni cultura para describir su situación, es decir que el viñador pobre no puede hablar, mientras que el viticultor que puede hablar no es a ojos vista pobre, o sea que parece hablar sin razón. Pero si incluso al viñador culto se le reprocha la falta de inteligencia oficial, ¿cómo habría de salir airoso ante ella el viñador pobre?

Las personas privadas que han observado en otros la verdadera miseria en su total desarrollo, que la ven acercarse a ellos mismos y que además saben que el interés privado que protegen es en la misma medida interés del estado, y en cuanto tal lo apoyan, no sólo sienten necesariamente que su honor ha sido lesionado sino que además creen que la realidad es deformada desde un punto de vista unilateral y adoptado arbitrariamente. Se oponen por lo tanto a la arrogancia oficial, señalan las contradicciones entre la imagen real del mundo y la que adquiere en las oficinas, contra-

ponen a las pruebas oficiales las pruebas prácticas, no pueden evitar, por último, suponer que en el total desconocimiento de su exposición objetiva, convincente y clara, reside un propósito egoísta, algo así como el de imponer el entendimiento burocrático a la inteligencia ciudadana. La persona privada también saca, pues, la conclusión de que el funcionario que conoce el tema, que ha estado en contacto con su situación, no la expondrá sin prejuicios, precisamente porque aquélla es en parte obra suya, mientras que el funcionario sin prejuicios, que tendría la necesaria imparcialidad para informar, carece de conocimientos del tema. Si el funcionario le reprocha a la persona privada que eleva sus cuestiones privadas a un interés del estado, la persona privada le reprochará al funcionario que hace descender el interés del estado a una cuestión privada suya, a un interés del que están excluidos por legos todos los demás, de manera tal que incluso la realidad más diáfana le parecerá ilusoria frente a la que existe en los expedientes, oficial y estatalmente, así como frente a la inteligencia que se basa en ella. De este modo, le parecerá que sólo el campo de acción de las autoridades forma el estado, mientras que todo el mundo que se encuentra fuera de él no será más que objeto del estado y carecerá de todo carácter y convicción estatal. Por último, mientras que en una situación de penuria el funcionario cargará la mayor parte de la responsabilidad sobre las personas privadas, que serían culpables de su propio estado, y, por el contrario, no dejará que se atente contra la excelencia de las instituciones y las máximas de la administración, que son ellas mismas creaciones oficiales, y no querrá ceder nada de ellas, la persona privada, a la inversa, consciente de su laboriosidad, su parsimonia y su dura lucha con la naturaleza y las condiciones sociales, reclamará que el funcionario, que es el único que posee la fuerza creadora del estado, elimine su miseria, y, ya que afirma que hace todo bien, que demuestre que puede convertir en buenas las situaciones penosas o, al menos, que reconozca que instituciones que fueron adecuadas para una época no lo son más para una época totalmente diferente.

El mismo punto de vista que afirma un saber oficial superior y la misma oposición entra la administración y su objeto se repite dentro del mundo de los funcionarios, y así como habíamos visto que la oficina de catastro en su informe sobre la región del Mosela defiende fundamentalmente la infalibilidad del catastro y el Ministerio de Finanzas afirma que el mal radica en causas "total-

mente diferentes'' de las ''impositivas'', del mismo modo la administración en general no encontrará la razón de la miseria en sí misma sino fuera de sí. El funcionario individual que se encuentra junto al viñador ve, no intencionalmente sino necesariamente, la situación mejor o diferente de lo que es. Cree que la cuestión de si su región se encuentra bien equivale a la cuestión de si la administra bien. Si las instituciones y las máximas de la administración son buenas es una cuestión que está fuera de su esfera, ya que acerca de ello sólo puede juzgarse desde una posición superior, en la que exista un saber más amplio y profundo sobre la naturaleza oficial de las cosas, es decir sobre su conexión con la totalidad del estado. De este modo, no encontrará la situación tan terrible, y si la encuentra terrible buscará la razón fuera de la administración, ya en la naturaleza, que es independiente del hombre, ya en la vida privada, que es independiente de la administración, o en hechos casuales, que no dependen de nadie.

Ahora bien, las autoridades superiores evidentemente tienen que dar mayor confianza a sus funcionarios que a los administrados, en los que no se puede presumir que exista la misma comprensión del mundo oficial. Una autoridad tiene además sus tradiciones. Respecto de la región del Mosela ya tiene, pues, sus principios firmes, en el catastro posee la imagen oficial del país, tiene estipulaciones oficiales sobre ingresos y gastos, tiene por todos lados, además de la realidad concreta, una realidad burocrática que conserva su autoridad por más que cambien los tiempos. A esto se agrega, además, que las dos circunstancias, la ley de la jerarquía de los funcionarios y el principio de la doble ciudadanía del estado, la activa y sabia de la administración y la pasiva e ignorante de los administrados, se complementan recíprocamente. De acuerdo con la máxima por la que el estado posee su existencia consciente y activa en él la administración, todo gobierno considerará que la situación de una región, en la medida en que se trate del aspecto estatal, es obra de su predecesor. De acuerdo con la ley de la jerarquía, este predecesor ocupará ya en la mayoría de los casos un puesto superior, con frecuencia el inmediatamente superior. Por último, todo gobierno tiene, por una parte, la verdadera conciencia política de que el estado posee leyes que debe imponer a pesar de todos los intereses privados y, por otra parte, en su calidad de funcionario individual, no tiene que hacer las leyes e instituciones sino aplicarlas. Por lo tanto, no puede tratar de reformar la administración misma sino sólo el objeto de la administración. No puede instituir sus leyes de acuerdo con la región del Mosela, sino que sólo puede tratar, dentro de las leyes administrativas existentes, de promover su bienestar. Por ello, cuanto mayor sea el empeño y la honestidad con las que un gobierno trate de solucionar un estado de crisis que se desencadene incluso sobre una región entera dentro de las instituciones y máximas administrativas ya aceptadas y que a él mismo obligan, cuanto mayor sea la resistencia del mal y más crezca a pesar de la buena administración, tanto más íntima, sincera y decidida será su convicción de que se trata de una crisis incurable, en la que la administración, es decir el estado nada puede hacer y que hace necesario, por el contrario, un cambio por parte de los administrados.

Pero así como las autoridades administrativas inferiores confían en el conocimiento oficial superior de que las máximas de la administración son buenas, mientras que ellos mismos se hacen responsables de su ejecución individual con fidelidad a su deber, las autoridades superiores responden por la corrección de las máximas generales y confían en que sus miembros subordinados realicen un juicio burocrático correcto del caso individual, del que además poseen documentos oficiales.

De este modo, y con su mejor voluntad, el gobierno puede llegar al principio expresado por el informante gubernamental de Trèveris respecto de la región del Mosela: ''El estado sólo podrá limitarse a facilitar en lo posible la transición a la población actual empleando los medios adecuados''.

Si observamos algunos de los medios conocidos que ha aplicado el gobierno para aliviar la crisis del Mosela, nuestro razonamiento se verá confirmado por lo menos por la historia administrativa manifiesta, ya que por supuesto no podemos formular nuestro juicio ateniéndonos a la historia secreta. Entre estos medios contamos: la reducción de impuestos en los años de mala cosecha, el consejo de pasar a otro tipo de cultivo, como por ejemplo la cría del gusano de seda, y finalmente la exhortación a limitar el parcelamiento de las propiedades. La primera medida está destinada evidentemente a aliviar y no a solucionar. Es una medida momentánea en la que el estado hace una excepción a su regla, excepción que no le resulta costosa. Tampoco se trata de la miseria permanente, sino que es también la aparición excepcional de la misma la que debe aliviarse; no es la enfermedad crónica, a la que uno ya se ha acostumbrado, es la enfermedad aguda que sorprende.

Con los otros dos medios la administración sale fuera de su

propio ámbito. La actividad positiva que ahora desarrolla consiste en un caso en enseñarles a los habitantes del Mosela cómo pueden arreglarse solos y en el otro en proponer la limitación y la renuncia de un derecho existente. Aquí se aplica, pues, el razonamiento desarrollado anteriormente. La administración, que ha encontrado que la miseria en el Mosela es incurable y tiene su razón en factores que se hallan fuera de sus máximas y su actividad, le aconseja a los habitantes de la región que arreglen su situación de manera tal que se integre en las actuales instituciones administrativas y que pueda existir dentro de ellas de manera soportable. El viñador se siente dolorosamente afectado por estos consejos, aunque lleguen a él sólo en forma de rumores. Reconocería agradecido que el gobierno realizara experimentos a costa propia, y siente en cambio que la indicación del gobierno de que realice experimentos consigo mismo equivale a una renuncia del gobierno a ayudarlo con su propia actividad. Reclaman ayuda y no consejos. Así como en la esfera que le corresponde confía en el saber oficial y confiadamente se dirige a él, en su propia esfera se cree capaz de poseer la inteligencia necesaria. La limitación del parcelamiento de las propiedades contradice, en cambio, su innata conciencia del derecho; ve en ella la propuesta de agregarle a la pobreza física la pobreza jurídica, ya que considera que toda violación de la igualdad legal es una miseria del derecho. A veces consciente, a veces inconscientemente, siente que la administración existe a causa del país y no el país a causa de la administración, y que la relación se invierte si el país tiene que transformar sus costumbres, sus derechos, su modo de trabajo y de propiedad para adecuarse a la administración. El habitante del Mosela reclama, por lo tanto, que si él realiza el trabajo que le indican la naturaleza y las costumbres, el estado le proporcione la atmósfera en la que pueda crecer y prosperar. Ese tipo de invenciones chocan por ello sin éxito con la realidad, no sólo de los hechos sino también de la conciencia civil.

Gaceta Renana, N° 19,
19 de enero de 1843

¿Cuál es, pues, la relación entre la administración y el estado de crisis en el Mosela?. El estado de crisis del Mosela es al mismo tiempo un estado de crisis de la administración. El estado de crisis constante de una parte del estado (y bien puede llamarse constante un estado de crisis que, habiendo comenzado de modo casi inadvertido hace más de un decenio, se desarrolla al principio gradual, después inconteniblemente hacia su punto culminante y se halla en un crecimiento cada vez más amenazador) un estado de crisis constante como éste es, pues, una contradicción entre la realidad y las máximas de la administración, del mismo modo en que, por otra parte, no sólo el pueblo sino también el gobierno consideran que el bienestar de una región es una aprobación fáctica de la administración. La administración, sin embargo, por su esencia burocrática, no puede ver que las razones de la crisis se hallan en el ámbito administrado sino exclusivamente fuera de aquél. Con la mejor voluntad, el más ferviente humanitarismo y la más poderosa inteligencia, las autoridades administrativas no pueden resolver más que colisiones momentáneas y pasajeras, pero no una colisión constante entre la realidad y las máximas de la administración, pues no es esa la función que le incumbe ni por otra parte la mejor voluntad es capaz de romper con una relación —o, si se quiere, con una fatalidad— de carácter esencial. Esta relación esencial es la relación burocrática, tanto en el interior del cuerpo de administración como respecto del cuerpo administrado.

Por otra parte, tampoco los viñadores pueden desconocer que su parecer puede estar enturbiado por intereses privados y que por lo tanto su verdad no puede suponerse incondicionalmente. También tendrá que reconocer que en el estado existen muchos intereses privados que resultan perjudicados sin que por ello puedan abandonarse o modificarse máximas administrativas generales. Además, si se afirma el carácter general de un estado de crisis, si se afirma que el bienestar está amenazado de un modo y en una magnitud tal que el sufrimiento privado se convierte en sufrimiento del estado y su eliminación en un deber del estado frente a sí mismo, esta afirmación de los administrados parece ser inadecuada respecto de la administración, ya que ésta será la mejor capacitada para juzgar en qué medida se halla amenazado el bienestar del estado y se puede suponer que posee un conocimiento más profundo que las partes acerca de la relación entre éstas y la totalidad. A esto se agrega que un individuo, e incluso muchos individuos, no pueden presentar su voz como la voz del pueblo, sino que su exposición deberá conservar siempre el carácter de una reclamación privada. Por último, incluso si la convicción de las personas privadas que realizan la reclamación fuera la de toda la región del Mosela, ésta, en cuanto parte de la administración y del

país, ocuparía frente a su propia provincia y frente al estado la posición de una persona privada, cuyas convicciones y deseos deben medirse respecto de las convicciones y deseos generales.

Para la solución de la dificultad, la administración y los administrados necesitan, pues, por igual, un tercer elemento, que sea político sin ser oficial, es decir que no parta de supuestos burocráticos, que sea asimismo civil sin estar comprometido inmediatamente con los intereses privados y sus necesidades. Este elemento complementario de la cabeza cívico-estatal y el corazón civil es la prensa libre. En el ámbito de la prensa la administración y los administrados pueden criticar por igual sus principios y exigencias, pero no ya dentro de una relación de subordinación sino con la misma validez cívico-política, no ya como personas sino como poderes intelectuales, como razones del entendimiento. La prensa libre, así como es un producto de la opinión pública, también la produce, y sólo ella es capaz de convertir un interés particular en un interés general, sólo ella es capaz de hacer del estado de crisis de la región del Mosela un objeto de la atención y de la simpatía general de la patria, sólo ella es capaz de mitigar la crisis ya por el solo hecho de repartir su sensación entre todos.

Respecto de las condiciones del pueblo, la prensa se comporta como inteligencia, pero al mismo tiempo también como sentimiento; su lenguaje no es, por lo tanto, sólo el perspicaz lenguaje del juicio, que está por encima de las situaciones, sino al mismo tiempo el lenguaje emocional de las situaciones mismas, un lenguaje que no se puede ni debe exigir en los informes oficiales. Por último, la prensa libre lleva la necesidad popular con su figura propia, sin pasar por ningún medio burocrático, hasta los umbrales del trono, hasta un poder frente al cual desaparece la diferencia entre administración y administrados y sólo hay ciudadanos más cercanos o más alejados.

Si la libertad de prensa se tornó pues necesaria a causa del peculiar estado de crisis del Mosela, si era aquí una necesidad imperiosa, por ser real, no parece que fueran precisas limitaciones excepcionales de la prensa para hacer surgir esa necesidad, sino que, por el contrario, hubiera sido precisa una excepcional libertad de prensa para satisfacerla.

2) La prensa sobre las cuestiones del Mosela es en todo caso sólo una parte de la prensa prusiana. Por lo tanto, para conocer su situación antes del tan citado decreto real será necesario lanzar una rápida mirada a la situación de la totalidad de la prensa prusiana antes del año 1841. Dejamos la palabra a un hombre de reconocida lealtad:

"En silencio y sosegadamente" —se dice en *Prusia y Francia* de David Hansemann, 2ª. ed., Leipzig, 1834, pág. 272— "en silencio y sosegadamente se desarrollan las ideas generales y las cosas, tanto más imperceptibles en Prusia cuanto que la censura no permite ningún examen profundo en los diarios del país de las cuestiones políticas e incluso económicas que afectan al estado, aunque su redacción sea correcta y mesurada. Un examen profundo sólo puede ser aquél en que pueden exponerse razones en favor y en contra; en profundidad no puede examinarse casi ninguna cuestión económica si no se analizan al mismo tiempo las relaciones que tiene con la política interna y externa, pues hay muy pocas, o quizás ninguna, en que no exista esta relación. No se trata aquí de determinar si este ejercicio de la censura es apropiado o si podría ejercerse de otro modo dada la situación del gobierno en Prusia; es suficiente con comprobar que esto es lo que sucede.

Si se recuerda además que ya el § 2 de edicto de censura del 19 de diciembre de 1788 dice: "el propósito de la censura no consiste de ninguna manera en obstaculizar una investigación seria y modesta de la verdad ni en imponer a los escritores ningún otro tipo de coacción inútil y molesta"; si se comparan con ellas las palabras introductorias de las Instrucciones para la censura del 24 de diciembre de 1841: "Para liberar desde ahora a la prensa de limitaciones inadmisibles que no corresponden al propósito soberano, Su Majestad el Rey, por medio de un decreto supremo promulgado el 10 del corriente a través del Real Ministerio del Estado, ha manifestado expresamente su desaprobación de toda coacción indebida a la actividad literaria y se ha dignado a autorizarnos que indiquemos nuevamente a los censores la adecuada observancia del artículo 2 del Edicto de Censura del 18 de octubre de 1819"; si se recuerdan, por último, las siguientes palabras: "El censor puede perfectamente permitir también la discusión franca de las cuestiones internas. La innegable dificultad de encontrar los límites adecuados no debe alejar del esfuerzo de satisfacer el verdadero propósito de la ley ni conducir al recelo que con demasiada frecuencia ha dado ocasión a falsas interpretaciones sobre los propósitos del gobierno"; si se toman, pues, todas estas expresiones oficiales, la pregunta "¿por qué ha existido censura habiéndose expresado el deseo de las autoridades de presenciar una discusión lo más franca y pública posible de la situación del Mosela?" parece transformarse en la pregunta más general de "¿por

qué, a pesar del "propósito de la ley", del "propósito del gobierno" y finalmente del "propósito soberano", se reconoce que aún en el año 1841 la prensa debía ser liberada de "limitaciones inadmisibles" y en el mismo año se tiene que hacer recordar a la censura el artículo 2 del edicto de 1819?". Respecto de la región del Mosela, tendría que formularse de tal manera que no pregunte cuáles han sido los obstáculos especiales para la prensa sino más bien qué favores especiales han inspirado que la discusión parcial de las cuestiones internas se convierta excepcionalmente en una discusión lo más franca y pública posible.

Sobre el contenido interno y el carácter de la literatura política y la prensa diaria antes del decreto real en cuestión informan con la mayor claridad las siguientes palabras de las Instrucciones para la Censura: "De este modo cabe esperar que también la literatura política y la prensa diaria reconozcan mejor su función, adopten un tono más digno y rehusen en el futuro a especular con la curiosidad de sus lectores recurriendo a noticias carentes de contenido tomadas de otros periódicos... Es de esperar que de este modo se despierte una mayor participación en los intereses de la patria y se eleve el sentimiento nacional".

De esto parece resultar que si no existía ninguna medida especial que impidiera una discusión franca y pública de la situación en el Mosela, de todos modos el estado general de la prensa prusiana tenía que ser un obstáculo insalvable tanto para la franqueza como para la publicidad. Si sintetizamos los pasajes citados de las Instrucciones para la censura, se expresa que la censura era absolutamente recelosa y constituía una barrera externa de la prensa, que junto con ello iba una limitación interna de la prensa, que había abandonado el valor e incluso el intento de elevarse por sobre el horizonte de los sucesos, y que por último incluso en el pueblo se había perdido la participación en los intereses de la patria y el sentimiento nacional, es decir, precisamente los elementos que no sólo son las fuerzas creadoras de una prensa franca y pública sino además las condiciones dentro de las cuales únicamente puede actuar una prensa de este tipo y encontrar reconocimiento popular, reconocimiento que constituye la atmósfera vital de la prensa, sin la cual languidece irremediablemente.

Así pues, si bien las medidas de las autoridades pueden quitarle la libertad a la prensa, está por el contrario fuera de su poder, dada la falta de libertad en que se encuentra en general la prensa, asegurar la discusión franca y pública de cuestiones especiales, en la medida en que incluso las palabras francas sobre un tema determinado que llenaran las columnas de los periódicos no provocarían una participación general, o sea, no serían capaces de conseguir una verdadera publicidad.

A ello se agrega, tal como lo señala correctamente Hansemann, que quizás en ninguna cuestión económica no existen relaciones con la política interna y externa. La posibilidad de discutir franca y públicamente la situación en el Mosela supone pues la posibilidad de discutir franca y públicamente la totalidad de la "política interna y externa". Brindar esto último es algo que no se encuentra en poder de las autoridades administrativas y respecto de lo cual sólo la expresión inmediata y decidida de la voluntad del propio rey podría intervenir de modo determinante y duradero.

Mientras que la discusión pública no era franca, la discusión franca no era pública. Se limitaba a oscuros periódicos locales cuyo horizonte por supuesto no iba más allá del radio de su difusión ni podía irlo, según lo antes expuesto. A modo de caracterización de estos comentarios locales ofrecemos algunos extractos del *Semanario de utilidad pública de Bernkastel.* En el año 1835 puede leerse: "En el otoño de 1833 un forastero obtuvo en Erden 5 Ohms [3] de vino. Para completar una cuba compró 2 Ohms más al precio de 30 táleros. El tonel costaba 9 tál.; el impuesto al mosto, 7 tál., 5 groschen de plata; la vendimia, 4 tál.; el alquiler de la bodega, 1 tál., 3 gr. pl.; el sueldo del tonelero, 16 gr. pl.; por lo tanto, sin contar los costos de plantación, unos gastos netos de 51 tál., 24 gr. pl. El 10 de mayo el tonel se vendió por 41 táleros. Hay que señalar además que el vino es bueno, no se vendió por necesidad ni cayó en manos de especuladores" (pág. 87). "El 21 de noviembre se subastaron en el mercado de Bernkastel 3/4 de Ohm de vino de 1835 por 14 groschen de plata y el 24 del mismo mes 4 Ohms con un tonel de cuba por 11 tál., teniendo que señalarse que el tonel había sido comprado el pasado día de San Miguel por 11 táleros" (pág. 267). El 12 de abril de 1836 aparece una noticia similar.

Pueden agregarse aún algunos extractos del año 1837: "El primero de este mes se vendió en Kinheim en subasta pública ante notario un viñedo joven de cuatro años, compuesto por 200 cepas correspondientemente arrodrigadas, en condiciones de pago normales a 1 penique y medio la cepa. En el año 1828 la misma cepa costaba allí 5 groschen" (pág. 47). En Graach una viuda dio a

[3] Medida de capacidad variable que en Prusia equivalía a 137,401.

hacer su vendimia por la mitad del producto y obtuvo por su parte un Ohm de vino que cambió por 2 libras de mantequilla, 2 libras de pan y 1/2 libra de cebollas (N° 47). "El 20 del corriente mes se subastaron por coerción 8 cubas de vino del año 1836 de Graach y Bernkasterl, en parte de las mejores zonas, y una cuba de vino de Graach del año 1835. Se obtuvieron en total 135 táleros, 15 groschen (tonel incluido), o sea que cada cuba costó aproximadamente 15 táleros. El tonel sólo debe de haber costado entre 10 y 20 táleros. ¿Qué le queda entonces al pobre viñador para sus costes de plantación?. ¿No es posible remediar esta terrible miseria?" (N° 4, pág. 30).

Aquí se encuentra, pues, una simple enumeración de hechos, que, seguidos a veces por un breve comentario elegíaco, podrían conmover precisamente a causa de su sencillez sin adornos, pero que difícilmente podrían siquiera reclamar el carácter de una discusión franca y pública de la situación en el Mosela.

Si un individuo, o más aún una porción numerosa de una población, son afectados por una desgracia terrible y notoria, y nadie habla de ella, nadie la trata como un fenómeno digno de reflexión y comentario, aquéllos tienen que llegar a la conclusión de que éstos o bien no pueden hablar o bien no quieren, porque consideran ilusoria la importancia que se le atribuye a la cosa. El reconocimiento de su desgracia, esa participación espiritual en ella, es, sin embargo, una necesidad incluso para el más ignorante de los viñadores, por poco que reflexione que si todos piensan y hablan pronto habrá algunos que actúen. Aunque haya estado permitido discutir libre y abiertamente sobre la situación en el Mosela, esto sin embargo no ocurrió, y es evidente que el pueblo sólo cree en lo real, no en la prensa libre que puede existir sino en la prensa libre que realmente existe. Ahora bien, si antes de aparecer el decreto soberano el habitante del Mosela había experimentado por cierto la crisis y había oído que se ponía en duda pero no había percibido nada de una prensa abierta y libre, mientras que después del decreto ésta surge como si saliera de la nada, su conclusión de que el decreto real es la única causa de ese movimiento de la prensa, en el que los habitantes del Mosela por las razones antes citadas tuvieron una participación preferente, al estar condicionada por una necesidad real, parece obedecer por lo menos a una lógica muy popular. Por otra parte, independientemente del carácter popular de esta opinión, parece que un análisis crítico llegará al mismo resultado. Las palabras introductorias de las Instrucciones para la censura del 24 de diciembre de 1841,

según las cuales "Su Majestad el Rey... ha manifestado expresamente su desaprobación de toda coacción indebida de la actividad literaria y, reconociendo el valor y la necesidad de una prensa franca y digna...", etc., aseguran a la prensa un especial reconocimiento real, es decir, su importancia para el estado. El hecho de que una palabra real haya podido tener un efecto tan significativo y haya sido recibida por los habitantes del Mosela como una palabra de poderes mágicos y como un remedio universal de todos sus males sólo parece poder ser un testimonio de los auténticos sentimientos realistas de los habitantes del Mosela y de su efusivo y no mesurado agradecimiento.

Gaceta Renana, N° 20,
20 de enero de 1843

3) Hemos tratado de mostrar que la necesidad de una prensa libre surge forzosamente de la peculiaridad de la situación del Mosela. Hemos mostrado, además, que la satisfacción de esta necesidad antes de la aparición del decreto soberano ha sido impedida, si no por trabas especiales a la prensa, por lo menos por la situación general de la prensa diaria en Prusia. Por último mostraremos qué circunstancias realmente especiales se oponían a una discusión franca y pública de la situación en el Mosela. También aquí tenemos que recalcar en primer lugar la perspectiva directriz de nuestra exposición y reconocer el poder de la situación general en la voluntad de las personas actuantes. Debemos considerar que las circunstancias especiales que impidieron la discusión franca y libre de la situación en el Mosela no son más que la encarnación efectiva y la aparición visible de la situación general expuesta antes, o sea de la peculiar situación de la administración respecto de la región del Mosela, de la situación general de la prensa cotidiana y de la opinión pública, y por último, del espíritu político reinante y su sistema. Si, tal como lo parece, estas situaciones constituían las fuerzas generales, invisibles y coactivas de esa época, prácticamente no necesitará expresarse que también tenían que actuar como tales, aparecer en hechos y exteriorizarse en acciones individuales, aparentemente arbitrarias. Quien abandona esta perspectiva objetiva se enreda unilateralmente en amargos sentimientos respecto de aquellas personas en las que se le presenta la dureza de la época.

Entre los obstáculos especiales a la prensa no sólo se habrán de

contar las diferentes trabas ocasionadas por la censura sino también todas las circunstancias especiales que hicieron superflua la censura al no dejar que apareciera ni a modo de prueba ningún objeto para ella. Cuando la censura entra en conflictos visibles, sostenidos y ásperos con la prensa, puede sacarse con bastante seguridad la conclusión de que la prensa ya ha ganado vitalidad, carácter y seguridad, ya que sólo una acción perceptible produce una reacción perceptible. Cuando en cambio la censura no existe porque no existe la prensa, aunque sí la necesidad de una prensa libre, es decir censurable, tiene que buscarse la censura previa en circunstancias que han intimidado los pensamientos ya en sus formas más modestas.

No puede ser nuestro propósito dar ni siquiera aproximadamente una exposición completa de estas circunstancias especiales; esto significaría querer escribir la historia contemporánea desde 1830 en lo que se refiere a la región del Mosela. Creemos que habremos cumplido con nuestro cometido si demostramos que la palabra franca y pública ha entrado en conflicto con obstáculos especiales en todas sus formas, en la forma del discurso oral, de la escritura y de la palabra impresa, tanto de la no censurada como de la previamente censurada.

La desazón y el abatimiento que en el caso de una población sufriente abaten de todos modos la fuerza moral propia de una discusión franca y pública, han sido alimentados por condenas judiciales "por ofensa de un funcionario en servicio o en relación a su servicio", dictadas como consecuencia de múltiples denuncias.

Este tipo de procedimientos está aún fresco en el recuerdo de muchos viñadores del Mosela. Un ciudadano especialmente querido por su bonanza le dijo en broma a la criada de un prefecto que la noche anterior, en alegre compañía y en ocasión de los festejos por el cumpleaños del rey, había empinado el codo en abundancia: "Vuestro señor estaba anoche un poco achispado". A causa de esta inocente expresión fue citado al tribunal de policía correcional de Tréveris, aunque, como es obvio, absuelto.

Hemos elegido a propósito este ejemplo porque da lugar necesariamente a una simple reflexión. Los prefectos son censores en sus respectivos distritos. Ahora bien, la administración de los prefectos, junto con todas las esferas oficiales que le están subordinadas, son el objeto principal, por ser el más próximo, de la prensa local. Ya que es difícil juzgar en causa propia, incidentes del tipo del que se acaba de mencionar, que revelan una idea patológicamente susceptible acerca de la intangibilidad de los puestos

oficiales, hacen que la mera existencia de la censura de los prefectos sea una razón suficiente para que no haya una prensa local libre.

Así como vemos a la expresión oral simple e ingenua tomar el camino del tribunal de policía correccional, así también la forma escrita de la palabra libre, la petición, que está aún más alejada de la publicidad de la prensa, tiene el mismo resultado. Si antes era la intangibilidad de los puestos oficiales, ahora es la intangibilidad de las leyes del país lo que se opone al lenguaje libre.

Un decreto real del 3 de julio de 1836, en el que entre otras cosas se expresaba que el rey enviaría a su hijo a la provincia del Rin para tomar conocimiento de su situación, motivó a algunos ciudadanos del distrito de Tréveris a solicitar a su diputado que preparara una petición para el príncipe heredero. Al mismo tiempo le indicaban las diferentes reclamaciones. El diputado, para aumentar la importancia de la petición con un mayor número de firmantes, envió un mensajero a los alrededores y recogió así la firma de 160 campesinos. La petición decía lo siguiente:

Los abajo firmantes, habitantes de la circunscripción de..., distrito de Tréveris, habiendo sido informados de que nuestro buen Rey nos envía a su Alteza Real el Príncipe Heredero para considerar nuestra situación, y con el fin de evitar a Su Alteza Real la molestia de oir las quejas de muchos individuos, encomendamos por la presente a nuestro diputado, Sr..., que solicite humildemente a Su Alteza Real, hijo de nuestro magnánimo Rey y Príncipe Heredero de Prusia, que:

1) "Si no podemos vender nuestros productos sobrantes, especialmente en ganado y vino, nos es imposible pagar los impuestos, demasiado elevados en todo respecto, por lo que se desea una significativa reducción de los mismos, ya que de lo contrario dejaremos todos nuestros haberes al ejecutor fiscal, tal como lo muestra el documento adjunto (contiene una orden de pago de un ejecutor fiscal por 25 groschen de plata y 5 pfenig).

2) "Que Su Alteza Real no juzgue nuestra situación basándose en los informes de los numerosos y demasiado bien pagados empleados, pensionados, funcionarios en comisión, personal civil y militar, rentistas y comerciantes que viven en las ciudades barato y con gran abundancia de nuestros productos, cuyo precio ha disminuido tanto, y de los que por el contrario no se encontrará nada en la pobre choza del campesino, lo que para éste es un contraste irritante. Mientras que antes se pagaba con 29.000 tále-

ros a 27 empleados, ahora, sin contar a los pensionados, se paga a 63 funcionarios con 105.000 táleros".

3) "Que nuestros funcionarios comunales sean elegidos directamente por los municipios como sucedía antes".

4) "Que las oficinas de aduana no estén cerradas muchas horas durante el día, sino que estén abiertas a toda hora para que el campesino que involuntariamente se ha retrasado algunos minutos no tenga que esperar cinco o seis horas, congelarse durante una noche entera o insolarse durante el día, ya que el funcionario debe y tiene que estar siempre al servicio del pueblo".

5) "Que se elimine en las carreteras que atraviesen una propiedad la disposición del § 12 de la ley de 21 de abril de 1828, renovada en el Boletín Oficial del Gobierno Real del 22 de agosto del presente año, por la que se prohíbe con sanciones arar hasta dos pies de distancia del borde de la zanja, y que se permita a los propietarios trabajar todo el terreno hasta las zanjas para que no les sean sustraídos por los cuidadores de los caminos".

Muy leales súbditos de Vuestra Alteza Real
(siguen las firmas)

Esta petición, que el diputado quería entregar al Príncipe Heredero, fue recibida con la promesa explícita de que le sería entregada a Su Alteza Real. Nunca se produjo una respuesta, pero en cambio se inició una acción judicial en contra del diputado por ser autor de una petición en la que se expresaban "críticas impertinentes e irrespetuosas a las leyes del país". Como consecuencia de esta acusación se condenó al diputado en Tréveris a seis meses de prisión y al pago de las costas, siendo modificada esta pena, sin embargo, por la corte de apelación, que de la sentencia en cuestión sólo confirmó el punto referente a las costas, y esto a causa de que el comportamiento del inculpado no habría carecido completamente de negligencia y habría dado motivo con ello al proceso. El contenido mismo de la petición, por el contrario, no se consideró de ningún modo punible.

Si se tiene en cuenta que por la finalidad del viaje del Príncipe heredero y por el carácter de diputado del inculpado la petición en cuestión se convirtió en toda la región en un acontecimiento especialmente importante y decisivo y atrajo en grado sumo la atención pública, sus consecuencias no han alentado precisamente una discusión pública y libre de la situación en el Mosela ni han hecho creíbles los deseos de las autoridades a este respecto.

Llegamos así al verdadero obstáculo de la prensa, a la prohibición por parte de la censura, que según lo indicado anteriormente se ha convertido en una rareza en la medida en que también lo era el intento de discutir la situación en el Mosela de un modo pasable de censura.

La censura de los prefectos no autorizó la impresión del acta de un consejo de escabinos en la que además de algunas expresiones barrocas se encuentran también algunas palabras francas. La discusión tuvo lugar en el consejo de escabinos, pero el acta fue redactada por el alcalde. Sus palabras iniciales son las siguientes: "Señores, la región del Mosela, entre Tréveris y Coblenza, entre el Eifel y el Hundsrücken, es exteriormente muy pobre porque vive exclusivamente de la viticultura y a ésta se le ha dado un golpe mortal con los tratados comerciales con Alemania, pero esta región es también espiritualmente pobre", etc.

El siguiente hecho sirve asimismo para mostrar que si una discusión pública y franca superaba todos los obstáculos citados y llegaba excepcionalmente hasta las columnas de un periódico, era tratada como una excepción y posteriormente aniquilada. Un artículo publicado hace varios años en la *Gaceta del Rin y el Mosela* por el profesor de Finanzas Kaufmann, de Bonn, "sobre la miseria de los viñadores del Mosela", etc., después de circular durante tres meses por diferentes periódicos, fue prohibido por el gobierno real, prohibición que de hecho aún sigue existiendo.

De este modo creo haber respuesto suficientemente a la pregunta por la relación entre la región del Mosela y el decreto real del 10 de diciembre, las Instrucciones para la censura del 24 de diciembre basadas en él y la mayor libertad de prensa reinante desde entonces. Aún queda por justificar mi afirmación de que "la desolada situación de los viñadores ha sido puesta en duda en las altas esferas durante mucho tiempo" y que "sus gritos de socorro han sido considerados chillidos insolentes".

La primera creo que no necesita ya más demostración. La segunda oración, "sus gritos de socorro han sido considerados chillidos insolentes", no puede interpretarse simplemente a partir de la primera, tal como lo hace el Prefecto Superior, de lo que resultaría "sus gritos de socorro han sido considerados en altas esferas chillidos insolentes". Esta interpolación puede ser válida, sin embargo, si se toman como sinónimos "altas esferas" y "esferas burocráticas".

Lo expuesto hasta ahora habrá mostrado que puede hablarse de "gritos de socorro" de los viñadores no sólo en sentido figurado sino también en el sentido propio de la palabra. Un informe

gubernamental y un proceso criminal han demostrado las premisas según las cuales, por un lado, se ha reprochado a estos gritos de socorro su falta de justificación y se ha considerado que la descripción misma de la miseria era una exageración discordante originada por malignos motivos egoístas, y por otros se han interpretado los ruegos de esa miseria como "críticas impertinentes e irrespetuosas contra las leyes del país". Que gritos exagerados que desconocen los hechos y están llevados por motivos malignos e implican una crítica impertinente de las leyes del país, sean idénticos a "chillidos", y más exactamente a "chillidos insolentes", no debería ser, por lo menos, una afirmación extravagante y deshonesta. Por consiguiente, la posibilidad de poner una en lugar de la otra parece desprenderse simplemente como consecuencia lógica.

VI
Polémicas con otros Periódicos

1. La Gaceta de Augsburgo.

LA TACTICA POLEMICA DE LA GACETA DE AUGSBURGO

Gaceta Renana, Nº 334,
30 de noviembre de 1842

Colonia, 29 de noviembre.

"Sólo es un apetito de la sangre,
una debilidad de la voluntad" [1]

La *Gaceta General de Augsburgo* observa en su ocasional polémica contra la *Gaceta Renana* una táctica tan peculiar como loable que, proseguida consecuentemente, no dejará de tener efecto sobre el sector superficial del público. Ante cualquier rectificación dirigida a sus ataques al principio y la tendencia de la *Gaceta Renana,* ante cualquier disputa esencial, ante cualquier crítica de principio por parte de la *Gaceta Renana* se envuelve en la equívoca toga del silencio, quedando sin dilucidar si su evanescente existencia se la debe a la conciencia de la debilidad, que no puede responder, o a la conciencia de la fuerza, que no quiere hacerlo. En este aspecto no tendríamos ningún reproche especial que hacerle a la augsburguesa, ya que nos trata de la misma manera en que trata a Alemania, a la que cree expresar su participación de la manera más provechosa con un profundo silencio, sólo de vez en cuando interrumpido por notas de viajes, boletines sanitarios y paráfrasis de poesías nupciales; y puede ser que tenga razón en considerar que su silencio es una contribución al bienestar público.

Pero la augsburguesa, además de la táctica del silencio maneja otro tipo de polémica que por su amplia, vanidosa y solemne locuacidad ofrece de cierto modo el complemento activo de aquella quietud pasiva y melancólica. La augsburguesa se calla cuando

[1] W. Shakespeare, *Otelo,* 1er acto, 3ª. escena.

se trata de una lucha de principios, de la lucha por lo esencial; pero espía desde su escondite, observa desde lejos, está al acecho del momento en el que su adversaria descuida la compostura, de un *faux pas* al bailar, deja caer su pañuelo, y entonces "se pavonea virtuosamente y se aleja", [2] da vuelo a su irritación contenida y bien intencionada con un aplomo imperturbable, con toda la ira de su mojigatería, y le grita a Alemania: "¡Allí lo veis, ésta es la integridad, éstos son los sentimientos, ésta es la lógica de la *Gaceta Renana*!". [3] "Allí es el infierno, allí es la noche, el pantano sulfuroso, el fuego, la ebullición, la pestilencia, la putrefacción. ¡Fuera, fuera, fuera! ¡Puab, puab! Dame un poco de almizcle, buen boticario!". [4]

Con estas improvisaciones la augsburguesa no sólo trata de llevar a la infiel memoria del olvidadizo público su desaparecida virtud; su honorabilidad y su edad madura, no sólo de adornar con recuerdos caducos y marchitos las hundidas sienes, sino de obtener, además de estos pequeños e inofensivos resultados propios de la coquetería, otros resultados prácticos. Se planta, *quasi re bene gesta*, [5] frente a la *Gaceta Renana*, armando barullo, reprendiendo, provocando, cual vigorosa luchadora, y con la petulante provocación el mundo se olvida del silencio senil y de la retirada que acaba de ocurrir. Además, surge la apriencia, intencionalmente provocada, de que la lucha entre la *Gaceta General de Augsburgo* y la *Gaceta Renana* sólo gira en torno a este tipo de mezquindades, historietas escandalosas y pecados de tocador. El ejército de los que carecen de espíritu y de sentimientos, que no entiende la lucha esencial en la que nosotros hablamos y la augsburguesa calla, y encuentra en cambio su propia alma bella en las criticonas indirectas y las mezquindades críticas de la *Gaceta General de Augsburgo*, aplaude y aclama a la recatada dama, que de manera tan experimentada como mesurada castiga a su impetuosa adversaria, más para educarla que para herirla. En el número 329 de la *Gaceta General de Augsburgo* se encuentra una nueva prueba de esta polémica presumida, repulsiva y provincial.

Un corresponal del Meno comenta que la *Gaceta General de Augsburgo* ha elogiado la novela política de Julius Mosen *El Con-*

[2] W. Shakespeare, *Rey Lear*, 4° acto, 6ª. escena.
[3] G. Kolb, "Julius Mosen y la *Gaceta Renana*", *Gaceta General*, Augsburgo, 25 de noviembre de 1842.
[4] W. Shakespeare, *Rey Lear*, 4° acto, 6ª. escena.
[5] "como si todo estuviera bien hecho".

greso de Verona porque había sido publicada por la editorial Cotta. [6] Confesamos que, a causa de su nulidad, apenas echamos una ojeada a la sección crítico-literaria de la *Gaceta General de Augsburgo*, y tampoco conocíamos la crítica de Mosen, por lo que nos confiamos *à discretion* a la conciencia del corresponsal. Supuesto que el hecho era verdadero, no le faltaba al corresponsal una cierta verosimilitud interna, ya que según nuevas informaciones, refutadas con enredos pero no con argumentos, puede dudarse por lo menos de la independencia de la conciencia crítica de la *Gaceta General de Augsburgo* respecto de lugar de impresión en Stuttgart. [7] Queda pues que no sabíamos el lugar de impresión de la novela política, y, *enfin*, no es un pecado político mortal no conocer el lugar de impresión de una novela.

Posteriormente, advertida del dato erróneo del lugar de impresión, la redacción aclaró en una nota: "Acabamos de comprobar que el *Congreso de Verona* de Julius Mosen no ha sido publicado por Cotta y rogamos por lo tanto a nuestros lectores que juzguen de acuerdo con esta rectificación el artículo del corresponsal del Meno que se encuentra en el número 317 de este año". [8] Puesto que la crítica principal del corresponsal del Meno contra la *Gaceta General de Augsburgo* se basaba exclusivamente en la premisa de que el *Congreso de Verona* había sido publicado por Cotta, puesto que aclaramos que no había sido publicado por Cotta y puesto que todo razonamiento pierde validez si la pierden sus premisas, podíamos someter a la capacidad de juicio del lector a la desmesurada pretensión de que corrigiera el artículo de acuerdo con la aclaración dada, y podíamos creer que habíamos reparado nuestra injusticia con la *Gaceta General de Augsburgo*. ¡Pero la lógica de Augsburgo!. La lógica de Augsburgo interpreta nuestra rectificación de la siguiente manera: "Si el *Congreso de Verona* de Mosen hubiera sido publicado por Cotta, todos los amigos de la justicia y la libertad lo hubieran considerado un desecho editorial, pero, como nos hemos enterado después de que ha sido publicado en Berlín, rogamos a nuestros estimados lectores que lo saluden, según las propias palabras del autor, como uno de los espíritus de la eterna juventud que avanzan por una vía rutilante cortándole la cabeza a la vieja ralea".

"Este tipo maneja el arco como un espantapájaros: tírame una

[6] *Gaceta Renana*, N° 317, 13 de noviembre de 1842.
[7] La *Gaceta General* se imprimía en la editorial Cotta de Stuttgart.
[8] *Gaceta Renana*, N° 322, 18 de noviembre de 1842.

flecha de a vara de pañero. En el blanco, en el blanco; ¡uf!''. [9]

''Esto es'', exclama triunfante la augsburguesa, ''esto es lo que la *Gaceta Renana* llama sus sentimientos, su lógica!'' ¿Ha declarado alguna vez la *Gaceta Renana* que la consecuencia de la lógica de Augsburgo sea la suya, o incluso que los sentimientos sobre los que se basa esa lógica sean los suyos?. La única conclusión que hubiera podido sacar la augsburguesa hubiera sido: ''Este es el modo en que se interpretan erróneamente lógica y sentimientos en Augsburgo''. ¿O cree seriamente la *Gaceta General de Augsburgo* que con el ''Brindis'' [10] de Mosen hemos querido dar un comentario para rectificar el juicio sobre el *Congreso de Verona*?. En nuestro suplemento hemos tratado ampliamente la celebración de Schiller, hemos hablado de él como ''profeta del nuevo movimiento espiritual'' (véase N° 326, artículo del corresponsal de Leipzig) y de la importancia que tiene por ello la celebración, ¿y por qué habríamos de rechazar el ''Brindis'' de Mosen que resalta precisamente esa importancia?. ¿Quizás porque contiene una invectiva contra la *Gaceta General de Augsburgo,* que se ha merecido por su juicio respecto de Herwegh?. Pero todo esto no tiene nada que ver con el artículo del Meno; lo que la augsburguesa nos atribuye tendríamos que haberlo escrito del siguiente modo: ''Juzgue el lector el artículo del Meno del N° 317 de acuerdo con la poesía de Mosen del N° 320''. Este absurdo lleva a cabo *exprès* la lógica de Augsburgo para después poder arrojárnoslo por la cabeza. El juicio de la *Gaceta Renana* sobre el *Bernhard de Weimar* de Mosen, aparecido en el suplemento del N° 317, [11] demuestra lo que no necesita demostración, que respecto de Mosen no se ha desviado en lo más mínimo de su acostumbrada crítica objetiva.

Por otra parte, le concedemos a la augsburguesa que incluso la *Gaceta Renana* no puede liberarse totalmente de los *condottieri* literarios, esa molesta y repugnante canalla que surgió en toda Alemania en aquella época periodística cuya encarnación es la *Gaceta General de Augsburgo.*

[9] W. Shakespeare, *Rey Lear,* 4° acto, 6ª. escena. Utilizo la versión de J.M. Valverde, Planeta, Barcelona, 1980.

[10] J. Mosen, ''Brindis por la celebración de Schiller en Leipzig'', *Gaceta Renana,* N° 320, 16 de noviembre de 1842.

[11] Se refiere al artículo de Arnold Ruge aparecido en la *Gaceta Renana* del 11 y 13 de noviembre con el título ''Tieck nos ha abandonado...''. En la segunda parte, Ruge hace una crítica negativa de la tragedia de Mosen ''*El duque Bernhard*'', estrenada poco antes en Dresde.

Por último, la *Gaceta de Augsburgo* nos recuerda la catapulta ''que arroja a su alrededor grandes palabras y frases pero deja la realidad intacta''. [12] La *Gaceta General de Augsburgo,* sin embargo, toca toda realidad posible, la realidad mejicana, la realidad brasileña, pero no la realidad alemana, ni siquiera la realidad bávara, y si a pesar de todo en algún caso la llega a tocar, invariablemente la apariencia se vuelve para ella realidad y la realidad apariencia. Si se tratara de la realidad espiritual y verdadera, la *Gaceta Renana* le podría decir a la de Augsburgo con el rey Lear: ''¡Haz lo peor, amor ciego, mira simplemente lo escrito!'', y la augsburguesa respondería con Gloster; ''Si todas las letras fueran soles, no vería ninguno''. [13]

SOBRE LA POLEMICA DE LA GACETA GENERAL DE AUGSBURGO

El 21 de diciembre había aparecido en la *Gaceta Renana* un artículo sobre la política comercial y colonial de Inglaterra en el que aparecía una cita errónea de la *Gaceta General* de Augsburgo. La redacción de ésta reaccionó sólo con una pequeña nota en la que decía que ''si a la *Gaceta Renana* le divierte de vez en cuando desahogar sus bríos juveniles con la *Gaceta General,* lo menos que puede pedirse es que lea y transcriba correctamente los pasajes correspondientes'' (26 de diciembre). A esta nota responde Marx.

Gaceta Renana, N° 3,
3 de enero de 1843

La ''augsburguesa'' ha llegado a ese estadio en el que el bello sexo ya no se atreve ni siquiera a aparentar ser joven y no encuentra nada más terrible para reprocharle a sus hermanas que la juventud. En el número 360, sin embargo, el termómetro de la edad ha extraviado de modo singular a la honorable sibila. Allí habla del desahogo del ''brío juvenil'' de la *Gaceta Renana* a propósito de un corresponsal que es casualmente sexagenario y al que difícilmente se le habrá ocurrido buscar un testimonio de su

[12] Alude a una nota de la redacción de la *Gaceta General* agregada a un artículo sobre los partidos en Suecia, aparecido el 25 de noviembre, en la que se hacía esa comparación referida al partido liberal sueco.

[13] W. Shakespeare, *Rey Lear,* 4° acto, 6ª. escena.

juventud en las columnas de la *Gaceta General de Augsburgo*. ¡Pero así son las cosas!. Una vez la libertad es demasiado vieja, otra demasiado joven, y nunca está a la orden del día, o por lo menos nunca en el orden del día de la *Gaceta General de Augsburgo,* de la que los rumores afirman de modo cada vez más decidido que se publica en Augsburgo.

Respuesta a una nota de la *Gaceta General de Augsburgo* (Nota de la redacción de la **Gaceta Renana**)

Como respuesta a un artículo de la *Gaceta Renana* en que se criticaba la posición de la *Gaceta General* de Augsburgo respecto de las elecciones a la Dieta de Baviera, ésta última publicó el 4 de enero un artículo al que su jefe de redacción, Gustav Kolb, agregó una nota en la que caricaturizaba a la *Gaceta Renana* y la acusaba de abusar de la libertad de prensa. El corresponsal de la *Gaceta Renana* en Munich respondió con un artículo, al que la redacción del periódico agregó a su vez la presente nota.

Gaceta Renana, N° 12,
12 de enero de 1843

(Si la redacción de la *Gaceta Renana* quisiera agregar una nota al despacho precedente como lo ha hecho la *Gaceta General de Augsburgo,* sólo podríamos dejarle, a ella que ha sido tan benévola de reconocer en la *Gaceta Renana* al aspirante "Pistola", la elección entre "Dorita Lakenreisser" y la "viuda Hurtig"). [14] Su viril profesión de fe la buscaremos, en cambio, en el amigo de estas damas, en Falstaff: "El honor me anima a avanzar. ¿Pero si el honor me hace perder la vida en el avance?. ¿Entonces qué?. ¿Puede el honor reponer una pierna?. No. ¿O un brazo?. No. ¿O calmar el dolor de una herida?. No. ¿El honor no sabe pues nada de cirugía?. No. ¿Qué es el honor?. Una palabra. ¿Qué se esconde en la palabra honor?. ¿Qué es ese honor?. Aire. ¡Un buen alimento! ¿Quién lo tiene?. El que murió el miércoles pasado. ¿Lo siente?. No. ¿Lo oye?. No. ¿Entonces no es perceptible?. No para los muertos. ¿Pero no vive acaso con los vivientes?. No. ¿Por qué no?. La calumnia no lo permite. Entonces no lo quiero.

[14] Personajes de Shakespeare (*Enrique IV* y *Las alegres comadres de Windsor*).

El honor no es más que un escudo pintado en el cortejo fúnebre, y así termina mi catecismo". [15] Y así termina el catecismo político de la *Gaceta General de Augsburgo,* así recuerda a la "prensa" que en épocas críticas se pueden perder brazos y piernas, así calumnia al honor, pues ha renunciado a todo honor que pueda ser calumniado.

La *Gaceta General de Augsburgo* nos había prometido entablar una lucha de principios y ha cumplido su promesa. Nos ha enviado a la lucha sus principios: la falta de principios. Aquí y allá nos ha asegurado su indignación, esparcido pequeñas sospechas, ensayado pequeñas correcciones, puesto gesto solemne ante sus pequeños hechos y reclamado la superioridad de su vejez, título de veteranía ante el que podemos exclamar como Dézamy a Cabet: "¡Que monsieur Cabet ait bon courage: avec tant de titres, il ne peut manquer d'obtenir bientôt ses invalides!". [16]

La augsburguesa vive de un error de cálculo, de un anacronismo. La forma, el *parfum littéraire,* lo único que poseía en tiempos pasados, hasta eso lo ha perdido; su lugar lo ha ocupado una deformidad pequeño burguesa, ampulosa y arrogante, y nadie encontrará elegantes la vulgaridad del "señor Puff" y la alegoría del "sapo que se ha hinchado hasta parecer un buey" sólo por encontrarla en la *Gaceta General de Augsburgo.*)

[15] W. Shakespeare, *Enrique IV,* I, 5° acto, 1ª. escena.

[16] Théodore Dézamy, *Calomnies et politique de M. Cabet. Réfutation par des faits et par sa biographie,* Paris, 1842, pág. 7. Escrito polémico contra el utopista Etienne Cabet.

2. La Gaceta del Rin y el Mosela.

LA GACETA DEL RIN Y EL MOSELA COMO GRAN INQUISIDOR

Gaceta Renana, N° 71,
12 de marzo de 1843

Colonia, 11 de marzo. Hace pocos días la *Gaceta del Rin y el Mosela* publicó una bula de excomunión contra la piadosa *Gaceta de Colonia;* [1] hoy está la *Gaceta de Tréveris* ante el tribunal inquisitorial de Coblenza, [2] y con razón.

En efecto, a propósito de Friedrich von Sallet, [3] la *Gaceta de Tréveris* dice: "Tenemos delante nuestro su obra, el *Evangelio para laicos,* que nos revela sin falsificación las verdades sagradas y eternas del Evangelio". "Él (Sallet) aspiró a ser un hombre en el elevado sentido del modelo dado por Jesús y se reveló como verdadero luchador de la verdad eterna del Señor".

"Quien lee esto", dice la *Gaceta del Rin y el Mosela,* "y no sabe nada más de la tan elogiada persona, ¡cómo no habría de creer que el señor von Sallet ha sido un cristiano creyente y que en su *Evangelio para laicos* ha predicado con ardoroso fervor la palabra del Señor!. Pero, ¿cuál es en verdad el contenido de ese Evangelio?. Aquella doctrina falsa y perniciosa que exponen en las aulas y en escritos dirigidos a un estrecho círculo de doctos un

[1] "Sobre la reciente literatura universal", *Gaceta del Rin y el Mosela,* N° 66, 7 de marzo de 1843, suplemento. Referido a "Friedrich von Sallet", *Gaceta de Colonia,* N° 63, 4 de marzo de 1843.

[2] "El *Evangelio para laicos* de Friedrich von Sallet", *Gaceta del Rin y el Mosela,* N° 70, 11 de marzo de 1843, suplemento. En referencia a "Friedrich Sallet ha muerto", *Gaceta de Tréveris,* N° 63, 6 de marzo de 1843.

[3] Friedrich von Sallet, escritor y poeta muerto el 21 de febrero de 1843, estaba fuertemente influido por las ideas de los jóvenes hegelianos y había publicado el año anterior su obra principal, el *Evangelio para laicos,* una especie de reformulación del Evangelio.

Strauss, un Feuerbach, un Bruno Bauer y como quiera que se llamen los apóstoles del moderno paganismo".

Como prueba de su afirmación, la *Gaceta del Rin y el Mosela* cita "un pasaje de ese *Evangelio para laicos,* aquél en el que se traza un paralelo entre el traidor Judas y el Cristo evangélico, es decir Cristo tal como está expuesto en la Biblia". Los textos citados prueban concluyentemente la oposición consciente en que se había colocado Sallet respecto del Cristianismo histórico.

Un falso humanitarismo se sentirá quizás herido por la despiadada polémica de la *Gaceta del Rin y el Mosela* contra un autor que acaba de morir, ¿pero no es la apología de la *Gaceta de Tréveris* mucho más inhumana, incomparablemente más hiriente?. ¿Honro al muerto si falseo su personalidad?. Sallet aspiró por cierto a revelar una verdad, pero de ninguna manera la verdad del Evangelio. Sallet aspiró por cierto a ser un hombre verdadero, pero de ninguna manera un luchador en favor de la verdad de la Iglesia.

Por el contrario, Sallet sólo creía poder afirmar la verdad racional en oposición a la verdad sagrada, sólo creía poder afirmar el hombre moral en oposición al hombre cristiano, y por eso escribió su *Evangelio para laicos.* ¿Lo honra acaso su apologeta de la *Gaceta de Tréveris* al invertir todas sus aspiraciones?. ¿Honraríais a Lutero si dijerais que ha sido un buen católico y al Papa Ganganelli si lo llamarais mecenas de los jesuitas? [4] ¡Qué hipocresía!. ¡Qué debilidad!. Sallet era republicano; ¿eres su amigo si haces alarde de sus concepciones monárquicas?. Sallet amaba por sobre todo la verdad, ¿y vosotros no creéis encontrar mejor manera de homenajearlo que con la falsedad?. ¿O luchan en vuestro interior el cristianismo y la amistad?. Bien. Confesadlo entonces y decid: Sallet era un buen hombre, etc., pero un mal cristiano. Deploradlo si queréis, deploradlo abiertamente, pero no presentéis su obra como un brillante testimonio de su cristianismo. Si condenáis las intenciones de vuestro amigo, condenadlas *sans gêne,* como lo hace la *Gaceta del Rin y el Mosela,* pero no con un rodeo hipócrita, pero no alabando en él lo que no era, y condenando, por lo tanto, lo que realmente era.

Aunque admitimos que el propio *Evangelio para laicos* puede dar motivo para una interpretación de este tipo, que Sallet en este aspecto no tiene las cosas claras, que él mismo cree predicar el verdadero sentido del Evangelio, que es fácil oponer a la cita de la

[4] Se trata de Clemente XIV, que prohibió en 1733 la Compañía de Jesús.

Gaceta del Rin y el Mosela otras que suenan muy cristianas y la contradicen, a pesar de todo ello, la *Gaceta del Rin y el Mosela* tiene razón al considerar que pone un cristianismo propio en lugar del cristianismo histórico.

Por último, una palabra aún sobre los pasajes citados por la *Gaceta del Rin y el Mosela*. Tienen una falla fundamental, su falta de poesía, y, además, ¡qué idea más absurda querer tratar poéticamente controversias teológicas!. ¿Se le ha ocurrido a algún compositor poner en música los dogmas?

Prescindiendo de esta herejía contra el arte, ¿cuál es el contenido del pasaje citado?. Sallet encuentra que es incompatible con la divinidad de Cristo el hecho de que conozca el propósito traidor de Judas sin tratar de corregirlo o de hacer fracasar el sacrilegio. Por ello, Sallet exclama (así lo cita la *Gaceta del Rin y el Mosela*):

> "¡Ay del enceguecido!, quienquiera que sea,
> que tales rasgos en el Señor imaginó,
> y para esa pizca de psicología
> salvarle, una caricatura nos legó".

El juicio de Sallet muestra que no era ni teólogo ni filósofo. En cuanto teólogo, la contradicción con la moral y la razón humana no lo hubiera inquietado, pues el teólogo no mide el Evangelio con la moral y la razón humana sino, a la inversa, la moral y la razón humanas con el Evangelio. En cuanto filósofo, por el contrario, habría encontrado que tales contradicciones tienen su razón en la naturaleza del pensamiento religioso, hubiera comprendido, por lo tanto, que la contradicción es un producto necesario de la concepción cristiana y de ninguna manera la hubiera condenado como su falsificación.

Que continúe vigorosamente la *Gaceta del Rin y el Mosela* con su obra de fe y le cuelgue el sambenito a todos los periódicos renanos. Veremos si los indecisos, los tibios, los que no son ni fríos ni calientes, se avendrán mejor con el terrorismo de la fe que con el terrorismo de la razón.

EJERCICIOS ESTILISTICOS DE LA **GACETA DEL RIN Y EL MOSELA**

Gaceta Renana, N° 72/73,
14 de marzo de 1843

Colonia, 13 de marzo. La *Gaceta del Rin y el Mosela* de hoy replica a nuestro artículo del 9 de marzo sobre los diputados a la Dieta. No queremos privar a nuestros lectores de algunas muestras de esta obra estilística maestra. Entre otras exquisiteces se encuentra la siguiente:

"Así pues, con golpes ampulosamente preparados, la *Gaceta Renana* ha descargado no por cierto una alabarda sino su vulgar garrote sobre un fantasma (¡Préstese atención!. ¡Un vulgar garrote! ¡con golpes descargar un garrote!) que creía ver en un artículo de la *Gaceta del Rin y el Mosela*, y, como se comprende de suyo (que lujo, gastar palabras sobre cosas que se comprenden de suyo), todos los golpes han ido a parar fuera (¡han ido a parar fuera!, fuera de la *Gaceta del Rin y el Mosela*, ¿sobre su redactor, quizás?) y el periódico atacado (ahora el fantasma resultó sólo atacado) se encuentra completamente sano y salvo". ¡Qué lógica más generosa, que ni siquiera deja a la inteligencia de sus lectores la conclusión de que los golpes que han ido a parar fuera del periódico atacado no han podido caer sobre él! ¡Qué lujo del entendimiento, qué relato histórico más detallado!. Aunque, considérese también lo interesante que tendría que parecerle a la *Gaceta del Rin y el Mosela* proclamar la integridad de sus espaldas. Las siguientes variaciones sobre este tema supremo, tan inspiradas como sorprendentes, y en cuya enumeración no queremos dejar de advertir sobre los finos matices y detalles, podrán demostrar lo mucho que pueden contribuir a la fantasía de la *Gaceta del Rin y el Mosela* la maravillosa ocurrencia del "fantasma", de la *Gaceta Renana* que descarga sobre él sus golpes y de los garrotazos que van a parar fuera:

1) "Así pues, con golpes ampulosamente preparados, la *Gaceta Renana* ha descargado su vulgar garrote sobre un fantasma que creía ver en un artículo de la *Gaceta del Rin y el Mosela* y, como se comprende de suyo, todos los golpes han ido a parar fuera".

2) "Pero el artículo que le hizo ver un espíritu a la *Gaceta Renana* (antes eran fantasmas, y además, ¿desde cuándo la *Gaceta Re-*

nana ha visto un espíritu en el periodicucho ultramontano?) y como consecuencia del cual se convirtió en heroína contra una sombra''. O sea que esta vez se habría tocado por lo menos la sombra de la *Gaceta del Rin y el Mosela.*

3) "Pero la *Gaceta Renana,* que seguramente sabe que ante todo lo substancial, verdadero y sólido (¿las espaldas de la *Gaceta del Rin y el Mosela*?) todas sus fuerzas se volverían ridículas (¿y qué fuerza espiritual no se volvería ridícula sobre unas espaldas?) y que sin embargo quiere mostrar que tiene cuernos (el "vulgar garrote" se ha transformado subrepticiamente en "cuernos") y es capaz de embestir (antes, de descargar ampulosos golpes), se ha inventado (antes, "visto" o "creído ver") un fantasma al que quiere que se vea como el auténtico espíritu de nuestro artículo (repetición para recordar el hecho al lector) y en el que desahoga a voluntad su ánimo y prueba su fuerza (excelente desarrollo retórico), del mismo modo que en las corridas la bestia enfurecida (anteriormente la *Gaceta Renana* era "el hombre con el garrote", será entonces la *Gaceta del Rin y el Mosela* la bestia) descarga su ira sobre el muñeco de paja que se le arroja y después de despedazarlo se considera vencedora". ¡Verdaderamente homérico!. ¡Piénsese sólo en la grandiosidad épica!. ¡Y también con rasgos de Esopo, por esa profunda penetración en la psicología de la bestia!. ¡Esa fina interpretación del estado anímico del toro que se considera vencedor!

Sería "muy infantil e inocente", aunque no menos "desagradable y trivial", querer entrar en la cosa misma con un "publicista tan eminente". Por eso sólo agregaremos lo siguiente para caracterizar su persona:

En el artículo tan poco felizmente atacado, la *Gaceta del Rin y del Mosela* "sólo" expresaba sus "dudas" "de que en el caso de que se cumplieran sus esperanzas (las del autor de la circular sobre la elección de los señores Camphausen y Merkens) se volvería realmente a la época de las antiguas Hansas", pero "en el artículo no se hacía alusión" "a la vuelta a situaciones pasadas y ya corruptas". Que lo comprenda quien pueda.

Además: la *Gaceta Renana* trató de "hacer pasar una evidente mentira al decir que «entre los intereses que deben representarse en la Dieta, la *Gaceta del Rin y el Mosela* sólo nombra una organización municipal más libre y la ampliación de los derechos de la representación estamentaria» mientras que también podía leerse el agregado "la aclaración de muchas otras cuestiones pendientes referidas al desarrollo de la vida del pueblo". ¿Acaso

la *Gaceta del Rin y el Mosela* ha aclarado o siquiera nombrado alguna de estas cuestiones pendientes?, ¿cree que algo tan indeterminado como "la aclaración de muchas otras cuestiones pendientes" puede equivaler a una designación de esas cuestiones y valer como exigencia determinada a los representantes en la Dieta?. Y ahora, que nuestro lector dirija una vez más su mirada a la originalidad estilística de la *Gaceta del Rin y el Mosela:* "Entre los intereses que deben representarse en ella (la Dieta)" figura "la aclaración de muchas cuestiones pendientes referidas al desarrollo de la vida del pueblo". ¡Una cuestión que pende en el desarrollo de la vida del pueblo!. ¡Una aclaración que debe representarse!

Declaración

Gaceta Renana, N° 77
18 de marzo de 1843

El abajo firmante declara que abandona el día de hoy la redacción de la *Gaceta Renana* a causa de las actuales condiciones de censura.

Colonia, 17 de marzo de 1843

Dr. Marx

INDICE

INTRODUCCION de Juan Luis Vermal y Manuel Atienza. 9

I. LIBERTAD DE PRENSA. 23

1. OBSERVACIONES SOBRE LAS RECIENTES INSTRUCCIONES PARA LA CENSURA EN PRUSIA. 25

2. LOS DEBATES SOBRE LA LIBERTAD DE PRENSA Y SOBRE LA PUBLICACION DE LAS SESIONES DE LA DIETA. 49

3. EL EDITORIAL DEL Nº 179 DE LA *GACETA DE COLONIA*. 103

4. DECRETO REAL REFERENTE A LA PRENSA COTIDIANA 124

5. LA PROHIBICION DE LA *GACETA DE LEIPZIG*. 126

—La prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* en el Estado Prusiano. 126

—La *Gaceta de Colonia* y la prohibición de la *Gaceta General de Leipzig* 128

—La buena y la mala prensa. 130

—Réplica al ataque de un periódico "moderado". . . . 131

—Réplica a la denuncia de un periódico "vecino". . . . 134

—La denuncia de la *Gaceta de Colonia* y la polémica de la *Gaceta del Rin y el Mosela*. 138

—La *Gaceta del Rin y el Mosela*. 145

II. EL DIVORCIO. 149

1. EL PROYECTO DE LEY DE DIVORCIO. CRITICA DE LA CRITICA 151

2. EL PROYECTO DE LEY DE DIVORCIO. 154

III. EL COMUNISMO. 159

1. EL COMUNISMO Y LA *GACETA GENERAL* DE AUGSBURGO 161

2. ACLARACION DE LA REDACCION SOBRE LA POLEMICA ACERCA DEL COMUNISMO. 167

IV. POLITICA CONTEMPORANEA. 169

1. LA CUESTION DE LA CENTRALIZACION. 171

2. LA "OPOSICION LIBERAL" EN HANNOVER. 174

3. LA REFORMA COMUNAL. 176

—La reforma municipal y la *Gaceta de Colonia*. 176
—Un corresponsal de la *Gaceta de Colonia* y la *Gaceta Renana* 184
4. LAS ELECCIONES LOCALES DE DIPUTADOS A LA DIETA. 187
V. DERECHO Y SOCIEDAD. 193
1. EL MANIFIESTO FILOSOFICO DE LA ESCUELA HISTORICA DEL DERECHO. 195
2. LOS DEBATES SOBRE LA LEY ACERCA DEL ROBO DE LEÑA 204
3. LOS ARTICULOS DE LA *GACETA DE AUGSBURGO* SOBRE LAS COMISIONES ESTAMENTARIAS DE PRUSIA. 245
4. LA JUSTIFICACION DEL CORRESPONSAL DEL MOSELA. 261
VI. POLEMICAS CON OTROS PERIODICOS. 291
1. LA *GACETA DE AUGSBURGO*. 293
—La táctica polémica de la *Gaceta de Augsburgo*. . . . 293
—Sobre la polémica de la *Gaceta General de Augsburgo* 297
2. LA *GACETA DEL RIN Y EL MOSELA*. 300
—La *Gaceta del Rin y el Mosela* como Gran Inquisidor. 300
—Ejercicios estilísticos de la *Gaceta del Rin y el Mosela*. 303